



S.G.-15

9-22

B.P. de Soria



61109757  
D-1 912

ci



D-1  
912

9757

7  
190  
TRATADO

DE LAS

R<sup>o</sup> 891

ANTIGÜEDADES ROMANAS

DE

Alejandro Adau,

*reducido á lo mas útil para  
la inteligencia de los autores  
clásicos latinos, y del dere-  
cho civil.*



MADRID, 1828.

IMPRESA DE D. MIGUEL DE BURGOS.

TRATADO

Nº 891

DE LAS

ANTIGUIDADES ROMANAS

DE

Adriano de Vries;

dedicado a la Real Academia de las Ciencias y Letras de Madrid.



MADRID, 1838.

IMPRESA DE D. MICHAEL DE BURGOS.

Al Excmo. Señor  
DON FRANCISCO TADEO  
DE CALOMARDE  
DE RETASCON, VELA, MUÑOZ,  
Y CASTELBLANQUE,

CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL ORDEN  
AMERICANA DE ISABEL LA CATOLICA Y MI-  
NISTRO SECRETARIO GENERAL PERPETUO  
DE SU ASAMBLEA SUPREMA: GRAN CRUZ  
DE SANTIAGO DE AVIS DE PORTUGAL: CA-  
BALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DIS-  
TINGUIDA ORDEN ESPAÑOLA DE CARLOS III,  
Y DE LA VENDÉE DE FRANCIA: GRAN COR-  
DON DE LA LEGION DE HONOR: NOTARIO  
MAYOR DE LOS REINOS: MINISTRO SECRE-  
TARIO CON VOTO DE LA REAL CAMARA DE  
CASTILLA: SUPERINTENDENTE GENERAL  
DE POSITOS, DE PENAS DE CAMARA Y DE  
POLICIA: DEL CONSEJO DE ESTADO Y SE-  
CRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO  
UNIVERSAL DE GRACIA Y JUSTICIA  
DE ESPAÑA É INDIAS, ETC., ETC.

*Excmo. Sr.*

*No son únicamente motivos particulares  
de gratitud los que me determinan á ofre-*

cer á V. E. el trabajo sobre las ANTIGÜE-  
DADES ROMANAS DE ALEJANDRO ADAM, en  
que se ha ocupado mi débil talento; otros  
no menos nobles y mas gloriosos para  
nombre de V. E. me han inspirado. La  
instruccion pública ha recibido una nueva  
y conveniente direccion con el estableci-  
miento de un plan literario á propósito  
para formar la educacion moral y cientí-  
fica de la juventud, en cuyo círculo se  
han admitido los estudios amenos y auxi-  
liares de las carreras hábilmente com-  
binados con los necesarios, y ocupan un  
lugar distinguido las ciencias exactas y na-  
turales, verdaderas fuentes de la pros-  
peridad de las naciones.

Las bellas letras, que son el orna-  
mento mas honroso de la sociedad, olvi-  
dadas ó pospuestas á los demas artícu-  
los del saber en los planes anteriores,  
gozan ahora de una proteccion singu-  
lar, ya en cátedras propias y en las Aca-  
demias de oratoria de cada Universidad,  
ya en los Colegios de Humanidades re-  
glamentados bajo bases que aseguran la  
pronta restauracion de nuestra decaida  
literatura.



*Mas para obtener felices resultados de leyes tan benéficas , faltaba un cuerpo imponente por las luces y el alto carácter de sus individuos , el cual celase su observancia ; y tal es la magistratura que , con el nombre de Inspeccion General , ha sido creada bajo los auspicios de V. E. para presidir al ramo privilegiado de los estudios.*

*Todas estas instituciones dan al Monarca que las ha sancionado otros tantos títulos al reconocimiento público , y á V. E. que sabe inclinar el Real ánimo á objetos tan dignos , y que las fomenta con una decision generosa é ilustrada , le califican de Ministro protector de las letras , y celoso de la gloria del Trono y de su patria.*

*Dígnese pues V. E. permitir que le dedique este pequeño don , fruto de mis ocios , y que su respetable nombre se lea al frente de una obra que por tantos conceptos le pertenece. Esta será tambien por mi parte una ligera muestra de afecto y viva gratitud , único medio que me es dado de corresponder en algun modo á los favores que sin mé-*

rito mio ha tenido d bien V. E. dispen-  
sarme.

Dios guarde d V. E. muchos años.

Excmo. Sr.

B. L. M. de V. E.

su mas atento y obligado servidor

*Desiderio de Vicente.*

---

## PROLOGO.

---

**E**L conocimiento de las instituciones, usos y costumbres de los antiguos romanos es de absoluta necesidad para las personas que se dedican al estudio de su historia ó á cualquiera ramo de literatura, del cual existan modelos consignados en la lengua del Lácio. Las obras de gusto que nos han quedado de las épocas florecientes de Roma, presentan á cada paso dificultades para su inteligencia, que no detienen al lector sino porque le son desconocidas las prácticas civiles y los ritos en que se fundan. ¿Cómo se comprenderá, por ejemplo, el sentido de los versos en que Virgilio describe las exequias del jóven Palante, sin tener anticipadamente noticia de las ceremonias de que usaban los latinos en los duelos y funerales? Ellos procuraban dulcificar la

idea de la destruccion despojándola de cuanto tiene de espantoso, y por lo mismo el horror que en varias elegías manifiesta Ovidio al naufragio sobre todos los géneros de muerte, y tantos pasages alusivos á la introduccion de monedas en la boca de los difuntos, quedarán envueltos en una obscuridad impenetrable para todo el que ignore la creencia transmitida de la mitología egipcia á los griegos y romanos, segun la cual iban errantes por las riberas de la Estigia las almas ó sombras de los que morian insepultos, ó sin llevar de este mundo el flete que debian pagar á Caron para que las trasladase en su barca á la otra parte del rio eterno, en donde se suponian situados los campos eliseos. Horacio en la primera composicion de sus libros líricos dice, conformándose con los usos de su patria :

*Si neque tibias*

*Euterpe cohibet, nec Polyhimnia*

*Lesboun refugit tendere barbiton.*

La circunstancia de recorrer el poeta las cuerdas de la lira, ó de acompañar al canto de los versos las modulaciones de la flauta, se halla repetida en diferentes

odas y aun en sus obras didácticas; como tambien en el tratado del orador de Ciceron y en otros prosistas de nota, y se equivocaria mucho el que juzgase metafóricas tales expresiones, porque en efecto lo son en los poetas modernos á causa de la diversidad de nuestras costumbres. Entre los romanos se cantaban al son de flautas de distintas formas y tamaños las alabanzas de los dioses en las fiestas religiosas, y los himnos patrióticos en celebridad de alguna victoria; la poesía estaba perpetuamente hermanada con la música, así en los templos, teatros y espectáculos, como dentro de las paredes domésticas en las reuniones, banquetes y pasatiempos particulares. Apenas conocian otros instrumentos musicales que los orgánicos ó de viento; pero puede decirse que éstos formaban una parte de sus instituciones por la general intervencion que tenian en los actos públicos y solemnes.

Vituperando Ciceron en la tercera Filípica los decretos que Antonio habia hecho adoptar al senado, los llama *senatus-consulta vespertina*, es decir, senado-consultos ilegales, por la circuns-

tancia de haberse reunido el senado para formarlos á la hora de ponerse el sol, en que no era lícito celebrar sesion alguna. De aqui se infiere que no sabiendo las divisiones que hacian los romanos del dia para distribuirle en sus negocios civiles y privados, ni las opiniones supersticiosas en que estaban con relacion al nacimiento y ocaso de los astros, es imposible traducir con propiedad el epíteto *vespertina*, por mas que se registren todos los diccionarios.

Por estos ejemplos y otros muchos que seria fácil aducir, se vé con evidencia que el estudio de las Antigüedades romanas es necesario á los que cultivan aquella lengua sábia, cuyas obras maestras serán las fuentes perenes del buen gusto, y entretendrán largo tiempo con los triunfos militares y las bellezas literarias á la juventud de todas las naciones. Como los primeros estudios nos familiarizan con la tierra clásica de la Eneida, y la historia ha consagrado para la posteridad la memoria de Roma, donde el orgullo de sus ciudadanos acumuló las producciones, los tesoros y placeres del mundo antiguo, los alumnos de la clase

de humanidades han menester especialmente guiarse por la lectura de esta especie de instituciones históricas, si quieren coger todo el fruto de las obras en que se ejercitan. Asimismo es tan esencial para el conocimiento de la ciencia del derecho, como que, habiendo sido el pueblo romano por antonomasia el pueblo legislador, nos ha legado con su lengua las voces técnicas de la jurisprudencia, y los principios de la filosofía legal que han adoptado en sus códigos las naciones cultas de la Europa. Demasiado sucintas las historias que poseemos del derecho romano, no explican un gran número de prácticas ó procedimientos forenses que tienen íntima coherencia con los usos del pueblo y las máximas de su gobierno; y solamente examinando los pormenores de la vida pública y particular de los individuos, se adquiere una idea completa de algunas leyes importantes y de las razones que les sirven de fundamento.

De cuantos tratados sobre la materia han visto hasta el día la luz pública, ninguno hay mas copioso y metódico que el que compuso *Alejandro Adam* á fines

del siglo pasado , despues de haber hecho una vasta y profunda lectura de los autores latinos. No contento el sábio Rector de la *grande Escuela de Edimburgo* con tomar de los clásicos las noticias que conducen á su perfecta inteligencia en la parte filológica , comprobando cada circunstancia con una expresion ó pasage de sus obras ; ha reunido con la mas fina crítica los preciosos materiales acerca de la religion , gobierno , instituciones civiles , táctica militar , marina , agricultura , educacion , artes y ciencias , espectáculos , costumbres particulares y monumentos públicos de los romanos , que se hallan esparcidos en los tratados eruditos de Montfaucon , Hottmann , Cravina , Heineccio , y sobre todo en el tesoro de antigüedades de Graevio , en el Lexicon de Samuel Petisco , y en la obra magistral de Gesner. Con tan buenos fondos , habiendo levantado un edificio magestuoso y digno de la grandeza romana , ha merecido los aplausos y la admiracion de los literatos , tanto en Inglaterra comò en Francia y Alemania , en donde se han multiplicado prodigiosamente las traducciones de la obra de



Ádam, tenida ya por clásica y de asignatura en varias Universidades y Colegios. A la verdad el cuadro de las *Antigüedades de Adam* no está animado del brillante colorido que embellece las páginas del viage de Anacársis; mas acaso el autor inglés trató de infundir una idea grandiosa de la nacion que se propuso retratar, y prefirió valerse de colores nobles y severos, como los dueños del mundo, renunciando á las gracias del estilo con que la pluma poética de Barthelemy dió vida inmortal á sus narraciones y pinturas sobre las costumbres de los pueblos de la Grecia.

Persuadido pues el editor del presente compendio de la utilidad que puede reportar la juventud española que se consagra al estudio de las bellas letras y de la jurisprudencia en las Universidades del reino, ha procurado reunir en él las noticias mas interesantes y adecuadas para el aprovechamiento de entrambas clases, considerando al mismo tiempo que puede servir de útil recreo al comun de los lectores por las curiosas anécdotas y el fondo de erudicion escogida que contiene, y de preliminar á cuantos de-

seen instruirse con solidez en la historia romana. Ha creído tambien que no desmerecerá de nuestra literatura la traslacion de estos conocimientos al idioma patrio, puesto que no poseemos trabajos originales que puedan suplir por las *Antigüedades de Adam*, aun cuando la obrita no tenga otro mérito que el de un extracto escrito con orden, claridad y correccion y en buen castellano. En libros de otro género parecerian redundantes las citas y referencias que van puestas al pie de cada página en los lugares oportunos; pero en un tratado didáctico para la instruccion de los jóvenes humanistas y jurisperitos, es de la mayor consecuencia indicar los originales, ya para confirmar con autoridades siempre respetables cuando no decisivas en puntos históricos las noticias y proposiciones de mas importancia, ya tambien porque este trabajo fielmente ejecutado es la clave que facilita su total inteligencia, y tal vez preferible á los voluminosos comentarios que se han escrito sin el éxito que era de apetecer. Finalmente acompaña un catálogo de las voces y frases latinas que, siendo de uso mas frecuente en los es-

critores del siglo de Augusto , merecen un exámen particular por sus significados ó por las costumbres á que se refieren ; á fin de allanar las dificultades que pueden ofrecerse en su version , con solo buscar en él los términos oscuros ó dudosos , y acudir luego á la página designada donde se halla la explicacion que les corresponde.

## CAPITULO I.

*Estudio de la lengua , divisiones del pueblo en diferentes clases.*

Segun la opinion de algunos autores la constitucion por donde se dividieron los habitantes de Alba Longa 753 años antes de Jesu Christo, habiendolos dividido en príncipes independientes con el fin de darles un gobierno, se dividieron en tres tribus, patrones de los pastores (2). Este pueblo dividido en tres tribus, se dividió en tres tribus, las cuales se aumentaron progresivamente hasta el número de 35; y se distinguen con las denominaciones de *tribus urbanae* y *tribus*

autores del siglo de Augusto, necesse  
 un examen particular por sus signific-  
 dos ó por las costumbres á que se refe-  
 ren; á fin de alzar las dificultades que  
 pueden ofrecerse en su versión, con solo  
 pasar en el los términos sacados ó tra-  
 ducidos, y vendiéndolos á la página de  
 cada donde se halla la explicación que  
 les corresponde.



# TRATADO

DE LAS ANTIGÜEDADES ROMANAS  
DE ALEJANDRO ADAM.

## CAPITULO I.

*Fundacion de Roma; division del  
pueblo en diferentes clases.*

Segun la opinion mas comun Roma fue edificada por Rómulo, y una colonia de Alba-longa 753 años antes de Jesucristo; habiéndose echado sus primeros fundamentos en el dia 21 de abril, consagrado á la diosa Pallas, patrona de los pastores (1). Rómulo dividió el pueblo romano en tres tribus, las cuales se aumentaron progresivamente hasta el número de 35; y se distinguían con las denominaciones de *tribus urbanas* y *tribus*

---

(1) Vell. Pat. I. 8.

*del campo*. Cada tribu estaba subdividida en diez *curias*. Sus respectivos gefes se decian *Curiones*, y el que las presidia todas el *gran Curion* (1) ó *Curion máximo*.

Habiendo elegido Rómulo mil y cien combatientes de cada tribu, compuso un cuerpo de tres mil peones y trescientos ginetes, que tuvo el nombre de *legion*, porque entresacó para formarlo los hombres mas belicosos (2). Asi es que á los mil soldados de las respectivas tribus se les dió en particular el sobrenombre de *miles* (3): el comandante de la tribu se llamaba *tribuno* (4).

De las tres partes en que se dividió todo el territorio de Roma, la primera fue destinada al servicio de la Religion y á la construccion de templos; otra quedó para las rentas del rey y los gastos del estado, y la tercera se repartió en treinta suertes, número correspondiente al de las *curias* (5). El pueblo romano se distribuyó en las dos clases de *patri-*

---

(1) *Quia sacra curabat*, Festo.

(2) Plutarc. *in Romul.*

(3) Varron *de lat. ling.* IV. 16. (*Unus ex mille.*)

(4) Dionys. II. 7. (5) *Ibidem.*

*cios y plebeyos*, unidos entre sí por los deberes recíprocos de patronos y de clientes; mas adelante se formó la tercera clase de los *caballeros*.

ARTICULO I.

*Senado.*

Rómulo instituyó el senado para que fuese el consejo de la república (1). En un principio se compuso de cien senadores elegidos únicamente de entre los patricios por las tribus y curias, y se llamaron *Padres* por su edad proveccta ó por el celo paternal con que promovían el pro común (2). Tulio Hostilio creó cien senadores mas despues de la destrucción de Alba; Tarquino, quinto rey de Roma, aumentó otros ciento; en tiempo de Julio César llegó su número á nuevecientos, luego á mil, y por último Augusto lo redujo á seiscientos. Despues de la expulsión de Tarquino el Soberbio, para reemplazar en el senado los individuos que el rey había hecho morir, se

---

(1) *Consilium reipub. sempiternum.*  
Cic. *pro Sextio*. 65.

(2) Tit. Liv. l. 8.

nombraron por disposicion de Bruto nuevos magistrados conscriptos; esto es, inscriptos con los antiguos senadores, que eran los únicos que propiamente se llamaban padres. Desde entonces se distinguieron en el senado los padres y los conscriptos, aunque en adelante la denominacion de *padres conscriptos* se dió á todos los senadores indistintamente (1).

Expulsados los reyes, la eleccion de los senadores se hacia por los cónsules y tribunos militares, hasta que en el año 310 de Roma se trasladó esta facultad á los censores. Las elecciones recaian exclusivamente en los patricios; despues se extendieron á la clase plebeya, y por fin fueron circunscritas al órden ecuestre, el cual se llamó por eso *seminario del senado* (2). Abolida la república, Augusto dió á tres ciudadanos el cargo de nombrar el senado, y en lo sucesivo los emperadores confirieron á su arbitrio la dignidad de senador (3). El individuo mas antiguo del senado en el ejercicio de las

---

(1) Suet. *August.* 65.

(2) Tit. Liv. XLII. 61.

(3) Suet. *Aug.* 37.



funciones de la censura , recibía el título de *principe del senado* , palabra que no designaba poder alguno , sino el rango ó la dignidad , y que posteriormente se aplicaron los emperadores (1).

En los principios parece que las leyes exigían edad determinada para ser senador , y su misma denominación indica que serían ancianos los que ocupaban estas dignidades (2) ; mas despues fue suficiente para serlo la edad de treinta años. El primero de los oficios civiles que procuraba la entrada en el senado era la cuestura : Ciceron fue nombrado senador á los treinta y un años de edad despues de haberla desempeñado en Sicilia (3). Tambien conducia á la dignidad senatoria la carrera militar ; pues Sila introdujo en el senado cerca de trescientos caballeros , y aun completó el número de sus miembros con ciudadanos de todas clases. Eran incapaces de obtenerla los que habian ejercido un tráfico poco honroso , y los hijos de

(1) Tit. Liv. XXVII. 41.

(2) Sallust. *Cat.* 6.

(3) Cic. *pro Sext.* ; *pro Cluent.* 56.

esclavo ; y aunque hácia el fin de la república fueron admitidos en el senado libertos , Augusto receloso de ellos , los excluyó enteramente (1). Suetonio asegura que en la época floreciente de la república cada senador debia poseer por lo menos un capital de 800② sesteracios , que en nuestra moneda equivale á 536.548 rs. vn. Augusto subió esta suma á 1.200② sesteracios , y con sus dones suplió hasta igual valor el patrimonio de los senadores que no alcanzaba á representarla (2). A cada lustro ó quinquenio uno de los censores hacia reseña de los miembros del senado ; y si alguno resultaba por sus acciones indigno de su alto puesto , ó si habia minorado su patrimonio del capital prefijado , callaba su nombre al leer la nómina de todos (*album senatorium*) , y desde entonces se le miraba como excluido del cuerpo. Esta expulsion no irrogaba infamia á la persona , ni tenia las consecuencias de una condena judicial ; y asi es que los censores sub-

---

(1) Horat. *Sat.* 1. VI. 21. — Suet. *August.* 55.

(2) Suet. *August.* 41.

siguientes podian reponer en sus plazas á los senadores expulsos, deshaciendo la anterior contumelia, como sucedió al historiador Salustio, el cual nombrado pretor por César, y luego gobernador de Numidia, pudo recobrar su dignidad senatoria (1). Augusto introdujo el uso de fijar en el palacio del senado la lista en que estaban sentados los nombres de todos los senadores, borrándose en ella los de aquellos que eran condenados por sentencia judicial (2). Las insignias de los senadores eran el laticlavio ó túnica laticlavia; es decir, una túnica ó vestidura guarnecida por delante de una faja ó cinta de púrpura mas ancha que la de los caballeros, y los coturnos negros, especie de calzado que les llegaba hasta la mitad de la pierna (3). En los espectáculos ocupaban un sitio particular llamado *orquestra*, que en el teatro estaba junto á la escena, y en el anfiteatro próximo al piso (4).

El senado se reunia á convoca-

(1) Tacit. *Annal.* III. 50. — Horat. *Od.* 11. II. 1.

(2) Dion. LV. 3. — Tacit. *Ann.* IV. 42.

(3) Horat. *Sat.* 1. VI. 28.

(4) Cic. *Cluent.* 47.

cion de los reyes. Expelidos estos, por orden de los cónsules, y en su ausencia, de los pretores; tambien por orden del dictador, del gefe de la caballería, de los tribunos militares, del prefecto de la ciudad, y de los tribunos del pueblo (1). Los emperadores no le presidian si no estaban investidos de la autoridad consular (2). La convocacion se hacia por medio de un oficial público llamado *viator*, á quien en los casos imprevistos reemplazaba un pregonero; pero en los últimos tiempos se fijaba con algunos dias de anticipacion un edicto convocatorio, expresando la hora y el lugar de la asamblea, y las mas veces el motivo (3). El individuo que rehusaba asistir sin una excusa legitima, era condenado á pagar una multa. Para dar mas solemnidad á sus deliberaciones, se juntaba siempre el senado en un templo ó lugar consagrado por los augures (4). Segun las diferentes épocas se congregó en el templo de Júpiter Stator, en el de Vulcano,

---

(1) Tit. Liv. III. 9. y 29.

(2) Plin. II. 2. — Paneg. 76.

(3) Tacit. *Annal.* II. 28.

(4) Tit. Liv. III. 38.

el de la Concordia, y aun en los edificios llamados *Curia Octavia y Pompeya* (*Curia, Senacula*). Este último se cerró despues de la muerte de César, porque en él fue asesinado (1). Solamente en dos casos se congregaba en los templos de Belona ó de Apolo fuera de la ciudad: 1.º cuando acordaba no recibir dentro de Roma á los embajadores de un estado enemigo: 2.º cuando daba audiencia á los generales romanos, por cuanto no podian estos comparecer en el recinto de la ciudad mientras les duraba el mando militar (2). Se reunia en las calendas, nonas é idus de cada mes, con tal que en estos dias no se celebrasen los Comicios, pues entonces le estaba prohibido, como tambien en los dias desgraciados (*diebus nefastis et atris*) fuera de los casos de algun urgente peligro (3). Tenia sesiones ordinarias y extraordinarias, y no podia expedir ningun decreto sin la asistencia de un número determinado de individuos; por lo que si al-

(1) Cic. *Dom.* 51. — Suet. *Jul.* 88.

(2) Tit. Liv. III. 63. XXI. 47.

(3) Cic. *ad fam.* VIII. 8.

guno, interesado en que una votación no llegase á formar decreto, sospechaba que no se habia reunido el número legal, dirigia al magistrado presidente estas palabras: *numera senatum*: cuenta ó computa el senado (1). Socolor de aliviar á los senadores, mas en realidad con el fin de disminuir su poder, redujo Augusto las sesiones mensuales á solas las calendas y los idus (2).

El magistrado que tenia las haces, presidia el senado, y consultaba á los padres conscriptos ante todas cosas sobre lo concerniente á la Religion; por ejemplo, qué sacrificios debian ofrecerse á los dioses, qué juegos celebrarse, cómo se habian de inspeccionar los libros de las Sibilas, &c.; despues acerca de los asuntos profanos, como la leva de los ejércitos, el gobierno de las provincias y otros de esta naturaleza (3). Comunmente se destinaba el mes de febrero para oír á las diputaciones y solicitudes de las provincias. El magistrado que tenia que tratar algo en

(1) Cic. *ep. fam.* VIII. 11. (1)

(2) Suet. *August.* 35. (2)

(3) Tit. Liv. VIII. 8. (3)

el senado, ofrecía un sacrificio antes de entrar, y tomaba los agüeros ó auspicios; y si estos no se presentaban favorables, lo dilataba para otro día. Por disposición de Augusto todo senador, antes de ocupar su puesto, debía cumplir con sus deberes religiosos, ofreciendo incienso y vino sobre el altar del Dios en cuyo templo se tenía la asamblea (1). Al entrar los cónsules, se levantaban en pie los senadores para honrarles.

El senado entendía en todos los asuntos pertenecientes á la administracion del Estado, excepto en el nombramiento de los magistrados, en la adopcion de las leyes y la declaracion de la guerra, por corresponder estos objetos á la totalidad del pueblo romano (2). Reunido aquel, el magistrado presidente, bien fuese cónsul ó pretor, proponia el asunto con una fórmula establecida: *quod bonum, faustum, felix, fortunatum sit, referimus ad vos, patres conscripti*. En seguida se preguntaba á cada uno su opinion en esta forma: *dic, Sp. Posthumi, quid cen-*

(1) Suet. *August.* 35.

(2) Dionys. XI. 44.

*ses? ó quid fieri placet? quid tibi videtur?* El primero que decía su parecer era el príncipe del senado, á no ser que estuviese presente un cónsul electo, el cual tenía la preferencia (1). Los asientos de los senadores estaban separados unos de otros, y se diferenciaban entre sí segun las clases de pretores, tribunos, cuestores, &c.; pero los cónsules se sentaban sobre un lugar mas honorífico en sus sillas cúrules (2). Ningun asunto podia tratarse en el senado contra la voluntad de los cónsules si no era de parte de los tribunos, los cuales tenían el derecho de oponerse á cualquiera decreto con la palabra solemne *veto*, y asimismo todos los que tenían un poder igual ó superior al del magistrado presidente (3). Los senadores manifestaban su opinion puestos en pie, á no ser que se limitasen á adoptar la de algun compañero. No podian los cónsules interrumpir al que hablaba, por mas que lo hiciese sobre materias extrañas á la cuestion propues-

---

(1) Sallust. *Cat.* 50.

(2) Cic. *leg.* III. 3.

(3) Cic. *leg.* III. 5.



ta, ni se podia ventilar cosa alguna dada la hora décima; esto es, despues del medio dia, segun nuestro modo de computar, ni hacer decretos puesto ya el sol, por lo que Ciceron, acriminando los decretos de Antonio los llama *senatus-consulta vespertina* (1). A veces los discursos de los senadores eran acogidos con aclamaciones y elogios que llegaban á un exceso ridiculo: Plinio refiere de sí haber recibido en cierta ocasion alabanzas, abrazos y ósculos de casi todos los senadores (2). Las facultades del cónsul ó magistrado que presidia variaron segun las diferentes épocas. Queriendo Caton un dia prevenir la adopcion de un decreto, empleó en disertar todo el tiempo de la sesion. César, que era entonces cónsul, mandó conducirle á la cárcel; pero habiéndose levantado el senado en apoyo del dictamen del orador, revocó la órden (3).

Los senadores dirigian la palabra á toda la corporacion, calificando á

(1) Aul. Gell. 14. — Plin. III. 10.

(2) Plin. *epist.* IX. 13.

(3) Gell. IV. 10.

sus miembros con el título de *padres conscriptos*. También se dirigian al cónsul, y en uno y otro caso concluian sus discursos en esta forma: *quare ego ita censéo, ó placet igitur*. Otras veces daban su voto por escrito, y el senado conformaba con él sus decretos. La votacion se hacía *per discessionem*, diciendo el presidente que los defensores del decreto propuesto se colocasen á un lado de la sala, y al otro lado los que fuesen de parecer contrario: *qui hoc censitis, illuc transite; qui alia omnia, in hanc partem*: de aqui las frases *ire pedibus in sententiam alicujus*, aprobar el dictamen de alguno: *discedere vel transire in alia omnia*, ser de parecer opuesto: *frequentes ierunt in alia omnia*, una gran mayoría se mostró de sentir contrario (1). El autor de una proposicion, el que principalmente habia apoyado su adopcion, ó el cónsul que daba su parecer el primero, se levantaba, y le seguian á un lado los que eran de su misma opinion, mientras que los de la contraria se colocaban al opuesto. Entonces el

---

(1) Cic. *fam.* X. 13.—Plin. *ep.* VIII. 14.

cónsul , despues de examinar á qué parte se hallaba el mayor número, decía : esta parte tiene la mayoría; y en su consecuencia se formaba ó extendia el decreto en aquel sentido, insertándose en él los nombres de los que más vivamente lo habian apoyado (1). Este decreto se llamaba Senado-consulta *per discessionem*; pero si se daban los sufragios sin separarse los votantes en dos bandos , se decía simplemente Senado-consulta. *Senado-consulta* y *decreto* designaban las resoluciones del senado, diferenciándose como el género y la especie , en que la voz decreto servía para significar una parte del Senado-consulta , como la concesion de una provincia ó de algun honor , y en que tambien se llamaban asi las decisiones de otros cuerpos , v. g. *decreta Consulum, Pontificum, Cæsaris, Judicis, &c.* (2). En los decretos del senado se escribian primeramente la fecha y el lugar , en seguida los nombres de los individuos presentes á su formacion , y despues la propuesta con el

---

(1) Plin. *epist.*. II. 2.

(2) Cic. y Festo.

nombre del magistrado que la habia hecho, concluyendo con el texto del decreto, asi: *Senatus consulti auctoritas, pridie. Kalen. Octob. in æde Apollinis scribendo adfuerunt L. Domitius, &c. Quod M. Marcellus cons. verba fecit de provinciis consularibus; de eã re ita censuit, vel censuerunt, uti, &c.* (1).

Todas las actas de las asambleas del pueblo y las de los tribunales se consignaban en registros públicos (*tabulæ, acta, vel commentarii*), como tambien los nacimientos, defunciones, matrimonios, divorcios, &c., y eran unas fuentes de instruccion para los historiadores (2). Los decretos del senado, despues de extendidos en forma, se depositaban en el tesoro público (*ærarium*), donde se conservaban tambien las leyes y demas actas pertenecientes á la república, que los ediles guardaban antiguamente en el templo de Ceres. Los decretos, por los cuales concedió el senado honores á César, se inscribieron en letras de oro sobre columnas de plata (3). Ningun decreto te-

---

(1) Cic. *ep. fam.* VIII. 8.

(2) Tit. Liv. III. 55. (3) Dio. XLIV.

nia autoridad hasta que se depositaba en el tesoro; y por eso mandó Tiberio que los decretos del senado, en especial los relativos á imposición de penas capitales contra particulares, no se llevasen al tesoro hasta pasados diez dias, á fin de que, si el emperador estaba ausente de Roma, tuviese tiempo para examinarlos y moderar su rigor (1).

El poder del senado varió á la par de las circunstancias. Bajo el gobierno primitivo de los reyes fue, como su consejo, *ex consilio patrum*: los cónsules añadieron á sus actas la fórmula *ex senatus-consulto*; y por último llegó al mas alto punto de autoridad desde la época en que, destronado Tarquino el Soberbio por su tiranía, y abolida la dignidad régia, decidia de todos los asuntos, de suerte que los magistrados no fueron ya mas que ministros suyos (2). Sin su consentimiento no se podia adoptar ley alguna, ni el pueblo celebrar asambleas. Pero como los patricios abusasen de este po-

---

(1) Suet. *Tib.* 75.

(2) Tit. Liv. II. 2. — Cic. *pro Sexto* 65.

der absoluto contra los plebeyos , el pueblo se armó para defenderse , y acogiéndose al Monte-sacro , nombró tribunos que disminuyeron aquel por distintos medios. Primero con la institucion de los comicios por tribus (*comitia tributa*), excluyendo de ellos á los patricios ; poco despues por la ley adoptada en los comicios por centurias , á propuesta de los cónsules Horacio y Valerio , estableciendo que los patricios se sometiesen á los plebiscitos ó decretos de los comicios por tribus ; y últimamente con la ley del dictador Publilio y del tribuno Mevio , por la cual se obligaba á los padres á ratificar todo cuanto resolviese el pueblo en los comicios por centurias , aun antes de dar los sufragios (*ut fierent auctores ejus rei , quam populus jussurus esset in incertum eventum comitiorum*) cuando antes era menester que el senado aprobase las decisiones del pueblo (*nisi patres auctores fierent*) (1). A pesar del derecho que se arrogaron los tribunos de invalidar los decretos del senado oponiéndose á ellos , y de que el pue-

---

(1) Liv. III. 55.

blo tenia la fuerza, en el senado residia siempre el poder que le prestaba el brillo de su dignidad, y el carácter de sus individuos inspiraba el mas profundo respeto á las naciones extranjeras (1).

En los asuntos de importancia no se tomaba determinacion alguna sin que antes fuese consultado y deliberase, y en seguida el pueblo daba sus órdenes (*senatus censuit vel decrevit, populus jussit*). Sin un decreto del senado no podian introducirse dioses nuevos ni levantarse altares. A su cuidado estaba la direccion del tesoro público, de cuyos caudales disponia á su arbitrio, la fijacion de los sueldos de los generales y el pré de los soldados, las provisiones y equipo de las tropas, la asignacion anual de las provincias á los cónsules y pretores, el castigo de los crímenes de traicion y otros públicos de gravedad, y la decision de las diferencias que se suscitaban entre sus aliados y las ciudades sometidas á la república. Nombraba de su seno todos los embajadores que se despa-

---

(1) Liv. 1. XVII. 22. — Cic, in Verr. IV. 2.

chaban de Roma, y á los extranjeros daba las respuestas que creía convenientes (1). Tambien decretaba las acciones de gracias á los dioses por las victorias conseguidas, y los honores de la ovacion y del triunfo con el titulo de emperador (*imperator*) á los generales victoriosos (2). Era intérprete nato de las leyes, y las dispensaba en favor de particulares, ó bien las anulaba enteramente. Donde mas brillaba su autoridad era en las disensiones intestinas y en los tumultos de la plebe. Entonces expedia el decreto solemne de que los cónsules cuidasen de preservar la república de toda calamidad (*ut consules darent operam ne quid detrimenti respub. caperet*). Por este decreto se les conferian unas facultades ilimitadas, aun para condenar á muerte á su discrecion y sin tela de juicio, y para levantar tropas y emprender guerras sin orden del pueblo (3). Se llamaba *ultimum* ó *extremum*, anunciándose por él que la república quedaba entregada á la vigilancia de los cónsules (*com-*

---

(1) Polib. VI. 11. — Cic. *in Vatin.* 15.

(2) Cic. *Philip.* XIV., 4. et 5.

(3) Sallust. *de Bell. Cat.* 29.



*mendari consulibus , ut rempublicam defenderent* ) (1). Los decretos del senado recaian de ordinario sobre casos no prevenidos en las leyes; y aunque no tenian este nombre, eran obligatorios , y no podian ser revocados por otra autoridad distinta de la suya (2). Sin embargo, en los últimos tiempos de la república su autoridad no imponia ya á los poderosos ni á sus protegidos, que obtenian de un pueblo corrompido cuanto deseaban por medio de la intriga. Asi es como César logró del pueblo por cinco años el gobierno de la Galia Cisalpina y de la Iliria. Añadida á tal desórden la impolitica separacion del órden senatorio y el ecuestre, ocasionó, segun Ciceron, la ruina de la república (3).

Augusto, so color de conservar las antiguas formas, se fue apoderando diestramente de todo el poder del senado; de suerte que de alli en adelante los senadores subordinaron todas sus opiniones á la voluntad del

---

(1) *Senatus-consultus ultimæ necessitatis*. Lib. III. 4.

(2) Cic. *pro Dom.* 4.

(3) Cic. *Att.* I. 14.—*Id.* *pro Sexto.* 12.

príncipe, sin cuya confirmacion no tenian vigor sus decretos (1). A este fin uno de los cuestores leía un discurso del emperador proponiendo la adopcion de alguna ley; concluida su lectura, los senadores se conformaban unánimemente con su contenido, y así cuanto decretaba el senado se miraba como prescrito por el príncipe (*oratione principis cautum*) (2). Mas adelante los emperadores expedian sus órdenes sin consultar al senado, y resolvian á su arbitrio las súplicas y peticiones que se les dirigian, respondiendo á ellas por medio de *rescriptos*, *edictos* y *constituciones* que tenian fuerza de ley. Las órdenes ó constituciones, que tenian por objeto las penas ó recompensas de individuos determinados sin efecto general, se decian privilegios (*quasi privatae leges*), expresion que en los principios se tomó en un sentido desfavorable, como que designaba una ley particular imponiendo alguna pena extraordinaria sin instruccion de proceso, v. g. la ley de Claudio contra Ciceron (3).

(1) Tacit. *Ann.* l. 15.

(2) Suet. *Tib.* 6.

(3) Cic. *pro Dom.* 17.

Los derechos ó prerogativas concedidas á una clase de ciudadanos se llamaban beneficios (*beneficia*); por ejemplo, los privilegios de los soldados, de los pupilos, de los acreedores, &c. Se dió el nombre de *lex regia vel Augustum privilegium* á la coleccion de los diferentes decretos en que el senado atribuyó á Augusto y sus sucesores el poder supremo (1).

## ARTICULO 2.º

*Caballeros.*

Cuando Rómulo dividió el pueblo en tres tribus, eligió de cada una cien jóvenes los mas distinguidos por su nacimiento, fortuna y demas buenas cualidades, para que le sirviesen á caballo é hiciesen la guardia á su persona. Estos trescientos ginetes (*equites*) se llamaron *celerés*, de los cuales aumentó Servio Tulio diez y ocho centurias. Tales fueron los principios del orden ecuestre, el mas útil al Estado, y como la clase intermedia entre los patricios y los plebeyos. El censor elegía los caballeros, y les daba en nombre del sena-

---

(1) Tit. Liv. XXXIV. 6.

do un anillo de oro y un caballo mantenido á expensas del erario (1). Se entresacaban indistintamente de las clases patricia y plebeya , y su número llegó á ser ilimitado. Lo menos que se requería para serlo era la edad de 18 años, y ademas, en tiempo de los emperadores, debían tener 400  $\text{D}$  sestercios de patrimonio (294.028 rs. vn.) (2). Les servían de distintivos el caballo y anillo de oro, de donde vino la expresion *aureo annulo donari* por *inter equites legi*, y la túnica *angusticlavia* : en los espectáculos públicos ocupaban un lugar distinguido. En un principio las funciones de los caballeros se limitaron al servicio militar; despues ejercieron los oficios de jueces ó de jurados, y dividiéndose en muchas compañías, bajo un presidente que se decia *magister societatis*, tomaban en arrendamiento las rentas públicas (*vectigalia conducebant*), por lo que se llamaron *publicanos*. Ciceron ensalza esta clase por su probidad y buenos servicios al Estado ; (*homines amplissimi, honestissimi,*

(1) Dionys. II. 13.

(2) Horat. *epist.* 1. I. 17. (1)

*ornatissimi, flos equitum romanorum, firmamentum reipublicæ. Pro leg. Man. et pro Planc. 9.*): por el contrario, en las provincias eran detestados los publicanos, en especial sus auxiliares y subalternos (1).

Al fin de cada lustro, en el día 15 de julio, el censor pasaba revista á los caballeros, sentado sobre su silla curul en el capitolio. Se presentaban á caballo, vestidos con togas de color de escarlata, coronados de hojas de olivo, y llevando los ornamentos militares que habian obtenido en recompensa de su valor. Llegados á la presencia del censor, echaban pie á tierra y desfilaban por delante, conduciendo los caballos de la brida. Si el censor advertia en algunos desarreglo en sus costumbres, ó que habian minorado su fortuna, ó no cuidaban de sus caballos como era debido, mandaba que se les vendiese el caballo de su uso, y en su consecuencia quedaban degradados del órden ecuestre; de aquí tomó su origen la expresion *adimere equum*, degradar á un caballero (2). Aquel,

---

(1) Dion. XXXVI. 25. — Cic. *in Verr.* II. 3.

(2) Tit. Liv. XXIX. 37.

cuyo nombre estaba escrito el primero en el libro del censor, se llamaba príncipe del orden ecuestre, ó príncipe de la juventud (*princeps juventutis*), no porque todos los caballeros fuesen precisamente jóvenes, aunque entre los romanos se consideraban tales hasta la edad de cincuenta años, sino porque en su origen se compuso este cuerpo de solos jóvenes. Bajo el reinado de los emperadores se daba el mismo título á los herederos del trono (1).

### ARTICULO 3.º

#### *Orden plebeyo ó popular.*

La plebe se componia de todos los ciudadanos que no eran patricios ni caballeros, así como la voz *pueblo* designaba todas las clases colectivamente. De los plebeyos unos vivian en el campo ocupados en los trabajos de la agricultura, los cuales componian la plebe rústica; y otros en la ciudad como los artesanos, mercaderes, &c. que formaban la plebe urbana (2). La mas considerada era

---

(1) Suet. *Calig.* 15. — Tit. Livio. XXIX. 37.

(2) Sallust. *Cat.* 4.

la plebe rústica (*optima et modestissima*); pues la urbana se componia por la mayor parte de ciudadanos pobres, cuya subsistencia dependia del salario de la república, y de las porciones de trigo que se les repartian. En el populacho habia gefes de partido al sueldo de los magistrados sediciosos, que les pagaban para que cometiesen las acciones mas temerarias y criminales. La turbulencia del pueblo, efecto natural de su inaccion y licencia desenfrenada, se mira con razon como una de las principales causas que destruyeron el gobierno republicano. El comercio y las manufacturas se miraban como ocupaciones serviles; la industria no tenia fomento ninguno, al paso que los espectáculos, en especial los combates de gladiadores, irritando su genial ferocidad, le disponian á tomar parte en todas las conspiraciones contra el Estado (1).

ARTICULO 4.º

*Otras diferentes clases del pueblo.*

Con el fin de estrechar entre los

---

(1) Sallust. *Cat.* 37.

patricios y plebeyos las relaciones sociales, ordenó Rómulo que cada plebeyo eligiese un patricio por patrono ó protector suyo, á quien venerase con el nombre de cliente. El deber de un patrono consistia en ayudar á su cliente con sus consejos y apoyo, en socorrerle en sus desgracias y necesidades, y prestarle en fin los oficios de un padre para con sus hijos. A su vez el cliente estaba obligado á honrar al patrono con todas las demostraciones de respeto, y á servirle, en caso de necesidad, con sus bienes, y aun á costa de su propia vida (1). A unos y á otros les estaba prohibido el acusarse y el dar testimonio en contrario, de tal manera, que el violador de esta ley podia ser muerto impunemente, como victima consagrada á Pluton y á los dioses infernales. Era muy honorifico para un patricio el tener muchos clientes, bien fuesen estos hereditarios, ó bien adquiridos por su mérito personal. Con el tiempo varias ciudades, y aun naciones enteras, solicitaron la proteccion de las familias romanas mas ilustres; asi es que la

---

(1) Dionys. XI. 10.



isla de Chipre y la Capadocia se pusieron bajo el patronato de Caton, y Capua bajo el de Ciceron (1).

Llamábanse nobles (*nobiles*) los que habian ejercido las magistraturas cúrules, cuales eran el consulado, la pretura, los cargos de censor y edil cúrul, como tambien sus descendientes, y gozaban del derecho de transmitir á su posteridad sus imágenes ó retratos (*jus imaginum*). Estos estaban dibujados, ó bien hechos de bulto en cera, y se exponian á la vista en el vestibulo de la casa, sacándose en circunstancias solemnes, como para acompañar sus funerales, &c. La base ó pedestal contenia inscritos los titulos, honores y hazañas de los sugetos á quienes representaban. Los demas que no gozaban del derecho de transmitir sus retratos ó imágenes se decian *innobles* (*innobiles*) (2).

Con el nombre de *optimates*, *próceres* ó *principes* se designaba á los que eran del partido del senado, y con el de *populares* á los adictos á la causa del pueblo; denominacio-

(1) Juven. X. 44.

(2) Juven. Sat. VIII. 69.

nes de los dos partidos, que no cesaron sino con la existencia de la república.

Los romanos se distinguían por razas ó generaciones (*gentes*), dividiéndose cada generacion en muchas familias (*in familias vel stirpes*). Llamábanse pues *gentiles* los que descendían de un tronco comun, y *agnados* los de la misma familia; bien que en sentido estrecho por agnados se entienden los parientes por la línea paterna ó varonil, en oposicion á los *cognados*, que eran los parientes por la línea materna. Para distinguir los individuos de una misma familia usaban de tres nombres, el primero de los cuales, representado con una letra inicial, se decia prenombre, y designaba el individuo; seguía el nombre para indicar la raza ó gente, y por último el sobrenombre ó apellido (*agnomen vel cognomen*): v. g. *P. Cornelius Scipio* (1). Muchos apellidos traían su origen de las cualidades ó circunstancias particulares de las personas ó familias, como *Calvus*, *Crassus*, *Macer*, tomados de la complexion; *Lentulus*,

---

(1) Festus, *in voce gentilis*.

Piso, Cicero, del cultivo de ciertos frutos (1). Las hijas de familia llevaban por lo comun el nombre de la gente, reteniéndolo despues de casadas; asi la hija de Cicero se llamaba *Tullia*; y cuando eran muchas en una misma familia, se distinguian unas de otras con los cardinales *prima, secunda, tertia, &c.*

Dábase el nombre de *libres* á los ciudadanos que eran dueños de su voluntad en el obrar, y el de *ingenuos* á los nacidos de padres que siempre habian sido libres. Los que conseguian el don de la libertad se llamaban *libertinos* con respecto á los demas ciudadanos, y *libertos* con relacion á sus patronos: asi se decia *libertus Cæsaris*, y no *libertinus*.

#### ARTICULO 5.º

##### *Esclavos.*

La clase de los esclavos se componia: 1.º de los prisioneros de guerra, por lo que se decian *servi (quasi servati) mancipia (quasi manu capti)*: 2.º de aquellos que se ad-

---

(1) Cic. *de Senect.* 2. — Varro. *de lat. ling.* VIII. 38.

quirian por el comercio : 3.º de los delincuentes condenados á la esclavitud : 4.º de los hijos nacidos de padres esclavos (*servi aut nascebantur, aut fiebant*): De los enemigos los que se habian entregado voluntariamente á discrecion, conservaban los derechos de libertad con el nombre de *dediticios*; mas los que eran cogidos en el campo de batalla, ó en el asalto de alguna ciudad, se vendian á pública subasta (1). Habia perenemente en Roma un mercado ó feria de esclavos. El vendedor debia salir garante de su docilidad; y en caso de engaño ú ocultacion de sus defectos, quedaba obligado á indemnizar al comprador de las pérdidas ó daños que habia experimentado, y en ciertos casos á recibir el esclavo devolviendo el precio. Por eso los exponia desnudos para la venta, con un rótulo pendiente del cuello de cada uno, en que se expresaban sus buenas y malas cualidades. A un ciudadano libre de nacimiento no le era licito venderse como esclavo, y mucho menos vender á otra persona libre; prohibicion que no fue bas-

---

(1) Tit. Liv. VIII. 34.

tante á impedir los fraudes que se cometian , hasta que por un decreto del senado se declaró quedasen reducidos á la esclavitud los que consintiesen en ser vendidos como esclavos por participar del precio de la venta. Los padres podian degradar á sus hijos haciéndolos esclavos; pero este acto no les privaba de los derechos de hombres libres ; y asi, luego que salian de la servidumbre, se miraban como *ingenuos*. Lo contrario acontecia á los deudores, que eran entregados en calidad de esclavos á sus acreedores (1). Una de las penas que se imponian á los delinquentes era la pérdida de la libertad. Los que habian omitido inscribir sus nombres en el libro del censor ó rehusado tomar las armas (*qui censum vel militiam subterfugerant*), ademas de sufrir la confiscacion de sus bienes, eran azotados con varas, y vendidos como esclavos á la otra parte del Tiber. A los condenados á las minas, á combatir con las bestias feroces, ó á pena capital, se les declaraba antes esclavos por una ficcion de ley, para que pudiesen sufrir el cas-

---

(1) Quintil. 6. III. 26.

tigo (*servi poenæ fingebantur*) (1). Los hijos de las esclavas nacían también esclavos del dueño de su madre.

Los esclavos no contraían matrimonio legal, y su unión se llamaba *Contubernio*. Unos servían en las faenas domésticas, otros se dedicaban al comercio y las manufacturas, y los de mejores disposiciones se instruían en la literatura y las bellas artes (*artibus ingenuis, liberalibus vel honestis*). Estos últimos se vendían á mas alto precio; y así es, que la inmensa fortuna de Craso se formó en gran parte por medio de tales especulaciones. Se llamaban *pedagogos* los esclavos empleados en conducir los niños á la escuela (2). Por lo comun se ocupaban en el cultivo de las propiedades rurales de los ciudadanos ricos, en especial hácia los últimos tiempos, aunque también trabajaban los campos hombres libres por cierto salario, como entre nosotros, y se llamaban *mercenarios* (3).

Los señores de esclavos ejercían

(1) Cic. *pro Cæciná*. 24.

(2) Plutarc. *in vitá. Cras.* — Horat. *ep. II.* 27.

(3) Cic. *offic.* I. 13.

sobre ellos un poder ilimitado , pudiendo á su arbitrio mandarlos azotar y aun castigarlos de muerte. Por ciertos delitos se les marcaba la frente con un hierro hecho ascua ; el género de muerte que sufrían era la crucifixion , hasta que Constantino abolió este suplicio. Todos los esclavos de una casa podían ser condenados á muerte , si su señor habia sido asesinado dentro de ella , y no se descubria el matador. Se les apreciaba no como á hombres , sino como propiedades que pasaban de un dueño á otro , del mismo modo que los demas efectos mobiliarios. Eran incapaces del servicio militar , y no podían dar testimonio en juicio , ni adquirir herencias para sí , ni hacer testamento. Recibían para su manutencion cierto salario (*diarium*) , y aquello que ahorraban ó adquirían por otros medios consentidos por el señor , componía su caudal llamado *peculio*. Segun sus talentos ó el afecto que se granjeaban de sus amos , era mejor su condicion. A unos se les trataba en casa con blandura , otros estaban empleados en las labores del campo , y muchos servían entre cadenas , ó trabajaban en los sub-

terráneos, privados del aire libre (1).

En las fiestas de Saturno, que caían en el mes de diciembre y en los idus de agosto, se concedía á los esclavos la mayor libertad, tanto que sus mismos señores les servían á la mesa. Era tan inmenso el número de esclavos que había en Roma, que los particulares ricos tenían muchos miles de ellos, y no pocas veces ocasionó guerras su levantamiento. Los esclavos que pertenecían á la república se ocupaban en diferentes servicios, recibiendo retribuciones anuales. Ya servían de domésticos á los magistrados, ya se dedicaban á diversas artes y oficios, y así en los clásicos se ven distinguidos por su género de ocupacion, como *Medici, Librarii, Grammatici, Fabri, &c.* En los primeros tiempos se les concedía la libertad de tres modos, por censo, por vindicta, y por testamento. 1.º Por *censo*, cuando un esclavo, de consentimiento de su señor, inscribía su nombre en el libro del censor; esta insercion le constituía ciudadano romano (2). 2.º Por *vindic-*

---

(1) Juv. Sat. VI. 219. — Flor. III. 19.

(2) Hor. I. 140. — Phœd. 2. V. 22.



ta, cuando el señor se presentaba con el esclavo ante el pretor ó el cónsul, diciendo, *quiero que este hombre sea libre, segun la costumbre de los romanos*. Consintiendo en ello el pretor, golpeaba en la cabeza al esclavo con una varita, y decía: *declaro que este hombre es libre, &c.* En seguida el señor le mandaba dar una vuelta (*vertigo*), é hiriéndole en la mejilla, le hacía con la mano una seña de que era libre en marcharse á donde le cumpliese (*è manu emmittebat alapá*). La varita con que se golpeaba al esclavo se llamaba *vindicta*, cuyo nombre le vino del esclavo *Vindicio*, á quien el senado dió la libertad por haber revelado la conspiracion de los hijos de Bruto. 3.º Por *testamento* quedaban libres los esclavos, si el señor lo mandaba en su testamento con palabras directas, v. g.: *Davus servus meus liber esto*. Los libertos de esta clase se llamaban *orcinos*, porque tenian á su patrono en las regiones del infierno. Pero si el testador usaba de palabras deprecativas, como: *rogo hæredem meum, ut Davum manumittat*; el heredero fiduciario conservaba el derecho de pa-

tronato. Despues se introdujeron otros modos de dar libertad á los esclavos, v. g. *per epistolam*, por medio de una carta; *inter amicos*, entre amigos, cuando el señor declaraba delante de tres ó cuatro testigos que su esclavo fuese libre; *per mensam*, cuando le hacia sentar con él á la mesa; porque se tenia por indecoroso que un hombre libre comiese con esclavos, los cuales debian sentarse en bancos (*subselia*), y no en lechos ó camillas (*lectis*) como usaban los romanos (1).

Antiguamente todos los *libertos* adquirian con la libertad los derechos de ciudadano, de lo que resultó con el transcurso del tiempo que la república se viese infestada por un diluvio de libertinos infames y corrompidos. Para coartar esta licencia en las manumisiones se publicaron varias leyes, prohibiendo que ninguno diese libertad sino á un número de esclavos proporcionado al total de los que poseyese, y nunca á mas de ciento de una vez, aunque tuviera veinte mil. Por último, las

---

(1) Plaut *Stich.* 3. IV. 32. — Senec. *de Benef.* VIII. 10.

leyes *Elia Sentia* y *Junia Norbana* redujeron á tres clases los libertinos, de los cuales unos adquirian desde luego los derechos de ciudadano por cualquiera manumision solemne; otros quedaban iguales con los latinos de las colonias; y los de la clase tercera seguian la suerte de los *dediticios*, incapacitados de aspirar á las prerogativas de ciudadano (1).

Los libertos acostumbraban llevar los dos primeros nombres de su patrono; así el liberto querido de Ciceron se llamaba Marco Tulio Tiron. El patrono perdia los derechos de tal si no socorria á sus libertos en la indigencia. Los bienes del liberto que moria intestado y sin dejar herederos pasaban al patrono. Una ley del emperador Claudio dispuso que fuesen reducidos á su primitiva servidumbre los libertos que se hacian reos de ingratitud para con sus patronos (*in servitute revocavit*).

---

(1) Plin. *epist.* X. 105. — Pers. *Sat.* V. 77.

---



---

 CAPITULO II.

*Derechos de los ciudadanos romanos y demas habitantes del imperio.*

Rómulo con la mira de extender y poblar el territorio de Roma , muy limitado en su origen , ofreció un asilo á los esclavos fugitivos , á los deudores insolventes, y á todo linage de malhechores , los cuales se acogieron alli á bandadas para evitar las persecuciones y los castigos que habian merecido por sus crímenes. Tambien se dió el titulo de *ciudadanos* á los enemigos vencidos y conaturalizados en el pais; tales fueron los *sabinos* , *atemnates* , *veyentes* , *faliscos* y otros pueblos circunvecinos. Igual prerogativa se concedió á varias ciudades extrangeras llamadas *municipios* , y sus habitantes *municipales* (*municipes*), del privilegio que les permitia ocupar los cargos públicos en Roma. La ciudad ó villa libre donde uno habia nacido se llamaba *patria germana*,

pais ó lugar de la naturaleza ; y Roma se decia *patria comun* , porque todos habian adquirido en ella sus derechos (*qua exceptus est*) (1).

Ensanchados los limites del imperio , adquirió mayor estima la dignidad de ciudadano romano , y se economizó este titulo dándole gradualmente á los aliados de la república segun su mérito. Con el tiempo se concedió á todos ellos , y extendido por los sucesores de Augusto á diferentes ciudades y naciones , por último Caracalla hizo partícipes de él á todos los habitantes del imperio. Antiguamente se daba el nombre de *hostes* y despues de *peregrinos* á los que no gozaban de los derechos de ciudadano romano. Cuando ya Roma dominó sobre la mayor parte de la tierra , se conocieron cuatro especies de derecho , á saber: derecho de los *quirites* ó *ciudadanos romanos* , derecho *del Lacio* , derecho *itálico* , y derecho *provincial* ó de las *provincias*. El derecho *quiritario* comprendia todas las prerogativas ó derechos de los ciudadanos romanos , tanto privados como políticos,

---

(1) Cic. *de legg.* II. 2. — Liv. IX. 43.

aunque estos últimos se contenian bajo la denominacion de *jus civitatis*.

ARTICULO 1.º

*Derechos privados.*

Los derechos privados de los ciudadanos romanos eran, el derecho de libertad, el de familia, el de matrimonio, el de patria potestad, el de propiedad, el de testar y percibir herencias, y el de tutela.

El derecho de libertad consistia en estar al abrigo de las persecuciones de los magistrados, por la facultad que tenia todo ciudadano de recurrir al pueblo, sin cuya decision no se le podia imponer pena alguna. Al poder de los tribunos se debia principalmente la conservacion de estos derechos. Para pronunciar sobre la vida de un ciudadano se requerian los sufragios de todo el pueblo reunido en comicios centuriales. Los magistrados no podian condenarle á muerte, ni mandarle azotar con varas; las solas palabras de "yo soy ciudadano romano" suspendian la ejecucion de las órdenes mas severas (1). Por una ley de las doce ta-

---

(1) Cic. in Verr. 54 et 57.

blas los déndores insolventes eran entregados á sus acreedores, quienes podian á su arbitrio cargarlos de cadenas y ligaduras; de aqui tomaron la denominacion de *nexi, ob ærati et addicti*. En esta situacion sufrían acaso peores tratamientos que los mismos esclavos; pero en el año 429 de Roma se sancionó una ley dando facultad á los acreedores para que se apoderasen de los bienes de sus deudores sin yejar á las personas (1).

ARTICULO 2.º

*Derecho de familia* (jus gentilitatis et familiæ.)

Cada una de las generaciones y familias tenia sus peculiares ritos religiosos, que se transmitian por herencia como los bienes. Faltando en una familia los herederos de la linea paterna (*agnati*), los de la misma raza ó tronco (*gentiles*) eran preferidos para la sucesion á los parientes por linea materna.

---

(2) Tit. Liv. VIII. 28.

## ARTICULO 3.º

*Derecho de matrimonio* (jus conubii).

Ningun ciudadano romano podia casarse con esclava ni con extranjerá, como no fuese con permiso del pueblo. Aun el enlace de una muger con personas de otra raza ó generacion estaba prohibido en lo antiguo, y se llamaba *gentis enuptio* (1).

## ARTICULO 4.º

*Autoridad paterna ó patria potestad* (patria potestas).

Entre los romanos el padre tenia sobre sus hijos el derecho de vida y muerte, y podia exponerlos en su infancia. Pero la facultad de hacerlos morir con cualquier género de suplicio se entendia en el caso de que lo mereciesen, y asi llama Séneca á un padre *juez ó magistrado doméstico*, y Suetonio *ensor* de sus hijos (2). Estos no podian adquirir

(1) Tit. Liv. XXXIX. 19

(2) Sallust. *Cat.* 39.—Suet. *Claud.* 16.



cosa alguna sin consentimiento del padre, y sus adquisiciones formaban un peculio como el de los esclavos, á excepcion del *peculio castrense* que les pertenecia, entendiéndose por tal todo lo que habian adquirido durante la guerra. La promocion del hijo á un empleo público suspendia el ejercicio de la patria potestad sin extinguirla, pues no solo continuaba mientras la vida del hijo, sino que se extendia á toda su posteridad. Los nietos no salian de esta dependencia hasta la muerte de sus padres y abuelos. Las hijas de familia salian del poder del padre por medio del matrimonio, y pasaban al de su marido.

#### ARTICULO 5.º

##### *Emancipacion y adopcion.*

Quando un padre queria liberar á su hijo de su autoridad (*emancipare*) se presentaba con él al pretor ú otro magistrado (*apud quem legis actio erat*) á cuya presencia y de cinco testigos ciudadanos romanos, con el fiel que tenia la balanza (*libripens*) y el que les exigia su testimonio (*antestatus*) le ven-

día tres veces por la moneda y la libra (*per æs et libram*) á uno de sus amigos que se decia padre *fiduciarío*, porque despues de la tercera venta estaba obligado á revenderlo á su mismo padre (*remancipare*). Este hacia entrega de su hijo al comprador (*manu tradebat*) pronunciando estas palabras: *te vendo este hijo mio*. El comprador respondia coherentemente, y haciendo sonar la balanza ó libra con una moneda de cobre que tenia en la mano, la entregaba al padre natural por precio de la adquisicion. Tal era el ceremonial de la emancipacion. Esta venta simulada se repetia por tres veces, hasta que despues de la tercera el padre concedia la libertad al hijo segun las formas prescritas para la manumision de los esclavos, y gozaba de los derechos de patronato. La costumbre de vender por la moneda y la libra, provino del uso de los romanos que no acuñaban moneda, y en lugar de contarla como nosotros, la pesaban, sirviéndose del *æs* ó peso de una libra (1). Para la libertad de las hijas y los nietos bas-

(1) Tit. Liv. IV. 60.

taba una sola emancipacion con arreglo á la misma fórmula, que al ultimo fue abolida, bastando para la emancipacion de los hijos en tiempo de Justiniano que el padre obtuviese del emperador un rescripto, y lo presentase á un juez competente, diciendo de consentimiento del hijo, que lo emancipaba ó sacaba de su poder.

Era permitido adoptar por hijos á estraños cuando uno no los tenia propios, para perpetuar su nombre y los ritos religiosos de su familia. Si el adoptado no estaba sujeto á la potestad de otro, se llamaba el acto *arrogacion*, porque era preciso pedirlo por medio de una súplica al pueblo reunido en comicios por curias (*per populi rogationem*). La adopcion del hijo, á quien le vivia el padre natural, se hacia ante el pretor ó el presidente de la provincia con las mismas formalidades que la emancipacion. El adoptado conservaba en la familia el nombre y las ceremonias sagradas de su padre ficticio, y heredaba tambien sus bienes (1).

---

(1) Suet. *August.* 64.

## ARTICULO 6.º

*Derecho de propiedad.*

Los romanos distinguian diferentes especies de propiedades, unas de derecho sagrado ó divino, como los alta res, los templos y los monumentos dedicados públicamente á los dioses con intervencion de los pontifices (*res sacræ*): otras religiosas, como los sepulcros; ó santas, esto es, inviolables (*sanctæ, hoc est, aliqua sanctione munitæ*) como los muros y puertas de una ciudad. Estas cosas estaban bajo la jurisdiccion de los pontifices, y no podian enagenarse ni emplearse en usos profanos. Los sepulcros, como consagrados á los dioses infernales, se tenian por objetos religiosos, cuya propiedad era inenagenable, y solo podia cederse el derecho de enterrar en ellos (*jus mortuum inferendi*). La introduccion de un cadáver en algun lugar bastaba para hacerlo sagrado. Asimismo se reputaban inviolables los muros de las ciudades por las ceremonias religiosas con que se dedicaban á alguna divinidad (1).

---

(1) Macr. sat. III. 3.—Plin. ep. IX. 39.

Las propiedades profanas de derecho humano (*res profanæ*) eran ó *comunes* como el aire, el mar y sus riberas, ó *públicas* cuyo dominio pertenecía á un pueblo, y su uso á los habitantes, como los teatros, los baños, las plazas; ó de *universidad* cuales eran las que estaban en el dominio de una corporacion, perteneciendo en cuanto al uso á los individuos de la misma; ó *particulares*, que pertenecian á cada individuo de por sí; ó finalmente cosas de ninguno (*nullius res*) las que no tenian dueño conocido, como la herencia yacente por todo el tiempo que transcurria entre la defuncion del primer ocupante y la toma de posesion del sucesor. Tambien se distinguian las propiedades en *muebles é inmuebles*, en *corporales é incorporales*, entendiéndose por estas últimas los derechos y acciones. Los bienes de los particulares, para cuya enagenacion era preciso usar de cierta fórmula que daba al comprador la facultad de tomarlos con la mano (*manus injectio*), se decian *res mancipi* ó *mancupi*; tales eran las fincas sitas en el suelo itálico, los esclavos, los cuadrúpedos empleados en el tra-

bajo como los caballos, bueyes, &c., (y no las bestias salvages aunque estuviesen domesticadas, como los elefantes y camellos) las perlas y las servidumbres de los predios rústicos; dichas servidumbres consistian: 1.º en el derecho de atravesar á pie por la heredad agena (*iter*): 2.º En el de conducir por ella una bestia ó un carromato no cargado (*actus*): 3.º En el de pasar con carros cargados (*via*): 4.º En el de llevar por la misma el agua (*aquæ ductus*) por canales ó tubos de plomo. Lo ancho de una senda por terreno recto era de ocho pies, y en los recodos ó revueltas de diez y seis (*in anfractum vel in flexu*), y así á proporcion en el camino y la via (*actus et via*). Tambien se conocian las servidumbres de pastos, de sacar agua y otras. Los predios gravados con alguna se llamaban *sirvientes*, y los demas *libres*. Se daba el nombre de *fundos* á todos los edificios y tierras con cercados, el de *ædes* precisamente á los edificios urbanos, y el de *villæ* á las granjas ó casas de campo. Un terreno en la ciudad sin edificio se llamaba *area*, y si era en el campo *ager* (1).

(1) Vitruv. VIII. 7.

Los predios urbanos tenían diversas servidumbres; las principales eran: 1.<sup>a</sup> La que imponía á los propietarios el gravamen de sostener con columnas de su casa la del vecino (*oneris ferendi*): 2.<sup>a</sup> La de sufrir que este introdujese en la pared una viga ú otro material de los que sirven para edificar (*tigni immittendi*): 3.<sup>a</sup> La que prohibía levantar la casa sobre cierta altura, para no ofender las vistas y la claridad de los edificios vecinos (*altius non tollendi*). Una ley de Augusto fijó la altura de las casas en 70 pies; á esto obligaba en Roma la falta de terreno, y por lo mismo las casas estaban habitadas por muchas familias, y su alquiler producía una renta considerable. 4.<sup>a</sup> La de recibir uno en su patio ó jardín las goteras ó canales de los edificios contiguos (1) (*stillicidii et fluminis recipiendi*).

La traslación de las cosas mancipables (*res mancipi*) se hacía por medio de una simple mancipación. Los modos legítimos de adquirir una propiedad eran: 1.<sup>o</sup> La cesión judicial (*cessio in jure*) cuando uno cedía sus

---

(1) Juven. III. 166.

bienes ante el pretor ó presidente de la provincia, el cual los adjudicaba al acreedor. 2.º La usucapion (*usucapio*), por la cual se adquiria el dominio de una cosa, poseyéndola durante cierto tiempo sin interrupcion. Segun la ley de las doce tablas el tiempo era dos años con respecto á un predio ó inmueble, y uno solo para las cosas muebles. Este modo de adquirir era peculiar de los ciudadanos romanos, pues los extranjeros podian vindicar sus cosas, pero no adquirir su dominio por la usucapion (1): despues se prefijó para la prescripcion de las cosas muebles el término de tres años, y para las inmuebles el de diez años entre presentes y veinte entre ausentes. 3.º La compra-venta á pública subasta (*auctio publica, sub hasta vel coroná*) cuando los efectos se exponian á la venta, anunciándola á voz de pregon ó por carteles que se fijaban en las pilastras de las plazas públicas con expresion del precio de las cosas venales, las que se remataban en el mayor postor (*licitatores*), y la propiedad que le conferia el magistrado se

---

(1) Senec. *de Benef.* IV. 12.



llamaba *auctoritas*. 4.º La adjudicacion, por la cual el juez daba á cada uno lo que le pertenecia, al hacer la division de una herencia entre los coherederos, ó la particion de los capitales de una sociedad entre los interesados, ó bien al demarcar los límites de las heredades confinantes. Verificada por el juez la asignacion, cada interesado se apoderaba desde luego de su propiedad. 5.º La donacion, entendiéndose por ésta la traslacion que se hace de una cosa espontáneamente y sin obligacion alguna. Los bienes adquiridos por cualquiera de estos modos, como tambien por herencia, legado, adopcion ó arrogacion, estaban en el dominio *quiritario*, esto es, legitimo. Cuando una persona tenia el uso y disfrute de alguna cosa sin facultad para enagenarla, semejante derecho se llamaba *usufructo* (1).

#### ARTICULO 7.º

#### *Derecho de testamento y herencia.*

Todo ciudadano romano no sujeto á la voluntad de otro (*sui juris*)

---

(1) Cic. de Cæcin. 4.

podía testar, servir de testigo en un testamento, y recibir los legados que se le hiciesen. Antiguamente se hacían los testamentos en los comicios por curias con las formalidades de una ley, y producían sus mismos efectos. El testamento hecho por un soldado antes de ir á la guerra se decía hecho *in procintu*, cuando en el campo, tomando su cinturón y preparándose para el combate, nombraba su heredero en presencia de sus camaradas, (*nuncupavit*), sin hacer ningun escrito. Por la ley de las doce tablas el testamento se reducía á una venta simulada (*per æs et libram*) que el testador hacía de su familia y de sus bienes en favor de un particular llamado *familiæ emptor*, el cual no era el heredero, sino que intervenía para la formalidad del acto. Concluida esta ceremonia, el testador abría las tablas que contenían escritos los nombres del heredero y legatarios, y rogaba á los siete testigos que debían estar presentes, se enterasen de aquellas disposiciones y diesen testimonio. Si el testador nombraba heredero de viva voz y sin forma de escritura, semejante pronunciamien-

to se llamaba *nuncupare hæredem*; de este modo nombró Horacio por heredero suyo á Augusto poco antes de morir. Llamábase *ológrafo* el testamento que habia escrito el testador de su propia mano. Ordinariamente se escribían los testamentos en unas tablitas enceradas, á fin de borrar con mas facilidad lo que conviniese. El testador y los testigos los suscribian estampando ademas sus sellos. Se redactaban siempre en lengua latina, asi como todos los demas actos civiles; de suerte que no era válido un legado escrito en lengua griega. Los romanos acostumbraban sacar muchas copias de un testamento, y depositarlas en manos de algun amigo, ó en poder de los custodios de algun templo. Asi refieren los historiadores que Julio César confió su testamento á la mas anciana de las virgenes vestales. Si habia muchos herederos instituidos, y renunciaban su parte hereditaria (*hæreditatem adire vel cernere nollent*), ó morían antes de la edad de la pubertad, entraban en su lugar los herederos segundos (*secundo loco vel gradu scripti vel substituti*). Un padre podia desheredar á cualquiera

de sus hijos segun le pareciese; mas adelante se obligó á los padres á expresar en el testamento una causa justa de desheredacion. Estos testamentos se decían *inoficiosos*, y los hijos solian intentar la accion llamada *querela inofficiosi* para que se rompiesen. A veces el testador dejaba sus bienes á un amigo como en depósito, con la obligacion de que los entregase á otra ó mas personas determinadas. Lo que se dejaba en esta forma recibia el nombre de *fideicomiso*; y la persona en quien se constituia esta especie de depósito, con palabras deprecativas de *rogo*, *fidei tuce committo &c.*, se llamaba *heredero fiduciario*. Los últimos artículos del testamento contenian el nombramiento de tutor para los hijos menores, y la designacion de los legados. Los jurisconsultos distinguian cuatro modos de legar, pero en substancia el legado era una desmembracion de la herencia en favor de algun particular, distinto por lo comun del heredero instituido (1).

Las adiciones hechas al testamen-

---

(1) Horat. *Sát.* 2. v. 45. — Cic. *epist.* XIII. 61.

to se llamaban *codicilos*, y se ponian en forma de una carta dirigida á los herederos ó fideicomisarios; pero sus disposiciones debian ratificarse en el testamento. Muerto el testador se abria aquel en presencia de los testigos que lo habian suscrito, ó por lo menos de la mayor parte de ellos; y en caso de ausencia ó defuncion, se sacaba una copia delante de testigos respetables, depositándose el original en los archivos públicos. Era muy honroso entre los romanos el ser nombrado en el testamento de un amigo; de modo que cualquier olvido en aquel acto, se miraba como una señal de menosprecio (1). Los herederos debian aceptar la herencia á los sesenta ó cien dias á lo mas despues de la muerte del testador. La toma de posesion se hacia pronunciando ciertas palabras de fórmula, cuyo acto se llamaba *hæreditatis cretio* (de cerno) vel *aditio*. Tambien podian aceptar la herencia de hecho, conduciéndose como herederos con respecto á los bienes (*pro hærede se gerendo*). Muriendo uno sin hacer testamento, sus

---

(1) Suet. *Aug.* 66. — Plin. *ep.* II. 16.

bienes pasaban á los mas próximos parientes por este orden : primero á los hijos; en su defecto á los parientes por parte de padre (*agnatis*); y por último á los de su misma generacion (*gentilibus*). El total de la herencia se decia *as*, divisible en doce partes que se llamaban onzas (*unciae*). De aqui *hæres ex asse*, heredero universal, *hæres ex semisse*, *ex triente*, *ex semuncia*, &c., heredero de la mitad, de cuatro onzas, de media.

#### ARTICULO 8.º

##### *Derecho de tutela.*

Cuando un padre de familia moria intestado ó sin nombrar tutores á sus hijos, la ley atribuía el cargo de tutor al pariente mas cercano de la línea varonil, por lo que se llamó *tutela legitima*. Antiguamente las mugeres no podian tratar ni resolver por sí ningun asunto, por leve que fuese, sin intervencion de sus padres, esposos ó tutores. Sus maridos al morir les nombraban tutores lo mismo que á sus hijas, ó les dejaban á ellas mismas la eleccion. Si un tutor no cumplia debidamente

con las obligaciones de tal , se entablaba contra él la accion llamada *judicium tutelæ*. En tiempo de los emperadores se les obligó á dar una garantia de su conducta , á fin de poner mas á salvo el patrimonio de los pupilos (*satis dare rem pupilli salvam fore*) (1).

## §. II.

### DERECHOS PÚBLICOS DE LOS CIUDADANOS ROMANOS.

Los derechos públicos de los romanos eran: 1.º El de ser inscritos en el libro del censor (*jus census*): 2.º El de servir en los ejércitos (*jus militare*); pues solamente eran admitidos los ciudadanos romanos hasta la época del gobierno imperial en que se alistaron extranjeros: 3.º El de pagar tributos (*jus tributorum*); dábase este nombre á los impuestos que se exigian al pueblo , porque se repartian por tribus á cada individuo en proporcion á sus facultades. Se conocian varios géneros de tributos.

---

(1) Tit. Liv. XXXIX. 19. — Cic. *pro Cæcili.* 3.

Los reyes establecieron uno (*in capita*) que pagaba todo ciudadano con igualdad; el *censual* (*ex censu*) que satisfacía cada uno por la valuación de su patrimonio; otro extraordinario, que solo se exigía en los últimos apuros del erario (*temerarium, Festus*); el que con el nombre de *portorium* se pagaba en los puertos por la importación y exportación de mercaderías, y otros varios. En Italia y las provincias los arrendatarios de las tierras públicas pagaban la décima parte de la cosecha del trigo (*decumæ*), y la quinta de los demás frutos. Augusto exigió la vigésima parte del valor de las herencias (1): 4.º El de votar en las asambleas ó juntas populares (*jus suffragii*): 5.º El de obtener los cargos públicos del estado, pertenecientes al sacerdocio y la magistratura (*jus honorum*): 6.º El de los ritos ó ceremonias del culto religioso (*jus sacrorum*). Los ritos eran públicos ó privados. Los primeros se celebraban á expensas del estado, y cada particular observaba en su casa los que eran pecu-

---

(1) Suet. Aug. 49. — Tacit. l. 78.



liares de su familia. Las vírgenes vestales cuidaban de conservar el fuego sagrado de la ciudad. Cada padre de familia adoraba sus dioses domésticos con el culto privado de su raza ó descendencia. Sin el consentimiento público no se podia introducir en Roma ninguna divinidad nueva ó extranjera ; sin embargo, bajo el reinado de los emperadores se vieron reunidas las supersticiones de todos los pueblos.

Los romanos llevaban la máxima política de que ninguno podia ser ciudadano de Roma , si permitia que le adoptase alguna otra ciudad ; y como por otra parte á nadie se le podia privar de los derechos de ciudadanía contra su voluntad , usaban de medios ficticios cuando querian castigar á un ciudadano con la pérdida de sus derechos. Asi no empleaban la fuerza ni la confiscacion de sus bienes para desterrarle , sino que le prohibian el uso del agua y el fuego (*iis aquá et igni interdictum est*), lo cual le obligaba á emigrar á otro pais. Augusto introdujo otro género de destierro llamado *deportacion*, que privaba al reo de sus derechos y bienes, prescribiéndole un lugar de-

terminado para su residencia. Cuando el desterrado conservaba ilesos sus derechos se decia *relegacion*, como fue la de Ovidio. Los prisioneros de guerra perdian temporalmente sus derechos, y los recobraban por derecho de restitucion ó regreso á la patria (*jure postliminii* (1)). La pérdida de la libertad ó de los derechos de ciudadano se designaba con la expresion *diminutio capitis*, de modo que el destierro perpetuo, con la pérdida de la libertad y de los derechos de familia, era la *diminution capitis maxima*; el simple destierro la *capitis diminucion media*; y la separacion de la familia, la *minima* (2).

### §. III.

#### DERECHO LATINO, ITÁLICO Y PROVINCIAL.

Despues del derecho de ciudadanía, el mas apreciable de todos era el de *latinidad*. Los habitantes del territorio latino limitado por los rios Tiber, Anio y Ofanto, y por el mar de Toscana, tenian sus leyes

---

(1) Ovid *Trist.* II. 137.

(2) Dig. 2. *de capite minutis*.

particulares , el derecho de votacion , y el de aspirar á los honores y empleos públicos. Su disciplina militar era mas severa , pues los soldados sufrían la pena de azotes ó palos , género de castigo prohibido por la ley Porcia con respecto á los ciudadanos romanos. Por lo demas muchos ritos religiosos les eran comunes con estos.

La Italia comprendía el pais que termina el mar de Toscana , el Adriático , y los rios Rubicon y Macra , sin contar el Lacio. Hasta el fin de la guerra social ó mársica no adquirieron los pueblos de Italia el derecho de votar , y el de los honores que les concedió la ley Julia. Los bienes situados en el territorio itálico componían parte del censo ú estadística del censor de Roma , por la cual se regulaban proporcionalmente los tributos que debía satisfacer cada contribuyente.

Llamábanse provincias (*quod eas provicit* , id est , *ante vicit* ) los paises que los romanos habían sometido á su imperio con las armas. Luego que el senado recibía la noticia de alguna conquista , deliberaba sobre las leyes que había de dar á los nue-

vos súbditos. En seguida enviaba un gobernador romano (*præses*) para mandar las tropas y administrar justicia, acompañándole un cuestor, cuyas funciones se reducian á vigilar sobre los impuestos, y llevar las cuentas de los ingresos y gastos. Los romanos exigian á los pueblos subyugados enormes tributos, ó repartian una parte de sus tierras entre colonos enviados de Roma. Cada provincia debía contribuir al año con cierta cantidad de granos, que estaba señalada en un estado general formado al intento (*canon frumentarius*). Los proveedores distribuian al pueblo y á los soldados grandes porciones de trigo que se guardaba en graneros públicos. Habia tambien imposiciones sobre las minas de oro, de plata y de cobre, como se vé con respecto á las de España (1).

#### §. IV.

##### MUNICIPIOS, COLONIAS Y PREFECTURAS.

Las ciudades extranjeras que gozaban de los derechos de ciudada-

---

(1) Tit. Liv. 34.

no romano, se decian *municipios*. Se gobernaban por sus propias leyes y costumbres, llamadas *municipales*, á no ser que de su voluntad hubiesen adoptado las romanas. Las colonias eran ciudades de un territorio que la república poblaba enviando ciudadanos romanos, entre quienes se hacia el repartimiento de las tierras por dos ó tres comisarios nombrados. Los surcos del arado circunscribian las suertes ó porciones de cada cual, despues de haber consultado á los agoreros, y ofrecido sacrificios. Se cree que el nombre *urbes* dado á las ciudades, viene del circuito trazado con el arado (*ab orbe*, id est, *aratri curvaturá*). Para destruirlas con solemnidad, se hacia igualmente un sureo por el espacio de terreno que ocupaban las murallas; de aqui, *et seges est, ubi Troja fuit* (Ovid. Her. 1. I. 53.). Por lo comun las colonias no tenian el derecho de los sufragios ni de los honores públicos. Sila introdujo el uso de fundar colonias militares, enviando á ocupar un territorio legiones enteras con sus tribunos y centuriones, con el objeto de recompensar á los soldados veteranos. Des-

de entonces se llamaron *civiles*, *plebeyas* ó *togadas* las colonias compuestas de la clase de individuos que nosotros decimos *paisanos* (*pagani vel privati*). Los dos principales magistrados de las colonias se llamaban *duumvros*, y sus consejeros ó senadores *decuriones*. Cada colonia tenía en Roma un patrono para que promoviera sus intereses.

Con el nombre de *Prefecturas* se designaban las ciudades, que todos los años recibían prefectos de Roma para mantener la administración de justicia. Esta sujeción era un castigo impuesto á las poblaciones que se habían mostrado ingratas con la república, y así no gozaban de los derechos de las ciudades libres, y su condición era casi igual á la de las provincias.

#### §. V.

#### EXTRANJEROS.

Para los romanos eran extranjeros (*peregrini*) todos los que no gozaban del derecho de ciudadanía, cualquiera que fuese el país de su domicilio. Los extranjeros no podían testar, ni disfrutaban del derecho de legítima

propiedad, ni les era permitido llevar las vestiduras romanas. Al tiempo de su muerte pasaban sus bienes al tesoro público, como si no existiesen herederos (*quasi bona vacantia*) (1). Pero desde que el emperador Caracalla concedió el título de ciudadano á todos los súbditos del imperio, la denominacion de *extrangero* cayó en desuso, y el mundo no conoció mas habitantes que los romanos y los bárbaros.

### CAPITULO III.

#### *Asambleas ó juntas del pueblo.*

Se decian *comicios* las juntas ó reuniones del pueblo romano para deliberar y resolver lo conveniente acerca de los negocios públicos (*comitia à comeundo*). A los comicios tocaba la eleccion de los magistrados, la declaracion de la guerra, los tratados de paz, y ciertos juicios criminales contra ciudadanos. Eran de tres clases: comicios por curias, que

(1) Suet. *Claud.* 25. (5)

instituyó Rómulo; por centurias, y por tribus. Del mismo modo que el senado, no podían reunirse después de puesto el sol, ni antes de amanecer. Se juntaban en el campo de Marte para la creación de los magistrados; y en el Capitolio para la formación de las leyes ó decisión de las causas (1).

#### ARTICULO 1.º

#### *Comicios por curias.*

En los comicios por curias el pueblo daba sus votos ó sufragios dividido en treinta curias, y la resolución de la mayoría formaba decreto del pueblo entero. En un principio los presidieron los reyes, después los cónsules, y solos ellos proponían los asuntos que debían discutirse. Se tenían en una plaza pública donde había una tribuna, desde la cual los oradores arengaban al pueblo, y se llamó *Rostra* porque estaba adornada con espolones de naves tomadas á los Antiates. La ley que hacía el pueblo dividido en curias recibía el nombre de *curiata*: de estas leyes

---

(2) Dionys. IX. 41. et 49.



las principales fueron : 1.<sup>a</sup> La que conferia el mando militar á los magistrados ; pues sin tal autorizacion no tenian mas que el poder civil de administrar justicia : 2.<sup>a</sup> La que concedia la *arrogacion*. En estos comicios se ratificaban antiguamente los testamentos, cuyo acto se verificaba con las mismas formalidades que la adopcion de una ley. Los comicios se convocaban dos veces al año en tiempo de paz por medio de un licitor, y se llamaban tambien *calata*, esto es, *convocata* (1).

ARTICULO 2.<sup>o</sup>*Comicios centuriales y censos.*

Los comicios por centurias eran los principales, y se decian *mayores*. Todos los ciudadanos, divididos en sus clases respectivas, daban sus votos, formando decreto lo que resolvía la pluralidad de las centurias (*pro rato habebatur*). Servio Tulio estableció estos comicios, así como tambien el censo, que era el cómputo de la poblacion de Roma, y la valuacion de los patrimonios de los

---

(1) Tit. Liv. 9. I. III. IT (1)

ciudadanos. A este fin ordenó que todos diesen una razon jurada y apreciativa de sus bienes, con expresion del lugar donde estuviesen situados, y una nota de su nombre y del de sus mugeres, domicilio, edad, número de hijos, de los esclavos y libertos. El que defraudaba esta ley con falsas declaraciones, además de sufrir la confiscacion de sus bienes, debia ser azotado con varas, y vendido en calidad de esclavo, como hombre indigno de gozar del beneficio de la libertad. Atendiendo Servio Tulio á la suma de los haberes ó facultades pecuniarias, dividió el pueblo en seis clases, cada una de las cuales componia diferentes centurias, llegando todas á ciento noventa y una. Por este arreglo los ricos, reunidos en una clase que por sí sola componia mas centurias que todas las otras juntas, disponian en gran parte del poder; pero tambien soportaban en igual proporcion las cargas del estado (1). Al fin de cada cinco años se hacia el padron del pueblo por los censores. Concluido el censo se ofrecia un sacrificio espiatorio ó de pu-

---

(1) Tit. Liv. I. 47.

rificacion (*sacrificium lustrale*), inmolando un cabrito, de cuya ceremonia vino que en lo sucesivo se emplease el nombre de *lustrum* para designar un período de cinco años, aunque á veces lo confunden los poetas con la Olimpiada griega que no comprendia mas que cuatro (1).

Los comicios centuriales elegian los cónsules, pretores, censores, decemviros y tribunos militares; adoptaban las leyes á propuesta de los primeros magistrados, y conocian de los delitos de alta traicion contra el estado (*crimen perduellionis*). Solamente los magistrados superiores, como los cónsules, los pretores y el inter-rey, tenian derecho para convocar los comicios por centurias. Los cónsules se convenian en cual de los dos habia de presidirlos, ó bien decidia la suerte. La reunion de los comicios se anunciaba con 27 dias de anticipacion por medio de un edicto, en que se expresaban los puntos que habian de ventilarse. Este espacio de tiempo se decia *trinundinum*, id est, *tresnundinæ*, tres dias de mercado, porque la gente del campo iba á Ro-

(1) Horat. *Od.* 2. IV. 24.

ma de nueve en nueve dias á comprar provisiones y vender sus efectos; pero no se tenian los comicios en dias de mercado (*feriæ*), que eran de descanso para el pueblo.

Los que aspiraban á los empleos públicos se decian *candidatos* del vestido blanco que traian (*togá candida*), cuyo color era el favorito de los romanos opulentos. Mucho tiempo antes de la eleccion, los candidatos se esmeraban en captar la benevolencia popular, visitando á los ciudadanos en sus casas (*ambiendo*), y distribuyendo entre ellos dinero y varios regalos.

El magistrado que trataba de proponer una ley (*legislator vel inventor legis*) examinaba de antemano si era ó no ventajosa á la república, y remitia copia al senado, con cuya aprobacion la hacia fijar en público por tres ferias ó mercados. Llegado el dia de la discusion los oradores la combatian, ó bien arengaban al pueblo, persuadiéndole á que la adoptase (*suasor vel auctor legis*). Lo mismo sucedia cuando uno era acusado del crimen de traicion. En el dia del juicio el reo, acompañado de sus amigos, con la barba y el cabello cre-

cidos , y llevando un traje distinto del ordinario y sin ningun género de adorno , se presentaba á solicitar el favor del pueblo. Por lo comun se trataba en estos juicios de la imposición de penas capitales (1).

Aquel á quien tocaba presidir los comicios, salia del recinto de la ciudad acompañado de un augur , el cual situaba en campo abierto una tienda ó tabernáculo para reconocer los auspicios (*ad auspicia captanda*) deduciéndolos de la observacion del horizonte, como si habia nubes, relámpagos, &c. , y de la inspeccion del vuelo y canto de las aves. Los romanos eran tan escrupulosos en este punto, que la menor informalidad cometida en la observacion de los presagios, dejaba sin efecto las elecciones de los magistrados, aunque hubiesen tomado posesion de sus destinos. Los tribunos del pueblo, pronunciando la palabra solemne *veto*, suspendian los comicios hasta otro dia: tambien se disolvian por la aproximacion de una tempestad (2).

---

(1) Tit. Liv. VI. 20.

(2) Cic. *de nat. Deor.* II. 4. — Tit. Liv. VI. 35.

El magistrado presidente sentado en una silla cúrul sobre un tribunal, informaba al pueblo de lo que iba á tratarse. Si era sobre imposición de pena á algun ciudadano, un secretario dictaba la proposición á un heraldo, el cual la anunciaba en alta voz al pueblo; entonces se hablaba en pro y en contra del acusado, y de aqui la frase *irrogare pœnam vel mulctam* por imponer una pena. La fórmula para pedir los sufragios al pueblo era: *velitis, jubetis, quirites*. Tratándose de adoptar una ley ó de la declaración de guerra, los ciudadanos recibían dos tablitas, una de las cuales tenía grabadas las letras U. R. *uti rogas*, opino por la ley, y la otra la letra A inicial de *antiqua probo*, sostengo las antiguas leyes ó voy contra la nueva, donde se vé el origen de la frase *antiquare legem* por desecharla. Cada ciudadano introducía su cédula en una especie de caja guardada por los oficiales llamados *custodes*, para impedir los fraudes en la emisión de los votos. En seguida sacaban las cédulas, y marcando los votos con puntos sobre una tabla, los contaban, y el heraldo publicaba

como voto de la centuria la opinion de la mayoría. De aqui la expresion *omne tulit punctum*, significa haber obtenido el voto ó aprobacion general. Todas las centurias una despues de otra daban su voto en la forma dicha, y decidia la resolucion de la pluralidad. Cuando en una centuria resultaban los votos contrarios en igual número, no se publicaban; excepto en los juicios sobre delitos, en los cuales se miraba como voto favorable al acusado el de las centurias que no le condenaban. El voto de aprobacion de las centurias se expresaba con la frase *legem jubere vel rogationem accipere*. Adviértanse de paso estotras: *lex rogatur, dum fertur; abrogatur dum tollitur; derogatur legi vel de lege cum per novam legem aliquid veteri legi detrahitur; subrogatur, cum aliquid adjicitur; obrogatur cum nova lege infirmatur. Ulpian. y Festo*. Algunas leyes concluian con este anatema: *qui aliter, vel secus faxit vel fecerit, sacer esto*; es decir, que el infractor con su familia y sus bienes seria consagrado á los dioses, y en consecuencia cualquiera podria matarle impunemente. Las leyes se

grababan en láminas de bronce, y se custodiaban en el tesoro público. Era costumbre fijarlas en los parages mas públicos de manera que todos los ciudadanos pudiese leerlas. Los cónsules entraban en el ejercicio de su cargo el dia primero de enero, y hasta entonces se decian cónsules designados (*designati*).

### ARTICULO 3.º

#### *Comicios por tribus.*

Se decian asi los comicios en que los ciudadanos votaban separados en razon del cuartel de su residencia. Roma estaba dividida en cuatro cuarteles ó regiones llamadas *Palatina*, *Collina*, *Suburbana* y *Esquilina*. Los ciudadanos componian varias tribus con el nombre de los cuarteles en que residian, y no podian pasar de un cuartel á otro á fin de que no se confundiesen las tribus. A medida que fue creciendo la poblacion de Roma, las tribus llegaron al número de 35, y asi se mantuvieron hasta el fin de la república. Quinto Fabio separó de todas las tribus los ciudadanos de la infima clase llamados *proletarios*, cuyo patrimonio no lle-



gaba á cierto valor, y los *capite censi* ó que nada poseían, y los clasificó en las cuatro tribus urbanas. Desde entonces se juzgaron unas tribus mas honrosas que otras, de modo que los censores degradaban á los ciudadanos de mala conducta, haciéndolos descender de su tribu á otra menos considerada.

Desde que la ley Publilia atribuyó á los comicios por tribus el nombramiento de los magistrados plebeyos, se celebraron con mas frecuencia. En ellos se proveían los cargos de *ediles curules*, *cuestores*, *tribunos del pueblo*, *procónsules*, *propretores*; y tambien los de *gran pontífice*, *augures*, &c. Las leyes hechas en estos comicios á propuesta de algun magistrado plebeyo ó de segunda clase, se llamaban *plebiscitos*, los cuales en un principio no obligaban sino á la plebe; pero desde el año 306 se miraron como leyes generales (1). Tenian por objeto ya tratados de paz, ya la concesion de privilegios, ó de los honores del triunfo contra la negativa del senado, y las dispensas de le-

---

(1) Tit. Liv. III. 55.

yes , derecho que en los últimos tiempos se reservó al senado como una de sus principales prerogativas.

Uno de los tribunos del pueblo designado por la suerte , ó elegido por sus cólegas , presidia los comicios por tribus , para cuya convocacion se observaban las mismas formalidades que en las otras asambleas , menos la de tomar auspicios ni autorizacion previa del senado. Trasladaada á este cuerpo la facultad de nombrar los magistrados , procedia á las elecciones por votacion secreta , habiendo experimentado que la pública era causa de frecuentes desórdenes.

---

#### CAPITULO IV.

*Magistrados romanos segun las diferentes épocas y formas de gobierno.*

Abolido el gobierno de los reyes , se crearon en su lugar dos cónsules que se renovaban todos los años , y cuando el estado peligraba , se elegia un dictador revestido de un poder ab-

soluto. Espirando las funciones de estos magistrados sin haberles dado sucesores, se nombraba un *inter-rey* (*inter-rex*) para hacer que se procediese á las nuevas elecciones. El año 301 de Roma en vez de los cónsules se nombraron los *decemviro*s, es decir, diez ciudadanos comisionados para formar un código de leyes; pero su poder no duró mas que dos años, y se restableció el gobierno consular. En un principio los cónsules se elegían exclusivamente del orden patricio; pero como la clase plebeya aspirase á este derecho, después de largos debates, se decidió en el año 387 que uno de los cónsules pudiera ser del orden plebeyo, y mas adelante que los dos, bien que esto se verificó raras veces. El poder supremo residió en los cónsules, hasta que habiendo Sila vencido al partido de Mario, se arrogó la soberanía con el título de dictador. A los tres años abdicó Sila esta autoridad restableciendo la consular. Julio César después de haber triunfado de sus enemigos en Farsalia, se hizo dictador perpetuo á imitación de Sila, y ya desde aquella época no recobró del todo su brillo la magis-

tratura de los cónsules. Muerto César en los idus de marzo, Octavio, llamado despues Augusto, Antonio y Lépido se dividieron las provincias de la república, y ejercieron el sumo mando con el título de *triumviro*s. Augusto, despues de la derrota de Bruto y Casio en la batalla de Filipos, privó del mando á Lépido con un frívolo pretexto, y habiendo luego vencido á Antonio en la de Accio, quedó dueño del imperio romano (723 *ann. urb.*) que gobernó por muchos años con el título de príncipe ó emperador. Aunque Augusto tuvo el designio de establecer una monarquía puramente civil, sin embargo el gobierno propendió siempre al despotismo militar, tan funesto al bien del pueblo como al del príncipe.

Los magistrados eran unas personas investidas de la autoridad pública (1). Entre los romanos la magistratura no era incompatible con el desempeño de las funciones de otra clase, y así una misma persona proponía las leyes, mandaba un ejér-

---

(1) *Magistratus est, qui præsist.*—Cic. *de leg.* III. 1.

cito, y reunia las atribuciones de juez á las de pontífice. La autoridad civil de un magistrado se decia *magistratus* ó *potestas*, su poder judicial *jurisdictio*, y el mando militar y coercitivo *imperium*. Por eso se decia *magistratus et imperia capere*, por gozar de los empleos civiles y militares, y *habere imperium* de un magistrado que tenia grande autoridad (1) como los dictadores, cónsules, pretores, &c.; á diferencia de los jueces inferiores, como tribunos, cuestores, ediles, que obraban *pro potestate et sine imperio* (2). Los magistrados se clasificaban en *ordinarios*, que se elegian en épocas fijas, y hacian parte de las instituciones de la república; y en *extraordinarios*, cuales eran todos los demas: en *mayores y menores*, siendo de la primera clase el dictador, los cónsules, los censores, el interrey, el prefecto de la ciudad, &c.; y de la inferior los tribunos del pueblo, los ediles, el prefecto de los viveres, los cuestores, &c. : en cu-

(1) *Qui et coercere aliquem possent, et jubere in carcerem duci.* Paul. L. 2. ff. de in jus vocando.

(2) Tit. Liv. II. 56. (1)

*rules*, que usaban de silla curul, como los cónsules y ediles curules; y en no curules ó que estaban privados de este asiento distinguido: en *patricios* y *plebeyos*, v. gr. el cargo de inter-rey fue en todo tiempo esclusivo de los patricios, asi como los ediles y tribunos del pueblo eran plebeyos.

Por la ley Vilia, llamada añal (*annalis*), se requería la edad de 43 años para obtener el consulado, la de 31 para la cuestura, la de 40 para la pretura; mas los emperadores y aun el senado solían conceder dispensas en este punto. Se ascendía por grados de una en otra dignidad, de modo que ninguno podía ser cónsul sin haber ejercido antes la pretura, ni obtener ésta sin haber sido cuestor. La posesion de un empleo no podía pasar de diez años. A los cinco dias de haberla tomado, debían jurar los magistrados que observarían las leyes (*in leges jurare*), y luego que cesaban en sus cargos, podían ser reconvenidos en juicio por los escesos que hubiesen cometido durante su desempeño (1).

---

(1) Suet. *Jul.* 23.

## §. I.

## REYES.

Roma en su origen estuvo gobernada por reyes que no eran absolutos ni hereditarios, sino electivos y de un poder limitado. Ejercian el poder legislativo; pero sin la concurrencia del senado y el pueblo no podian hacer tratados de paz, ni declarar la guerra. A la dignidad real iba aneja la de sumo pontifice, y con este titulo dirigian las cosas sagradas. Tenian por distintivo la *trabea*, que era una vestidura blanca bordada de púrpura, una corona de oro, un cetro de marfil, la silla curul, y doce lictores con las haces y segures, es decir, que cada uno de ellos llevaba una segur rodeada de varas. Siete reyes gobernaron el pueblo romano por espacio de 243 años, á saber: Rómulo, Numa Pompilio, Tulo Hostilio, Anco Marcio, L. Tarquino Prisco, Servio Tulio, y L. Tarquino, que por su orgullo tuvo el sobrenombre de *soberbio*.

Los seis primeros echaron los cimientos de la grandeza romana. Tar-

quino, detestado por su crueldad y tiranía, fue espelido de Roma juntamente con su familia, con ocasion del ultrage que su hijo Sexto hizo á Lucrecia, matrona de nacimiento distinguido y esposa de Colatino. L. Junio Bruto fue el autor principal de esta revolucion, y desde entonces se perpetuó entre los romanos el odio á la dignidad real. La primera persona despues del rey era el tribuno ó prefecto de los céleres, empleo equivalente al de gefe de la caballeria en tiempo de los dictadores. En el inter-reino ó vacante del trono los senadores nombraban uno de su seno que ejercia la autoridad de rey por cinco dias, y concluidos la transmitia á otro senador con la misma condicion hasta la eleccion de nuevo rey. Bajo el gobierno republicano se creaba un inter-rey (*inter-rer*), cuando no habia cónsules ni dictadores, ó por muerte de estos, ó porque los tribunos hubiesen puesto impedimento á las elecciones.

Los seis primeros echaron los cimientos de la grandez romana. Tar-



## §. II.

MAGISTRADOS ORDINARIOS EN TIEMPO  
DE LA REPÚBLICA.

## ARTICULO 1.º

*Cónsules.*

Erán dos magistrados supremos iguales en autoridad que ejercían por tiempo de un año, y se decían cónsules porque se aconsejaban del senado (*à consulendo senatum*) (1) para el mejor gobierno de la república. A la muerte de un cónsul se nombraba otro para el tiempo que restaba de aquel año (*subrogatus vel suffectus*). Tenían todos los atributos de los reyes menos la corona, esto es, la toga pretexta, la silla curul, el cetro ó baston de marfil, y doce lictores con sus haces y segures, los cuales precedían solamente al uno de los cónsules, turnando estos por meses en el goce de tal honor. Con las insignias de los reyes heredaron los cónsules casi el mismo poder; pero Valerio Publicola

---

(1) Cic. *de leg.* 3.

les quitó el derecho de vida y muerte, dejándoles únicamente el de condenar á azotes con varas en lo interior de la ciudad, porque estando fuera con el mando del ejército, volvian á tomar el hacha ó segur, en la que estaba simbolizado el derecho de imponer la pena capital. Lo que mas disminuyó el poder de los cónsules fue la institucion de los tribunos del pueblo con facultad de oponerse á todas sus determinaciones. Sin embargo los cónsules fueron siempre considerados como el alma de la república : ellos tenian bajo sus órdenes á todos los magistrados excepto los tribunos, convocaban el pueblo y el senado, esponian en sus juntas cuanto juzgaban conveniente, y hacian ejecutar sus decretos. Recibian los despachos de los gobernadores de las provincias, y las correspondencias de los reyes y gobiernos extranjeros. Las leyes adoptadas á propuesta de los cónsules llevaban su nombre, designándose por él tambien el año de su consulado ; así la espresion *M. Tullio Cicerone et L. Antonio Consulibus* indicaba el año 690 de Roma, y por cumplir muchos años se decia *numerare multos*

*consules.* Se llamaba *consul prior* el que habia reunido mas votos para su eleccion , y su nombre se ponía el primero en el calendario (*in fastis*). Por lo comun presidia él mismo las elecciones del año siguiente. Cuando transitaban los cónsules, todos debían hacerles lugar , descubrirse la cabeza , descender del caballo ó levantarse en pie , y el que no mostraba estas deferencias era advertido de sus deberes por uno de los lictores. Si un pretor se encontraba con un cónsul, sus lictores bajaban las haces ; el cónsul Acilio hizo romper la silla curul del pretor Lúculo en el acto de estar éste administrando justicia , porque no se habia levantado en su presencia (1).

En tiempo de guerra los cónsules ordenaban la leva de tropas, proveyendo á su manutencion , y nombrando los centuriones y demas oficiales del ejército. Tal era por fin el poder de estos magistrados que los reyes y las naciones aliadas de la república se consideraban bajo su proteccion. En los casos de una sedicion

---

(1) Dion. XXXVI. 40.

ó rebelion repentina, el senado les investia de un poder sin limites; entonces hacian tomar las armas á los ciudadanos con esta fórmula, *qui rempublicam salvam esse velit, me sequatur.*

Bajo los emperadores no conservaron mas que una sombra de poder, reduciéndose sus funciones á comunicar al senado las órdenes del principe, conceder libertad á los esclavos, repartir los tributos, y dar juegos y espectáculos.

En el día primero de enero en que tomaban posesion de sus destinos (hasta entonces se decian *consules designati*) sacrificaban un toro á Júpiter en el Capitolio, prestando juramento de observar las leyes; y cuando espiraban sus funciones, solian esponer al pueblo en un discurso lo que habian hecho durante su consulado. Desde luego los dos cónsules se dividian por suerte las provincias (*provincias inter se sortiebantur*), aunque á veces el senado hacia la asignacion. La voz *provincia* se empleó tambien metafóricamente para designar los negocios públicos ó particulares que se ponian á cargo de alguno.

En los principios el consulado no podia recaer sino en los patricios; pero despues gozaron de este derecho los plebeyos por la ley Licinia. El primer extranjero que ascendió á la dignidad consular fue Cornelio Balbo gaditano, y tan opulento que á su muerte dejó 25 dragmas á cada ciudadano residente en Roma (100 sextercios).

La edad legal para ser elegido cónsul era la de 43 años, despues de haber desempeñado las magistraturas inferiores de edil, cuestor y pretor. Para ser reelegido era necesario el hueco ó intervalo de diez años; pero no siempre se guardaron estos reglamentos: Escipion el africano fue cónsul á la edad de 28 años.

Julio César redujo el poder de los cónsules á un vano título: siendo ya dictador perpetuo conservó las antiguas formas de las elecciones, reservándose del todo su nombramiento. Los cónsules elegidos por el emperador pronunciaban en la primera sesion del senado un discurso preparado de gracias, elogiando sus virtudes; de esta especie, aunque mas desenvuelto y esclarecido, es el que nos ha trasmitido Plinio con el

título de panegírico (1). Los sugetos que habian sido cónsules conservaban el connotado de consulares, los que pretores, pretorios. En el reinado de Justiniano cesó el de el nombramiento de cónsules, y en lo sucesivo el año no llevó ya el nombre de estos magistrados.

## ARTICULO 2.º

### *Pretores.*

En su origen el nombre de pretor fue comun á todos los magistrados, y asi es que el dictador se llamaba *Prætor maximus*. Pero como los cónsules ocupados en las guerras y los negocios de gobierno no pudiesen administrar justicia, se hizo de esta funcion una magistratura distinta, dando el nombre particular de pretor al que la habia de ejercer (*ann. urb.* 389). La dignidad pretoria era la mas próxima al consulado, y los pretores se elegian en los comicios por centurias, con los mismos auspicios y formalidades que los cónsules. Habia en Roma dos pretores, el uno *urbano* y el otro *pere-*

---

(4) Plin. *ep.* III. 13.

*grino*, para administrar justicia á los extranjeros que venian de todas partes á la capital (1). Sus decretos y edictos componian el derecho honorario (*jus honorarium*).

En ausencia de los cónsules, ejercia el pretor sus funciones, presidia las juntas populares, y convocaba el senado en circunstancias extraordinarias. Su poder en la administracion de justicia se esplicaba por estos tres verbos *do*, *dico*, *addico*: 1.º Daba la fórmula de la accion para examinar y satisfacer los daños particulares que formaban la materia de las demandas, y nombraba los jueces que habian de decidir aquellos negocios, *dabat actionem et judices*: 2.º Pronunciaba su fallo, *dicebat jus*: 3.º Adjudicaba los bienes del deudor al acreedor, &c., *abdicebat bona vel damna*. En razon de la importancia de sus funciones no podia ausentarse de Roma por mas de diez dias. Se decian *dies fasti* los en que el pretor hacia justicia (*á fando*, porque en ellos podia hablar las tres expresadas palabras), y *nefasti* aquellos en que se

---

(1) Tit. Liv. III. 55. VII. 15. (1)

suspendían los juicios (1). El pretor antes de empezar á ejercer juraba observar fielmente las leyes, y hacia fijar con letras grandes en una tabla blanqueada (*scriptum in albo*) un edicto ó manifiesto (*fórmula*) de las reglas que se proponia seguir durante el año en la administracion de justicia. Cada nuevo pretor era árbitro en adoptar los principios de su antecesor; mas como en el discurso del año los infringiesen por afecciones particulares, se les prohibió por la ley Cornelia separarse de las reglas una vez adoptadas. Desde entonces los edictos de los pretores (*jus prætorium*) fueron leyes mas fijas, y merecieron á los jurisconsultos un estudio particular. Tambien publicaban edictos relativamente á las cosas de su inspeccion los demas magistrados, como los cónsules, el censor, los ediles curules, el prefecto del pretorio bajo el gobierno imperial, y los pontifices en las cosas sagradas. Despues de la tercera citacion el pretor daba el edicto *perentorio* que dirimia la dependencia impidiendo se tergiversase mas, y la persona que no se con-

---

(1) Ovid. *Fast.* I. 47. (1)



formaba con él, se consideraba como contumaz, y perdía el pleito. Ciertos decretos del pretor relativos á la adquisicion, conservacion y reintegro de una propiedad se llamaban *interdictos* (1). Por una ley de las doce Tablas debia cuidar del patrimonio de los pródigos y dementes, y nombrarles curador (*furiosis et malè rem gerentibus bonis interdici jubebat*). Residiendo en Roma, le precedian dos lictores con las haces, y seis cuando salia fuera de la ciudad. Llevaba una toga pretexta, y para juzgar los procesos se sentaba en el foro en un tribunal de madera, portátil y en forma de teatro ó tribuna, en que habia una silla curul, y delante una espada y una lanza derechas en alto. Los jueces nombrados por el pretor se colocaban en asientos mas bajos llamados *subsellia*, como tambien los abogados y los testigos. El pretor resolvía sin formalidad los negocios de poca importancia en cualquiera hora y lugar, y entonces se decia *interloqui, cognoscere, discutere de plano*, ó *ex æquo loco*, la verdad sabida y la buena fe

---

(1) Cic. *Cæcin.* 3. XIV. 51.

guardada. Mas en los asuntos árdüos y graves conocia y pronunciaba en su tribunal con todas las solemnidades judiciales (*pro tribunali*) (1). Ademas de los lictores le acompañaban y asistian ministros ó alguaciles (*apparitores*), escribanos ó secretarios que actuaban en los procesos y los transcribian, y una especie de porteros de estrados (*accensi*) que hacian las citaciones, y anunciaban en alta voz las horas de tribunal. Cuando el imperio romano se aumentó considerablemente con las conquistas, habia en Roma seis pretores, dos de los cuales ejercian la jurisdiccion civil, y los otros cuatro la criminal en determinados géneros de delitos. Mas adelante llegaron á ser diez y seis los pretores, y luego diez y ocho con los dos nuevos que el emperador Claudio creó para que conociesen de los depósitos. En la decadencia del imperio, el prefecto del pretorio desempeñaba las principales funciones del pretor; y desautorizada por fin está mágistratura, ya

---

(1) Cic. *fam.* III. 8. : *Cæcili.* 17. : *Verr.* IV. 40.

no ofreció mas que un título sin poder, que tambien quedó abolido.

ARTICULO 3.º

*Censores.*

En el año 312 de Roma se crearon dos magistrados con el nombre de censores (*censui agendo*) para hacer un cómputo quinquenal de la población, y formar el catastro ó registro público, donde constasen las facultades pecuniarias de todos los ciudadanos. Tenian las distinciones exteriores de los cónsules, menos el séquito de los lictores, y duraba su cargo año y medio, si bien en un principio duró cinco. Plutarco llama á la dignidad censoria el ápice de los honores, y en efecto se miraba como el principal ornamento de la nobleza (1). Sus funciones se extendian á celar sobre las costumbres de todos los órdenes del estado y de sus individuos. Hacian el censo en el campo de Marte, sentados en sus sillas curules, y rodeados de amanuenses y otros oficiales. Cada ciudadano daba

---

(1) Plut. *in Cat. maj.* — Tit. Liv. IV. 24.

una razón de su familia y hacienda, y según el estado de ésta los distribuían en clases y centurias. Del mismo modo hacían una reseña del senado y del orden ecuestre, proveyendo las plazas vacantes en estos cuerpos, y poniendo diferentes notas á los que lo merecían por su conducta. Era de su inspección el arrendamiento de los terrenos públicos y de los tributos, bajo ciertas obligaciones generales á que se sujetaban los arrendatarios, y se decían *leyes ó tablas censorias*: contrataban con los empresarios y asentistas (*redemptoribus*) la construcción ó reparación de los edificios públicos, caminos y acueductos, y multaban á los contraventores de sus órdenes. Su jurisdicción solo se extendía á las faltas de poca consecuencia que los ciudadanos cometían en su vida privada, como si uno descuidaba sus propiedades; si un caballero no mantenía el caballo en estado de servicio, ó si tenía costumbres disolutas. Al ciudadano que vivía largo tiempo célibe, le condenaba el censor á pagar una multa llamada *æs uxorium* (1),

---

(1) Gell. IV. 12. — Val. Max. II. 9.

Sus sentencias no irrogaban sino la nota que se decia *ignominia* (*quod in nomine tantum*, id est, *dignitate versabatur animadversio vel iudicium censoris*), y podian enmendarse por sus sucesores, y aun ser revocadas por los sufragios del pueblo. Los censores no podian ser reelegidos, segun la ley Rutilia; y al entrar en el ejercicio de su cargo juraban no hacer cosa alguna por odio u favor, y obrar siempre con probidad. Esta magistratura fue suprimida en tiempo de Tiberio, y ya no se restableció jamas.

#### ARTICULO 4.º

##### *Tribunos del pueblo.*

Instigados los plebeyos por los patricios á causa de sus deudas, se refugiaron en una altura, distante tres millas de Roma, que despues se dijo Monte-sacro, y no se determinaron á volver á la ciudad hasta haber obtenido la remision de las deudas de los insolventes, la libertad de los que servian á sus acreedores como esclavos, y el derecho de nombrar para la defensa de los intereses del pueblo magistrados, cuyas per-

sonas deberían ser inviolables y sagradas. Estos se llamaron *tribunos*, porque lo fueron por nombramiento de los tribunos militares. Al principio se crearon dos en los comicios por tribus, después diez, cuyo número se mantuvo siempre el mismo. Ningun patricio podía serlo á menos que no fuese adoptado en alguna familia plebeya, como se verificó en Clodio, enemigo de Ciceron. Posteriormente por la ley Atinia debían ser del orden senatorio ó del ecuestre. Los tribunos no tenían otra señal exterior de su dignidad que un ministro llamado *viator* que les precedía, y el derecho de ocupar lugar preferente en todas las ocasiones. Su poder consistia mas bien en impedir que en obrar, y se explicaba por la palabra *veto*, me opongo; de suerte que no tenían imperio, ni sus cargos se consideraban como magistraturas. Pero mas adelante, so pretexto de defender los derechos del pueblo, dispusieron de todo á su arbitrio, oponiéndose á la exaccion de tributos, á las levadas de tropas, y á la creación de nuevos magistrados. Podían intervenir con su negativa en los decretos del senado y en los or-

denamientos del pueblo, de modo que un solo tribuno, pronunciando el *veto*, suspendia los proyectos y operaciones de todos los otros magistrados. Tal era la eficacia de aquella palabra, que todo el que no la obedecia, fuese magistrado ó particular, era conducido á la cárcel por el oficial del tribuno, ó recibia órden de comparecer ante el pueblo, para ser juzgado como violador del poder sagrado de los tribunos. El que les ofendia de palabra ó con hechos era execrado (*sacer*), y se le confiscaban los bienes. A favor de esta ley los tribunos se arrogaron una autoridad sin limites, hasta el punto de impedir á los cónsules que tomasen posesion de sus provincias, de obligar á los generales victoriosos á descender del carro de su triunfo, y de retardar el curso de los procedimientos judiciales, y aun la ejecucion de las sentencias (1). Hubo ejemplares de haber reducido á prision á los mismos cónsules, como los éforos de Lacedemonia á sus reyes.

No solian oponer el *veto* á una

---

(1) *Cæs. de Bell. Civ.* I. 4. — Plutar. *in Mario.*

ley sino después que se había perorado en todos sentidos. A veces se conseguía á fuerza de amenazas ó de súplicas que un tribuno desistiese de su oposicion, ó se tomase tiempo para deliberar (1). La ley Icilianá estableció penas gravísimas contra los que interrumpieran sus discursos. La autoridad tribunicia se circunscribía á la ciudad y á una milla en radio; pero cuando iban enviados por el senado á cualquiera region del imperio, podian mandar prender á un procónsul al frente de su ejército y conducirle á Roma.

Los que imploraban el auxilio de los tribunos, decian: *à vobis tribuni, postulo ut mihi auxilio sitis*, y ellos respondian: *erimus: ó non erimus*. Bien pronto se atribuyeron el derecho de celebrar los comicios por tribus, de arengar al pueblo en presencia de los cónsules, y de hacer leyes obligatorias á todas las clases. Muchas veces sublevaban el pueblo contra los patricios con ocasion de la propuesta de algunas leyes, entre las cuales suscitaron las mas vivas contestaciones las agrarias, fru-

---

(1) Tit. Liv. XLV. 21.



mentarias y usurarias sobre el repartimiento de las tierras, la reduccion de intereses ó usuras, y la abolicion de las deudas. Por fin, despues de largos y continuos esfuerzos, consiguieron que los plebeyos pudiesen optar á todos los honores y cargos del estado.

Sila, gefe del partido de los nobles, destruyó el poder de los tribunos, decretando que los que lo hubiesen sido no pudieran aspirar á ninguna otra magistratura; que no juntasen el pueblo para arengarle ni proponer leyes, y que únicamente ejerciesen el derecho de intervencion ú oposicion. Con la muerte de Sila se restableció el influjo preponderante de los tribunos, sostenidos por un populacho mercenario, y dirigidos por los gefes de las facciones, como instrumentos de su ambicion, para repartirse el mando de las provincias y las tierras y rentas públicas.

Como la institucion del tribunado no era compatible con una monarquía absoluta, Augusto hizo sagazmente que el senado le concediese el poder tribunicio para durante su vida, y revestido con este carácter inviolable y sagrado, todo acto ó

palabra injuriosa á su persona se miró como un crimen de lesa magestad. Continuó sin embargo el uso de nombrar tribunos; pero no tuvieron mas que una sombra de autoridad, hasta que Constantino la abolió enteramente.

#### ARTICULO 5.º

##### *Ediles.*

Se llamaron así del cuidado que tenían de los edificios públicos (*à cura ædium*). En los comicios por tribus se nombraban dos ediles plebeyos, que eran en cierto modo los asesores de los tribunos del pueblo.

En el año 387 de Roma los patricios crearon dos ediles curules para que diesen juegos públicos. Llevaban toga pretexta, y gozaban de la prerogativa de sentarse en el senado y decir su opinion. Administraban justicia sentados en sillas curules, y sus personas eran sagradas como las de los tribunos (*sacrosancti*). Era de su atribucion cuidar de los edificios públicos, como templos, baños, teatros, &c., reconocer las casas de los particulares por si amenazaban ruina, y examinar las cosas venales

expuestas en el Foro, haciéndolas arrojar al Tiber si eran de mala calidad. Quebrantaban los falsos pesos y medidas, reprimian la avaricia de los usureros, multaban y castigaban á las mugeres de mala vida, y era de su cargo celar que no se introdujesen nuevas divinidades y ritos religiosos. Expedian edictos acerca de estos puntos, y tenian á sus órdenes esclavos públicos. A veces gastaban sumas inmensas en dar al pueblo juegos solemnes y espectáculos, abriéndose por este medio la carrera de los honores. Tambien examinaban las composiciones que habian de representarse en el teatro, y vigilaban sobre la conducta de los actores. Una de las obligaciones propias de los ediles plebeyos era guardar los decretos del senado y del pueblo en el templo de Cérés y despues en el tesoro. Los dos ediles *cereales*, creados por Julio César, tenian á su cuidado los almacenes de trigo y demas provisiones. Parece que la magistratura edilicia subsistió hasta el reinado de Constantino.

## ARTICULO 6.º

*Cuestores y otros magistrados ordinarios.*

Los cuestores administraban las rentas públicas. Su nombre les vino *à quærendo*, *quia pecunias publicas conquirabant*. Instituidos ya por los reyes, se nombraban despues en los comicios por tribus. Dos cuestores llamados *urbanos* residian en Roma; los demas, en número indefinido, se decian *provinciales* ó *militares*. La principal obligacion de los cuestores urbanos era la custodia del tesoro público depositado en el templo de Saturno. Recibian en su poder con cuenta y razon las rentas del estado, justificando sus operaciones en sus respectivos asientos. Custodiaban las banderas militares, que por lo comun eran de oro, porque los romanos no usaban de estandartes ondeantes al aire. Tambien les incumbia dar alojamiento á los embajadores extranjeros y pasarles los presentes del estado (1). Los generales no podian obtener los honores

---

(1) Suet. *Claud.* 24.

del triunfo sin haber jurado ante los cuestores ser fiel el estado de los ciudadanos perdidos en la guerra y el de enemigos muertos que habian remitido al senado.

Los cuestores provinciales acompañaban á los cónsules; y en ausencia de los gobernadores de las provincias desempeñaban sus funciones. Cuidaban de las provisiones y del pago de los suministros al ejército. Guardaban el dinero depositado por los soldados, cobraban los impuestos, vendian el botin cogido en la guerra, y remitian al tesoro un estado exacto de cada ramo.

La cuestura era el infimo grado en la gerarquía de los magistrados, y el primer paso en la carrera de los honores. Bajo el gobierno imperial sufrió varias mudanzas, desde que empezándose á distinguir el tesoro público (*ærarium*) del tesoro del principe (*fiscus*), se confió la administracion de uno y otro á gefes especiales. Entonces fue cuando los cuestores dieron al pueblo combates de gladiadores á sus expensas.

Habia otras clases de magistrados ordinarios, como los *triumviros capitales*, que vigilaban sobre las

cárceles , juzgaban á los esclavos y ciudadanos del último rango , y hacían ejecutar las sentencias en lo criminal: los *triumviros monetales* , que cuidaban de las monedas y de su circulación : los *triumviros nocturnos* , encargados de precaver los incendios y de hacer las rondas de policía por la noche , acompañados de ocho lictores : los *cuatuorviros viales* , que celaban sobre las calles y caminos públicos , &c. Todos estos se nombraban por el pueblo en los comicios por tribus (1).

### §. III.

#### NUEVOS MAGISTRADOS ORDINARIOS EN TIEMPO DE LOS EMPERADORES.

De los nuevos empleos creados por Augusto, los principales fueron: 1.º El de *Prefecto de la ciudad* , cuyo cargo recaía en las personas mas distinguidas del estado , y comprendía muchas de las atribuciones ejercidas antes por los pretores y ediles. Conocía de las diferencias entre señores y esclavos , libertos y patronos;

---

(1) Tit. Liv. IX. 46.

examinaba la conducta de los tutores y curadores, inspeccionaba los teatros, y era de su cuenta mantener el orden y la tranquilidad pública en Roma y á cien millas de circuito. Reprimia los fraudes de los banqueros y cambistas, y podia desterrar de la ciudad á los particulares, y confinarlos á las islas designadas por el emperador, de quien le constituían lugar-teniente sus facultades: llevaba las insignias de los pretores.

2.º El *Prefecto de las cohortes pretorianas* ó del *pretorio*, ó el comandante de los guardias del emperador. Desde que Tiberio confirió este destino á su privado Seyano, tuvo tal influencia el Prefecto de las cohortes pretorianas, que con el tiempo llegó á ser el instrumento principal de la tiranía de los emperadores, y por eso nombraban siempre para ejercerlo á las personas de su íntima confianza. Acompañaban constantemente al emperador para ejecutar sus órdenes, y así se arrogaron un poder tan exorbitante, que de las sentencias de los magistrados se apelaba á ellos, y de las suyas solo se apelaba al emperador por vía de súplica. El nombramiento de Prefecto se hacia en-

viando el emperador una espada al agraciado (1.)

Constantino estableció cuatro prefectos del pretorio, convirtiendo estos destinos en magistraturas puramente civiles. Entre ellos dividió las provincias del imperio, encargando el mando de las tropas á otros oficiales que se llamaron gefes de la caballería (*magistri equitum*). Cada prefecto tenia bajo sus órdenes muchos lugartenientes ó sustitutos (*vicarii*) que estaban encargados del gobierno de ciertos distritos llamados diócesis, y la ciudad principal del distrito ú partido donde tenían fijo su tribunal se denominaba metrópoli: 3.º *Præfectus annonæ vel rei frumentariæ*, el magistrado de dignidad pretoria, á cuyo cargo estaban las provisiones de trigo. Augusto creó dos con ocasion de una gran miseria, y mas adelante se nombró un solo prefecto: 4.º *Præfectus classis*, almirante de la armada naval: 5.º *Præfectus vigilum*, el comandante de los soldados que servian en la policia de Roma. Esta milicia constaba de siete cohortes com-

---

(1) Plinio, *Pvneg.* 67.



puestas por la mayor parte de libertos, y cada una hacia el servicio de dos cuarteles; los que guardaban el interior de la ciudad durante la noche llevaban un timbal para dar la señal de alarma en caso de necesidad. El prefecto de la policía juzgaba los crímenes de incendio, robo, vagancia y otros de esta clase. Otros oficiales hubo en los últimos tiempos del imperio con los connotados de *comites*, *duces*, *magistri officiorum*, &c., los cuales se honraban segun los grados de su dignidad con los epítetos de *clarissimi*, *illustres*, *spectabiles*, *perfectissimi*; los de *nobilissimus* y *gloriosissimus* se tenian por los mas honoríficos de todos.

#### §. IV.

##### MAGISTRADOS EXTRAORDINARIOS.

1.º *El dictador y el gefe ó general de la caballeria.* El dictador hubo este nombre de los edictos ú órdenes que publicaba, y tambien se decia *Prætor maximus*. La causa de que se nombrase un dictador fue el temor de una rebelion intestina y de una guerra contra los la-

tinios, estimándose acertado revestir á un magistrado de facultades absolutas para que en las circunstancias alarmantes y críticas sus decisiones fuesen inapelables sin encontrar ninguna oposicion. Tambien se hicieron estos nombramientos en épocas de gran calamidad pública, para aplacar la venganza divina, y para celebrar los comicios. Uno de los cónsules de orden del senado nombraba dictador al sugeto consular que creía mas digno, despues de haber consultado los auspicios en el silencio de la noche. Sin embargo Sila y César fueron elegidos por los sufragios del pueblo. El dictador ejercia la autoridad suprema, así en tiempo de paz como durante la guerra; podia levantar ejércitos y licenciarlos, y estaba facultado para disponer de las vidas y propiedades de los ciudadanos, sin dar cuenta al senado ni al pueblo, siendo sus fallos inapelables, á pesar de la ley Valeria que prohibia se crease ninguna magistratura sin la libertad de la apelacion (*sine provocatione*) (1).

Le acompañaban veinte y cuatro

---

(1) Tit. Liv. VIII. 34.

lictos con haces. Con su nombramiento todos los magistrados, menos los tribunos del pueblo, cesaban en sus funciones, y hasta los cónsules se despojaban en su presencia de las insignias de su dignidad. El poder dictatorial no duraba mas de seis meses, sin que pudiese continuársele á ninguno por mas tiempo, aun cuando subsistiese el motivo por el cual habia sido nombrado, si no era en casos de necesidad extrema. Ordinariamente hacia dejacion del mando concluido el asunto que habia motivado su nombramiento: asi Q. Cincinnato y Mamerco Emilio abdicaron al dia décimosexto. No podia salir de los confines de Italia, ni usar de caballo sin haber obtenido antes el consentimiento del pueblo, para dar á entender que la fuerza principal del ejército romano consistia en la infantería. Cesando el dictador en sus funciones, se le tomaba residencia de cuanto habia obrado, y este era el mayor freno contra el abuso de su poder. Despues de la muerte de César, siendo cónsul Antonio, hizo abolir por una ley la dictadura, y asi cuando el pueblo rogó á Augus-

to que aceptase el título de dictador, lo desechó con las señales mas positivas de aversion; pues teniendo en su mano todo el poder, no necesitaba de un título que se habia hecho odioso por las usurpaciones y crueldades de Sila.

Tan pronto como era nombrado el dictador, elegia para gefe ó general de la caballeria (*magister equitum*) á una persona consular ó pretoria. Las funciones de este oficial se reducian á mandar la caballeria, y ejecutar las órdenes del dictador, el cual podia destituirlo á su arbitrio (1). Llevaba la mayor parte de las insignias del pretor, seis lictores y un caballo, prerogativa no concedida al dictador sin permiso del pueblo (2).

2.º *Decemviros*. Los romanos al principio se rigieron por un corto número de leyes muy sencillas que no estaban escritas. Los reyes terminaban sus diferencias por los principios del derecho natural (*ex æquo et bono*), y sus decisiones se daban á conocer por medio de heraldos, ó fijándolas en tablillas para que sir-

(1) Tit. Liv. III. 44.—Suet. Aug. 52.

(2) Tit. Liv. VIII. 55.

viesen de leyes en los casos idénticos. Sin embargo consultaban los asuntos mas graves con el senado y el pueblo, por lo que las leyes de Rómulo se llamaron *curiatae vel regiae*. Despues de la expulsion de los Tarquinos los cónsules resolvian del mismo modo las controversias; pero siendo la justicia incierta y arbitraria, el senado y el pueblo de consuno enviaron en el año 299 tres embajadores á Atenas con la comision de transcribir las famosas leyes de Solon, y examinar las instituciones, leyes y costumbres de los demas estados de la Grecia (1). Al regreso de estos comisionados se eligieron diez patricios (*decemviri*) para que redactasen un código de leyes, y administrasen justicia turnando cada uno por diez dias. Los decemviros se condujeron con gran moderacion en sus funciones, y propusieron diez tablas de leyes que fueron adoptadas por el pueblo reunido en comicios centuriales. Pareciendo necesarias dos nuevas tablas, se crearon por tiempo de un año para redactarlas otros decemviros, los cuales ejercie-

---

(1) Tit. Liv. III. 31.—Plin. XXIV. 5.

ron un poder tiránico que intentaron conservar mas allá del término prefijado ; però se vieron precisados á desistir , y murieron todos en prision ó desterrados de resultas de la vergonzosa pasion de Apio Claudio hácia Virginia , á quien inmoló su mismo padre para substraerla á los deseos de aquel decemviro.

Las leyes de las doce tablas se consideraron en todo el imperio romano como la regla y el fundamento del derecho público y privado. Se exponian al público grabadas en láminas de bronce , y aun en tiempo de Ciceron los jóvenes patricios que se dedicaban á la jurisprudencia , las aprendian de memoria literalmente sin trasponer una sola palabra como los versos ; no porque estuviesen en verso , segun algunos han creido , sino porque se daba el nombre de *cármes* á toda obra compuesta de espresiones de una concision sentenciosa , aunque estuviera escrita en language y estilo prosáicos (1).

---

(1) Tacit. *Ann.* III. 27.— Cic. *de leg.* II. 23.

## §. V.

OTROS MAGISTRADOS INFERIORES  
EXTRAORDINARIOS.

Habia muchos magistrados de rango inferior tales como los *decemviro*s, que conocian de las causas de estado; los *triumviros coloniae deducendae*, comisionados para sacar y establecer las colonias, y otros oficiales que en rigor no eran sino unos ciudadanos respetables á quienes se confiaba el ejercicio de ciertas funciones.

## §. VI.

## MAGISTRADOS PROVINCIALES.

Las provincias romanas se gobernaban por procónsules y propretores, á los cuales se añadieron despues los cuestores y lugartenientes. El cargo de procónsul no duraba sino un año, y no podia este magistrado gobernar á un tiempo muchas provincias con arreglo á la ley Sempronia. Los procónsules se dividian el mando de las provincias de la misma manera que los cónsules. Cada uno tenia cierto

número de lugartenientes nombrados de ordinario por el senado segun la extension del territorio. El título de legado era tambien muy honorífico, tanto que no se desdeñaban de llevarlo las personas consulares. Además de los oficiales de su comitiva, solia llevar el procónsul en su compañía á varios jóvenes patricios para que á su lado se formasen en la disciplina militar ó en el conocimiento de los negocios. La intimidad de sus relaciones hacian que se llamasen *contubernales*. Los procónsules salian con gran pompa para la provincia que iban á gobernar, acompañándoles doce lictores con sus haces y segures hasta la salida de Roma, y sus amigos y relacionados hasta cierta distancia en que se despedian formando votos por su felicidad. Antes de pisar el nuevo nombrado el territorio de su mando, se hacia anunciar á su predecesor, y tenia con él una entrevista para enterarse del estado de la provincia, pues el gobierno del procónsul comenzaba desde el dia de su llegada. Ejercia la autoridad civil y militar, y administraba justicia observando las leyes impuestas al pais en el tiempo de su con-



quista, ó segun los edictos y reglamentos que él mismo publicaba. Como las provincias estaban divididas en muchos partidos y distritos, tenia tribunales y juntas en las ciudades mas considerables, y recorria en persona todo el territorio en el espacio de un año, decidiendo por sí ó asesorado de veinte sugetos los mas distinguidos que componian su consejo, las causas públicas y de importancia, y remitiendo á su cuestor ó á sus lugartenientes los asuntos menos graves. Los procónsules llevaban siempre consigo intérpretes, por estar prevenido á los gobernadores provinciales que no usasen de otra lengua que de la latina en las funciones de su oficio. Si la conducta del procónsul era buena, lograba los mas altos honores como la ereccion de estatuas ecuestres de bronce; mas al que se habia conducido mal, se le podia citar á juicio por todos los delitos que puede cometer una persona pública. A pesar de las escelentes leyes que se establecieron para el gobierno de las provincias, la rapacidad de los gobernadores romanos las vejaba y oprimia con enormes y continuas exacciones. Concluido el

año , dejaba el procónsul en las dos ciudades principales de su jurisdicción un estado del dinero que habia entrado en su poder , apoyándolo con documentos justificativos.

Lo dicho acerca del procónsul es aplicable al propretor sin mas diferencia que la de llevar este solamente seis lictores , y de llamarse pretorias las provincias que gobernaba.

## §. VII.

### MAGISTRADOS PROVINCIALES BAJO EL REINADO DE LOS EMPERADORES.

Augusto se reservó el mando de las provincias mas espuestas á levantamientos y agresiones hostiles , y que por consiguiente requerian los mayores ejércitos. Estas provincias se llamaron *imperatorias* ó de los Césares , á distincion de las *senatorias* y *populares* , cuya administracion estaba á cargo del senado ó del pueblo. Desde entonces los procónsules que enviaba el senado no ejercian mas que la jurisdiccion civil sin mando alguno militar ; mientras que los nombrados por el César ejercian el lleno de su antiguas facultades con los titulos de

*legados cesáreos, presidentes y prefectos.* Al de Egipto que era el primero en el orden gerárquico y se decia *prefecto augustal*, se le daba un adjunto ó acompañado con el nombre de *Juridicus Alexandriae* para que le ayudase en la administracion de justicia. Los lugartenientes imperiales llevaban trage militar con espada, acompañándoles soldados en vez de lictores. Además habia en cada provincia un oficial llamado *procurador del César*, el cual administraba las rentas imperiales ó del fisco, y ejercia jurisdiccion en todo lo tocante á los caudales públicos. A veces este funcionario entendia en el gobierno en ausencia del procónsul, ó por ser muy estenso el distrito de una provincia, como sucedió con Poncio Pilato, que siendo procurador ó prepósito de la Judea, ejerció en este concepto el derecho de pronunciar sentencias capitales (1).

---

(1) Suet. *Vesp.* 4.—Tac. *Ann.* IV. 15.

## §. VIII.

MINISTROS Ó SIRVIENTES PÚBLICOS DE  
LOS MAGISTRADOS.

Se decian en general *apparitores*, esto es ministros, todos los sirvientes públicos de los magistrados, porque se hallaban siempre á su lado (*quod iis apparebant*) para ejecutar sus órdenes, servirles y acompañarles: 1.<sup>o</sup> Unos eran escribanos ó secretarios (*scribæ, actuarii vel notarii*) que transcribian las actas públicas, los decretos y las decisiones de los jueces, y segun el magistrado á quien auxiliaban, se decian *scribæ quæstorii, prætorii, ædilitii*: esta clase de funcionarios se componia por lo comun de libertos, y gozaba de bastante consideracion. Los copistas de libros tenian el nombre de *librarii*; los literatos daban esta ocupacion á sus esclavos (1). Mecenas pasa por el inventor del arte de escribir por abreviaturas; mas Isidoro dá esta gloria á Tiron, esclavo favorito y liberto de Ciceron (2): 2.<sup>o</sup> *Præcones*,

---

(1) Cic. *fam.* XIII. 44. (2) Dion. LV. 7. — Isid. I. 22.

heraldos , pregoneros ó voceadores públicos : estos imponían silencio en las asambleas y ceremonias religiosas con la fórmula solemne : *favete linguis*. En los comicios llamaban á las tribus y centurias para que diesen sus votos ; en seguida los publicaban en alta voz , y preconizaban los nombres de los elegidos para los empleos. Conyocaban á los juicios las partes , y los acusadores y testigos ; anunciaban las ventas á pública subasta , y repetían las posturas colocándose al lado del asta. Finalmente proclamaban á los vencedores en los juegos públicos y los coronaban : 3.º *Lictores*. El nombre de lictor vino (*à ligando*) del uso de atar las manos y pies á los reos antes de golpearlos con varas. Los lictores llevaban á la espalda varas ligadas con una correa en forma de haces ó manojos , de entre medio de los cuales salía un hacha ó segur. Precedían á los magistrados caminando uno detras de otro en hilera. Sus funciones consistían en abrir paso apartando la gente con la fórmula : *cedite, quirites, consul venit*; en llamar con su vara en la puerta de las casas á donde iba el magistrado , y en hacer que se le tributa-

sen las demostraciones de respeto debidas á su dignidad. Era de su obligacion ejecutar las sentencias dadas, conforme á las órdenes que se les comunicaban; por ejemplo, *i, licitor, colliga manus, securi percute vel feri*. Estos oficiales se sacaban de la infima clase del pueblo; 4.º *Via-ttores*, ministros que acompañaban á los tribunos y ediles, cuyo nombre les vino (*quod sæpè in viâ essent*) de los viages que hacian para convocar á las sesiones del senado los individuos que habitaban en el campo: 5.º *Carnifex*, el verdugo ó ejecutor público de las sentencias de muerte contra los esclavos y demas reos de la clase baja del pueblo, pues los hombres libres no sufrían los mismos suplicios. Su persona inspiraba tanto horror, que no le era licito habitar en el recinto de la ciudad, y vivia fuera de la puerta Esquilina junto á la plaza destinada para los suplicios de los esclavos: allí habia levantadas cruces y patibulos, y se arrojaban los cadáveres sin darles sepultura (1).

---

(1) Tac. *Ann.* XV. 60. —Id. XIV. 33.

---

---

**CAPITULO V.**

*Restablecimiento de la monarquía por Augusto: títulos, insignias y facultades de los emperadores.*

El gobierno establecido por Augusto, si bien era diferente del de los antiguos reyes en la forma y en el nombre, se le asemejaba en muchos puntos. Entrambos eran en parte hereditarios y en parte electivos; porque si la elección de los reyes dependía del senado y del pueblo, la de los emperadores dependía principalmente del ejército. Los primeros fueron expulsados de Roma por haber abusado de su poder, y estos eran condenados á muerte.

El imperio romano era tan extenso, y por otra parte estaba el pueblo tan corrompido, que solamente concentrándose el poder en manos de uno solo, podía mantenerse en la sumisión aquella inmensa mezcla de ciudadanos venidos á la capital de todos los países, y tantas provincias tan diversas y apartadas. Augusto,

favorecido de la fortuna y del valor de sus partidarios , arribó á tan alto grado de poder. Habiendo prevalecido el dictamen de Mecenas su favorito contra el de Agrippa , sobre que no lo abdicase para restablecer la antigua forma de gobierno, reunió el senado despues de haber corregido los abusos nacidos de la guerra civil ; y en un discurso diestramente preparado , propuso la renuncia del mando á favor de este cuerpo y del pueblo ; pero los senadores , ganados por él de antemano , le rogaron á una voz que retuyese la autoridad suprema. Augusto aparentó ceder á sus súplicas , consintiendo en gobernar por diez años á fin de tener tiempo , segun decia , para restablecer el órden de la república , y de este modo sancionó legalmente la usurpacion. Repitió la misma ceremonia al fin en cada diez años , y murió en el primer año del quinto decenio , dia 19 de agosto de 767 , á los 76 de edad , y 44 de reinado. Los successors tomaron el mando para toda su vida. A consecuencia de haber fingido Tiberio que queria renunciarlo , los senadores fatigaron su imaginacion para decretarle nuevos



honores, añadiendo á los títulos de Emperador, César y Príncipe del senado, que tuvo Augusto, los de *querido de los dioses, venerando, y padre de la Patria*, dado á Ciceron en otro tiempo á propuesta de Caton, por haberla salvado de la conjuracion de Catilina. Aunque Tiberio lo rehusó, juntamente con los de emperador y señor, fue adoptado por los mas de sus sucesores (1). El título de César, que en su origen fué un simple nombre de familia, despues designó el poder supremo. En las últimas épocas del imperio era el título particular que llevaba el heredero del trono, ó el príncipe asociado al emperador, el cual se llamaba siempre *augusto*. El de emperador era característico del mando, y equivalia al significado de la palabra *rey*, si bien continuó el uso de concederlo á los generales victoriosos. Los títulos que se dan á Justiniano en el cuerpo del derecho son: *sacratissimus Princeps et imperatoria majestas*; en las Pandectas el mismo y el de *dominus noster*, y en

---

(1) Suet. *Aug.* VII. id. 58. — Juven. VIII. 244.

el código la adición de *perpetuus augustus*.

Las facultades del emperador consistían en poder levantar ejércitos, imponer tributos, emprender guerras y hacer las paces, mandar todas las fuerzas de la república, ejercer el derecho de vida y muerte dentro y fuera de Roma, y hacer en fin todo lo que los cónsules y demas magistrados supremos. El senado decretó á Augusto el poder consular á perpetuidad con la prerogativa de tener doce lictores y una silla curul entre los cónsules. En lo sucesivo los emperadores tomaron tambien los titulos y funciones de *censores*, *pontifices máximos* y *tribunos del pueblo*. Libres de la observancia de las leyes, no dependían sino de su propia voluntad. En el mes de enero de cada año el senado y el pueblo renovaban el juramento de fidelidad, ó mas bien confirmaban con la sancion solemne del juramento todo lo que habia hecho el emperador y lo que se proponia ejecutar. Se juraba por el Genio ó la Fortuna, ó por la vida del emperador, castigándose la violacion de este último juramento con mas severidad que los perjurios comu-

nes, pues se miraba como un crimen de traición. Al modo que los triumviros hicieron construir un templo á Julio César, y le decretaron los honores divinos, se erigieron altares á Augusto en Roma y en las provincias; pero no permitió que se le dedicase á él solo un templo, sino con el epigrafe: *Augusto et urbi Romæ*. Los sacerdotes debían dirigir votos por la salud del emperador al mismo tiempo que por la del senado y el pueblo, y en los banquetes públicos y particulares se hacían en su honor libaciones del propio modo que á los dioses. En las solemnidades llevaban los emperadores una corona y vestidura triunfal, y se les hacía la ceremonia, tomada de los persas, de presentarles un brasero con carbones encendidos en que se quemaba incienso y perfumes. Diocleciano introdujo la costumbre de que todos doblasen la rodilla en su presencia. El largo reinado de Augusto y su sabio comportamiento familiarizaron á los romanos con las ideas de sumisión, de suerte que no hicieron ningún esfuerzo para restablecer las antiguas instituciones. El carácter del pueblo, después de haber perdido el

derecho de votar y de conocer en los negocios públicos, degeneró hasta el punto de no pedir sino pan y espectáculos, según la expresión de Juvenal (*panem et circenses*) (1). La mudanza de su gobierno fue una consecuencia natural de las prosperidades de que le colmó su sed insaciable de conquistas, pues la misma fuerza empleada para someter las naciones á su dominio, sirvió para reducirle á la obediencia de los principes.

---

## CAPITULO VI.

### *Leyes romanas.*

Las leyes de cada pais son reglas establecidas por la autoridad pública para dirigir la conducta y asegurar los derechos de los habitantes: *lex justí injustique regula* (2) Entre los romanos el pueblo adoptaba las leyes á propuesta de un magistrado. El fundamento de su jurisprudencia

---

(1) Juven. X. 80. — Tacit. *Ann.* I. 29

(2) Senec. *de Benef.* IV. 12. — *Id. epist.* 94.

era la compilacion nombrada *ley* ó *leyes* de las *doce tablas*, redactada por los decemviro y sancionada por el pueblo, obra mas preciosa en concepto de Ciceron que todas las bibliotecas de los filósofos (1), y de la cual no nos quedan sino algunos fragmentos sueltos. A los principios solamente se llamaron *leyes* las decisiones tomadas en los comicios por centurias (*populiscita*); pero despues tuvieron el nombre y vigor de tales por la ley *Horacia*, las que se adoptaban en los comicios por tribus (*plebiscita*). Las leyes propuestas por un cónsul se decian *consulares*, las que habian propuesto los tribunos *tribunicias*, y *decemvirales* las que fueron presentadas en la coleccion de los decemviro, distinguiéndose muchas por el nombre gentilicio de sus autores, ó por el objeto á que se dirigian (2).

ARTICULO 1.º

*Diversos significados de las palabras jus y lex.*

Las voces *jus* (*derecho*) y *lex*

(1) De Orat. I. 44.

(2) Gell. X. 20. — Cic. in Rull. II. 8.

(*ley*) se emplean en muchos sentidos. *Jus* significa particularmente lo que en sí mismo es justo y equitativo, ó lo que por cualquiera razon es obligatorio para nosotros. La ley es una orden ó precepto general que sanciona por escrito alguna accion, mandándola ó vedándola; su nombre viene à *legendo*, porque solia leerse para que llegase á noticia de todos, ó à *justo legendo*, id est, *eligendo*, porque elige lo que es justo para dar á cada uno lo que es suyo, y ordenar lo que conviene al pro comun (1). *Jus* (*el derecho*) es propriamente aquello que la ley ordena, ó la obligacion que impone. El derecho *natural* es todo lo que la naturaleza ó la recta razon nos hace mirar como justo. El derecho *de gentes*, lo que creemos justo en las relaciones que tienen entre sí los estados. El derecho *civil* es lo que los habitantes de una nacion observan como justo por el uso ó por la sancion solemne de los gobernantes; por *derecho civil* cuando no se sigue otra voz concreta ó restrictiva, se entiende el de los romanos. Tambien se

---

(1) Cic. de leg. l. 6. Z. Ho. D. (S)

dice derecho civil en contraposición del derecho natural, y del criminal ó público. Derecho *comun* ó *universal* es lo que se reputa justo por la generalidad de los hombres. Derecho *público* y *privado* es lo mismo que derecho político y civil, á saber, todo aquello que es justo con relación al pueblo considerado colectivamente, y respecto de los individuos que lo componen. Por derecho *pretorio* se entiende lo que prescribían los edictos del pretor; y por derecho *fecial*, las leyes de los heraldos de armas, ó las fórmulas para declarar la guerra. Derecho *consuetudinario* es el que constituye la costumbre en oposición al que se sanciona y consta por escrito (*jus civile constat aut ex scripto, aut sine scripto* l. 6. D. de just. et jur.); el *pontificio* ó *sagrado* era el relativo á la Religión y á las cosas sagradas y ceremonias del culto; el de *la guerra* (*jus belli*), todo lo que se puede considerar como justo entre dos pueblos que están en guerra, ó cuando uno ha sido conquistado (1). *Sum-*

---

(1) Cæs. de Bell. Gall. I. 27. — Cic. leg. I. 5.

*mum jus*, significa el rigor de la ley, *summá injuriá*, *summo jure agere*, juzgar con todo el rigor de la ley. *Jus regni*, los derechos de la corona: *habere jus in aliquem*, ejercer potestad sobre alguno: *sui juris esse ac mancipii*, no estar sujeto á la potestad de nadie, ser dueño de sus acciones: *jus dicere vel reddere*, administrar justicia. Tambien designa la voz *jus* el lugar donde aquella se administraba, asi: *in jus eamus*, ó *in jure apud Prætozem*, vamos al tribunal del Pretor. *Lex* (*ley*) en su acepcion general denota la de las doce tablas: *lex mancipii*, las formalidades para la traslacion de cierta clase de bienes: *leges conditionis vel venalium vendendorum*, las reglas, condiciones ó pactos de las ventas, asi se dice: *emere hac lege vel conditione*; *meá lege utar*, usaré de mi derecho. *Leges historię*, *poematum*, las reglas para escribir la historia, ó las de un poema, del mismo modo que decimos las leyes del movimiento, del magnetismo, &c. La palabra *ley* á veces se toma por la Religion, v. g. la ley evangélica, la de los judíos, la ley y los profetas.



El derecho romano era *escrito* ó *no escrito*. Al de la primera especie pertenecian las leyes propiamente tales, los decretos del senado, los edictos y las sentencias de los magistrados, y las opiniones y comentarios de los jurisconsultos. El derecho *no escrito* se componia de la equidad natural y de la costumbre: Ciceron llama á uno y otro derechos *fontes equitatis* (1).

## ARTICULO 2.º

*Leyes de los decemvros ó de las doce tablas.*

La mayor parte de los fragmentos que nos restan de estas leyes se han hallado en los escritos de Ciceron (2). Su tenor ó dictado es muy sucinto, como se ve por las siguientes: *Si membrum rupsit (ruperit); ni cum eo pacit (paciscetur), talio esto.*

*Perjurii poena divina, exitium; humana, dedecus.*

*Privilegia ne irroganto; se, magistratus.*

(1) Topic. 5. y siguientes.

(2) Cic. *de leg.* II. 23.—Plin. XIV. 13.

Despues de publicadas las leyes de las *doce tablas* cada ciudadano conocia sus derechos; pero ignorando los medios de obtener justicia, recurria al auxilio de los patronos. Entonces los patricios inventaron ciertas fórmulas para el seguimiento de los procesos, llamadas *acciones legis*, asi como las que se usaban para perfeccionar las ventas y traspasar las propiedades se decian *actus legitimi*. En Flavio, amanuense del jurisconsulto Appio Claudio Ceco, copió y publicó la obra que éste habia compuesto sobre las fórmulas ó acciones de la ley, que eran un misterio para el pueblo, y de su nombre se llamó *derecho civil Flaviano*. Los patricios, descontentos por esta revelacion, inventaron nuevas fórmulas desconocidas del público, escribiéndolas con notas taquigráficas, ó poniendo una letra por cada palabra; pero tambien las publicó el jurisconsulto Sexto Elio Cato, y su libro se llamó *derecho Eliano*. Desde entonces solo conservaron la prerogativa de interpretar las leyes. La institucion del patronato de los patricios dió origen á la profesion de jurisconsulto, pues uno de los deberes del

patrono era explicar la ley á su cliente, y defenderle en sus litigios. Tito Coruncanio, gran pontífice, fue el primero que dió consejos acerca de los negocios forenses á todos los que le consultaban, y su ejemplo fue seguido por otros, como Manilio, Mucio Scevola, Trebacio y Sulpicio. Los jurisconsultos acostumbraban pasearse en el Foro, á donde las gentes iban á buscarlos para pedir sus dictámenes, siendo considerados como oráculos. Daban sus respuestas desde un asiento elevado (*ex solio tamquam ex tripode*). El cliente se llegaba, diciendo: *licet consulere?* el jurisconsulto respondia: *consule*: entonces el cliente referia su asunto, y la respuesta se concebía en una breve fórmula, v. g.: *secundum ea quæ proponuntur existimo, placet, puto* (1). A veces los jurisconsultos respondían por escrito, y casi siempre sin explicar las razones. Cuando se les ofrecían casos árdulos y cuestionables solían reunirse muchos en el Foro, junto al templo de Apolo, y despues de haber discutido el punto, lo cual se decia *disputatio fori*,

---

(1) Horat. Sat. 2. III. 192. (1)

manifestaban á la parte el dictamen que se habia adoptado. Asi todo cuanto se hallaba decidido por los jurisconsultos ó admitido por el uso, se decia: *recepta sententia, receptum jus, receptus mos*, llamándose *regulæ juris*, reglas del derecho, las que se observaban en las transacciones judiciales practicadas con arreglo á sus pareceres. Los jurisconsultos suplían las omisiones de las leyes y de los edictos pretorios, consultando las luces de la equidad natural, y sus opiniones adquirían con el tiempo fuerza de leyes, de donde se llamaron no solo intérpretes, sino autores del derecho y legisladores (1). La ley antigua les prohibía recibir honorarios y regalos de las partes, á fin de que conservándose la profesion en la clase mas elevada, fuese un medio de conciliarse los votos de los ciudadanos para llegar á las primeras dignidades. De este modo la ley hizo muy honorífica la profesion de jurisconsulto, alejando de ella á los que pretendiesen abrazarla por la necesidad de un lucro sórdido. Pero los empe-

---

(1) Cic. *pro Cæcin.* 24. — *Offic.* III. 16.

radores permitieron á los jurisconsultos cobrar honorarios de sus clientes, no excediendo de cierta cantidad, y percibiéndolos antes de fenecerse el litigio por la última sentencia. Hechas venales las defensas de los pleitos, cayeron en desuso las relaciones de los patronos y clientes, los abogados hicieron un tráfico vergonzoso de sus funciones suscitando pendencies, y en vez de aspirar á la honrosa celebridad, solo tiraron á enriquecerse con los despojos de sus conciudadanos, de quienes recibían anualmente salarios considerables (1). Además de los particulares, les consultaban los magistrados y jueces, y un cierto número debía acompañar á cada propretor ó procónsul en su provincia. Augusto no concedió sino á algunos el privilegio de interpretar las leyes, y quiso que los jueces estuviesen á sus decisiones (2). Los jurisconsultos que mas se distinguieron bajo el reinado de Augusto, son M. Antistio Labeon y C. Ateyo Capiton, los cuales por su diferente modo de pensar dieron

---

(1) Suet. *Ner.* 17. — Plin. *ep.* V. 21.

(2) L. 2. §. *últ.* D. *de orig. jur.*

nacimiento á dos sectas contrarias. Posteriormente florecieron Salvio Juliano en el de Adriano, Pomponio en el de Juliano, Cayo bajo el imperio de los Antoninos, Papiniano bajo el de Severo, Ulpiano y Paulo bajo el de Alejandro Severo, y Hermógenes en tiempo de Constantino.

Los jóvenes que se dedicaban á la jurisprudencia, despues de haber concluido los estudios ordinarios de gramática, literatura griega y filosofía, aprendian el derecho con algun jurisconsulto de fama: Ciceron lo estudió con Q. Mucio Scevola. Hasta el tiempo de los emperadores no abrieron los jurisconsultos escuelas públicas para la enseñanza de las leyes. Estas solian llevar el nombre de los cónsules, por ejemplo: *ley Elia-sentia*, *Papia Popea*, y á veces se les añadia un epiteto significativo de su objeto, como *ley Cornelia sumptuaria*, *ley Casia agraria*, *leyes frumentarias*, &c.

ARTICULO 3.º  
*Otras leyes romanas posteriores de diferentes épocas, y cuerpo del derecho.*

Entre las leyes mas importantes que se publicaron, ya en tiempo de la república, ya bajo la dominacion de los emperadores, se cuentan las que siguen.

Ley *Acilia* sobre el establecimiento de las colonias (*de coloniis deducendis*), propuesta por el tribuno Acilio el año 556.

Ley *Antia sumptuaria* tasando los gastos de los convites, y reprimiendo el lujo que reinaba en los de su tiempo.

Como el mal continuase á pesar de tales reglamentos, su autor Anicio Bescio hizo propósito de no comer nunca fuera de su casa, para no ser testigo de las infracciones hechas contra su ley.

Leyes *Apuleyas* del tribuno L. Apuleyo Saturnino (año 653) relativas á la distribucion de las tierras públicas entre los soldados veteranos, y al castigo de los crímenes de estado (*de majestate*).

Leyes *Clodias* del tribuno P. Clodio (año 695) estableciendo entre otras cosas: 1.º Que los censores no pudiesen escluir del senado á ninguno de sus miembros sino despues de haberle acusado públicamente y de ser condenado por sentencia: 2.º Que se restablesiesen las compañías ó gremios (*collegia*) de artesanos, abolidas por el senado, y se creasen otras nuevas de igual clase: 3.º Que todo ciudadano que hubiese atentado contra la vida de otro sin preceder juicio ni condena formal, fuese privado del agua y del fuego. En esta ley iba envuelto el destierro de Ciceron, como en efecto lo decretó un populacho asalariado, no habiendo podido valerle la intervencion del senado ni la de los caballeros que en número de veinte mil se vistieron de luto con la nueva de su desgracia. Entonces se retiró á Tesalónica, y todas sus casas, alquerías y muebles fueron entregados á las llamas y al pillage. Pero en 4 de agosto del año siguiente, por influjo de Pompeyo, fue llamado á Roma de la manera mas honorífica en virtud de un decreto del senado.

Leyes *Cornelias* del dictador



L. Cornelio Sila (año 672): 1.<sup>a</sup> *De proscriptione et proscriptis*, contra sus enemigos y en favor de sus partidarios. Sila fue el primero que empleó el medio de las proscripciones. Cuando volvió á Roma vencedor del partido de Mario, escribió en tablillas los nombres de las personas á quienes condenaba á muerte, y haciendo fijar estas listas en el Foro ofreció la recompensa de dos talentos (320 reales) por la cabeza de cada proscrito. La primera lista condenaba á cuarenta senadores y mil seiscientos caballeros; es increíble el número de los que fueron decapitados en toda la Italia: 2.<sup>a</sup> *De falso*, imponiendo severas penas á los falsificadores de testamentos ú otros actos, y á los que adulterasen las monedas ó las fabricasen falsas (1).

*Ley Fabia de plagio vel plagiaris*, contra los raptos de niños ajenos, de esclavos y hombres libres. Los usurpadores literarios, ó los que se atribuían obras ajenas, se decían también *plagiarios* (2).

*Ley Falcidia testamentaria* (año

(1) Cic. *ad fam.* III. 2. *In Verr.* I. 47.

(2) Marcial I. 53.

713) obligando al testador á dejar á su heredero al menos la cuarta parte de su patrimonio.

Ley *Julia de repetundis* establecida por Julio César contra los excesos de extorsion, era terrible, y contenia mas de cien artículos.

Ley *Letoria* (año 490) contra los defraudadores de los menores. Esta ley fijó la mayor edad en los veinte y cinco años, antes de cuyo tiempo no se podia contratar legalmente (1).

Ley *Licina de sodalitiis et de ambitu* (año 698) reprimiendo la intriga y las reuniones ó confraternidades para formar cábalas por los empleos: este era el único caso en que el acusado podia elegir libremente por jueces á las personas que le cumpliera entre todas las del pueblo (2).

Ley *Papia Popea de maritandis ordinibus*, propuesta por los cónsules Papio y Popeo de acuerdo con Augusto (año 762). El objeto de esta ley era fomentar la poblacion y reparar las pérdidas causadas por los desastres de la guerra civil. Concedia varias recompensas al matrimo-

(1) Cic. *offic.* III. 15.

(2) Cic. *pro Planc.* 16. et 17.

nio, é imponia penas y gravámenes al celibato, cuyo estado era mal visto entre los romanos. Segun ella los padres de familia que en Roma tenian tres hijos, y los de las provincias que conseguian cinco estaban exentos del cargo de la tutela, y gozaban de derecho preferente para los empleos. Los celibatarios no podian adquirir herencias sino de sus mas próximos parientes, á menos que no se casasen en el término de los cien dias subsiguientes á la muerte del testador, y en ningun caso percibian los legados por entero, pues se les descontaban ciertas cantidades aplicándolas al fisco (1).

*Ley Pompeya judiciaria* hecha por Pompeyo siendo cónsul: disponia que los jueces se eligiesen de entre los propietarios mas ricos de los diferentes órdenes.

*Ley Porcia* propuesta por el tribuno P. Porcio Leca (año 454). Prohibia maniar, azotar con varas y condenar á muerte á ningun ciudadano romano (2).

Augusto introdujo por consejo de

(1) Juv. IX. 88.

(2) Tit. Liv. X. 9. — Suet. *Domit.* 8.

Mecenas el uso de dar fuerza de leyes á los decretos del senado y á sus propios edictos. Asi se varió la antigua forma de hacer las leyes , y en adelante los emperadores resolvian por sí mismos todos los negocios, sirviendo de ley su voluntad expresada de tres maneras: 1.<sup>a</sup> Por sus respuestas á las cartas consultivas y súplicas que se les dirigian de todas las partes del imperio (*per rescripta ad libellos supplices, epistolas vel preces*): 2.<sup>a</sup> Por sus decretos, fallando las causas en juicio contradictorio; el decreto era *interlocutorio* cuando se referia á un punto de derecho incidente en el curso del proceso; y *definitivo* cuando recaia sobre el fondo de la causa y dirimia toda la cuestion: 3.<sup>a</sup> Por edictos y constituciones, de las cuales unas eran generalmente obligatorias, y otras concernientes á una sola persona, y se llamaban privilegios (*quasi privatæ leges*). Asi las tres fuentes de la jurisprudencia romana eran las leyes propiamente dichas, los senado-consultos y los edictos del principe; á esto se agregaban los edictos de los magistrados que componian el derecho honorario; las opiniones de

los sabios jurisconsultos (*auctoritas vel responsa prudentum*), y la costumbre (*consuetudo vel mos majorum*) (1). Como los romanos acostumbraban escribir con bermellon (*rubricá*) los títulos y artículos de las leyes, del mismo modo que los títulos y principios de los libros, decían *rubrica vetat, por la ley lo prohíbe*.

Bajo el imperio de Constantino los jurisconsultos Gregorio y Hermógenes reunieron en dos cuerpos las constituciones de los emperadores, y de ellos se llamaron códigos Gregoriano y Hermogeniano. Por orden de Teodosio el jóven se publicó otra coleccion con el nombre de código Teodosiano, que contenia las constituciones imperiales desde Constantino hasta su tiempo. El primero que arregló metódicamente las leyes romanas fue el emperador Justiniano, valiéndose al intento del jurisconsulto Triboniano y de otros diez y seis profesores los mas sabios de su siglo. En el espacio de seis años completaron estos la obra que se llamó *cuerpo del derecho ó de las leyes*

---

(1) Cic. *pro Muræna*, 13. — Gell. XI. 18.

romanas, y se componia del código Justiniano ó coleccion de constituciones imperiales de Justiniano, de las Instituciones que contenian los elementos de la legislacion romana y fueron trabajadas por Triboniano, Teófilo y Doroteo; del Digesto ó Pandectas, comprensivas de todo lo que estaba en vigor de las antiguas leyes y costumbres, entresacado de más de dos mil volúmenes de los antiguos códigos y escritos de los jurisconsultos; y del código llamado *repetitæ prælectionis*, porque en él se refundió el código Justiniano y se corrigieron algunas disposiciones del Digesto. Las nuevas leyes ó constituciones que publicaron Justiniano y sus sucesores para los casos no prevenidos se dijeron *novelas* (*novellæ*).

El cuerpo del derecho Justiniano fue admitido universalmente en todo el mundo romano. El oriente lo conservó hasta la toma de Constantinopla por los turcos en 1453; pero como en el occidente las irrupciones de los bárbaros habian borrado casi del todo su memoria, el jurisconsulto Irnenio lo resucitó en Italia á mediados del siglo XII abriendo una escuela pública en Bolonia.

Un increíble número de estudiantes de todos los países concurrió á oír sus lecciones: estos propagaron el conocimiento del derecho romano por toda la Europa, de modo que aun continúa teniendo autoridad en los tribunales, cumpliéndose en esta parte la famosa prediccion que anunció á los antiguos romanos la duración eterna de su imperio.

## CAPITULO VII.

### *Procedimientos judiciales.*

Los juicios entre los romanos eran *privados ó publicos*, ó segun el lenguaje moderno *civiles ó criminales*.

#### ARTICULO 1.º

##### *Juicios privados ó civiles.*

Los juicios civiles versaban sobre diferencias entre los particulares acerca de sus intereses. La autoridad judicial del pretor se llamaba *jurisdiccion*, y se podia comparecer ante él todos los dias en que los tri-

bunales tenian audiencia. En estos iba el pretor al foro temprano por la mañana, y anunciaba á las gentes por medio de su voceador (*accensus*) que si alguno tenia negocios que ventilar en juicio compareciese instruido de cierta fórmula.

Si un ciudadano tenia alguna diferencia con otro, antes de entablar un juicio debia tentar una conciliacion amigable por medio de árbitros ú hombres buenos (1). En el caso de no avenirse, el quejoso (*actor vel petitor*) intimaba á su adversario que compareciese ante el pretor con esta fórmula: *vamos á juicio, ó sígueme al tribunal*; mas si reusaba ir, buscaba un testigo que presenciase aquel acto, y ya le podia llevar á la fuerza. No era lícito arrancar á uno de su casa para presentarlo en el tribunal, mirándose como un sagrado la morada doméstica; pero si alguno se ocultaba para evadirse con este subterfugio, se le citaba tres veces por medio de un heraldo, y no pareciendo se ponía al actor en posesion de sus bienes. Cuando el emplazado daba fianza,

---

(1) Cic. *pro Quinct.* V. 11.



no se empleaba con él la violencia. Constituidas las partes en presencia del pretor, el demandante pedia justicia sirviéndose de ciertas fórmulas ó palabras determinadas para cada causa, y una vez elegida la acción ya no podía variarla; antes bien la mas pequeña equivocacion en una sola palabra ocasionaba la pérdida absoluta del pleito. Los agentes leguleyos que dictaban las fórmulas, á la manera que los *pragmáticos* entre los griegos, iban tras los abogados para sugerirselas. El demandado debía dar caucion de comparecer en el tribunal dentro del término que se le prefijase, por lo comun al tercero dia: los fiadores que presentaba se decian *vades* (*quod qui eos dederit, vadendi habet potestatem*), y la fórmula del afianzamiento *vadimonium*. Al mismo tiempo pedia un abogado para que le ayudase con sus consejos.

Las acciones se decian *civiles* si procedian de alguna ley, y *pretorias* si solo dimanaban de los edictos del pretor.

Estas últimas eran unos medios legales suministrados por el pretor para hacer valer las pretensiones que,

fundándose en la equidad, no encontraban apoyo en el derecho común. Antes de ventilarse la propiedad de una cosa, precedía ordinariamente una disputa sobre la posesion. En todos los casos la presuncion estaba en favor del poseedor conforme á la ley de las doce tablas. Las partes litigantes solian depositar una suma de dinero (*sacramentum*) que ganaba la que salia victoriosa en el juicio, ó bien se obligaban recíprocamente con promesas á pagarla, y la que se negaba al cumplimiento perdía el pleito. Aquel depósito se decia *pignus sponsionis* (1). Unas veces se añadía el juramento para corroborar las promesas y obligaciones, y otras salía garante una tercera persona (*fidejussor vel sponsor*) del cumplimiento de una de las partes, respondiendo: *et ego spondeo idem*. Nada importante se trataba entre los romanos sin la fórmula dicha *rogatio*, y la respuesta congruente (*congrua responsio*). Asi para la sancion de una ley el magistrado rogaba y el pueblo respondia *uti rogas, sc. volumus*. En todo los

(1) Cic. *fam.* VII. 32.

contratos de grande interés las convenciones se ponian por escrito (*syngraphæ*), y despues de firmadas y selladas se canjeaban mutuamente entre las partes.

El demandado tenia dos medios de defensa, ó negando absolutamente el supuesto de la demanda, ó haciendo valer sus excepciones. Si el actor impugnaba sus razones, esta gestion se llamaba *réplica*, y la nueva respuesta de aquel *dúplica*. El curso de la discusion forense conducia á refutaciones sucesivas, que se decian *triplica* y *cuadruplicacion*.

Los romanos miraban como un empleo vil y abyectó el del comercio y el tráfico, sobre todo si no se ejercia por mayor (1), y asi no gobernaban por si mismos sus tiendas, sino que comisionaban á sus esclavos ó libertos ó á mercenarios para que comerciasen por su cuenta; y como estos factores ó comisionistas se decian *institores* (*quod negotio gerendo instabant*), las acciones que competian contra el mercader ó negociante, en razón del tráfico que ejer-

---

(1) Cic. *Offic.* I. 42. (1)

cia por medio de sus agentes, se llamaban *actiones institoriae*.

Las injurias y afrentas (*injuriæ*) se consideraban ó con respecto al daño corporal, ó atendiendo á la dignidad de los individuos. Las leyes de las doce tablas, que imponian la pena del talion á los autores de injurias graves, cayeron en desuso, y los edictos de los pretores no señalaban mas que penas pecuniarias para todo género de injurias personales, proporcionando la cantidad á la clase de los ofendidos, y á la naturaleza de la injuria. Pero Sila con el fin de reprimir la licencia y la audacia, autorizó por una ley no solo la accion civil que nace de estos delitos, sino el proceder criminalmente contra ciertas ofensas, imponiendo á los culpables la pena de destierro y de los trabajos en las minas. Tiberio mandó precipitar de la roca Tarpeya á un escritor que compuso contra él unos versos difamatorios (1). No se daba accion contra la ingratitud, como hacian los persas; porque este crimen, como dice Séneca, no es de

---

(1) Dion. LVII. 22. Cic. (1)

los que deben formar el objeto de un juicio (1).

El pretor nombraba uno ó mas jueces para que conociesen de los hechos citados por las partes , con arreglo á ciertas fórmulas que les prescribía. Aquel á quien las partes elegían de consuno por compromiso para decidir alguna diferencia , se llamaba *árbitro* , ó con mas propiedad *compromisario*. Los que el Pretor nombraba de la lista de los jueces (*ex albo judicum*), se decían *recuperatores* , y eran en rigor unos delegados que juzgaban las disputas relativas á la restitucion de las propiedades. Los *centumviros* eran otra clase de jueces que se elegían de entre las 35 tribus , tres de cada una , de suerte que su número era de 105. Despues del reinado de Augusto formaron el consejo del Pretor , deliberando sobre las causas de mayor importancia , y sus funciones duraban un año. Aunque el Pretor tenia el derecho de nombrar por jueces á los sugetos que quisiese , solia conformarse con los que las partes le pro-

---

(1) *Quia in legem cadere non debet.*  
De Benef. c. 7.

ponian de comun acuerdo , y por otro lado ningun ciudadano podia excusarse sin motivos legitimos de ejercer las funciones de juez , si era requerido (1). En seguida fijaba el número de testigos que debian citarse, y ordinariamente no excedian de diez , y luego las partes ó sus procuradores daban caucion de pagar juzgado y sentenciado , esto es , aseguraban que la sentencia del juez seria ejecutada (*judicatum solvi, -et rem ratam haberi*). En el dia señalado para la comparecencia de las partes se procedia a la instruccion del proceso , prestando antes los jueces juramento de juzgar con arreglo á la ley en el altar llamado *puteal Libonis* ó *Scriboniano* , de Scribonio Libon , que purificó aquel lugar por haber caido un rayo , é hizo cubrir con una losa un pozo abierto que estaba en el Foro , junto al sitio del tribunal pretorio (2). La fórmula de juramento , tenida entre los romanos por la mas solemne , era la de aseverar por su fé y su honor (3).

(1) Suet. *Claud.* 15.—Plin. *ep.* III. 20.

(2) Horat. *Sat.* II. 6. — *Epist.* 1. XIX. 8.

(3) Dionys. IX. 10. et 48. XI. 54.

Prestado el juramento, los jueces se colocaban en unos bancos ó asientos bajos (*quasi ad pedes Prætoris*), de donde vino la denominacion de *jueces pedáneos*, y tomaban consejo de algunos jurisconsultos, los cuales por esta razon se decian *consiliarios*. Entonces las partes juraban no haber suscitado el pleito con ánimo de calumniar ó de vejar al contrario, y en seguida los abogados pronunciaban sus defensas uno despues de otro, lo que hacian dos veces, primero sucintamente, y luego en un discurso, desenvolviendo todas las razones de hecho y de derecho, y ostentando con todo género de argumentos los recursos del arte oratoria. A fin de que no divagasen, una ley de Pompeyo les concedia sola una hora para perorar, la cual indicaba una clepsidra, relox de agua casi de la misma forma que los nuestros de arena; pero despues los jueces determinaron á su arbitrio el tiempo de las defensas y alegaciones. A los charlatanes impudentes que ignoraban las leyes se les daba el nombre de *rábulas*. Era uso que el cliente que ganaba el pleito colgase en la puerta de la casa de su abogado una corona de hojas ver-

des de palma (1). Concluidas las defensas, se daba la sentencia despues del medio dia, con arreglo á la ley de las doce tablas. Si el juez estaba dudoso decia: *mihi non liquet*, no estoy bastante ilustrado, y el asunto se ventilaba de nuevo (*secunda actio instituta est*) (2). Habiendo muchos jueces, formaba sentencia el voto de la mayoría, y en caso de discordia la decidia el pretor. Por lo comun el juez se retiraba á una sala á deliberar con sus asesores, y pronunciaba la sentencia conforme á su dictamen (3). Una vez fallado el pleito, ya no se podia volver á ventilar ante los mismos jueces; pero si estos habian cometido algun error ó injusticia en la sentencia, el pretor la anulaba, cuyo procedimiento se decia: *damnatos in integrum restituere vel judicia restituere* (4). Cualquiera de las partes podia intentar una accion contra el juez que, ó por dinero ó por pasion, habia pronunciado á sabiendas una sentencia in-

---

(1) Juven. VII. 118.

(2) Cic. *Cæcin.* 2.

(3) Plin. *epist.* V. 1.

(4) Cic. *Verr.* V. 6.



justa. Cuando el juez por odio ó afecto favorecia evidentemente á una de las partés (*gratia aut inimicitia*) se denotaba con la expresion *litem suam facere*. De los magistrados inferiores se concedia apelacion para los superiores, á titulo de agravios ó de injusticia en las sentencias. En ciertas causas se apelaba á los tribunos del pueblo; en las criminales al pueblo mismo. Despues se dirigieron al emperador las apelaciones definitivas en materias civiles y criminales, y aun se le podia pedir por medio de una súplica la reforma de sus propias sentencias (*sententiam suam retractare*).

#### ARTICULO 2.º

##### *Juicios públicos ó criminales.*

El objeto de estos juicios era la persecucion y el castigo de los delitos públicos, esto es, contra el interés del estado. Todo ciudadano podia intentar la acusacion de tales crímenes en el tribunal del pretor; pero la decision de los *juicios extraordinarios*, en que se trataba de delitos cuyas penas no estaban señaladas expresamente por las leyes, cor-

respondia al pueblo reunido en los comicios. La dificultad de estas reuniones populares cada vez que se habia de juzgar algun delito, y la de nombrar el pueblo comisarios delegados, dieron nacimiento á las *quæstiones perpetuæ*, es decir, á los tribunales permanentes, desde cuyo establecimiento se ocupó siempre un pretor en la persecucion de los crímenes, sin que el senado ni el pueblo conociesen ya sino por via de apelacion ó en circunstancias extraordinarias.

Llamábanse *capitales* las causas concernientes á la vida ó la libertad de un ciudadano, y tambien algunas civiles, en que ademas de sus intereses estaba comprometida su reputacion. Estos juicios se trataban en los comicios centuriales, dirigiendo la acusacion los pretores y aun los cónsules desde la tribuna. La acusacion se repetia tres veces en distintos dias, y el acusador la apoyaba con testigos, instrumentos ú otras pruebas. El acusado, cubierto con unos vestidos pobres y maltratados, se colocaba bajo la tribuna, expuesto á la irrision y á los denuestos del pueblo; y tanto él como su abogado

no omitian nada de lo que podia contribuir á excitar la compasion , y ganar el ánimo de los jueces. A este fin recorria los bancos de la asamblea , dirigiendo súplicas á cada ciudadano , mientras que sus amigos movian todos los empeños para hacer que el acusador desistiese de sus instancias. El pueblo daba sus votos para juzgar un proceso , del mismo modo que lo hacia para la adopcion de una ley ; y si en el dia de los comicios algun accidente estorbaba la votacion , quedaba absuelto el acusado , y ya no se volvia á tratar nunca de la causa. Si el reo se ausentaba antes del dia en que debia ser juzgado , un heraldo le llamaba al son de la trompeta en la puerta de su casa y al rededor de los muros de la ciudad , y no compareciendo , se le condenaba á destierro (1).

Despues que se establecieron los tribunales permanentes , un consejo de jueces ó jurados , elegidos del orden ecuestre ó del senatorio , asistia al pretor en los juicios criminales de gravedad , y el principal se llamaba *princeps judicum* ó *judex quæstio-*

---

(1) Varron *de latin. ling.* V. 9.

*nis.* Augusto fijó en los 25 años la edad necesaria para poder ser juez. El pretor urbano nombraba anualmente cierto número de jueces, cuyos nombres se inscribían en una lista, y según la clase á que pertenecían, formaban diversas decurias: así la decuria de los que eran senadores se decía *decuria Senatoria judicium*.

Se tenía por deshonoroso el oficio de acusador, á no ser que se tratase de los intereses de la república, ó de vengar los agravios hechos á los padres (1). Por eso Ciceron y Cecilio Judio se disputaron el honor de acusar á Verres por las estorsiones que habia cometido en Sicilia siendo propretor. Si en el dia señalado para el juicio no comparecia el acusador, se borraba el nombre del supuesto reo de la lista de los criminales.

Se distinguían tres especies de pruebas: 1.<sup>a</sup> La declaracion de los esclavos arrancada en el tormento (*diræ quæstiones*): 2.<sup>a</sup> El testimonio de ciudadanos libres (*testes*). 3.<sup>a</sup> Los instrumentos escritos (*tabulæ*). A los esclavos del acusado se les

---

(1) Cic. *de Offic.* II, 14. - Verr. II, 47.

ponia en el tormento para arrancarles las confesiones, menos en los juicios capitales contra su señor; pero aun así se exceptuaban los casos de incesto ó de conspiracion contra el estado (1). Para hacer sufrir la tortura á los esclavos se les extendia en un potro ó máquina llamada *eculeus*, sujetándoles fuertemente los brazos y piernas con cordeles, y luego se levantaba derecha la máquina, de modo que quedaban suspendidos como en una cruz. Se servian de tornillos ó roscas para poner en tension los miembros hasta el punto de ser dislocados algunas veces; y á fin de que la tortura fuese mas dolorosa, les aplicaban planchas de hierro hechas ascua (*laminæ candentes*), ó se vertia pez hirviendo y se les ateneceaba las carnes. Las confesiones arrancadas en el tormento se escribian en unas tablillas, sellándose luego para producirlas en el tribunal. Los ciudadanos libres no estaban sujetos á esta prueba (2), sino es que rendian sus declaraciones bajo juramento. Se

---

(1) Cic. *Top.* 34. — *Mil.* 22.

(2) Cic. *Verr.* V. 63. — Suet. (*Tiber.* 62.

ponia mucho cuidado en el exámen de los testigos , no admitiéndose el testimonio de personas viles ó de conducta infame , las cuales por tanto se decian *intestabiles*.

Desenvueltas y apoyadas las pruebas por el acusador , respondian en seguida los abogados del acusado , cuyas defensas duraban á veces muchos dias ; y en el epilogo ó peroracion del discurso introducian á los hijos de aquel para excitar la compasion de los jueces. Cada orador decia á la conclusion de su discurso : *dixi* ; y acabadas todas las defensas , un heraldo gritaba : *dixerunt*. En seguida los jueces conferenciaban entre sí algunos instantes. A veces pronunciaban la sentencia de viva voz en audiencia pública ; pero lo comun era dar sus votos por cédulas secretas que introducian en una urna. El pretor la vaciaba , y examinando los votos , publicaba por sentencia la opinion de la mayoría (1). En un principio los romanos emplearon piedras blancas para votar en los juicios , y acostumbraron se-

---

(1) Cic. *Cluent.* XXVII. 30. — Cic. *Verr.* V. 6.

ñalar en su calendario con color negro los días desgraciados (*infausti vel atrii dies*), y con blanco los venturosos (*albis lapillis notare*). Resultando empate en los votos, quedaba absuelto el acusado por el voto de Minerva (*calculo Minervæ*), expresión originada de que, habiéndose dividido los votos del Areópago de Atenas en el juicio de Orestes por haber éste muerto á su madre, fue absuelto por el sufragio de Minerva (1). Augusto hizo que se le concediese el privilegio de añadir su voto al de los que habian opinado por la absolucion, cuando los votos condenatorios no excedian mas que en uno á los primeros, y así con el empate se salvaba el acusado (2). El pretor, al pronunciar una sentencia de muerte, solia desnudarse de la toga pretexta. En tiempo de los emperadores el senado conocia de los crímenes mas graves, habiéndole atribuido Tiberio la autoridad de los comicios. Pronunciada por el senado una sentencia condenatoria, se ejecutaba en los reos sin dilacion; pero

---

(1) Cic. *pro Mil.* 5.

(2) Dio. 5. LI. 19.—Val. Max. 8. I. 6.

el mismo Tiberio dispuso que no se ejecutasen las de muerte hasta los 30 dias , á fin de que si el emperador se hallaba ausente , tuviese tiempo para examinar la causa , y suspender el castigo de los reos si lo creia conveniente (1).

## ARTICULO 3.º

*Diferentes géneros de penas.*

Se conocian ocho especies de penas para los delitos : 1.<sup>a</sup> *Mulcta vel damnum* , la multa pecuniaria : 2.<sup>a</sup> *Vincula* , la cárcel ó prision donde los criminales estaban atados y cargados de grillos. A los acusados se les aseguraba en reclusiones particulares hasta que eran juzgados (2). Anco Marcio hizo construir la primera cárcel pública de Roma. Bajo el nombre de *vincula* se comprendian los grillos y cadenas para los pies , las esposas de hierro para las manos (*nervus*) , una argolla que sujetaba el cuello , y otras ataduras : 3.<sup>a</sup> *Verbera* , la flagelacion con palos , varas , correas y látigos. La ley

(1) Tacit. *Annal.* III. 51.(2) Sallust. *Catil.* 47.



Porcia la abolió con respecto á los ciudadanos; pero se renovó este castigo en tiempo de los emperadores, haciéndolo mas doloroso las guarniciones de plomo que llevaban los látigos en las puntas: 4.<sup>a</sup> *Talio*, el talion, es decir, castigo igual á la injuria, ojo por ojo, miembro por miembro. Lo estableció la ley de las doce tablas, aunque rara vez se ejecutaba, porque era lícito redimirse de él por dinero (1): 5.<sup>a</sup> *Ignominia vel infamia*, el deshonor ó la infamia que imponia la ley ó un edicto del pretor. Los declarados infames por sentencia perdian sus destinos, quedaban incapaces de aspirar á ninguna dignidad pública, y aun de dar testimonio y hacer testamento (*intestabiles*): 6.<sup>a</sup> *Exilium*, el destierro. En una condena judicial no sonaba este nombre, sino la expresion *aquæ et ignis interdictio*, decreto prohibiendo el uso del agua y del fuego. Augusto introdujo dos nuevos géneros de destierro, el llamado *deportacion*, que era perpetuo y para un lugar determinado (confinamiento); y la *relegacion* perpetua ó tempo-

---

(1) Gell. XX. 1.

ral, que si bien designaba un lugar fijo al desterrado, no le privaba de sus bienes ni de los derechos de ciudadano (1): 7.<sup>a</sup> *Servitus*, la esclavitud. Se vendian como esclavos los que rehusaban inscribir su nombre en el libro del censor ó alistarse como soldados. Los ciudadanos que se conducian asi, se consideraba que habian renunciado los derechos de tales (2): 8.<sup>a</sup> *Mors*, la muerte; era natural ó civil. A esta última especie pertenecian el destierro y la esclavitud. La pena capital no se imponia sino por los delitos mas graves. En un principio eran ahorcados los malhechores (*arbori infelici suspende*); despues se introdujo el uso de azotarlos con varas y decapitarlos (*virgis cædere, securi percutere*), ó se les precipitaba de la roca Tarpeya, ó de la parte de la prision llamada *Robur*, porque era la mas fortificada, ó finalmente se les sofocaba con un lazo en la cárcel (*laqueo cervicem frangere*). Los cadáveres de los sentenciados no se quemaban, sino que sin

(1) Plin. *epist.* III. 9.

(2) Cic. *Cæcin.* 54. (1)

darles sepultura quedaban expuestos en unas escalas junto á la prision; hasta que arrastrándolos con ganchos por las calles (*unco tracti*) eran arrojados al Tiber, á no ser que sus amigos ó parientes obtuviesen permiso para sepultarlos (1). Bajo los emperadores se inventaron otros suplicios mas crueles, como el de exponer los delincuentes á las bestias feroces y el de quemarlos vivos (*vivi comburium*). Los condenados á este género de muerte iban vestidos de una túnica embreada de pez y de otras materias combustibles. De este modo se cree que pereció un gran número de cristianos (2).

A veces los reos eran condenados á las obras públicas, á combatir con las bestias feroces, ó á lidiar con los gladiadores. Tambien servian como esclavos en los baños públicos, ó se les hacia limpiar las cloacas y albañales. Los esclavos, despues de sufrir la flagelacion, eran crucificados (*sub furcá cæsi, in crucem acti sunt*), colgándoles del pecho un car-

---

(1) Suet. *Tiber.* 53. LXI. 75. — Tit. Liv. II. 5.

(2) Tacit. *Ann.* XV. 44.

tel que indicaba el crimen por el cual habian merecido el suplicio: esto último se hacia con todos los sentenciados á muerte. Asi Pilatos hizo fijar una inscripcion sobre la cruz en que padeció Jesucristo (1). Vedio Polion, liberto de Augusto, inventó para los esclavos el nuevo suplicio de hacerlos arrojar en un vivero, donde servian de pasto á las lampreas. El parricida, esto es, matador de su padre ó de algun próximo pariente, era primero fuertemente azotado, y metiéndole después en un saco cerrado por la boca con un perro, un gallo, una vibora y un simio, se le arrojaba en el mar ó en algun rio profundo (2).

---

(1) Mat. XXVII. 37.

(2) Plin. IX. 23. §. 39. — Senec. Clem. I. 23.

## CAPITULO VIII.

*Religion de los romanos.*

## ARTICULO 1.º

*Divinidades.*

Las divinidades que adoraban los romanos se dividian en mayores y menores (*dii majorum gentium, et dii minorum gentium*). A las primeras se referian los grandes dioses del cielo en número de doce: 1.º Júpiter, padre de los dioses y de los hombres, hijo de Saturno, y de Rea diosa de la tierra. Los romanos le erigieron diferentes templos bajo los epitetos de Stator, Capitolino, Tonante, y Optimo Máximo: 2.º Juno, esposa y hermana de Júpiter; reina de los dioses, protectora de los matrimonios, y con el nombre de *Lucina* de los partos. La representaban ataviada de vestiduras magnificas sobre un carro tirado por pavos reales,

acompañándola las *auras*, ninfas del aire, y á la par *Iris* diosa del arco del cielo: 3.º Minerva, diosa de la sabiduría, salida del cerebro de Júpiter á un golpe de Vulcano. Con el nombre de Palas era la diosa de la guerra. Se miraba como protectora de las artes: 4.º Vesta, hija de Saturno, diosa del fuego. Cierta número de vírgines llamadas *Vestales*, estaban destinadas á conservar siempre encendido el fuego sagrado de Vesta, que se decia transportado de Troya por Eneas: 5.º Ceres, hermana de Júpiter, diosa de las mieses y de los labradores. Era venerada principalmente en Eleusis, donde sus ritos sagrados se guardaban muy secretos, y se llamaban misterios. El mismo Nerón no se atrevió á profanarlos con su presencia. Los iniciados en los misterios se decian *mystas*: 6.º Neptuno, dios del mar. Se le representaba con un tridente en la diestra sobre un carro tirado de caballos marinos y dos tritones á los lados: 7.º Venus, diosa del amor y la hermosura, que segun los poetas nació de la espuma del mar junto á la isla de Cyteres. Otros la hacen hija de Júpiter y de la ninfa Dione. Su

nombre se toma por el amor ó por sus favores, por la belleza, el don de agradar y la gracia. Le estaba consagrado el mirto, y el mes de abril se llamaba *mensis veneris* por ser el mas agradable y el en que empiezan á brotar las flores: 8.º Vulcano, hijo de Júpiter y de Juno, dios del fuego y de las herrerías. Sus oficinas principales se suponían en Lemnos en la isla de Lipari, ó en las cavernas del monte Etna. Le ayudaban á forjar los rayos de Júpiter los ciclopes, gigantes que tenían un ojo solo en la frente: 9.º Marte, hijo de Juno, dios de la guerra. Los romanos le adoraban como padre de Rómulo su fundador. Se le representaba con un gesto fiero y amenazador, montado sobre un carro ó caballo con un casco y una lanza. Su nombre se toma por la guerra y por el valor (*nostro Marte*, Horat. Od. 3. V. 24.): 10.º Mercurio, hijo de Júpiter y de Maya, mensajero de los dioses, dios de la elocuencia, patrono del comercio y de los ladrones, inventor del harpa y conductor de las almas que salían de las moradas de esta vida: 11.º Apolo, hijo de Júpiter y de Latona, dios de la

poesía, de la música, de la medicina y de los agüeros. Tenia tambien los nombres de Febo y de Sol. Sus oráculos mas famosos estaban en Delphos. Apolo y Minerva acompañados de las nueve musas, hijas de Júpiter y de Mnemosyne, moraban en los montes Pierio, Helicon y Parnaso: 12.º Diana, diosa de las selvas y de la caza, llamada Luna en el cielo, y en el infierno Hecate.

Estos doce dioses se llamaban *consentes-um*, porque se reunian para formar el consejo de Júpiter (1).

Los dioses *selectos* eran ocho: 1.º Saturno, hijo de Celo ó de Urano, y de Vesta ó la Tierra. Destroñado por su hijo Júpiter se retiró á Italia, á la que dió el nombre de Lácio, y entonces fue la edad de oro cuando la tierra no cultivada producía frutos abundantes, y todas las cosas eran comunes. Los dioses se comunicaban con los hombres; pero estas relaciones cesaron en las edades de bronce y de hierro, y abandonando su morada la virgen Astrea ó diosa de la justicia, quedó la Esperanza por única divinidad de los

---

(1) *Aeneid. Virg. IV. 52.*



mortales: 2.º Jano, dios del año; tenía á su cuidado las puertas del cielo. Se le pintaba con dos caras, una delante y otra que miraba hácia atras. Su templo estaba abierto durante la guerra, y se cerraba en tiempo de paz: 3.º Rea, esposa de Saturno, madre de los dioses, llamada tambien Cibeles: 4.º Pluton, esposo de Proserpina hija de Ceres, soberano de las mansiones infernales, donde residian las tres parcas Cloto, Láquesis y Atropos, hijas del Erebo y de la Noche, las cuales determinaban, hilando los estambres, la duracion de la vida de los humanos. Las pinturas que hacian los antiguos de los suplicios impuestos á los malos, tenian por objeto apartar á los hombres del crimen: 5.º Baco, hijo de Júpiter, dios del vino. Se le representaba con un tirso en la mano, coronada la cabeza de yedra, y sobre un carro tirado de tigres y leones, acompañándole Sileno su ayo, y una tropa de mugeres frenéticas, y de sátiros. Tres veces al año se celebraban sus fiestas (*bacchanalia orgia*) en el monte Citeron de Beocia, y en el Ismaro ú el Ródope de Tracia: 6.º Sol, hijo de Hiperion, uno de los titanes. Con-

ducia una carroza tirada de cuatro caballos, y escoltada por las Horas y las cuatro Estaciones. Los persas le adoraron con el nombre de Mithras: 7.º La Luna, hermana del Sol; su carro era tirado de dos caballos: 8.º El Genio (*Genius*) que tomaba bajo su proteccion á cada mortal desde el instante de su nacimiento hasta su muerte. Todo hombre tenia dos genios, uno bueno y otro malo.

Los Lares y Penates eran divinidades domésticas, tutelares de las familias. Los romanos guardaban pequeñas estátuas de los Lares en cera y otras materias en el atrio de sus casas, les ofrecian sacrificios, y en las festividades las coronaban con guirnaldas (1). Los Penates (*quod penitus insident*) eran adorados en la parte interior de la casa, y se diferenciaban de los Lares en que estos eran de origen humano y los primeros de origen divino, y en que el culto de los Lares era público y se les colocaba al rededor de los hogares, mientras que el de los Penates era secreto. Tambien habia Penates

---

(2) Suet. *August.* 31.

públicos, bajo cuya proteccion estaba la ciudad de Roma (1).

Las divinidades de orden inferior (*diū minorum gentium*) se dividian en muchas clases: 1.<sup>a</sup> Dioses *indigetes* ó *héroes*, á quienes sus virtudes y hazañas habian elevado al rango de los inmortales, como Hércules, Castor y Polux. Tambien se decretó el apoteosis á los emperadores romanos despues de su muerte: 2.<sup>a</sup> Dioses llamados *semones* (*quasi semi homines, minores diis, et majores hominibus*), tales eran los Faunos y Silvanos; Vertumno que presidia las Estaciones; Pan inventor de la flauta, venerado principalmente en la Arcadia; Flora diosa de las flores, y Pomona de los frutos. En la misma clase entraban las ninfas, diosas que presidian á todos los lugares de la tierra, y en las montañas se decian Oréades, en los bosques Driadas, Hamadriadas y Napeas; en los rios y fuentes Náyades, en la mar Nereidas y Oceanitides. Cada rio estaba ademas bajo la proteccion de algun dios, y no era licito bañarse junto á sus fuentes, á fin de que el contacto

---

(1) Tit. Liv. I. 29.

de un cuerpo desnudo no profanase sus ondas sagradas, Horacio ofreció un sacrificio á la fuente Blandusia.

Asimismo los romanos adoraban á las virtudes y las afecciones del corazón, como la fé, la esperanza, la fortuna, la fama; y aun á los vicios, las calamidades, los vientos, y á otros agentes físicos. Ellos daban culto á unas divinidades para que les hiciesen bien, y á otras para que no les dañasen, como sucedia con los dioses Aberrunco y Robigo.

#### ARTICULO 2.º

*Ministros del culto* (ministri sacrorum).

Entre los romanos ascendian al sacerdocio los hombres mas distinguidos del estado, y asi los ministros del culto no formaban un cuerpo distinto del de los demas ciudadanos. Unos estaban dedicados al culto de todos los dioses, y otros al particular de alguna divinidad. De la primera clase eran: 1.º Los pontífices: Numa fue su fundador. En un principio hubo cuatro, habiendo llegado al número de quince en tiempo de Sila, y el cuerpo que componian

se llamaba Colegio de los Pontífices. Conocían de todo lo relativo á las cosas sagradas , y aunque no estaban obligados á dar cuenta de su conducta al senado ni al pueblo , se podía apelar á este de sus decisiones (1). El mismo colegio nombraba pontífices en las vacantes , derecho que despues ejercieron los emperadores. Se daba el nombre de *pontifice máximo* ó *gran pontifice* al gefe de todos los del colegio. La dignidad de gran pontífice era de un poder muy extenso como juez supremo de todos los asuntos concernientes á la religion. Era de su cargo celar la observancia de los ritos religiosos , y hacer que los sacerdotes inferiores cumpliesen con sus deberes. Su presencia era necesaria en las solemnidades religiosas y públicas , en los juegos y espectáculos que daban los magistrados , cuando se dirigian preces por el pueblo ó el ejército , y en las dedicaciones de los templos ; y todo cuanto se practicaba con su intervencion se decia *pontificio jure fieri* (2). Arreglaba con sus colegas el año y el

---

(1) Tit. Liv. IV. 4. — Dion. II. 73.

(2) Cic. Dom. 14. — Tit. Liv. IV. 27.

calendario público (*fasti calendares*), señalando los días fastos y nefastos, ó los que eran festivos. En los primeros tiempos llevaba un registro sucinto de las cosas notables que sucedían en el discurso del año, y se decía *annales maximi*. Las memorias que formaba un particular refiriendo su propia historia, tenían el nombre de comentarios. César dió este modesto título á la historia de las guerras que publicó. En ciertas ocasiones ejercía con su colegio el derecho de vida y muerte, y sin embargo de una autoridad tan grande, Ciceron le llama *privatus* (1) como que no era magistrado. Los pontifices vestían una ropa bordada de púrpura con un bonete de lana de figura cónica, del cual salía cierta varilla forrada también de lana que terminaba en un copete, y se decía *apex*. Augusto se revistió de la dignidad de gran pontífice después de la muerte de Lépido, y en adelante se transmitió á sus sucesores. 2.º Los *Augures* ó agoreros, cuyas funciones consistían en predecir los acontecimientos futu-

---

(1) Cic. *Catil.* I. 2. — Id. *Leg.* II. 9.

ros por el vuelo, el canto y apetito de las aves. Estos sacerdotes tenían la mayor influencia, porque no se deliberaba sobre ningún asunto de interés sin consultarles. La voz *auspicio* significaba la predicción de los sucesos por la inspección de las aves, y cualesquiera prodigios ó portentos. La ciencia de los agüeros se comunicó á Roma de los Toscanos. Los *Augures* no podían ser privados de sus cargos por ningún delito, dando por razón de esto Plutarco, que guardaban los secretos del imperio (1). Sacaban sus presagios (*omina captabant*) de los signos del cielo como truenos, relámpagos; del canto ó vuelo de las aves, del apetito de los pollos, de los cuadrúpedos, y de las circunstancias extraordinarias llamadas *diræ*. Las aves, que daban presagios con su canto (*oscines*) eran la corneja, el cuervo, el buho y el gallo: con el vuelo (*alites vel præpetes*) el águila y el buitre. En tiempo de guerra la omisión en consultar los presagios se miraba como un anuncio de grandes calamidades. Las insignias distintivas de los *Augu-*

---

(1) Plut. 9. Rom. 97.

*res* eran una toga rayada de púrpura que se llamaba *trabea*, un bonete de forma cónica como el de los pontífices, y un pequeño baston encorvado que llevaban en la mano derecha para señalar las diversas regiones del cielo. Hacían sus observaciones en el silencio de la noche ó á la hora del crepúsculo, situando su tabernáculo (*ars vel tabernaculum*) sobre una eminencia, y despues de ofrecer sacrificios y recitar ciertas preces, se sentaban con la cabeza cubierta de cara al oriente para coger el norte á la mano izquierda, y si descubrian en el cielo algun astro lo tomaban por punto fijo, al cual dirigian todas sus observaciones. Los presagios observados por el lado izquierdo se tenian por funestos (*sinistri*), y por propicios los del lado derecho (*dexter, id est, faustus*) (1). No obstante, el estampido del trueno por el lado izquierdo anunciaba un presagio feliz, y al contrario el graznido de un cuervo ó de una corneja por el derecho; en una palabra, toda la ciencia de los *Augures* estaba en-

(1) Plin. *epist.* I. 9. — Virg. *Æneid.* IV. 579.



vuelta en la incertidumbre. Conduciendo César su ejército á Adrumeto en Africa, cayó dando con el rostro en tierra ; su caída se miró como un mal presagio ; pero este general conservando la presencia de espíritu, supo convertir en ventaja suya aquel accidente, porque abrazó la tierra y la besó como si hubiera caído adrede gritando : Africa, me posesiono de ti (*Africa, teneo te*) (1). También pronosticaban los *Augures* lo porvenir, sacando á la suerte de una urna dados que contenian ciertas letras ó señales, y las interpretaban siniestras ó favorables ; á esto se llamó *sortilegio*, el cual se ejercia de varios modos. Cuando conjeturaban la suerte futura de alguno por la estrella que aparecia en el momento de nacer, se decia *horóscopo*. Los astrólogos se servian de un libro (*ephemeris*) en que estaban calculados el nacimiento, la posicion, la conjuncion y las demas fases de las estrellas, y segun él daban respuestas sobre lo porvenir á las gentes supersticiosas que les consultaban. Los

---

(1) Dion. XLII. fin. — Suet. Jul. 59.

intérpretes de los sueños se decian *conectores*.

Los *Arúspices* (*ab extis victimarum in ará inspiciendis*) examinaban las entrañas de las víctimas; y de sus movimientos ó palpitaciones sacaban presagios, como tambien de la llama, del humo y demas circunstancias del sacrificio: si la víctima se acercaba al altar sin resistencia, si caía al primer golpe, si la sangre corria libremente, todas estas particularidades eran presagios favorables. El número de los *Arúspices* fue indefinido como el de los *Augures*, y componian su colegio. Caton solia decir que no comprendia cómo un *Arúspice* podia mirar á otro sin reirse (1). 3.º *Quindecimviri sacris faciendis*. Los *quindecimviro*s guardaban los libros de las Sibilas para consultarlos de orden del senado, y celebraban los juegos seculares. Se atribuye su institucion á que una extranquera nombrada Amaltea fué á rogar á Tarquino el *Soberbio* que le comprase nueve libros sibilinos ó de oráculos proféticos. Habiéndose negado el rey á darle el precio

---

(1) Cic. *Nat. Deor.* I. 26.

que pedia, quemó tres de aquellos libros, y se le presentó otra vez pidiendo el mismo precio por los que quedaban. El rey se burló de ella como de una muger insensata; visto lo cual salió fuera, quemó otros tres libros, y luego volvió pidiendo el mismo precio por los tres últimos. Sorprendido Tarquino consultó á los *Augures*, y estos le aconsejaron que diese por los libros el precio que le pedia aquella muger, la cual asi que los hubo entregado, recomendándole que los guardase mucho, desapareció para siempre. Se creía que los libros de la Sibila contenian los destinos del imperio romano; pero en la guerra mársica los consumió un incendio juntamente con el Capitolio. De las diez Sibilas que se cuentan, las mas famosas fueron la de Cumas consultada por Eneas y la de Eritrea, cuyos oráculos eran tan ambiguos como los de la sacerdotisa del Apolo de Delfos. Sus versos estaban dispuestos de manera que las primeras letras formaban sentido, por lo que se llamaron *acrósticos*. Los *quindecimviros* fueron recogiendo todos los versos sibilinos hasta componer nueve libros nuevos que

Augusto hizo encerrar en dos cajas doradas. El sacerdocio de los *quindecimviros* era vitalicio como el del *gran pontifice*, y les eximia del servicio militar: 4.º *Septemviri epulonum*; estos sacerdotes ordenaban y disponian los ritos sagrados en los juegos públicos, las procesiones y otras solemnidades. Componian otro de los cuatro colegios de los sacerdotes (*sacerdotes summorum collegiorum*), porque el nombre de colegio se daba á toda corporacion cuyos individuos ejercian unas mismas funciones, como los cónsules, pretores, &c., y las compañías de mercaderes, artesanos, &c.

■ Habia otras corporaciones de sacerdotes menos importantes, como los *Fratres ambarvales* en número de doce, que ofrecian sacrificios por la fertilidad de la tierra: todos los años poco antes de la recoleccion de la cosecha los labradores cantaban los himnos de Ceres, y hacian en honor de esta diosa libaciones de miel mezclada con leche y vino. Los *Feciales*, cuyas personas eran sagradas, y se enviaban para declarar la guerra ó ajustar los tratados de paz: en este último caso llevaban en la mano

un ramo de verbena, emblema de la paz, y un pedernal para herir la víctima que debía inmolarse (1).

Los sacerdotes de las divinidades particulares se llamaban *Flamines*, á causa de un sombrero ó redcecilla con que se cubrían la cabeza. Tenian ciertas restricciones extrañas; por ejemplo, un *Flamen* no podia usar de caballo, ni pernoctar fuera de Roma, ni observar sino acompañado de su muger algunas ceremonias religiosas. Los principales eran: 1.º el *Flamen Dial*, sacerdote de Júpiter instituido por Numa: gozaba de entrada en el senado y de las insignias de silla curul, lictor y toga pretexta. 2.º Los *Salios*, sacerdotes de Marte; eran doce, y su nombre les vino de que en las fiestas solemnes recorrían los parages públicos danzando (*à saltu nomina ducunt*, Ov. *Fast.* 3.) Llevaban en la cabeza un largo bonete puntiaguado, una lanza en la mano derecha, y uno de los escudos de Marte en la otra, y á principios del mes de marzo celebraban con danzas guerreras el aniversario del dia en que habia descendido del cie-

---

(1) Varr. IV. 15.—Tit. Liv. XXX. 43.

lo el grande escudo de Marte bajo el reinado de Numa. 3.º Los *Galos* sacerdotes de Cibeles, nombrados así del *Galo*, rio de Frigia, cuyas aguas volvian insensatos á cuantos las bebían. Tambien se llamaban *Coribantes*; en sus fiestas hacían contorsiones estrambóticas, golpeándose el pecho al son de la flauta, y causando un grande estruendo con tambores y timbales. 4.º Las *virgenes Vestales* consagradas al culto de Vesta. Esta institucion se tomó de Alba, porque Rea Silvia, madre de Rómulo, era *Vestal* originaria de Troya. Numa creó cuatro *Vestales*; Servio Tulio aumentó dos más, y despues se mantuvieron siempre en número de seis. Las nombraba el *gran pontífice*, previo el consentimiento de sus padres. Su ministerio debía durar treinta años; durante los diez primeros se instruían en las prácticas religiosas; en los otros diez las ejercitaban, empleando los diez últimos en enseñar á las *Vestales* jóvenes. Pasados los treinta años podían salirse del templo y casarse; pero lo hacían rara vez, y se tenía por mal presagio. Si una *Vestal* violaba el voto de castidad, era condenada por

los pontífices á ser enterrada viva, y su amante á ser azotado con varas en el foro hasta morir (1). Su principal obligacion se reducía á conservar perennemente encendido el fuego sagrado de Vesta. A este fin velaban alternativamente por la noche junto á la pira ú hogar que lo contenía, y la que lo dejaba extinguir era castigada por el *gran pontífice*, haciéndose además sacrificios expiatorios. Todos los años en el mes de marzo se renovaba el fuego, no con llama artificial, sino encendiendo el combustible á los rayos del sol. Las *Vestales* conservaban las prendas secretas del imperio, que eran, á lo que se cree, el Paladion ó los Penates del pueblo romano. Se atribuía á sus votos y oraciones un poderoso influjo para con los dioses. Usaban una vestidura blanca bordada de púrpura, y adornaban su cabellera con lazos y cintas, de lo que se decía la gran *Vestal*, *vittata sacerdos*. Tenían grandes honores y privilegios. Iban en público escoltadas por un lictor, y cuando los cónsules ó los pretores ocurrían á su encuentro, mandaban

---

(1) Dion. III. 37. — Liv. VIII. 45.

bajar las haces y les cedían el paso respetuosamente. Podían testar antes de la edad permitida, porque no dependían como las demás mugeres de sus padres ni de tutores. Tan solo estas sacerdotisas podían librar á un reo de la muerte si por casualidad se encontraban con él, y en todos los casos se respetaba su mediación. Alimentábanse del erario, y su carácter inspiraba tal confianza y veneración, que muchos las hacían depositarias de sus testamentos y de las actas mas preciosas (1).

Los sacerdotes que tenían hijos, se servían de ellos para que les ayudasen en la celebracion de los ritos sagrados hasta la edad de la pubertad, y tambien de las hijas mientras no se casaban; los demás sacerdotes tomaban á su servicio jóvenes de uno y otro sexo de origen libre. Se decían *æditui* los que cuidaban de los templos; *victimarii* y *cultrarii* los que arrastraban las víctimas al altar: todos tenían el nombre de *ministros*. Tambien habia para el servicio del culto músicos de diferentes clases, *tibicines*, *fidicines*, &c. (2).

---

(1) Gell. X. 15. (2) Diog. II, 24.



## ARTICULO 3.º

*Templos y ceremonias religiosas.*

Los lugares consagrados por los pontífices y augures al culto de los dioses se llamaban *templos* (*templa, fana, delubra, ædes sacræ*). En el reinado de Augusto dedicó Agripa un templo á todos los dioses con el nombre de *Panteon* (1). Una capilla se decia *sacellum*, un bosque sagrado *lucus*. La adoracion de los dioses consistia en preces, votos y sacrificios. Todo acto religioso iba acompañado de alguna oracion, á cuyas palabras se daba la mayor importancia. Se creía que los dioses moraban en el cielo durante el dia, y que por la noche descendian á la tierra para observar las acciones de los hombres (2).

Los romanos oraban con la cabeza cubierta, volviendo la vista hácia el oriente, y precedia un sacerdote pronuciando las fórmulas ó pala-

(1) Dionis. LIII. 27.

(2) Plin. XXVIII. 2. — Plaut. *Rud. Prol.* 8.

bras solemnes. El acto de llevarse la mano derecha á la boca era signo de adoracion , y al mismo tiempo se prosternaban en tierra. Ofrecian votos de construir templos , celebrar juegos ó hacer sacrificios. Los votos se escribian en papel ó en tablillas enceradas , y despues de selladas las pegaban con cera á las rodillas de las estatuas de los dioses , con lo cual creian hacérseles propicios (1). Los que imploraban el auxilio celeste, pernoctaban por lo regular en los templos, esperando recibir durante el sueño avisos de la Divinidad. Aquellos que se habian salvado de un naufragio , acostumbraban suspender sus vestidos en el templo de Neptuno, con una tabla votiva que representaba las circunstancias del fracaso , de la que á veces se valian los náufragos para excitar en su favor la beneficencia del público. Habiendo perdido Augusto algunas naves en una tempestad, manifestó su resentimiento contra Neptuno, prohibiendo que su imágen se llevase con la de los otros dioses en la próxima so-

---

(1) Juven. X. 55.

lemnidad de los juegos *circenses* (1). Se daban gracias á los dioses por todas las prosperidades, y se atribuían á instigacion de Némesis, vengadora de los impíos, los reveses de fortuna que afligian á los hombres (2). En las calamidades públicas se ordenaban preces generales ó rogativas; entonces las mugeres se prosternaban en los templos, y aun arrastraban por el suelo sus cabellos.

Los que ofrecían sacrificios debían acercarse al altar castos y puros, vestidos de un ropage blanco, bañándose antes, y llevando sobre su cabeza una corona de hojas del árbol consagrado al dios que era el objeto del culto. Otras veces se presentaban con el ademan y trage de suplicantes, cubiertos con una larga vestidura sin ceñidor, esparcidos los cabellos y los pies descalzos. Los animales destinados al sacrificio no debían tener mancha ni defecto alguno (*hostiæ vel victimæ decoræ et integræ*), ni haber sufrido el yugo, y en consecuencia se elegían de los rebaños señalados por los sacerdotes.

---

(1) Suet. *August.* 16.

(2) Tit. Liv. XLV. 41.

Los ministros conducian la victima al altar adornada con cintas y guirnaldas de flores; iban desnudos hasta la cintura, y recogidas por atrás las vestiduras. Se rociaba con vino sobre la cabeza del animal una torta salada (*mola salsa, far et mica salis*) hecha de harina y miel, y por entre sus cuernos dorados se vertia vino mezclado con incienso. El sacerdote gustaba el vino, luego lo daba á gustar á los demas asistentes, y esto se llamaba *libacion*. Uno de los ministros, de órden del sacerdote, heria la victima con una hacha ó un mazo, ó bien la degollaba con un cuchillo, recogiendo la sangre en vasos. En seguida la desollaba y dividia en trozos; á veces se quemaba la victima, y esta especie de sacrificio se llamaba *holocausto*; pero lo comun era quemar una parte solamente, dividiéndose el resto los sacerdotes con las personas que habian ofrecido el sacrificio. Antes los Arúspices inspeccionaban las entrañas, y si aparecian señales favorables, se creía que los dioses habian aceptado el sacrificio y que quedaban satisfechos; mas en el caso contrario se inmolaba otra ó mas victi-

mas (1). La parte que se examinaba con mayor atención era el hígado, porque se suponía que daba el presagio mas cierto de lo porvenir (*caput extorum*). Se dividía en dos partes, la una *pars familiaris*, y la otra *pars hostilis* ó *inimici*. En la primera se conjeturaba lo que debía suceder al que ofrecía el sacrificio, y en la segunda lo que sucedería á su enemigo (2). Cuando los sacrificios eran públicos, la ceremonia se terminaba con una fiesta, preparada con suntuosidad por los *septemviro epulones*, y si no con un convite que hacían los particulares á sus amigos con la porción de la víctima que les había tocado.

Los sacrificios ofrecidos á los dioses infernales se diferenciaban de los demás en algunos ritos especiales. Las víctimas eran de color negro; el hierro se introducía en el cuello para inmolarlas de abajo arriba, y la sangre corría en un foso; todo al contrario que en los sacrificios comunes.

(1) Cic. *de Divin.* 2. XXXVI. 38. — Tit. Liv. XXV. 46.

(2) Tit. Liv. VIII. 9. — Cic. *Divin.* II. 42.

Antiguamente por una ley de Rómulo se ofrecían á Pluton los reos de ciertos delitos, y se sacrificaban todos los años victimas humanas, cuyo uso abolió el senado. Un cónsul, un dictador podia inmolarse como víctima expiatoria, ó inmolar á cualquier individuo de una legion. El género humano, dice Plinio, debe estar reconocido á los romanos por haber abolido un uso tan detestable (1). Augusto ordenó que en los idus de marzo se inmolasen como victimas sobre el altar de Julio César á trescientos senadores ó caballeros partidarios de Antonio.

Habia en los templos un lugar reservado que se decia *adyto*, á donde solos los sacerdotes podian entrar. Las aras ó altares sobre los cuales se ofrecian los sacrificios, estaban adornados con hojas de verbena y de flores enlazadas con cintas de lana que se llamaban *coronas*. Los templos ofrecian un asilo ó lugar de refugio á los esclavos contra la crueldad de sus amos, á los deudores insolventes y á toda especie de reos. Se miraba como una impiedad el molestarlos

---

(1) Plin, 30. I. 53. — Dion. 2. 10.

en el asilo, y las leyes prohibian extraerlos de alli con violencia; pero á veces cercaban con fuego y materias combustibles el lugar del asilo, á fin de que el refugiado no pudiese decirse expelido por los hombres, sino por un dios (*Vulcano*); ó descubrían la techumbre del templo, encerrándole en él para hacerle perecer por las injurias del aire (1). En los sacrificios se empleaban vasos é instrumentos de diversas especies, por ejemplo un incensario para quemar el incienso y los aromas (*acerra vel thuribulum*), copas para las libaciones, vasos, tripodes, hachas, cuchillos, &c.

#### ARTICULO 4.º

##### *Año romano y festividades.*

Se atribuye á Rómulo la division del año en diez meses. El primer mes se llamaba marzo de Marte; el segundo abril del nombre griego de Venus; el tercero mayo de Maya, madre de Mercurio; el cuarto Junio de la diosa Juno, ó porque estaba consagrado á la juventud (*juniorum*):

---

(1) Nep. Paus. 5.

los demas tomaban su nombre del número cardinal *quintilis*, *sextilis*, *september*, *october*, *november*, *december*. Mas adelante *quintilis* se llamó julio, de Julio César; y *sextilis* hubo el nombre de *augustus*, agosto, de Augusto César, porque en este mes habia sido nombrado cónsul por la primera vez, y obtenido la gran victoria que le hizo dueño de Alejandria en Egipto (1). Numa añadió los meses de enero *januarius* de Jano, y febrero *februarius*, llamado así porque siendo el último mes del año, el pueblo se purificaba entonces con un sacrificio expiatorio de todas las faltas que habia cometido (*februabatur*, id est, *lustrabatur*).

A ejemplo de los griegos, Numa dividió el año en doce meses, siguiendo el curso de la luna, y hallando que este espacio de tiempo comprendia ciento cincuenta y cuatro dias, añadió un dia mas para que el número fuese impar creyéndolo mas feliz; pero como faltaba un intervalo de diez dias, cinco horas, cuarenta y ocho minutos y cincuen-

---

(1) Suet. *August.* 31.



ta y siete segundos para que el curso del año lunar correspondiese al del sol, intercaló cada dos años un mes extraordinario llamado *intercalaris*, entre los dias 23 y 24 de febrero, al cual dieron mas ó menos dias los pontífices á su arbitrio, y asi se traspusieron los meses sacándolos de sus propias estaciones.

Julio César, posesionado ya del mando supremo, quitó las intercalaciones, y arregló el año según el curso del sol, asignando á cada mes el número de dias que tienen actualmente. Para ejecutar esta obra hizo venir de Alejandria al célebre astrónomo Sosígenes, y luego autorizó la publicacion de un nuevo calendario, compuesto por el escritor Flavio, conforme al orden de las fiestas romanas, y al uso antiguo de contar los dias por calendas, nonas é idus. Este es el famoso año Juliano ó solar que siguen ahora todas las naciones cristianas, con las correcciones y enmiendas hechas por el Papa Gregorio en 1582. Observando este soberano Pontífice que el equinoccio de la primavera, en la época del Concilio Niceno, habia caido en el dia 21 de marzo, y que en su tiempo

caía en el 10, suprimió por consejo de los astrónomos diez días enteros del año corriente, quitándolos de entre el 4 y el 15 de octubre; y para hacer concordar en lo sucesivo el año civil con el año natural, es decir, con la revolución anual de la tierra al rededor del sol, ó (como entonces se decia) con el movimiento anual del sol en la ecliptica que se termina en 365 días cinco horas y 49 minutos, dispuso que no se tomase por bisiesto cada año centésimo, sino el cuatro-centésimo, esto es, un bisiesto en cada 400 años, de suerte que, segun el cálculo mas riguroso de la longitud del año, apenas resultará la diferencia de un día en 5200 años.

Los romanos dividieron sus meses en tres partes, por calendas, nonas é idus. El día primero del mes se decia *calendas* (*à calando vel vocando*), el día cinco *nonas*, el trece *idus* del verbo inusitado *iduaré*, partir, porque los idus partian el mes por mitad. Se decia *nonas* porque se encontraban á los nueve días de los idus contado su día. En los meses de marzo, mayo, julio y octubre las nonas caían en el día siete, y los idus en el quince. No conocieron la divi-

sion del tiempo en semanas, hasta que se introdujo bajo los emperadores. Las gentes del campo iban á Roma cada nueve dias, por lo que el último se decia *nundinæ* (*quasi novem dinæ*), empleando en el trabajo los ocho dias intermedios. A los dias de la semana (*hebdomades vel septimanæ*) se les puso el nombre de los planetas que todavia conservan: *dies Solis*, domingo; *Lunæ*, lunes; *Martis*, martes; *Mercurii*, miércoles; *Jovis*, jueves; *Veneris*, viernes; *Saturni*, sábado (1). Para designar los dias del mes los romanos contaban en orden inverso, llamando por ejemplo al último de diciembre *pridie kalen. vel kalendarum januarii*; al 30 de diciembre *tertio kalendas januarii*, es decir; *die ante tertium kalend. januarii*; y asi sucesivamente en todo el año, como demuestran las siguientes

---

(1) Dion. XXXVII. 18.

T A B L A S  
de las calendas, nonas é idus.

Dias del mes.	Abril, junio, setiembre, noviembre.	Enero, agosto, diciembre.	Marzo, mayo, julio, octubre.	Febrero.
1	<i>Kalendæ.</i>	<i>Kalendæ.</i>	<i>Kalendæ.</i>	<i>Kalendæ.</i>
2	IV	IV	VI	IV
3	III	III	V	III
4	<i>Pridie non.</i>	<i>Pridie non.</i>	IV	<i>Pridie non.</i>
5	<i>Nonæ.</i>	<i>Nonæ.</i>	III	<i>Nonæ.</i>
6	VIII	VIII	<i>Pridie non.</i>	VIII
7	VII	VII	<i>Nonæ.</i>	VII
8	VI	VI	VIII	VI
9	V	V	VII	V
10	IV	IV	VI	IV
11	III	III	V	III
12	<i>Pridie idus.</i>	<i>Pridie idus.</i>	IV	<i>Pridie idus.</i>
13	<i>Idus.</i>	<i>Idus.</i>	III	<i>Idus.</i>
14	XVIII	XIX	<i>Pridie idus.</i>	XVI
15	XVII	XVIII	<i>Idus.</i>	XV
16	XVI	XVII	XVII	XIV
17	XV	XVI	XVI	XIII
18	XIV	XV	XV	XII
19	XIII	XIV	XIV	XI
20	XII	XIII	XIII	X
21	XI	XII	XII	IX
22	X	XI	XI	VIII
23	IX	X	X	VII
24	VIII	IX	IX	VI
25	VII	VIII	VIII	V
26	VI	VII	VII	IV
27	V	VI	VI	III
28	IV	V	V	<i>Pridie kal. Mart.</i>
29	III	IV	IV	
30	<i>Prid. kal. mens. seq.</i>	III	III	
31		<i>Pridie kal. mensis seq.</i>	<i>Pridie kal. mensis seq.</i>	

En el año bisiesto, que es aquel en que el mes de febrero tiene 29 dias, y sucede cada cuatro años, se decia en los dias 24 y 25 *sexto kalendas martii* ó *martias*, por lo que se dió á aquel año el nombre de *bisiesto* (*bissextilis*).

El dia civil duraba entre los romanos desde la media noche hasta la media noche siguiente. Sus principales divisiones eran: 1.<sup>a</sup> La media noche: 2.<sup>a</sup> *Gallicinium*, la hora en que comienza á cantar el gallo: 3.<sup>a</sup> *Diluculum*, la aurora: 4.<sup>a</sup> *Manè*, la mañana: 5.<sup>a</sup> *Meridies*, el medio dia: 6.<sup>a</sup> *Vespera*, la tarde: 7.<sup>a</sup> *Prima fax noctis*, el anochecer: 8.<sup>a</sup> *Intempesta nox*, entrada la noche, la hora de recogerse. El dia natural duraba desde la aurora hasta ponerse el sol, partido en doce horas desiguales, segun las estaciones. La noche se dividia en cuatro vigilias, cada una de tres horas, así *hora sexta noctis*, la media noche; *septima*, la una, &c. L. Papirio Cursor introdujo en Roma el uso de los *cuadrantes*, inventados por Anaximenes de Mileto, y Scipion Násica reguló el primero el tiempo por medio del agua, ó de una clepsidra que servia

para el día y la noche, pues los romanos ignoraban la invención de las muestras y relojes (1).

Consagraban ciertos días á las prácticas religiosas (*dies festi*), y empleaban los demas en sus negocios (*profesti*). Habia otros (*dies intercesi*) que eran festivos en parte, y la última mitad estaba dedicada á los dioses. En los festivos se celebraban los sacrificios y juegos, llamándose *ferias*, esto es, días religiosos; los en que cesaban los trabajos. Unas fiestas se celebraban accidentalmente por orden de los cónsules, del pretor ó del gran pontífice, y otras eran fijas en determinados días del año. Las principales eran: 1.º En el mes de febrero *Lupercalia*, fiestas en honor del dios Pan, y *Feralia* en honor de los dioses Manes. Duraban muchos días, y concluian con un convite de paz y union, en que los amigos y parientes transigian las quejas y diferencias que podian separarlos: 2.º En marzo *Matronalia*, fiestas que celebraban las damas romanas en memoria de la guerra que por

---

(1) Plin. 276. Id. VII. 60. Id. *epist.* III. 4.

su mediacion se terminó entre los romanos y los sabinos. *Cerealia* en el dia 9 de abril, juegos cereales ó en honor de Ceres; en el 9 de mayo *Lemuria*, dedicadas á los Lemures, espectros, fantasmas ó sombras tenidas por las almas de los muertos que venian á visitar á sus amigos durante la noche. El 18 de abril *Consualia*, juegos consagrados á Conso, dios del consejo, en cuyas fiestas robaron los romanos las mugeres sabinas. El 17 de diciembre *Saturnalia*, fiestas de Saturno las mas célebres del año. En su origen duraban un solo dia; mas adelante tres, y á lo último, por orden de Caligula, cinco dias. Durante este término los amigos se hacian reciprocamente regalos, y los esclavos tenian libertad para tratar á sus señores como iguales, y sentarse con ellos á la mesa. Las familias y los individuos celebraban tambien fiestas particulares con ocasion del dia de su nacimiento, ó de alguna prosperidad, prodigio, &c. Habia dias favorables y dias adversos para dar una batalla, *præliares et non præliares*. Entre estos últimos se contaban los que seguian inmediatamente á las calendas, nonas é idus,

porque la partícula *post* era de mal agüero: se decían *dies religiosi*, *atri vel infausti*, y lo mismo cuantos se señalaban con algun desastre notable (1).

---

## CAPITULO IX.

### *Juegos y espectáculos.*

Los juegos formaban una parte del culto. Al fin de cada 110 años se celebraban los juegos seculares en honor de Apolo y de Diana por la salud del imperio. Los mas notables se daban en el gran circo, de donde se decían *juegos circenses*.

#### ARTICULO 1.º

### *Juegos del circo.*

Tarquino Prisco construyó el gran circo entre los montes Palatino y Aventino. Era un circulo prolongado de tres estadios y medio, esto es, de  $437\frac{1}{2}$  pasos ó 307 toesas de longi-

---

(1) Ovid. *Fast.* I. 58.—Tit. Liv. VI. 4.



tud, y de ancho poco menos de un estadio. Su recinto estaba rodeado de dos órdenes de asientos unos sobre otros (*sedilia, mæniana*) que debían ocupar las curias, los senadores y los caballeros con la debida distincion. Segun algunos este circo era capaz de contener por lo menos 150② personas, aunque otros aseguran que 380②. Al un extremo habia trazada una linea blanca (*creta vel calx*) para marcar el límite de la carrera y el mojon que indicaba la victoria (*ad victoriæ notam*): á esta linea alude bellamente Horacio en la expresion: *mors ultima linea rerum est*, epist. I. 16. En medio del circo se levantaba á la altura de cuatro pies una larga muralla de piedra, y en sus dos extremidades habia tres columnas ó pirámides sobre una sola base llamadas *metæ*, y eran los límites que los caballos y los carros debían salvar al revolverse corriendo, de suerte que siempre llevaban á su izquierda la muralla y las pirámides. Antes de empezarse los juegos se sacaban en procesion las estátuas de los dioses sobre carricoches ó peanas, acompañándolas gran séquito de á pie y de á caballo, y cerrando la procesion

los combatientes, músicos y danzantes: en seguida los cónsules y los sacerdotes celebraban los ritos sagrados. Los principales espectáculos del circo eran: 1.º Las corridas de carros y de caballos, de que los romanos gustaban en extremo (1). Los conductores de los carros (*aurigæ*) se dividían en cuatro partidos ó facciones, distinguiéndose cada una por el color de los trages. Muchas veces los espectadores favorecían según su capricho al color que les chocaba, prescindiendo de la velocidad de los caballos y del arte de los conductores de aquella facción. La suerte determinaba el orden que debían seguir los caballos y carros, y dada la señal por el que presidía los juegos, desplegando un lienzo al aire, se lanzaban los concurrentes, y el que primero de todos recorría siete veces la carrera, quedaba vencedor. Entonces un heraldo le proclamaba por tal, y además de una corona de palma, recibía una cantidad considerable de dinero. 2.º *Combates de fuerza y agilidad*. Eran de cinco especies; la *corrida*, el *salto*, el *pu-*

---

(1) Suet. *Jul.* 70.—Dion. VII. 72.

*gilato*, el tiro del disco y la lucha; todos se comprendian bajo el nombre de *certamen athleticum vel gymnicum* por el uso de presentarse desnudos los combatientes, y de aqui se llamó *gimnasio* un lugar de ejercicio ó cualquiera escuela. Salian cubiertos únicamente de una especie de calzoncillos que les bajaban desde la cintura ocupando el lugar de la túnica.

Los *atletas* se hacian frotar los miembros con cierto cerato por los esclavos nombrados *aliptæ*, y se cubrian con una felpilla peluda. Los *luchadores* se forraban las manos con guantes ó manoplas guarnecidas de hierro ó de cobre (*chirothecæ*) para dar golpes mas fuertes á sus contrarios; esta especie de armadura se decia *cesto* (*cestus*). La *palestra* era verdaderamente una escuela de lucha, y á veces se toma por el mismo ejercicio; pero los juegos gimnásticos ofendian en gran manera las buenas costumbres: 3.º *Ludus Troyæ*; combates fingidos ó simulacros en que se ejercitaba la juventud noble: Virgilio los describe *Æneid.* V. 561: 4.º *Venatio*, combates de fieras entre ellas ó contra hombres que se

decían *bestiarios*, bien se dedicasen á este ejercicio por un salario, ó bien se les condenase en castigo de sus delitos. De todos los países de la tierra se llevaban á Roma con excesivos gastos animales de diferentes especies para diversion del pueblo, y se les mantenía en jaulas y encierros llamados *vivaria*, hasta el día del espectáculo. Pompeyo en su segundo consulado hizo aparecer á un tiempo quinientos leones y diez y ocho elefantes que fueron muertos en cinco días (1): 5.º *Simulacros militares de infantería y caballería*, ó de un campamento, ó del sitio de una ciudad, &c. (2): 6.º *Naumachia*, la representación de un combate naval; con este objeto Augusto hizo abrir un lago junto al Tiber. Los combatientes eran por la mayor parte cautivos ó criminales condenados á muerte.

(1) Dionys. XXXIX. 38. — Plin. VIII. 7.

(2) Suet. Jul. 59.

## ARTÍCULO 2.º

*Combates de gladiadores.*

Estos espectáculos se llamaban *munera*, y aquellos que los daban (*editores, muneratores et domini*); se revestían en tales días de las insignias distintivas de los magistrados, aunque fuesen simples particulares. Parece que trajeron su origen de la costumbre de sacrificar los prisioneros sobre el sepulcro de los guerreros muertos en el combate á fin de aplacar sus dioses manes (1). Los magistrados solían dar *combatēs de gladiadores* para divertir al pueblo, particularmente en las saturnales y en las fiestas de Minerva. Cuando Trajano volvió á Roma triunfante de los *daces*, hubo combates que duraron 123 días, durante los cuales combatieron diez mil *gladiadores*, y mataron once mil animales feroces de diferentes especies. Los gladiadores estaban regimentados en escuelas donde se ejercitaban con espadas de madera. Se distinguían por su armadura y su manera de combatir: unos

---

(1) Dion. LX. 14. — Suet. *Jal.* 26.

iban armados con un casco, un escudo y una espada ó maza de plomo; otros llevaban una túnica corta y la cabeza descubierta. Los llamados *mirmillones* se ponían un casco en figura de pescado, con armadura á la antigua, un escudo y una espada corva ó alfange. Había una especie de gladiadores que combatían desde carricoches, y se decían *essedarii*, otros á caballo y con los ojos vendados. Se daban los combates en anfiteatros contruidos de madera, y se llamaba *arena* el lugar donde se combatía, porque el suelo estaba cubierto de arena ó de serraduras de madera, para que los gladiadores no se deslizaran, y también para que se absorbiese la sangre. Decíase *podium* la parte inmediata á la arena donde se colocaban los senadores y los embajadores extranjeros; allí mismo estaba situado el trono del emperador, que se elevaba como una cátedra ó como un tribunal (*suggestus*) (1). El *podium* ó balaustrada construida sobre el muro que rodeaba la arena, era de doce á quince pies de altura, y estaba guarnecida de una valla ó

---

(1) Suet. Aug. 44. *XI. nov. (1)*

parapeto para preservar á los espectadores de las irrupciones de las bestias feroces. Los sitios que ocupaban las vestales se distinguian por un pabellon (1). En diferentes partes habia tubos ocultos que esparcian perfumes saliendo de ciertas figuras de bulto, y cuando llovia ó hacia un calor excesivo, se tendian toldos por encima de los espectadores, ó se cubrian estos con unos sombreros de ala ancha ó con parasoles (2). Los gladiadores se arreglaban en parejas, y prelu- diaban combatiendo con espadas de madera que blandian con suma destreza. Dada la señal por la trompeta tomaban las armas plantándose en la postura conveniente. Entonces se embestian en monton (*catervarii*) ó uno á uno, se rechazaban recíproca- mente, y se herian á estocadas y de tajo (*punctim et cæsim petebant*). Paraban con mas facilidad los golpes directos que los reveses ó mandobles, y sobre todo tiraban á defen- der el flanco para evitar el mayor peligro; algunos se mantenian siem- pre inmóviles. Cuando un gladiador

(1) Suet. *Jul.* 76.(2) *Juv.* IV. 122. — *Martial.* V. 26.

era herido, el pueblo gritaba: *vulnus habet*: el herido bajaba sus armas para declarar que habia sido vencido, y si los espectadores querian salvarle, cerraban el dedo pulgar, y lo estendian si querian su muerte. Entonces se le mandaba recibir una estocada (*ferrum recipere*), sentencia á que se sometian con un valor asombroso. El vencedor obtenia una palma por recompensa: á veces se le daba una vara ó espada de madera, con lo cual quedaban dispensados de combatir mas en la arena, y desde entonces se retiraban depositando sus armas en el templo de Hércules. El pueblo permanecia en estos espectáculos todo el dia, y aunque los prohibió Constantino, no cesaron del todo hasta el tiempo de Honorio.

### ARTICULO 3.º

#### *Espectáculos dramáticos.*

Los espectáculos dramáticos se introdujeron en Roma con ocasion de una peste, como un medio para aplacar la cólera del cielo. Llamáronse juegos escénicos (*ludi scenici*) porque en su origen se representaban á la sombra de los árboles, ó



bajo una tienda formada de hojas y ramas (*tabernaculum*), de donde se dijo *escena* la parte delantera del teatro sobre la cual aparecen los actores. Los primeros que representaron en Roma pasaron de Etruria, y se llamaban *histriones*, de la voz toscana *hister*, *id est*, *ludio*. Al principio no ejecutaban mas que danzas al son de la flauta sin acompañamiento de palabras ni de accion teatral, pues su language era desconocido á los romanos. Luego los jóvenes comenzaron á imitar á los actores etruscos en las fiestas de las mieses, y á provocarse con chanzas en versos groseros que se llamaron *fescenninos*, y con gestos análogos al sentido de las palabras. Al cabo de frecuentes representaciones se inventó un nuevo género de composiciones dichas *satyræ* ó *saturæ*, porque contenian diversos asuntos en diferentes medidas, y recitadas al son de la música con ademanes y acompañamiento de danzas, reunian el placer de los versos fescenninos sin tener su obscenidad, y eran notables por sus dichos agudos. Asi á los poemas en que se pintaron los vicios se les dió despues el nombre de sati-

ras, por ejemplo, las de Horacio, Persio y Juvenal. Livio Andrónico, liberto de M. Livio Salinator, probó el primero á escribir una pieza dramática regular un año antes del nacimiento de Ennio (*ann. urb.* 514), y casi 52 despues de muerto Menandro (1). Era actor de sus propias obras como se acostumbraba entonces, y habiendo enronquecido á fuerza de hablar alto, se le permitió tener á su lado un jóven para entonar las palabras al son de la flauta. Desde entonces los actores salian acompañados de otra persona que cantaba por ellos, y así no hacian mas que recitar el diálogo de la pieza, cuyos actos se terminaban todos con el canto (2). Por fin, los poetas Nevio, Ennio, Plauto, Cecilio, Pacuvio, Afranio y Terencio fueron perfeccionando gradualmente los dramas con la imitacion de los modelos griegos. Cuando los juegos dramáticos llegaron á ser un arte, la juventud romana se limitó á representar piezas bufonas, ó farsas mezcladas

---

(1) Gell. XVII. 21.

(2) Tit. Liv. VII. 2. — Plaut. *Pseud.* 2. últ.

de caricaturas y obscenidades. Se llamaban *exodia*, porque se ejecutaban concluido ya el espectáculo cuando los actores y los músicos habian dejado libre la escena, á fin de disipar las impresiones tristes de la accion trágica; tambien se decian *fabellæ atellanæ* de Atella, ciudad de los Oscos en Campania, donde fueron inventadas. Esta clase de farsantes conservaba los derechos de ciudadano, y podia servir en el ejército, á imitacion de los actores ordinarios, los cuales, lejos de tener en Roma la consideracion que en Grecia, eran reputados infames (1). Había tres géneros de dramas; comedia, tragedia, y pantomima. Los romanos no conocieron otra comedia que la inventada por Menandro, que los griegos llamaron nueva, la cual ponia en accion caractéres imaginados bajo nombres que no pertenecian á ninguna persona verdadera: Terencio fue su principal imitador (2). Segun el caracter y las costumbres de las personas que se in-

---

(1) Ulpian. l. 2. §. V.—Suet. Tib. 35.

(2) Horat. e. 2. l. 57.

troducian en la escena , tomaban las comedias distintos nombres ; así se decian *togadas* (*togatæ*) de la toga romana, las comedias cuyos personajes y costumbres eran romanos; *palladas* (*palliatæ*) las de personajes griegos, de *pallium* manto, traje propio de los griegos; *prætextas* (*prætextæ*) cuando salian al teatro magistrados ó personas revestidas de dignidad, aunque algunos aplicaban esta denominacion á las tragedias; *trabeadas* (*trabeatæ*) de *trabea* cuando eran oficiales ó generales; *tabernarias* las piezas en que salian personas de la clase inferior; *motorias* las que tenian una accion animada, una intriga bien sostenida, y las pasiones expresadas vivamente; y *statarias* (*stataricæ*) las de calidades opuestas (1). Los actores cómicos llevaban un calzado que alzaba poco del suelo, y se decia zuecos ó borcegues (*socci*). La voz *comedia* quiere decir en griego *cancion de la aldea*, así como *tragedia* significa canto del macho cabrío, porque se daba uno en premio al

---

(1) Juv. I. 3. — Cic. Brut 116. (S)

autor de la mejor farsa para representarla en las fiestas de Baco en el tiempo de la vendimia (1). La invencion de la tragedia se atribuye á Tespis, el cual iba de pueblo en pueblo llevando en un carro un teatro portátil y actores enmascarados con heces de vino. Esquilo su sucesor construyó un teatro estable, é introdujo el uso de máscaras, los ropages rozagantes, y el calzado de altos tacones llamado *coturno* que llevaban los actores trágicos. Despues Sófocles y Euripides elevaron la tragedia á la mayor perfeccion, distinguiéndola de la comedia por sus caracteres. De los romanos solo nos quedan en este género algunas piezas que llevan el nombre de Séneca, y unos cortos fragmentos de Ennio, Pacuvio, Accio y algun otro. En Roma se dividia un drama regular en cinco actos, y en los intermedios ocupaba la escena un coro de cantores bajo la direccion de su gefe llamado *corifeo*. Estos y los músicos no desamparaban el teatro hasta concluirse la representacion. El instrumento

---

(2) Horat. *Art. poet.* 220.

principal de la música era la flauta. Las habia de formas varias y dobles, compuestas de dos tubos unidos que remataban en una sola embocadura, de suerte que el soplo recorria á la par ambos conductos.

Las pantomimas eran unos dramas mudos, en que los actores por medio de danzas y gestos expresaban todas las circunstancias de una accion. Los pantomimos calzaban una especie de sandalias de madera ó de metal que hacian ruido cuando danzaban. En tiempo de Julio César, Laberio y Publio Syro pasaban por los mas célebres autores de farsas pantomímicas (*mimographi*); y en el de Augusto florecieron los famosos pantomimos Pílates y Bathylo, favorito de Mecenas. Reinaba entre los dos grande emulacion, y como Pílates fuese reprendido un dia sobre esto por Augusto, le respondió: "os interesa mucho que el pueblo se entretenga con nosotros." Habia tambien en Roma volatines (*funambuli*) que ejercitaban durante el espectáculo, y otros que figuraban volar por los aires, arrojándose de una máquina llamada *petauro* (*petauristæ*). Los espectadores se manifestaban en el

teatro dando señales de aplauso ó desaprobacion , segun el interés que les inspiraban los actores al representar su papel. Los mas aplaudidos recibian en premio , como en los demas juegos , coronas de hojas entrelazadas con cordones: se decian *corollæ* ó *corollaria*. Crasso fué el primero que las dió de hojas de oro y de plata. Pompeyo en su segundo consulado construyó el primer teatro que se habia visto de piedra de silleria , capaz de contener 40000 almas; y para evitar la animadversion de los censores , lo dedicó á Venus como un templo. Este, el famoso de Marcelo y el de Balbo fueron los principales de Roma , y se llamaron *los tres teatros*. El plano del teatro era semicircular como la mitad de un anfiteatro , y los bancos se elevaban gradualmente unos sobre otros. Los senadores ocupaban los asientos inmediatos á la escena , llamados *orchestra* , detras estaban los caballeros colocados sobre catorce órdenes de bancos , y el pueblo ocupaba los restantes. La escena aparecia adornada de columnas , estatuas y decoraciones análogas á los asuntos de los dramas , y á veces eran de una mag-

nificencia increíble, mudándose de pronto por medio de máquinas. El telón que cubria la escena (*aulceum*) se bajaba como las cortinas de resorte de los coches para comenzar la representación, y se subia despues de concluida y á veces en los entre-actos. Al fin de la pieza un cantor decia siempre: *plaudite*. El *postcenio* era el sitio detrás de la escena donde se vestian y aderezaban los cómicos, y donde se suponía que pasaba todo lo que no podia representarse en aquella. El *proscenio* era la parte delantera de la escena donde aparecían los cómicos.

## CAPITULO X.

### *Instituciones militares.*

#### ARTICULO 1.º

#### *Leva de tropas.*

Roma era un pueblo de guerreros. Todo ciudadano debía alistarse soldado desde la edad de 16 años hasta la de 46, cuando lo exigia el servicio



público, y no se podia ejercer ningun cargo sin haber antes militado en diez campañas. Los romanos sostuvieron guerras continuas por espacio de 500 años con los diferentes estados de Italia, y en los dos siglos siguientes invadieron y conquistaron todos los paises de que se componia su vasto imperio. Jamas empezaban una guerra sin estar solemnemente declarada por el ministerio de los Feciales, despues de haber examinado las ofensas ó agravios por espacio de 33 dias. Entonces los heraldos arrojaban sobre el territorio extranjero una lanza ensangrentada, y esta era la declaracion formal de la guerra. Despues se practicó aquella ceremonia en un campo inmediato á Roma, que se llamó *ager hostilis* (1). Bajo el gobierno republicano cada cónsul levantaba dos legiones que componian un ejército consular; pero cuando la guerra de los gaulos, se asegura que armó la Italia 80② hombres de caballeria y 700② infantes. El alistamiento de la tropa se hacia por los cónsules (*delectum habebant*) en el Capitolio, auxiliados

---

(1) Tit. Liv. IV. 30. — Id. I. 32.

de los tribunos militares, inscribiéndose en tablillas los nombres de los ciudadanos que por su edad estaban obligados al servicio militar, del cual no se exceptuaban sino los magistrados, los sacerdotes y los que habían ya servido por el tiempo prescrito (*emeriti qui stipendia explevisent*). En las ocasiones de una guerra súbita ó de un peligro eminente se enarbolaban dos banderas en el Capitolio, una roja para convocar á los soldados de á pie, y la otra azulada para reunir la caballería, y ninguno estaba dispensado de tomar las armas bajo las órdenes del cónsul (1).

Los soldados de á caballo se sacaban del orden ecuestre (*equites*); cada individuo de este cuerpo recibía del gobierno un caballo y cierta suma para mantenerlo. Despues de Mario la caballería se compuso indistintamente de ciudadanos de todas las clases, y la infantería de pobres y de soldados mercenarios, cuyas innovaciones se cuentan entre las causas principales de la destruc-

---

(1) Tit. Liv. XVI. 34. — Suet. August. 24.

ción de la república. Terminada la leva, un soldado pronunciaba la fórmula del juramento militar, que en sustancia se reducía á prometer cumplir con las órdenes de los gefes ó comandantes, y no abandonar nunca las banderas, y todos juraban diciendo al pasar por delante: *idem in me (sacramentum dicere)*. Los veteranos cumplidos podían reengancharse de nuevo, y estaban exentos de las fatigas del servicio. Se decían *auxiliares* las tropas enviadas por los reyes aliados de la república. Bajo los emperadores la mayor fuerza del ejército se componía de extranjeros: cada distrito debía suministrar cierto número de hombres, según su extensión y población (1).

#### ARTICULO 2.º

##### *Cuerpos de diversas armas.*

Las tropas se reunían en legiones, dichas así porque se elegían los soldados que habían de componerlas (*legio á legendo, quia milites delectu legebantur*). Cada legion cons-

---

(1) Tit. Liv. XXIV. 49. — Tacit. Hist. IV. 14.

taba de diez cohortes , una cohorte de tres manipulos , un manipulo de dos centurias ; y como cada centuria era el número de cien hombres , resulta que cada legion se componia de unos 6000 hombres , aunque este número no fué siempre el mismo.

A cada legion se agregaban trescientos ginetes llamados *justus equitatus vel ala*. Se dividian en escuadrones (*turmæ*) , y cada escuadron en tres decurias ó cuadrillas de diez hombres. La legion se componia de tres clases de infantes , á saber : los *hastarios* (*hastati*) , llamados así por las crecidas lanzas de que usaban ; estos formaban la primera línea de batalla : los *principes* (que hubieron su nombre de que antes iban los primeros) ocupaban la segunda fila ; y los *triarios* , soldados veteranos de valor experimentado , componian la tercera , de donde les vino su denominacion. Los *vélites* , tropa armada á la ligera y de suma agilidad , no tenian lugar fijo en la legion , sino que combatian dispersos , segun las circunstancias , y por lo regular delante de las líneas : á todos estos se añadian los *honderos* , *hacheros* ó *gastadores* y *flecheros*.

(*funditores, sagittarii*). Se designaba á los soldados por el número ordinal de la legion en que servian, v. g. *primani*, los de la primera legion; *secundani, quintani, decimani, &c.* Los *velites* llevaban por armas un arco, una honda, siete venablos aguzados por la punta como flechas, una espada española de corte y punta, escudo redondo de casi tres pies de diámetro, hecho de madera y forrado de cuero, y sobre la cabeza un casco de piel de alguna fiera para parecer mas terribles. Las armas ofensivas y defensivas de los *hastarios, principes, y triarios* eran en gran parte las mismas: 1.º Un escudo oblongo de madera guarnecido con chapas de hierro: 2.º Un casco (*galea vel cassis*) de cobre ó de hierro que les bajaba hasta los hombros, dejando el talle descubierta: 3.º Una cota de malla (*lorica*) hecha de cuero cubierto con placas de hierro en forma de escamas del mismo metal eslabonadas unas con otras, ó en vez de la cota una coraza de bronce sobre el pecho (1): 4.º Una armadura para defender las piernas (*ocreae*), y un

---

(1) Flor. IV. 2.

calzado llamado *caliga*, guarnecido de clavos que llevaban los simples soldados, y del cual tomó su nombre el emperador Calígula: 5.º Una espada y dos largas javelinas. En cada legion habia seis tribunos militares que mandaban con dependencia de los cónsules, alternando por meses, y elegian los centuriones ú oficiales de las centurias de entre los soldados mas meritorios. El distintivo de los centuriones era un sarmiento. El de la primera centuria presidia á los demas centuriones y llevaba el águila, que era el principal estandarte de la legion. Se llamaba *prefecto del ala* el comandante de la caballeria de cada legion. El cónsul nombraba sus lugartenientes generales (*legati*) segun la importancia de la guerra; el manto ó capa que llevaba el general tenia el nombre de *paludamentum* ó *clamys*, y era de color de escarlata y bordado de púrpura. El traje militar de los oficiales y soldados se decia *sagum*, especie de manto abierto que ponian encima de los demas vestidos, prendiéndole con un broche: este uniforme se oponia á la toga, que era el vestido de paz (1).

(2) Sallust. *Catil.* 59.—Plin. XVI. 3.

*Disciplina militar.*

Su disciplina militar era admirable, sobre todo en las marchas y campamentos. No pasaban una sola noche sin sentar los reales, y defenderlos con trincheras ó con fosos. Iban siempre delante del ejército oficiales encargados de elegir y demarcar el terreno (*castra metari*), los cuales por esto se decian *metatores* (1). Si el ejército se mantenía mucho tiempo en un lugar, aquella estancia se llamaba *campo fijo* (*castra stativa*) estival ó invernal, según las estaciones. Los romanos aseguraban sus cuarteles de invierno con fuertes defensas, y los proveían de almacenes, talleres y bastimentos como si fuese un pueblo; de estos establecimientos militares traen su origen muchas poblaciones europeas. El campamento formaba un cuadro; después se introdujo la forma circular, ó se hacía según lo permitía la naturaleza del terreno: lo rodeaban de un foso de nueve pies de profundidad, y do-

---

(1) Tit. Liv. XLIV. 39.

ce de ancho , y lo fortificaban con una trinchera (*vallum*) levantada con la tierra del foso , y resguardada con palos aguzados por la punta que se clavaban en los caballones (1). En un vasto espacio que separaba la parte alta del campo de la baja , estaba situado el tribunal donde el general administraba justicia y arengaba al ejército. Allí se guardaban los estandartes militares , los altares y estatuas de los dioses y las imágenes de los emperadores por las cuales juraban los soldados. Las tropas estaban en la parte inferior del campo , de tal modo distribuidas , que la caballería ocupaba el medio , los dos extremos los *hastarios* , los *principes* y los *triarios* , y junto á ellos por ambos lados las tropas de los aliados , separadas unas de otras para prevenir conspiraciones (2). Las tiendas se cubrían con pieles ó cueros extendidos con cuerdas ; cada tienda solía contener diez soldados , con su decano ó sub-oficial (*decanus*) , y todas ordenadas en hileras formaban diferentes calles. Cierta número de ma-

---

(1) Polyb. VI. 25.

(2) Tacit. *Ann.* 1. 67.



nipulos estaba destinado para la guarda de las puertas y atrincheramientos y para hacer el servicio delante del *Pretorio* ó tienda del general, de los Legados, del Cuestor y de los Tribunos, y allí permanecian por el dia y la noche relevándose de tres en tres horas (*agere excubias vel stationes et vigiliás*). Al centinela que abandonaba su faccion se le imponia pena capital. Habia oficiales designados para hacer todas las noches su ronda por los diferentes puntos del campo (*circuitores*), y en ocasiones extraordinarias patrullaba el mismo general (1). La música militar se componia solo de instrumentos de viento, como la trompeta (*tuba*) para la infanteria, el clarin (*lituus*) para la caballeria, la bocina (*buccina*) y la corneta (*cornu*); esta última daba la señal para relevar los centinelas, rigiéndose por clepsidras para saber las horas (2). Los soldados se ejercitaban en el manejo de todas armas, en correr, saltar, nadar, montar sobre caballos de madera, y embestir á enemigos de bulto como

---

(1) Sallust. *Jug.* 45

(2) Id. *ibid.* — Suet. *Jul.* 32.

si fuesen verdaderos. De estos ejercicios del campo vino el nombre de ejército. Cuando el general resolvía desacampar, mandaba dar la primera señal para preparar los bagajes y deshacer las tiendas; á la segunda señal se acomodaban sobre las bestias de carga, y á la tercera se ponía en marcha el ejército, precediéndole exploradores para reconocer el terreno. Por lo comun en estas marchas hacian veinte millas de camino en cinco horas, ó veinte y cuatro millas caminando con precipitacion. Apenas es creible el peso que llevaba el soldado: víveres para quince ó mas dias en trigo ó alimentos cocidos, varios utensilios, un hacha, una correa de cuero y tres ó cuatro pieles que, sin contar las armas, componian sesenta libras de peso. No se servian de carros para los transportes por reputarlos embarazosos, sino de bestias de carga que llevaban las tiendas, los molinos y todos los bagajes (*jumenta sarcinaria*).

Y en el caso de marchar con carros y camiones, se usaban de ellos como

## ARTICULO 4.º

*Orden de batalla.*

El ejército se ordenaba en tres líneas, colocándose los manipulos de cada arma unos detras de otros, de suerte que cada legion tenia de frente diez manipulos en postura obliqua, y todo soldado ocupaba un espacio de tres pies por lo menos. Los *vélites* se colocaban en los vacios entre los manipulos ó sobre las alas. Las legiones romanas ocupaban el centro, los aliados y los auxiliares la derecha é izquierda (*cornua*); la caballería de ordinario tomaba su posicion en las alas, aunque á veces se colocaba detras de la milicia de á pie, á fin de adelantarse de pronto sobre el enemigo, atravesando los intervalos que separaban los manipulos. No siempre se observó este orden, porque tal vez si habia dos legiones, una de ellas con las tropas aliadas formaba la primera línea, y la otra se ordenaba detras como un cuerpo de reserva; á esto se llamaba *línea doble (acies duplex)*. En la batalla de Farsalia Cesar distribuyó sus tropas en tres líneas, y formó

una cuarta, como cuerpo de reserva, para oponerla á la caballería de Pompeyo. Esta cuarta línea fué la que decidió del éxito de la jornada (1). Cada manipulo tenia un estandarte y un porta-estandarte. Se reducía á una figura de madera colocada sobre el extremo de una lanza, y debajo un pequeño escudo de plata ú oro, que representaba la imágen de alguna divinidad guerrera como Palas ó Marte, y en el gobierno imperial la imágen de los emperadores. Asi se llamaban los estandartes *numina legionum*, y se les honraba con culto religioso. El estandarte de la caballería (*vexillum*) era una pieza cuadrada de paño y cosida á la extremidad de una lanza. La pérdida de un estandarte fué siempre reputada por un crimen, y hé aqui por qué muchas veces se arrojaban estandartes en medio de los enemigos para animar á los soldados. Desde el tiempo de Mario una águila con las alas extendidas, clavada en el extremo de una pica, y llevando en sus garras un rayo con la imágen de un templo

---

(1) Cæs. *Bell. civ.* III. 76. — *Bell. afric.* 58.

encima, era lo que formaba el estandarte de las legiones romanas. El general iba ordinariamente á caballo, como tambien sus lugartenientes y los tribunos, y le escoltaba una tropa elegida que se decia *cohorte pretoria*. Cuando determinaba dar una batalla, despues de consultados los augures, mandaba desplegar una bandera roja sobre lo alto del pretorio. Entonces se reunian las tropas al son de la trompeta y les arengaba. Si guardaban silencio, esta era señal de temor (1); pero si deseaban combatir, respondian con aclamaciones, ó golpeando los escudos con la espada. Dada la órden de marchar, muchos soldados hacian sus testamentos (*in procinctu*). Todas las trompetas sonaban á un tiempo (*signa canebant*) para dar la señal del combate, y los soldados acometian dando grandes gritos para alentarse mutuamente é intimidar al enemigo. Los *velites* empeñaban la lid los primeros; si eran rechazados, se replegaban á los claros de las líneas ó á los flancos, y avanzaban los *hastarios*, y en se-

---

(1) Lucan. II. 596. — Dio. XLII. 53. Gell. XV. 47.

guida los demas. En caso de una derrota se levantaban los veteranos, que hasta entonces estaban sentados en el suelo (*subsidebant, hinc dicti subsidia, Festo*), adelantando la pierna izquierda protegida por el escudo. Los *triarios* renovaban el combate cerrando sus filas sin dejar ningun vacio. Asi el enemigo tenia que sostener los ataques continuos y sucesivos de tropas de refresco para obtener la victoria. La derrota de los *triarios* traía consigo la pérdida de la batalla y se tocaba la retirada. A veces los romanos presentaban la figura de un ángulo abierto como una V para recibir y envolver al ejército enemigo dispuesto en forma triangular (1). Cuando conseguian una victoria, los soldados daban á su general con aclamaciones de júbilo el titulo de *imperator*, y adornaban con laureles sus lanzas y javelinas. El vencedor dirigia luego al senado *cartas laureadas* para anunciarle sus prosperidades; y si la victoria era importante, pidiendo el triunfo. Si el senado aprobaba la conducta del general, despues de decretar accio-

---

(1) Tit. Liv. VIII. 8. - Plin. XV. 30.

nes de gracias á los dioses , confirmaba el título de *imperator*, que el agraciado retenia hasta el momento de su triunfo.

ARTICULO 5.º

*Triunfos.*

El mayor de los honores militares que se podian obtener era el triunfo. Consistia en una marcha solemne en que el general vencedor con todo su ejército atravesaba la ciudad de Roma subiendo al Capitolio. Lo concedia el senado, y á veces el pueblo, al general que en guerra legitima contra extrangeros, y en una sola accion habia muerto cinco mil enemigos de la república, y ensanchado con esta victoria los límites del imperio. Como ningun ciudadano podia entrar en Roma revestido del mando militar, el pueblo exceptuó de esta ley á los generales victoriosos para el dia de su triunfo (1). La marcha triunfal empezaba en el campo de Marte , se dirigia á lo largo de la calle de los triunfos , atravesaba el campo y el circo Flamineo

---

(1) Tit. Liv. III. 67. — Cic. *Dejot.* 5.

hasta la puerta triunfal, y desde aquí por las calles principales sembradas de flores iba á parar al Capitolio. Abria la marcha una tropa de músicos cantando himnos de triunfo al son de diversos instrumentos ; en seguida iban los bueyes destinados al sacrificio con las astas doradas, y las testas adornadas de cintas y guirnaldas : seguian en carros los despojos cogidos al enemigo, estátuas, pinturas, vasos, armaduras de oro y plata, las coronas de oro y otros regalos enviados por los reyes aliados y por los tributarios, y unos grandes cuadros con los nombres de los pueblos vencidos y los diseños de los países subyugados. Los cautivos mas distinguidos marchaban encadenados con sus hijos y sirvientes; á continuacion los lictores con las haces coronadas de laureles, precedidos de una muchedumbre de músicos y danzantes en trage de sátiros, y en medio un pantomimo que con sus miradas y gestos insultaba á los vencidos. Detras seguia una larga fila de perfumistas, y por fin se dejaba ver el general vestido con una toga de púrpura bordada de oro, coronado de laurel, llevando en la mano derecha un



ramo del mismo arbusto, y en la izquierda un cetro de marfil con una águila en la parte superior. Llevaba el rostro pintado de bermellon como la estatua de Júpiter en las festividades, y le caía del cuello al pecho una borla de oro (*aurea bulla*) que contenia algun amuleto ó preservativo mágico contra la envidia (1). Marchaba sobre un carro dorado con adornos de marfil, tirado por cuatro caballos blancos y á veces por elefantes, acompañándole sus parientes y una multitud de ciudadanos vestidos de blanco. Para moderar el exceso de orgullo que podian inspirarle tantos honores, iba detras del general un esclavo llevando una corona de oro y de brillante pedrería, y diciéndole de cuando en cuando en voz baja al oido : *acuérdate de que eres hombre* (2). Desde el tiempo de Augusto los cónsules y los senadores seguian á pie el carro del triunfador, marchando á caballo á los dos lados los lugartenientes generales y

---

(1) Dionys. V. 47.—Juven. X. 43.—  
Macrob. *Sat.* I. 6.

(2) Plin. XXXIII. 1. S. 4. — Juven.  
X. 41.

los tribunos militares. Las tropas victoriosas cerraban la procesion coronadas de laurel, llevando cada soldado las recompensas que le habian cabido, y cantando sus alabanzas y las de su general. Frecuentemente gritaban *io triumphe*, que repetian los ciudadanos del tránsito. Luego que el carro triunfal habia dado la vuelta al Foro hácia el Capitolio, el general mandaba conducir á una prision los reyes ó caudillos prisioneros y darles la muerte, y llegado al Capitolio esperaba que se le viniese á noticiar la ejecucion de esta orden bárbara. En seguida dirigia á Júpiter y á los otros dioses ciertas preces en accion de gracias por sus prosperidades, ordenaba que se inmolasen las víctimas, y deponia una corona de oro sobre las rodillas de Júpiter, á quien consagraba una parte de los despojos. Por último daba un banquete magnífico á sus amigos y á las personas mas distinguidas en el Capitolio, y concluido que era, el pueblo acompañaba al triunfador hasta su casa al concierto de músicas, é iluminando la carrera con innumerables antorchas y lámparas, todo lo cual se hacia con el aparato de un nuevo triun-

fo (1). Si la victoria no habia presentado gran dificultad ni peligro, se concedia al general un triunfo menor llamado *ovacion*. Entonces hacia su entrada á pie ó montado en un caballo, se coronaba de mirto y no de laurel, y en lugar de buey se sacrificaba un cabrito. Desde Augusto los honores del triunfo se reservaron exclusivamente para los emperadores, y los generales que alcanzaban una victoria obrando con autoridad emanada del principe ó bajo sus auspicios, recibian solo las señales distintivas del triunfo.

#### ARTICULO 6.º

#### *Recompensas y castigos militares.*

Despues de una victoria, el general en presencia de todo el ejército distribuia premios de diferentes especies á los que los habian merecido. El mayor de todos era la corona *cívica* que se daba al que habia salvado la vida de un ciudadano con la inscripcion: *ob civem servatum* (2).

(1) Cic. *Verr.* V. 30. — Plin. 15. XXX. 35.

(2) Sen. *Clem.* I. 26. — Dion. XLVI. 16.

Se componia de hojas de encina, y el que habia sido salvado la presentaba de orden del general á su libertador, á quien miraba ya siempre como á padre. Uno de los honores que Augusto recibió del senado, fue el de tener suspendida en el vestíbulo de su palacio una corona cívica entre dos ramos de laurel, para significar que él era el libertador perpetuo de sus conciudadanos, y el vencedor de los enemigos de la república. El general daba una corona de oro llamada *castrense* al que primero habia subido á una trinchera ó entrado en el campo del enemigo; la *mural* al que en el asalto de una ciudad habia trepado el primero por la muralla arriba; la *naval* al que abordaba una nave enemiga, y la *obsidional* al que habia libertado al ejército de un bloqueo. Esta corona estaba entretejada de la yerba de aquel mismo lugar donde las tropas se habian visto cercadas, y los romanos la tenian en mucha estima. Tambien se daban coronas de oro á los oficiales y soldados que se distinguian por alguna hazaña, como se verificó con T. Manlio Torcuato y con M. Valerio Corbo, cada uno de los cuales mató á un

gaulo en combate singular (1). Se repartian otras recompensas menores, por ejemplo, banderas bordadas de colores diversos, ornamentos de caballos, armas nuevas, collares de oro, brazaletes, broches y encordonaduras para ceñir los vestidos. Al tiempo de distribuir estos premios, el general elogiaba á los agraciados y les hacia ponerse á su lado. Los romanos los conservaban con sumo cuidado y aprecio, llevándolos á las juntas públicas y á los espectáculos. Solian colgar de las puertas de sus casas ó en la parte mas visible los despojos que habian cogido al enemigo. Cuando el general mataba al caudillo contrario en singular pelea, los despojos del vencido se llamaban *spolia optima*, y se colgaban en el templo de Júpiter Feretrio, edificado por Rómulo. A veces para recompensar el valor de los soldados se les daban nuevos vestidos, ó bien doble pré ó racion de trigo, de que podian disponer á su arbitrio (2).

(1) Tit. Liv. XXVI. 48.—Id. VII. 37.

(2) Tit. Liv. II. 59.—Cæs. *Bell. civ.* III. 53.

32 Habia en la milicia varios géneros de penas mas ó menos graves. Una de las mas ligeras era la supresion de la paga en parte ó en su totalidad, y solia impónerse á los soldados que se ausentaban con frecuencia. Otras veces se les quitaba la lanza, ó tenian que vivir á cielo raso sin tienda, ó comer en pie, ó se les despojaba de sus grados, se les imponia alguna fatiga, ó daba una licencia ignominiosa. A toda la legion llamada Augusta se la condenó á perder su nombre (1). Las penas graves consistian en ser azotado con varas ó sarmientos, ó vendido como esclavo, ó en morir apaleado, suplicio que se decia *fustuarium*. Este era el castigo ordinario del robo, de la desercion y del perjurio, y si el reo escapaba de él con vida, no volvia mas á su pais nativo, porque ni aun sus parientes osarian recibirle. Tambien se les decapitaba ó crucificaba sin darles sepultura, y en tiempo de los emperadores algunos soldados eran quemados vivos ó expuestos á las fieras. Los tribunos legionarios ordenaban los castigos, aunque tam-

---

(1) Dio. XLIV. 2. - Tit. Liv. XXIV. 16.

bien el general pronunciaba condenas sin apelacion. Cuando un número crecido de soldados habia cometido un mismo delito, como sucedia en una sublevacion, se sacaba por suerte un individuo de cada diez para que sufriese la pena, y á este método llamaban *decimacion*; bien que hubo veces en que se sacaba de veinte uno y aun de ciento uno (*centesimatio*) (1).

## ARTICULO 7.º

*Manera de atacar y defender las plazas.*

Solian atacar las plazas por un asalto súbito, y siendo rechazados formaban el bloqueo. Desde luego situaban al rededor un cordon de tropas que procuraban apartar á los sitiados de las murallas con armas arrojadizas. Entonces uniendo sus escudos en forma de tortuga (*testudine facta*) para preservarse mutuamente de las flechas, avanzaban hasta las puertas, y probaban á minar los muros ó á escalarlos (2). Cuando

(1) Val. Max. 2. VII. 4.—Polyb. VI. 35.—Tit. Liv. XXX. 43.

(2) Sallust. Jug. 57.—Tit. Liv. XLIV. 9.

una plaza resistia al asalto , formaban dos líneas á cierta distancia una de otra llamadas de *contravalacion* y de *circunvalacion*; la primera contrastaba los esfuerzos de los sitiados, y la segunda los ataques exteriores. Estas obras consistian en un foso con una trinchera fortificada de un parapeto, y á veces de una muralla sólida, alta y gruesa, flanqueada á trechos de torres y de fuertes. En tales casos el designio del general se reducía exclusivamente á un bloqueo sin hacer ninguna acometida. Sobre la eminencia de un monte artificial formado de tierra, piedra, ramas de árboles y maleza, levantaban torres de muchos pisos de tablones trabados (*turres contabulatæ*) desde donde arrojaban dardos y piedras contra los sitiados por medio de ciertas máquinas (*tormenta*) llamadas *catapultas*, *balistas* y *escorpiones*, á fin de proteger los trabajos y los operarios. Esta era una especie de artillería grosera de que usaban tambien los sitiados. Otra de las máquinas era el *onagro*, que lanzaba masas de piedras proporcionadas á su volumen y á la fuerza de las cuerdas y nervios de animales de que se componia.



Tanto sobre las casas de los sitiados como sobre las obras de los sitiadores acostumbraban tirarse flechas inflamadas ó pelotones de estopa atados á las javelinas (*malleoli*). La paciencia y destreza de los romanos no eran menos admirables que su valor. Usaban de largas escalas y de torres móviles que arrimaban á la muralla, y las retiraban cuando convenia manejándolas por medio de ruedas, y cubriéndolas con pieles y telas groseras para defenderlas del fuego del enemigo. Estas construcciones formaban masas enormes de cuarenta y cincuenta pies en las dos dimensiones de la base, y eran mas altas que las murallas de la ciudad bloqueada, la que rara vez podia sostener una larga defensa (1). La mas terrible de todas las máquinas era el *ariete* (*aries*), el cual servia para hacer bambolear las murallas y derribar las puertas. Tenia la forma de una viga semejante á un mástil de navío, que en uno de sus extremos llevaba un refuerzo de hierro en figura de cabeza de carnero, de lo

---

(1) Cæs. *Bell. gall.* VII. 66. et 67.—  
Tit. Liv. XXXVIII. 4.

que hubo su nombre (1). Estaba suspendido en su mitad por dos cordones ó cadenas agarradas á un madero atravesado, y sostenido sobre dos montantes entre los cuales podia oscilar libremente. Lo ponian en movimiento cien hombres que se renovaban de cuando en cuando, y lo empujaban con violencia hácia atrás y hácia adelante, continuando los empujes hasta que el *ariete* á fuerza de golpes reiterados, conmovia y abria los muros con su extremidad aferrada (2). Cuando la naturaleza del terreno no permitia armar las máquinas, los sitiados abrian una mina (*cuniculum agebant*) que llegaba hasta el centro de la ciudad, y de este modo interceptaban las fuentes del agua. Por su parte los sitiados construian contraminas para destruir los proyectos del enemigo, lo que ocasionaba choques sangrientos debájo de tierra. Su grande mira era impedir que los sitiadores se acercasen á las murallas. Si temian la abertura de una brecha, le-

---

(1) Veg. IV. 14.—Tit. Liv. XXI. 12.

(2) Tit. Liv. 31. XXXII. 46. — Id. XXXVII. 5.

vantaban en lo interior una nueva muralla separada de la antigua por un ancho foso. En fin, se valian de diferentes medios para debilitar ó frustrar los embates del *ariete*, y para defenderse de las máquinas y los dardos de los sitiadores (1). Cuando los romanos tenían seguridad de hacerse dueños de la plaza, acostumbraban conjurar los dioses protectores de la ciudad para que la abandonasen (*certo carmine evocare*). Así se dice que á la toma de Troya los dioses dejaron sus santuarios, y que por esta razón los romanos guardaban secretos sus dioses tutelares. Los historiadores refieren las prácticas que se observaban al entregarse una ciudad, y cómo se hacia el pillage ó saqueo cuando se tomaba por la fuerza (2).

#### ARTICULO 8.º

##### *Sueldo militar y licenciamiento.*

En los principios todo ciudadano hacia el servicio militar á sus expen-

(1) Tit. Liv. XXIII. 16.—Id. XLII. 63.

(2) Polyb. X. 16.—Tit. Liv. V. 21.

sas. Bajo la república se les daba dos óbolos ó tres ases; en tiempo de Augusto diez ases diarios al soldado y doble paga al centurion, como tambien á los soldados de las cohortes pretorianas. Ademas de la paga se les vestia, y cada uno recibia cierta retribucion de trigo, por lo comun cuatro fanegas al mes, los centuriones un doble, y los soldados de caballería un triple. Cuando los soldados habian servido el tiempo legal, esto es diez años los de á caballo y veinte los peones, obtenian su licencia, que se llamaba *missio honesta, vel justa*; si la conseguian antes del tiempo legitimo por favor del general, *missio gratiosa*; y *missio caussaria* si se habia dado en virtud de alguna enfermedad ó defecto fisico; el epíteto *ignominiosa* indicaba el licenciamiento por alguna culpa. Augusto introdujo una nueva exencion del servicio, dicha *exauctoratio*, que dispensaba de todas las fatigas militares, menos de combatir, á los que habian servido en diez y seis campañas. Estos llevaban un estandarte particular, y se decian *vexillarii* ó veteranos, hasta que conseguian enteramente su licencia, y entonces se les

asignaban tierras, ó se recompensaban con dinero sus servicios (1).

---

## CAPITULO XI.

### *Marina militar y mercante.*

Las naciones mas antiguas se sirvieron para la navegacion de troncos de árboles horadados ó de tablas trabadas con cuerdas, ó bien de cubos de madera llamados *rates*. Mucho tiempo se pasó sin que los romanos mirasen con interés este arte. No tenían mas que unas barcas construidas de tablones gruesos para atravesar el Tiber, y probablemente no fabricaron bajeles hasta la toma de Ancio; al menos nada notable hicieron por mar hasta la primera guerra púnica (2). Se llamaban *naves longæ* las naves de guerra, porque eran mas largas que las embarcaciones de carga (*onerariæ*). Además, segun las líneas ó los órdenes de remos de cada nave,

---

(1) Tit. Liv. XLIII. 14. *Hist. de Bell. afr.* 54. — Suet. *Aug.* 49.

(2) Plin. XVI. 44. — Tit. Liv. VIII. 14.

tenian los nombres de *biremes*, *triremes*, &c. Las naves de Antonio comparadas por Floro á ciudades y castillos, y por Virgilio á montañas y á islas flotantes, llevaban de seis á nueve órdenes de remos (1). Las destinadas á expediciones que requerian celeridad (*actuariæ*), no tenian mas que un orden de remos ó á lo mas dos, y las habia de diferentes especies con los nombres de *celoces*, *phaselli*, *nembi*, &c.; pero entre todas se distinguian las naves Liburnas, clase de galeras propias de los liburnos, que era un pueblo de Dalmacia dado á la piratería. Augusto debió en gran parte la victoria de Accio al socorro que recibió de este género de embarcaciones (2). Ordinariamente el nombre de las naves se derivaba del uso á que estaban destinadas; asi se decian *naves vinaricæ*, *frumentariæ*, *piscatoriæ*, *mercatoricæ*, *prædatoriæ*. Fuera de esto cada nave tenia un nombre particular escrito ó pintado sobre su proa, v. gr. *Scilla*, *Centaurus*. En la po-

---

(1) Virg. *Æneid.* VIII. 691. — Flor. 4. II. 14.

(2) Dion. 50. XXIX. 32.

pa se ponía su divinidad tutelar, y los marineros miraban aquel sitio como sagrado. La nave almiranta de una flota (*navis prætoria*) se distinguía de las demas por una flámula roja y un fanal.

Las partes principales de un navio eran: *carina* la quilla, *prora* la proa ó delantera, *puppis* la popa ó la parte alta de atras, *alveus* el cuerpo ó la caja del navio. A la popa se colocaba el gobernalle y el piloto (*gubernator*) que lo dirigia. En medio de la nave estaba el mástil que se levantaba á la salida del puerto, y se bajaba al acercarse la embarcacion á las costas. Al mástil estaban enclavadas las vergas ó antenas (*antennæ*), y las velas sujetas á las vergas con maromas (*funes vel rudentes*). Las naves de guerra llevaban su proa armada de un espolon de tres dientes ó puntas, origen de su nombre *rostratæ* y de *eratæ* porque iban guarnecidas de cobre. Unas estaban enteramente cubiertas (*tectæ vel constratæ*), y otras no tenian abrigo alguno sino en la proa y la popa donde se acomodaban los combatientes. El áncora que amarraba las embarcaciones era de madera forra-

da de plomo ó de hierro ; se echaba de la proa por medio de un cable, y mientras la nave permanecía anclada, estaba clavada en tierra.

Para la construccion de las naves se servian del cedro , abeto , pino y ciprés ; á veces empleaban madera verde , y botaban al agua un gran número de naves perfectamente equipadas en el espacio de cuarenta y cinco dias desde el corte de los árboles en el bosque. Hacian servir de remeros y marineros á los esclavos. Los soldados marinos se decian *classarii* , y se les tenia menos consideracion que á los legionarios (1). El comandante de una flota se llamaba *dux præfectusque classis* ; el de cada navio *navarchus* ó *magister navis* ; y el dueño ó propietario de una embarcacion mercante *naviculator* , vel *nauclerus* ; el que dirigia el rumbo *gubernator* , *magister* ó *rector* , piloto , y se sentaba sobre el timon en lo alto de la popa , vestido con un trage particular. Un piloto debia estar instruido en la situacion de los puertos y las plazas , y observar sobre todo los vientos y las estrellas ,

---

(1) Tit. Liv. XXI 49.—Suet. *Galb.* 12.



porque los antiguos ignoraban el uso de la brújula. Durante el día se gobernaba por el conocimiento de las islas y costas. Antes de hacerse á la vela una escuadra (*classis*) se pasaba revista general, se dirigian plegarias á los dioses, se inmolaban victimas, y eran consultados los arúspices; cualquier presagio siniestro, como el estornudo de una persona á la mano izquierda, ó el paso de las golondrinas sobre las naves, era bastante para suspender el viage. El sonido de la trompeta daba la señal de embarcarse; los marineros subian los primeros, en seguida los soldados, y cuando la armada llegaba al lugar de su destino, tomaba por presagios los objetos que primero se le presentaban en la playa. Los antiguos no navegaban en el invierno, durante el cual sacaban á tierra las embarcaciones (1). Cuidaban mucho de fortificar bien los puertos, particularmente en la entrada ó embocadura; los dos lados ó muelles se decian *cornua* ó *brachia*, á cuyas extremidades se levantaban vallas y torres,

---

(1) Horat. *Od.* 1. IV. 2. — Lucan. VIII. 172.

y por lo comun se tenia encendido un fanal en lo alto para dirigir á las embarcaciones durante la noche, como lo habia en Alejandría, Capróa y Brindis (1).

Para un combate se ordenaba la escuadra como un ejército de tierra; unas naves ocupaban el centro, otras las dos alas, y cierto número quedaba de reserva. A veces formaban un ángulo, y mas frecuentemente un semicírculo ó media luna. Hacia la señal del combate una bandera roja desplegada sobre la nave almiranta; al punto resonaban las trompetas en todas las naves con las aclamaciones de la armada. Cada cual procuraba echar á pique las embarcaciones enemigas, quebrantando las tablas de los costados, ó hundiéndolas con el espolon del navío. Los combatientes venian á las manos por medio de ciertas máquinas llamadas *corvi*, especie de ganchos de hierro, y peleaban como en tierra. Se arrojaban vasos llenos de ascuas, de azufre y de varios combustibles: Augusto destruyó de este modo la mayor parte

---

(1) Plin. XXXVI. 12. — Cic. *Att.* IX. 14.

de las naves contrarias en la batalla de Accio (1). Las naves de la armada victoriosa regresaban al puerto con las popas adornadas de laureles, y resonaban con los cantos guerreros y músicas de triunfo de los vencedores, los cuales recibían las mismas recompensas que las tropas terrestres. Aunque los buques mercantes de los antiguos eran mas pequeños que los modernos, los hubo tambien de un tamaño prodigioso: dicese que uno que hizo construir Ptolomeo tenia 420 pies de longitud, y su carga era de 7182 toneladas.

---

## CAPITULO XII.

### *Costumbres particulares de los romanos.*

#### ARTICULO 1.º

##### *Trages.*

La toga era el traje que distinguía á los romanos como el manto á

---

(1) Dio. L. 29. — Virg. *Aeneid.* VIII. 694. — Plin. XVI. 40. I. 76.

los griegos. Se decia toga (*à tegendo, quod corpus tegat*, Varron), y consistia en un ancho ropage de lana que colgaba, cubriendo todo el cuerpo, redondo, cerrado por la parte inferior y abierto por arriba hasta la cintura y sin mangas; de suerte que el brazo derecho quedaba desembarazado, y con el izquierdo se alzaba una parte de la toga, y se revolvía sobre el hombro del mismo lado. Con esta postura los pliegues formaban sobre el pecho una especie de seno ó bolsa donde se podia llevar cualquiera cosa y cubrirse el rostro ó la cabeza. Mas adelante la toga tuvo muchos pliegues unidos por medio de un nudo. Para trabajar se recogian la toga al rededor del cuerpo. La de los ciudadanos nobles y ricos era mas fina y anchurosa. Los romanos ponian mucho esmero en acomodarse la toga de modo que los pliegues guardasen simetría y no les arrastrase por el suelo. En los primeros tiempos las mugeres llevaban toga como los hombres; pero despues vistieron un traje diverso llamado *stola*, guarnecido de una ancha franja ó bordadura que les bajaba hasta los pies (*limbus*). Las cortesanas y

las mugeres condenadas por adulterio no podian llevar la *stola*, y se las decia *togadas*. Solamente los ciudadanos romanos podian vestir la toga; la ordinaria era de color blanco, y la toga de luto negra ó de colores sombríos. Cuando los romanos estaban de luto, no se presentaban en público, en los espectáculos, ni en las solemnidades religiosas (1). Los magistrados superiores y ciertos sacerdotes llevaban la toga *pretexta*; tambien los jóvenes menores de diez y siete años, y las mugeres hasta el momento de su matrimonio. Bajo los emperadores cayó en desuso la toga, y no la llevaban sino los oradores, de donde se quedaron con el nombre de togados, y los clientes cuando acompañaban á sus patronos. Cumplidos los diez y siete años, los jóvenes dejaban la toga *pretexta*, y vestían la *viril*, saliendo de la dependencia de sus maestros ó pedagogos. Este cambio de vestido se hacia con solemnidad delante de las imágenes de los dioses Lares, á los cuales se consagraba la *pretexta*. Aquel dia se

---

(1) Tibull. 1. VII. 74.—Joven. II. 70.

llamaba *dies togæ virilis*, vel *dies tirocinii*; y la presentacion del jóven en el Foro, donde era recomendado á algun orador para que siguiera sus lecciones y ejemplos, *tirocinium*; de aqui la voz *tironis* indica un jóven que aprende, ó un novicio ó alumno que dá los primeros pasos en alguna carrera ó profesion (1). Desde la expresada ceremonia se reputaban los jóvenes como miembros del estado, y los de distincion no habitaban ya mas en la casa paterna.

En tiempo de los emperadores se llevaban túnicas con franjas en los brazos, á ejemplo de César, mas ó menos largas, segun el capricho de cada uno. Encima de la túnica se ponian un cingulo ó ceñidor (*baltus, zona, cingulum*) que la apretaba por medio del cuerpo para darle mas gracia; y tambien servia de bolsa para llevar el dinero, aunque lo mas comun era llevar la bolsa pendiente del cuello. Las mugeres llevaban la túnica como los hombres, pero les bajaba hasta los pies y les cubria los brazos. Los senadores traian

---

(1) Cic. *Orat.* 150. — Propert. IV. 132.

una ancha faja de púrpura, ó mas bien dos bandas (*fasciæ*) cosidas á la mitad de la túnica, que se decia *laticlavio*; los caballeros llevaban la banda mas estrecha, y se llamaba *angusti-clavio*. Los ciudadanos pobres que no podian vestir toga y los esclavos traían solamente túnicas. Bajo la túnica llevaban otra ropa de lana pegada á la carne semejante á nuestra camisa, porque el liño no se introdujo del Egipto hasta el tiempo de los emperadores. Entonces cubrian la toga con una capa ó manto grande (*lacerna*) abierto por delante y abotonado con broches: le llevaban principalmente á los espectáculos con una especie de cogulla (*cu-cullus*) que les cubria la cabeza y los hombros para preservarse del mal tiempo. Este manto era de diversos colores y tegidos (1). Usaban de varios calzados; *calceus*, zapato que cubria todo el pie, y se sujetaba por delante con una correa; *solea*, sandalia, que tapaba solo la planta del pie, y se encordonaba con tiras de cuero; las mugeres gastaban mas

---

(1) Juvén. VI. 118. — Plin. IX. 35. s. 56.

bien sandalias que los hombres. El calzado de los senadores patricios era de color negro, y les llegaba á la mitad de la pierna, con una media luna de oro ó de plata en la parte superior. El de las mugeres era blanco, purpúreo ó rojo-escarlata, adornado por arriba de perlas y bordaduras. En los primeros tiempos los romanos llevaban descubierta la cabeza, y se preservaban del calor y del viento, echándose sobre ella el faldon del vestido, el cual se quitaban en señal de respeto á alguna persona. Se cubrian la cabeza durante la celebracion de los ritos sagrados, en los casos de un gran peligro, en la desgracia y la desesperacion, y en situaciones semejantes, como cuando César se vió asesinar en medio del senado (1), cuando Pompeyo tuvo su fin trágico en Egipto, y como los reos en el momento de su suplicio.

En las fiestas llevaban unos sombrerillos de lana ó bonetes (*pileus*) que tambien se ponian los esclavos cuando se les manumitia. Las mugeres disponian su cabellera en forma de

---

(1) Suet. *Cæs.* 82. — Dio. XLII. 4.  
Tit. Liv. I. 26.



casco (*galerus*), y mezclaban en ella muchos cabellos falsos (*ficti, suppositi*). Cuando el lujo y las riquezas se introdujeron en Roma, el cuidado de adornarse fue su principal ocupacion, y entonces se llamó al tocador y á los dijes de una dama *mundus muliebris*, su mundo (1). Perfumaban el pelo con esencias preciosas, y á veces les daban un color artificial de amarillo brillante con cierta pasta, lavándolo con una especie de jaboncillo (2). Para rizarlo, se servian de hierros calientes, y subian los rizos á una gran altura por grados, conservándolos asi compuestos con orquillas (*suggestus comæ*). Las damas principales tenian una muger destinada para presidir al tocador (*ornatrix*). Lo adornaban con perlas y piedras preciosas, con guirnaldas de flores entrelazadas, y con rubies de varios colores. Empleaban diversos cosméticos, y muchas aguas y jaboncillos para embellecer la tez, ó disimulaban la figura con una pasta gruesa que conservaban puesta aun dentro de sus casas. Popéa, muger de

---

(1) Tit. Liv. XXIV. 7.

(2) Tibull. 3. IV. 48.

Neron , inventó una especie de pomada ó composicion para conservar la frescura del cutis , que de ella se llamó *Popæanum* , hecha de leche de burra , en la cual solia bañarse , haciéndose traer quinientas burras diariamente para este uso (1). Tambien se empleaba la piedra pómez para suavizar el cutis (*pumice poliebant*) (2). En tiempo de Plauto , tanto los hombres como las mugeres , se daban lustre con un cerato blanco , y se arrebolaban el rostro con minio. Cuidaban con mucho esmero de limpiarse los dientes y conservarlos blancos : cuando se les caian , los reemplazaban con dientes de marfil. Las damas traian en las orejas pendientes de perlas y de piedras preciosas , como tambien collares y cadenas de oro compuestas de anillos al cuello , y brazaletes en los brazos (*monilia , inaures , torques , armillæ*). Los senadores y los caballeros llevaban sortijas de oro , cuyo uso se hizo despues general á las demas clases ; las de los plebeyos eran de hierro. No

---

(1) Dio. LXII. 28.

(2) Plin. XI. 41. y XXVIII. 12. s. 50.  
Horat. *epod.* XII. 10.

usaban mas que una sola sortija en el penultimo dedo de la mano izquierda ; que por eso se llamó dedo *anular* ; pero posteriormente se traian muchas. Estaban embutidas de piedras preciosas como el jaspe, la sardónica , el diamante ; y solian llevar grabados los retratos de sus mayores , de sus amigos ó de algun hombre ilustre. Se servian del engarce de las sortijas para sellar las cartas y los despachos (*annuli signatorii*), y en vez de hacer un contrato por escrito, las daban por prenda de seguridad en las transacciones poco importantes. Al tiempo de morir disponian de su anillo en favor de alguna persona predilecta, y este acto se miraba como una señal del afecto mas tierno. Los romanos se dejaban crecer el pelo y lo perfumaban con esencias, recogíendoselo en trenzas, ó bien dejándolo ondear libremente sobre las espaldas, excepto en las circunstancias de duelo en que lo cubrian de polvo y ceniza, ó descuidaban de componerlo. Bajo los emperadores empezaron á llevar tocados artificiales ó pelucas llamadas *capillamenta*, que suplían el defecto de cabello. Los esclavos y los ciudadanos

pobres gastaban vestidos de una tela oscura y grosera con sandalias. Entre los antiguos se daba mucha importancia al corte del pelo, estando en la creencia de que ninguno moria antes, de que Proserpina, ó de su órdén Atropos, hubiese cortado un cabello de su cabeza, como una especie de ofrenda presentada á Pluton (1).

ARTICULO 2.º

*Comidas, ejercicios, baños y juegos.*

La principal comida de los romanos era la que se llamaba *cæna*. La hacian en verano á las nueve, es decir, tres horas despues del medio dia, y á las diez en invierno. Cuando se prolongaba hasta la mañana se decia *cæna antelucana*, y los comensales se exponian por este proceder á la animadversion de los censores. Hacia el medio dia hacian otra comida dicha *prandium*, compuesta de manjares ligeros y poco nutritivos. Despues el uso introdujo el desayu-

---

(1) Horat. *Od.* 1. XXVIII. 20. — Virg. *Æneid.* IV. 698.

narse por la mañana (*jentaculum*), y algunos tomaban alimento entre la comida y la cena, á lo que se llamó *merienda* (*merenda*). Los antiguos romanos vivian muy frugalmente, sustentándose con legumbres y otros manjares sencillos. Los primeros magistrados de Roma y los generales mas célebres, cumplido el tiempo de sus cargos, volvian á empuñar el arado, comian en la misma mesa que sus domésticos, como Caton el Censor, Curio y Cincinato, y sus mugeres iban á llevarles la comida al campo (1). Mas las riquezas que introdujeron en Roma sus prodigiosas conquistas, mudaron las costumbres del pueblo, y extendieron á todas las clases el lujo y la depravacion. Las delicias de la mesa fueron ya el objeto de todos sus cuidados, y desolaron la tierra para satisfacer en banquetes espléndidos los desórdenes de la gula (2).

Los romanos en un principio se sentaban para comer. La costumbre de tenderse sobre lechos apoyándose en el codo (*accumbendi lectis vel*

---

(1) Plin. XIX, 5. — Martial IV. 64.

(2) Sallust. *Cat.* 13. — Juven. XI. 14.

*toris*) les vino de las naciones orientales, y adoptada solamente por los hombres, se hizo luego comun á las mugeres. Los jóvenes de ambos sexos, menores de diez y siete años, se sentaban al pie del lecho ó camilla de sus parientes ó amigos á una mesa mas frugal con las personas de un orden inferior (1). El tenderse en el lecho solo tenia lugar en la cena, y no en las demas comidas que se hacian en pie ó sentados. Durante la conversacion de entre mesa, los que hablaban se ponian casi derechos, sostenidos por los almohadones, y para comer se mantenian apoyados sobre el codo, haciendo uso de la mano derecha para servirse. Cada convidado tenia la libertad de llevar otros consigo.

Los lechos estaban mullidos de pluma y con almohadas, y adornados con franjas de plata y oro, ó con soberbias telas de púrpura y brocados (2). Las mesas de los ricos eran de madera de cedro ó de arce, y estaban adornadas de marfil y de labores

(1) Suet. *Aug.* 64. — Val. Max. 2. I. 2.

(2) Horat. *Od.* 1. XXVII. 8. — Juv. V. 17. — Cic. *Verr.* II. 19.

de escultura. La voz *mensa* designa en varios casos los manjares ó la comida, y así *prima mensa* era el primer servicio, los platos fuertes ó de viandas sólidas; *secunda mensa* los segundos platos, las frutas de toda especie ó los postres. Las mesas de la gente principal se sostenian sobre un pie (*monopodium*) y eran redondas; las de la clase inferior del pueblo, de tres pies (*tripes*). Antes de ponerse á comer los convidados se lavaban las manos y las enjugaban con servilletas, sirviéndose tambien de ellas durante la comida; algunos con beneplácito del dueño de la casa hacian envolver en ellas viandas del convite para enviarlas á sus esclavos (1).

Ademas de los baños públicos que habia para toda clase de ciudadanos, los ricos tenian en sus casas baños particulares que solian tomar antes de comer. Se preparaban para el baño haciendo diversos ejercicios, como jugar á la pelota, lanzar la javelina, arrojar el disco, especie de bola que era de hierro ó de plomo,

---

(1) Martial. II. 52.

saltar, correr á pie y á caballo. Los jóvenes y los niños se divertían haciendo dar vueltas á un círculo ó rodaja de hierro rodeada de anillos; este juego fue tomado de los griegos, y se llamaba *troco* (*trochus*). Otros daban paseos á pie, ó sobre carros ó en literas por parages públicos dispuestos para este fin, al aire libre, ó á cubierto por pórticos y galerías que había en diferentes plazas de la población. Como los romanos no usaban de ropa blanca ni de medias, necesitaban bañarse frecuentemente para conservar la limpieza y la salud después de tan violentos ejercicios. Roma estaba muy bien surtida de aguas por medio de siete ú ocho acueductos construidos á enormes expensas, que atravesando las montañas venían por encima de los valles por arcos de piedra; de lo que se infiere, que los romanos ignoraban que el agua conducida por tubos ó canales se eleva siempre á la altura de su origen, cualquiera que sea la distancia y la desigualdad del terreno por donde haya de pasar. Todas las aguas se recibían en unos grandes reservorios, y de allí por caños de plomo se distribuían á toda la



ciudad (1). Los baños calientes se decian *termas* (*thermæ* ó *tepidarium*), entre las cuales se distinguian por su magnificencia las de Neron, Tito y Domiciano. Tambien habia baños de agua fria y se llamaban *frigidarium*, como los de agua cálida *caldarium*. La persona encargada del servicio del baño se decia *balneator*, bañero, y tenia bajo sus órdenes esclavos (*capsarii*) que cuidaban de los vestidos de los que se bañaban, de esparcir los perfumes y de suministrarles lo necesario. Los hombres estudiosos acostumbraban oír leer ó dictar composiciones mientras recibian en los baños los servicios de sus esclavos. Concluido el baño se ponian á comer. Los convidados se coronaban de guirnaldas de flores y yerbas enlazadas con cintas; estas coronas, decian ellos, les preservaban de embriagarse. Perfumaban sus cabellos con esencias preciosas de nardo, espliego y bálsamo. Al principio de la comida hacian libaciones en honor de los dioses, y consagraban la mesa poniendo en ella las es-

---

(1) Horat. *Od.* 3. XXIV. 57. — Plin. XXXVI. 15.

tátuas de los Lares y los saleros: porque tenían una veneración particular á la sal empleándola en todos los sacrificios, y conservaban con gran cuidado el salero de la familia (1). Derramar la sal en la mesa era una señal siniestra, así como presentarla á un extranjero era simbolo de la amistad. Como no se conocian posadas ni hosterías para alojar á los viajeros, los romanos cuando se hallaban en países extraños se hospedaban en casas de particulares, los cuales á su vez eran recibidos en las suyas cuando iban á Roma. Estas relaciones formaban un estrecho vínculo llamado *hospitalidad* (*jus hospitii*), no solo entre particulares, sino de nación á nación. Las personas unidas por él tenían un signo (*tessera hospitalitatis*) que se reducía á una tarja ó pedazo de madera dividido en dos partes, y cada uno guardaba la suya; además se juraban fidelidad invocando por testigo á Júpiter con el epíteto de hospitalario (*hospitalis*). Entre los romanos se miraba como impiedad el violar estos vínculos, no menos sa-

---

(1) Tit. Liv. XXXIX. 43. — Arnob. 2. — Horat. *Od.* 2. XVI. 14.

grados en su opinion que los que unian á los parientes (1). Los sugetos de una clase distinguida hacian construir aposentos para los extrangeros (*hospitalia*) á las dos alas de sus habitaciones, á fin de que á su llegada se les pudiese recibir sin que tocásen en el perístilo ó entrada principal rodeada de columnas.

En las cenas de los romanos se servian platos propios para excitar el apetito, y un vino mezclado de agua y endulzado con miel, á cuyo breva-ge se daba el nombre de *mulso* (*mulsum*). Solian principiar con huevos y concluir con frutas. Los manjares mas codiciados eran: el pavo real, el faisán, el francolin de Jonia ó de Frigia, la polla de Guinea, los cabritos de Ambracia, los ánsares, los ruisenores y los cochiuillos que se presentaban enteros en la mesa. Eran particularmente aficionados al pescado, y distinguian en la eleccion el rodaballo, la lamprea, el lobo marino, las ostras de Brindis y del lago Lucrino, y todos los peces de concha (2). Los

---

(1) Cic. *Verr.* V. 42.—Gell. I. 13.—Vitr. VI. 10.

(2) Cic. *Fam.* IX. 20.—Mart. III. 58.

manjares de segundo servicio , ó los postres (*secunda mensæ*) consistian en frutas de toda especie, confituras (*edulia mellita vel cupediæ*), pastas diversas , pastelillos y almendradas. Unos esclavos preparaban las viandas , otros las aderezaban , y otros diferentes las servian. Estaba tan acreditado el arte de los cocineros sicilianos , que la expresion *siculae dapes* denotaba manjares delicados (1). De los esclavos que asistian á la mesa (*ministri*) unos cuidaban de servir el aguamanos á los convidados y de llenar las copas, mientras otros varios en tiempo de calor estaban encargados de refrescar la sala con fuelles y de espantar las moscas. Se decia *mazonomo* á un gran plato ó ramillete compuesto de diversas especies de viandas, el cual pasaba de mano en mano para que cada convidado eligiese las de su gusto. El que hizo componer Vitelio era de extraordinario tamaño, y de una variedad increíble de manjares los mas exquisitos y raros. A la entrada de este emperador en Roma, le dió su

---

(1) Horat. *Od.* 1. III. 18.

hermano un banquete en que se sirvieron dos mil pescados de los mas raros y siete mil aves. Durante la comida se divertia á los convidados con danzas y conciertos , ó con juegos y pantomimas , y aun con bufones y gladiadores; pero las personas de carácter tenian uno destinado para que les leyese ó recitase pasages elegidos de varios escritores (*anagnostæ vel acroamata*). El placer mas vivo para los romanos en una comida era el de una conversacion agradable y entretenida.

Los clientes acostumbraban ir por la mañana temprano á casa de sus patronos para ofrecerles sus respetos , y les acompañaban todo el dia vestidos de un ropage blanco. En consideracion á este servicio los patronos por su parte les convidaban á comer en los dias solemnes ; pero con los progresos del lujo en tiempo de los emperadores , daban en lugar del convite á cada cliente un regalo en dinero (*sportulæ*).

Por mucho tiempo no fue lícito entre los romanos beber vino hasta la edad de treinta años , y á las mugeres les estaba prohibido para toda su vida ; mas adelante se abolieron

estos usos. Empleaban para la fabricación del vino la máquina ó prensa llamada *tórculo*, que pesaba sobre los racimos y les exprimía el jugo ; éste corría por un cuelo á la cuba ó lagar, y allí se dejaba hasta que acabase de fermentar. Lo clarificaban con huevos de paloma, trasladándolo luego á toneles ó vasos menores que de ordinario eran de barro (*testæ*) cerrados por la boca con pez ó con yeso. Sobre cada tonel gravaban el nombre de los cónsules ó el año en que el vino se habia hecho, y colocaban siempre el mas viejo en lo interior de la bodega (*interiore notá Falerni*, Hor. *Od.* 2. III. 8.) Entre los vinos mas excelentes de Italia se contaban el Falerno, el Cécubo, el Másico, el Albano y el Surrentino; y de los extrangeros eran celebrados el Chio, el Rodio, el Lesbio, &c. No se servía el vino sino á los postres en ampollas (*ampullæ*) ó vina-geras de dos asas, ó en botellas de vidrio, que tenían fijo un rótulo indicando la calidad y edad del vino. Primero se mezclaba con agua en un gran vaso (*crater*), y de allí se echaba en copas (*pocula*) de diferentes materias cinceladas con ar-

te y con varias figuras (1). A veces tenían engastadas piedras preciosas (*calices gemmati*); las habia de cristal, de amatista y de porcelana, y por lo comun elegian para servir las mancebos de gran belleza (2). Solian beber á la salud de los otros, ó en honor de un amigo ó de una dama, diciendo: *bené mihi, bené vobis*, y echaban otras tantas copas cuantos eran los años que les deseaban, ó tres en honor de las tres Gracias, ó bien nueve por las nueve Musas. En los festines se sacaba á la suerte el que habia de presidir (*arbiter vivendi, rex convivii, magister*), el cual lo ordenaba todo á su voluntad. Los convidados jugaban á los dados en los intervalos de los platos. Tambien jugaban á par ó impar, y á otro juego llamado *duodecim scripta* en una mesa cuadrada y dividida por doce líneas, sobre las cuales se colocaban fichas (*calculi*) de diferentes colores. Se daba el nombre de *alea* á todos los juegos de azar; las leyes los toleraban unicamente en el mes

(1) Martial. 12. LXI. 5; — Cic. *Verr.* IV. 18.

(2) Gell. XV. 42. — Martial. 9. LX. 13.

de diciembre, pero no se observaba bien la prohibicion en lo restante del año (1). Los que se empleaban habitualmente en estos juegos eran tenidos por infames (*aleatores*). Augusto introdujo en sus fiestas una especie de lotería, en la que se distribuían billetes ó cedulillas cerradas y exteriormente semejantes; pero en abriéndolas, cada jugador encontraba la indicacion de una cosa de distinto valor que las de los otros, por ejemplo, uno obtenia cien piezas de oro, otro un vestido de púrpura, &c. Tambien hacia vender cuadros vueltos del revés, de suerte que uno lograba una produccion de Apeles ó de Parrasio por el mismo precio que otro el bosquejo de un aprendiz de pintor (2).

Al fin de la comida se renovaban las ceremonias de libaciones y plegarias con que había principiado. Los convidados bebian á la salud del dueño de la casa, y del emperador en tiempo de los Cesares, y á veces pedian la copa de despedida en ho-

---

(1) Martial. IV. 7. v. 85.—Suet. *August.* 71.

(2) Suet. *Aug.* 75.



nor de Mercurio, para que este dios les enviase un buen sueño (1). Por su parte el dueño solia repartir á los convidados al tiempo de marcharse ciertos presentes llamados *apophoreta* (2).

ARTICULO 3.º

*Ceremonias del matrimonio y divorcio.*

El matrimonio legal se contraía de tres modos. 1.º *Usus*, por prescripcion: cuando una hija de familia vivia un año entero con un hombre con intencion de matrimonio, quedaba por esposa legitima ó propiedad suya (*usucapta*); pero si él se ausentaba por tres noches, se interrumpia la prescripcion, y no tenia lugar el matrimonio. 2.º *Confarreatio*, por consagracion del matrimonio hecha por el gran pontífice en presencia de diez testigos á lo menos, pronunciando una fórmula particular, y gustando una torta amasada con sal, agua y flor de harina, dicha *far*, ó *panis farreus* que

(1) Ovid. *Fast.* II. 635.

(2) Suet. *Aug.* 75.—Calig. 55.

se ofrecia á los dioses en sacrificio con un cabrito. Este modo se tenia por el mas solemne , y el matrimonio no podia disolverse sino con otro sacrificio llamado *diffarreatio*. Una muger casada (*uxor*) por la consagracion se consideraba puesta bajo el poder de su marido por las leyes divinas (*in manum vel potestatem viri convenire*), asociada á su existencia y á sus ritos sagrados y dioses Penates. Si el esposo moria intestado y sin hijos, ella lo heredaba todo como si fuera su propia hija, y habiendo hijos entraba con ellos á percibir una porcion igual. Cuando la esposa cometia alguna falta , el marido la juzgaba en presencia de sus padres, y la castigaba á su arbitrio (1). En tiempo de Ciceron era ya desusado este modo de contraer matrimonio.

3.º *Coemptio* , por una especie de compra-venta , en que el hombre y la muger se daban recíprocamente una moneda pronunciando ciertas palabras; él la preguntaba si queria ser la madre de su familia, y dando ella su consentimiento, hacia igual pregunta al varon. Por este rito la

---

(1) Dion. II. 25. — Cic. *pro Flac.* 34.

esposa adquiria sobre el marido los derechos de hija, unia su nombre al de aquel, ponía en su poder todos sus bienes, y le reconocía por padre y señor. Se llamaban *parapherna* los bienes que la muger entregaba al marido fuera de su dote. Esta en un principio era muy módica; pero despues la dote ordinaria de la hija de un senador ascendia á un millon de sestercios.

A veces la esposa se reservaba una parte de su dote (*dos receptitia*) y un esclavo sobre el cual no tenía poder alguno el marido (*servus dotalis*) (1). La union conyugal entre los esclavos se decia *contubernio*, y cuando un hombre libre ó liberto vivia con muger soltera, *concubinato* y ella *concubina*. Las mugeres casadas se llamaban matronas ó madres de familia. El matrimonio legal que igualaba las suertes y condiciones (*nuptiæ, connubium vel consortium*) no podía contraerse sino entre solos ciudadanos romanos, y no entre romanos y extrangeros, á no ser con permiso del senado ó del pueblo. La costumbre antigua no permitia á un

---

(1) Gell. XVII. 6. — Mart. 2. LXV. 5.

ciudadano romano desposarse con horra ó libertina ; pero la ley Papia Popéa dió mas libertad prohibiendo solamente á los senadores y á sus hijos el casarse con libertina ó con actriz. Las leyes romanas prohibian la poligámia ó pluralidad de mugeres (1). Los jóvenes de uno y otro sexo no podian casarse sin el consentimiento de sus padres ó tutores. Lo mas comun era reunirse los amigos en casa del padre de la novia , ó en la de un pariente próximo para arreglar los artículos del contrato, que se escribian en tablillas y despues se sellaban. A este acto se llamaba *esponsales*: el varon prometido en casamiento bajo la garantia del padre, se decia *esposo* y la muger *esposa*; antes se decian *speratus* y *sperata*, el futuro y la futura. Se hacia un festejo en que el novio presentaba á la desposada un anillo en prenda de la obligacion que habia contraido con ella (*annulus pronubus*). La época mas feliz para celebrar matrimonios era á mediados del mes de junio , y se dejaban pasar los dias desgraciados como las calendas, nonas é idus de

---

(1) Suet. *Jul.* 52.—Cic. *Flac.* 35.

cada mes, y los notados de negro en el calendario (1). Si despues de contraidos los esponsales, una de las partes queria retractarse, manifestaba su intencion por medio de la fórmula: *conditione tuá non utor*; y esta retractacion se decia *repudio*, aunque tambien se emplea esta voz para significar el divorcio de dos casados. En el dia de la boda la esposa vestia una larga túnica blanca guarnecida de franjas de púrpura, llevando un ceñidor de lana (*zona*) cogido con un nudo llamado *hercúleo*, que el marido deshacia. Un velo rojo de color de fuego le cubria el rostro (*nubebatur*) para anunciar su modestia, de donde se tomó *nubere* por casarse la muger (2). Se coronaba de flores los cabellos divididos en seis madejas, y el matrimonio se celebraba en casa del padre de la esposa ó del mas próximo pariente. Por la tarde se la conducia á la casa del esposo, el cual hacia la ceremonia de arrancarla como por fuerza de entre los brazos de su madre, ó de

---

(1) Juv. II. 27.—Ovid. *Fast.* V. 490.

(2) Ovid. *epist.* II. 116.—Lucan. II. 361. — Suet. *Claud.* 26.

alguna parienta cercana en memoria del rapto de las mugeres Sabinas. La acompañaban tres mancebos, dos del brazo y uno que iba delante, llevando teas de pino que se decían *faces nuptiales*. Las sirvientas la seguían con una rueca, un uso y copos de lana para significar que debía ocuparse en hilar, trabajo propio de las matronas romanas. Se cuenta que Augusto no vistió jamás ropa interior que no se fuese trabajada por su mujer, su hermana ó sus hijas (1). Un joven llevaba una caja que contenía los dijes y alhajas de la esposa (*nubentis utensilia*), y los juguetes para los niños (*crepundia*). Acompañaba la pompa nupcial un gran número de parientes y amigos (*pompam nuptialem ducebant*), lo que dió lugar á la frase *ducere uxorem* por casarse el varón (2). Las puertas de la casa del esposo estaban adornadas de flores, y las salas de tapices. Llegada la esposa, se le preguntaba quien era, y ella respondía *ubi tu Caius, ibi ego Caia*, esto es, *ubi tu dominus et pater familias, ibi*

---

(1) Suet. Aug. 73.

(2) Juv. II. 132.

*ego domina et mater familias*. En seguida saltando ligeramente salvaba el umbral de la puerta consagrada á Vesta, diosa de la virginidad, y se tenia por mal agüero que lo tocasse con el pie. A su entrada recibia las llaves de la casa para dar á entender que se ponía á su cuidado la administracion interior; y luego los dos esposos tocaban el fuego y el agua, porque se consideraban como los principios de todas las cosas. El marido para solemnizar el dia daba un convite, al que asistian sus parientes y amigos y los de la esposa (*cæna nuptialis*), y durante él varios músicos cantaban el himno nupcial (*epitalamium*) con la letra ó estrivillo: *Io Hymen, hymenæ*, de Himen, divinidad protectora del matrimonio. El mismo himno cantaban los que iban acompañando á la esposa hasta la casa del marido (1). Este arrojaba nueces á los muchachos para significar que abandonaba los pasatiempos pueriles, y que desde entonces se conduciria como hombre. Despues del matrimonio la muger conservaba su pri-

---

(1) Ovid. *Fast.* IV. 792.—Catull 61.

mer nombre, uniéndolo al de su esposo, como *Catonis Marcia*, *Terentia Ciceronis* (1). Segun una ley de Rómulo el marido podía repudiar á su muger si habia violado la fé conyugal ó dado veneno á sus hijos, y aun por haber bebido vino sin noticia suya. Sin embargo en cerca de 500 años no hubo ningun ejemplar de divorcio. Sp. Carvilio Ruga fué el primero que repudió á su muger, aunque la amaba con pasion, porque no conseguia hijos de ella, habiéndole obligado los censores á prometer con juramento que se casaria para tener hijos (2). Despues los divorcios se hicieron frecuentes, y á veces con los mas frívolos pretextos. Si los cónyuges se convenian en una separación voluntaria, la esposa conservaba los presentes que le habia hecho el marido con motivo de las bodas. En los últimos tiempos de la república las mugeres tuvieron el derecho de divorcio lo mismo que los hombres, y el abuso que de él hacian obligó á decir á Séneca, que no

---

(1) Lucan. II. 344.

(2) Val. Max. 2. I. 4. — Suet. August. 62.



contaban ellas los años por el número de los cónsules, sino por el de los maridos (1). Los matrimonios contraidos por la compra-venta (*coemptio*), se disolvian por el acto dicho *remancipacion*. Despues se verificaba el divorcio en presencia de siete testigos, quitándose á la esposa las llaves de la casa (*claves adimebantur*), y pronunciando el marido las palabras: *res tuas tibi habe; vade foras*. Cuando la esposa era la que se divorciaba, decia: *valeas, tibi habeas res tuas, reddas meas*. Los divorcios se inscribian en las actas ó registros públicos, asi como los nacimientos, matrimonios y entierros. Las viudas debian llevar el luto por seis meses, y eran notadas de infamia si se casaban dentro de este término. Se profesaba un respeto particular á las esposas que se mantenian fieles á la memoria de sus maridos. Asi la palabra *univira* ó *uninupta* se encuentra en las antiguas inscripciones como un titulo de honor (2).

---

(1) *De Benef.* III. 16.

(2) *Senec. ep.* 65. — *Cic. Top.* 4. — *Juven.* II. 136.

## ARTICULO 4.º

*Funerales ó entierros.*

Como los romanos estaban en la creencia de que las almas de los que morían sin sepultura no encontraban acogida en la region de los muertos, ó que al menos iban errantes cien años por las riberas de la Estigia antes de pasar al otro lado, daban grande importancia á la celebracion de los ritos funerarios. En esta opinion cuando no hallaban los cuerpos de sus amigos muertos, levantaban á sus manes un sepulcro vacío (*cenotaphium*), observando las ceremonias de los funerales; y el que omitia dar tierra á un cadáver, debia expiar su crimen, sacrificando un cochinito á Ceres. Asi es que se miraba como la última desgracia el ser privado de sepultura, siendo el naufragio el género de muerte mas temido (1). Cuando una persona estaba á punto de espirar, el pariente mas próximo se apresuraba á recoger el último suspiro con su boca, porque se creia que el alma (*anima*) ó

---

(1) Suet. Ner. 39.

el principio de vida salia entonces por la boca del moribundo ; asi la expresion *animam agere* significa la agonía de la muerte, *animam dare*, *exhalare*, morir. Tambien le cerraba los ojos y la boca para que no quedase horrible su figura. Lavaban con agua caliente y perfumaban el cadáver los esclavos de las personas encargadas de los funerales (*libitinarii*), que tenian á su cuidado el templo de Venus Libitina, donde se conservaba un registro de todos los que morian (1). Le ponian el vestido mejor que él habia usado en vida, por lo comun un ropage blanco si era simple ciudadano, y la toga pretexta siendo magistrado, y le collocaban sobre un lecho en el vestibulo de la casa con el pie fuera, para indicar que aquella era su última partida. Se hacian lamentaciones y esparcian hojas y flores sobre el túmulo. En la boca se le introducía una moneda para pagar á Caron el flete por el paso en la barca, sin cuyo requisito creían que no seria admitido en la morada de las sombras. A la puerta del difunto se colgaban

---

(1) Stat. Theb. XII. 162.

ramos de ciprés, árbol consagrado á Pluton , á fin de preservar al gran Pontífice de que viese el cadáver, pues con tal vista su persona quedaba impura.

En un principio los romanos enterraban los muertos , modo de sepultura el mas natural ; pero despues tomaron de los griegos la costumbre de quemarlos, que duró hasta la propagacion del cristianismo en el siglo IV. Habia funerales públicos cuando á un ciudadano se le daba sepultura á expensas del estado ; tales eran los de los militares (1). Reunido el pueblo se llevaba el cadáver sobre un lecho, vestido de un rico ropage con guarniciones de oro y de púrpura ; lo conducian sobre sus hombros los mas cercanos parientes del difunto , ó sus herederos ó sus libertos ; Julio César fué llevado por los magistrados y Augusto por los senadores (2). Los ciudadanos poco pudientes y los esclavos eran llevados á la hoguera funeraria en un ataúd sencillo por cuatro merce-

---

(1) Tacit. *Ann.* III. 48.

(2) Suet. 84, 101.

narios llamados *vespilonos* (*quia vespertino tempore mortuos efferebant*). Antiguamente se celebraban los funerales por la noche encendiendo blandones hechos de cuerdas delgadas con capas de cera y sebo, para no encontrarse con los magistrados, y en especial con los sacerdotes. Después se celebraban entre día, aunque siempre con hachones encendidos, y comunmente por la mañana temprano. Una especie de maestro de ceremonias, seguido de liectores vestidos de negro, dirigia el convoy fúnebre, y designaba á cada uno el lugar que debia ocupar. Abrian la marcha diferentes compañías de músicos. En seguida iban las plañideras llorando, y entonando himnos fúnebres, ó los elogios del difunto al son de la flauta. Las trompetas y flautas que se empleaban en tales ocasiones eran mas largas y de mayor diámetro que las ordinarias, y daban un sonido grave y lúgubre. A los músicos seguian los histriones y bufones; uno de ellos representaba la persona del difunto, imitando lo mas notable que habia dicho y obrado en vida. En pós marchaban los libertos del difunto, cubierta la cabeza con

un bonete ó sombrero (1). Algunos poco antes de morir manumitían por vanidad á todos sus esclavos para tener en sus funerales una comitiva numerosa de libertos. Precedían al cadáver las imágenes ó retratos del difunto y de sus antepasados, colocados en largas perchas, y concluidos los funerales se volvían á colocar en las piezas ó galerías donde debían conservarse (2). Si el difunto se habia distinguido por sus hazañas militares, se ponían sobre el féretro las coronas y demas insignias que habian sido la recompensa de su valor. En las honras de los generales insignes se llevaban representadas en cuadros las ciudades y los paises que habian sometido por la fuerza de las armas. En la pompa fúnebre de Sila se dejaron ver mas de dos mil coronas que consiguió por sus victorias. A continuacion iban los lictores con las haces vueltas del revés, y los oficiales y soldados con las lanzas bajas hácia tierra. Detrás del cadáver seguían los amigos del muerto, sus hijos con el rostro cubierto, las hijas

---

(1) Suet. Dom. 17.

(2) Cic. Brut. 34.

descubiertas y con los cabellos des-  
 parcidos, y los magistrados sin insig-  
 nias ni ornamento alguno. Todos da-  
 ban señales de dolor, y á veces los  
 parientes desgarraban sus vestiduras  
 y se daban golpes de pecho. Al atra-  
 vesar el Foro se detenía la comitiva,  
 y entonces un hijo, pariente ó amigo  
 del muerto subía á la tribuna y pro-  
 nunciaba su oración fúnebre (*lau-  
 datio*). El ejemplo de César, que  
 hizo el elogio fúnebre de su muger  
 Cornelia, introdujo el uso de hacer  
 este honor á las matronas jóvenes;  
 pero despues se prodigó á todas in-  
 distintamente. Los restos de César  
 durante su panegirico se depositaron  
 bajo un pabellon dorado, con la ropa  
 que llevaba en el momento de su  
 muerte clavada al extremo de una  
 percha en forma de troféo, y sobre  
 una camilla se llevó su simulacro con  
 las señales de todas las heridas que  
 había recibido. Desde el Foro se  
 trasladaba el cuerpo para quemarle  
 ó enterrarle al lugar destinado fue-  
 ra de la ciudad, conforme á la ley  
 de las doce tablas. Esto se fundaba  
 en consideraciones religiosas y poli-  
 ticas, ya para que los sacerdotes no  
 quedasen impuros con la vista de un

cuerpo muerto, ya para quitar el peligro de los incendios que habria ocasionado la frecuencia de piras ú hogueras funerarias, y ya tambien para impedir que el aire se infestase en lo interior de la ciudad con el mefitismo de la llama de los cadáveres (1). Los lugares de sepultura eran públicos ó particulares: estos últimos estaban en los jardines ó campos, por lo comun junto á un camino público para estar mas expuestos á la vista, y recordar la idea de la muerte en el ánimo de los viajeros; de aqui las frecuentes inscripciones: *siste, viator, iter: aspice viator*, que se hallaban á cada paso en las *vias Appia, Claudia, Flaminia, &c.* El campo de Marte era el lugar público destinado para la sepultura de los hombres grandes, y para las clases inferiores del pueblo habia ciertos sitios llamados *puticulæ* fuera de la puerta Esquilina. Todo lugar de sepultura reservado á una persona y á sus herederos se decia *sepulcro* ó *monumento* hereditario ó gentilicio. Los que no poseian ningun terreno, compraban el derecho de ser enterrados

(1) Cíc. *leg.* II. 22. — Suet. *Cæs.* 84.



en un trecho particular (*jus inferendi*).

Para quemar el cadáver se levantaba una pira funeraria en forma de altar con los cuatro lados iguales, sobre la cual se ponian leñas de fácil combustion. La pira era mas ó menos elevada segun la clase del muerto, y se cercaba de ramos de ciprés para estorbar que se esparciese el olor infecto (1). Sobre ella se colocaba el cadáver y el lecho que lo contenia. Los parientes del difunto le besaban derramando lágrimas; luego encendian la pira con una tea, volviendo el rostro para expresar la repugnancia con que cumplian este triste deber, y rogaban al viento que favoreciese á las llamas. Se derramaban diferentes perfumes de incienso, mirra y cásia, echando los parientes y amigos todo cuanto habia sido del agrado del difunto en vida (*dona vel munera*). Si el muerto era un general ilustre, los soldados daban tres vueltas de derecha á izquierda (*decurrebant orbe sinistro*) con las enseñas inclinadas al revés,

---

(1) Suet. Ner. 50. — Lucan. VIII. 743.

y uno con otro golpeaban las armas al son de la trompeta, haciendo lo mismo todos los asistentes, como en los funerales de Sila y de Augusto (1). Como se figuraba á los manes ansiosos de sangre, se inmolaban junto á la pira varios animales, en especial los que habia querido el difunto. Algunos soldados manifestaron su afecto hácia Othon, arrojándose á su hoguera, cuyo ejemplo repitió tambien el liberto Mnester por Agrippina (2). Cuando la pira se habia abrasado del todo, se extinguia el fuego derramando vino sobre los carbones. Los mas cercanos parientes recogian los huesos y las cenizas del difunto, distinguiéndolos por el sitio que debian ocupar; y si bien algunos escritores aseguran que el cadáver se envolvía en una tela de lino incombustible (*asbestinum linum*), Plinio limita su uso á los reyes de la India, único pais en que esta sustancia era entonces conocida. Los huesos y cenizas rociadas con preciosas esencias se depositaban en un vaso llamado *urna*, hecho de barro, bronce, plata

---

(1) Dio. LVI. 42. — Lucan. IX. 475.

(2) Tibull. 3. II. 9.—Suet. *Aug.* 101.

ú oro, según las facultades de cada uno, y aquella urna se colocaba solemnemente en el sepulcro (*tumulus, monumentum*). Cuando no se quemaba el cadáver, se le encerraba con todos sus ornamentos en un féretro que solia ser de piedra, y á veces de una piedra llamada *Asiana*, de Asos, villa de la Tróade, que consumia el cuerpo menos los dientes en cuarenta dias. Esta propiedad particular hizo que se la llamase *sarcófago*, que tambien significa *tumba* ó *ataud* (1). Los romanos deseaban que la tierra que cubria los restos mortales de sus parientes y amigos pesase ligeramente sobre ellos, y así es que muchos monumentos ofrecen este voto expresado con la frase: *sit tibi terra levis*; reposa dulcemente en la tumba. Por espacio de nueve dias la familia del difunto se entregaba al duelo y á la tristeza, y observaba en el lugar del sepulcro ciertas ceremonias religiosas, hasta que en el dia noveno un sacrificio (*novemdiale*) terminaba todas las solemnidades. Despues se hacian ofrendas y sacrificios al difunto (*fe-*

---

(1) Juven. X. 172. — Plin. XIII. 13.

*ralia munera vel inferiæ*): las ofrendas eran víctimas, guirnaldas y vino que se vertía sobre su tumba; también se aplacaba á los manes con oblaciones, y se colgaban lámparas para iluminar el recinto del sepulcro (1). Según las leyes de Rómulo el luto de las mugeres por sus esposos ó padres duraba diez meses ó un año. En los lutos públicos por alguna calamidad, como la muerte de un príncipe, habia cesacion absoluta en los negocios, se suspendia la administracion de justicia, deponiendo los senadores y magistrados las insignias de su dignidad, y se cerraban las tiendas. Mientras duraba el luto los romanos no salian de casa, retrayéndose de los placeres y diversiones, y dejándose crecer el pelo y la barba sin usar de ningun adorno. Ellos se hacian construir en vida sus sepulcros. Los de las personas ricas eran de mármol, y el edificio se cerraba con un muro circular, rodeándose de árboles como entre los griegos. Sobre los sepulcros se esculpian diversas figuras y epitafios en prosa y

---

(1) Juven. II. 158. — Horat. *epod.* XVII. 48. — Flor. II. 6.

verso. Solian empezar estos por las letras D. M. S. *diis manibus sacrum*, seguidas del nombre de la persona, y de una noticia de las principales circunstancias de su vida, y por último se leían las palabras: *hic situs est vel jacet* (1). Los que violaban los sepulcros eran castigados con penas severas. Violar un sepulcro era demolerlo, destinarlo á otros usos, ó dar sepultura en él á los que no tenían este derecho; así como un cuerpo se entendia violado por mutilarle, despojarle de alguna cosa de valor, ó trasladarle á otra parte sin permiso del gran pontífice, del emperador ó del magistrado local.

Los romanos erigian templos á las personas que se habian granjeado su amor, y hacian los mas grandes honores á los hombres ilustres despues de su muerte. Adoraban como á un dios á Rómulo su fundador; de aqui el origen de la consagracion solemne de los emperadores que decretaba el senado y que les colocaba en el número de los dioses (2),

---

(1) Tibull, 1. III. 35. — Suet. *Cl.* 12.

(2) Suet. *Cæs.* 88. — Horat. *epod.* 2. l. 16.

creándose sacerdotes para dirigirles preces y sacrificios. Se trasladaba su imágen hecha de cera en solemne procesion al campo de Marte, tributándole honores y homenajes ridiculos; allí se quemaba en medio de los mas preciosos perfumes sobre una excelsa pira magníficamente adornada. De lo alto se soltaba una águila, la cual remontaba su vuelo, y se creía que iba á llevar á los cielos el alma del principe. Su cuerpo era quemado, y á los restos se les daba la sepultura ordinaria (1).

## ARTICULO 5.º

*Pesos, monedas y medidas.*

El peso comun de los romanos era la libra (*as vel libra*), dividida en doce partes ú onzas, de este modo: *uncia*, una onza ó  $\frac{1}{12}$  de *as*; *sex-tans*, dos; *quadrans*, tres; *triens*, cuatro; *quincunx*, cinco; *semis*, seis; *septunx*, siete; *bes* ó *bessis*, ocho; *dodrans*, nueve; *dextans* ó *decunx*, diez; *deunx*, once, ó  $\frac{11}{12}$  de *as*. La onza se subdividia así: *semuncia*, la mitad de una onza ó  $\frac{1}{24}$  de *as*; *duel-*

---

(1) Herodian. IV. 3.

la,  $\frac{1}{3}$ ; *sicilicum*,  $\frac{1}{4}$ ; *sextula*,  $\frac{1}{6}$ ; *drachma*,  $\frac{1}{8}$ ; *semisexta*, la  $\frac{1}{12}$ ; *tremissis*, *scrupulus vel scrupulum*  $\frac{1}{24}$  de onza, ó  $\frac{1}{288}$  de *as* (1). La palabra *as* se aplicaba á todo objeto divisible en doce partes, como una herencia, las medidas de los líquidos, los intereses del dinero, &c. Como en un principio los romanos no tuvieron moneda, y se servían para los cambios de piezas de cobre ú otro metal sin marca alguna, todos los nombres de sus monedas designan el peso: así *pendere* por *solvere*, pagar; *stipendium* (*à stipe pendenda*) pré ó paga de los soldados; porque antiguamente se pesaba la moneda en lugar de contarla (2). Servio Tulio fue el primero que hizo acuñar piezas de moneda de cobre, en las cuales estaba marcada la figura de algun animal, como buey, oveja, &c. (*pecudes*), y de aquí se tomó la voz *pecunia* por moneda. Hasta el año 498 no se acuñó moneda de plata, y 62 años despues se acuñó de oro (3). Por eso

---

(1) Varr. *L. Lat.* IV. 36. — Strab. III. 155.

(2) Ovid. *Fast.* V. 281.

(3) Plin. XXXIII. 3. — Tit. Liv. 82.

la voz *æs* ó *æra pl.* se toma por la moneda en general: *ære mutare*, comprar ó vender; *æs alienum*, deuda; *annua æra*, paga ó pension anual; *ærarium*, el tesoro; *homo æratus*, hombre adinerado ó que tiene numerario; *æs circumforaneum*, dinero prestado de los banqueros (*argentarii*) que tenian sus arcas bajo los pórticos al rededor del Foro. La primera moneda de cobre se llamó *as*, y era del peso de una libra. Además de los *ases* habia en piezas *semises*, *trientes*, *cuadrantes* y *sex-tantes* (1). El *as* tenia por un lado la marca de Jano con dos caras, y por el otro la popa de un navio. Se llamaba *tressis* la suma de tres *ases*, *decussis* la de diez; *vicessis* la de veinte: y así hasta ciento, que se decía *centussis*. Las monedas de plata eran el *denario*, que valia diez *ases*, y se marcaba con la letra X; el *quinario*, del valor de cinco, marcado con la V; y el *sestercio*, que valia dos *ases* y medio, con las letras L. L. S. por *Libra libra semis*; se le llamaba mas usualmente con el nombre genérico *nummus*. Con una

---

(1) Varr. L. L. VIII. 49.



libra de plata se acuñaban cien *denarios*, de suerte que en su origen equivalia á 1  $\text{Ⓢ}$  libras de cobre.

Durante la segunda guerra púnica, y bajo el consulado de C. Clodio Neron y de M. Livio Salinator, se acuñaron en Roma las monedas de oro denominadas *aureus nummus*, equivalentes en peso á dos denarios, y en valor á veinte y cinco denarios, ó á cien sestercios; pero con las conquistas de César se acumuló tanta cantidad de oro, que cada libra de este metal llegó á no valer mas que siete libras y media de plata (1). El áureo se llamó *sólido* en los últimos tiempos; pero era muy inferior en el peso y en la representacion, por la mezcla de liga que disminuía su valor intrínseco. Un decreto del senado concedió á Julio César que su busto se grabase en las monedas; despues los emperadores siguieron esta costumbre (2). Además de las monedas ordinarias para los cambios, se acuñaban diversas piezas para perpetuar la memoria de los sucesos no-

(1) Suet. *Cæs.* 54.

(2) Juv. XIV. 291. — Dio. XLIV. 4.

tables ; se decian medallas, y entraban tambien en la circulacion de la moneda. Esta se fabricaba en el templo de *Juno Moneta*, de donde hubo su nombre. El óbolo era la sexta parte de un denario ó de una dracma.

Los romanos contaban comunmente por sestercios. Cuando un número vá unido á *sestertii*, indica precisamente otros tantos sestercios, por ejemplo, *decem sestertii* diez sestercios ; mas si va con *sestertia* representa otros tantos millares , como *decem sestertia*, diez mil sestercios. Cuando un adverbio numérico se junta con la voz *sestertium*, designa centenas de millar ; asi *quadragies sestertium* corresponde á *quadragies centena millia sestertiorum nummorum*, ó cuatro millones de sestercios. Del mismo modo en la moneda de cobre *decies æris s. c. centena millia assium*. Con solas siete letras sencillas ó combinadas espresaban todos los números en esta forma:

I	=	1	VIII ó IX	=	9	LX &c.	=	60
V	=	5	X	=	10	XC	=	90
X	=	10	XI	=	11	C	=	100
L	=	50	XII	=	12	CX	=	110
C	=	100	XIII	=	13	CC	=	200
D	=	500	XIII ó XIV	=	14	CD	=	400
M	=	1.000	XV	=	15	D	=	500
I	=	1	XVI	=	16	DCCC ó CM	=	900
II	=	2	XVII	=	17	M ó CIO	=	1.000
III	=	3	XVIII	=	18	IDD	=	5.000
IIII ó IV	=	4	XIX	=	19	CCIDD	=	10.000
V	=	5	XX	=	20	IDDD	=	50.000
VI	=	6	XXX	=	30	CCCIDD	=	100.000
VII	=	7	XXXX ó XL	=	40			
VIII	=	8	L	=	50			

En general toda letra que designa un número inferior, y que está puesta á la izquierda de otra de mayor representacion, indica por su sitio una substraccion; y cuando está á la derecha denota aumento de cantidad, v. gr. XL—40, LX—60. Como no tenian números para expresar una cantidad que pasase de cien mil, se servian para estos casos de adverbios numéricos, que indicaban cuantas veces se tomaba el millar; así *decies* significaba diez veces cien mil, ó un millon, &c. Si se tira una línea ó rayita por encima de las letras que expresan una suma, se sobrentiende *centena millia*: de este modo H. S.  $\overline{M. C.}$  corresponde á *millies centies*, es decir, á 110.000.000 ses-

tercios ó numos (80.862.132 reales); y sin la línea superior representa 1.500 sestercios. Si los números se distinguen con puntos en dos ó tres órdenes, el primero de la derecha denota unidades, el segundo millares, y el tercero centenas de millar: por ejemplo III. XII. DC. H. S. significa 300.000, 12.000 y 600 H. S., que componen 312.600 sestercios. Cuando la voz *sestertium* está colocada después de *decem millia* ú otro número, entonces es genitivo del plural *sestertiorum*, y representa otros tantos sestercios. A veces expresaban las sumas por pesos, *libræ pondus, id est, pondere*. Se opina que Crasso poseía en tierras H. S. *bis millies* (147.022.058 rs.) además de su caudal en metálico, esclavos y muebles que valdrian otro tanto. Según él no merecía el nombre de rico el que con sus facultades no podía mantener una legion (1). La libra de plata equivalía á 310 rs. vn., el áureo ó pieza de oro á 72 rs., y el sestercio á 10 ochavos con corta diferencia. Vespasiano á su advenimiento al trono reguló los gastos del

---

(1) Cic. *Offic.* 18.—Plin. XXXIII. 10.

estado en 29.404.411.764 rs. Ha de tenerse presente que entonces estaban bajo la dominacion romana todas las naciones ricas y civilizadas del mundo conocido. Apicio disipó en los excesos de la intemperancia *sexcenties sestertium*, 44.10.0000 reales; y viendo que no le quedaban que gastar sino 7.351.102 rs., tomó el partido de envenenarse mirando este caudal como insuficiente para vivir (1). Julio César regaló á Servilia, madre de Bruto, una perla cuyo valor era *sexagies sestertium*, 4.409.705 rs. Cleopatra en un convite que dió á Antonio se bebió, disuelta en vinagre, una perla valuada en *centies H. S.* 8.637.867 rs. Un solo plato de Esopo, hijo del famoso cómico de este nombre, costó 73.452 rs., y Heliogábalo expendió en una sola comida *tricies H. S.*, 570② pesetas. Aun los romanos mas moderados en sus gastos, los hacian excesivos en ocasiones. Ciceron tenia una mesa de madera de limonero que le costó *H. S. decies*, 73.452 reales vn., y compró la casa de Crasso por *tricies quinquies*

---

(1) Martial. III. 22.—Dio. XLVII/19.

2.572.886 rs. Esta casa habia pertenecido á M. Livio Druso. Su arquitecto le propuso que la construiria de manera que ninguno de los vecinos tuviese sobre ella vistas. "Yo quiero por el contrario, respondió el tribuno, que todo el mundo vea cuanto haga, y asi emplead con esta mira todo vuestro arte." Por Suetonio se infiere que los que poseian un mediano patrimonio, pagaban en tiempo de César un alquiler de (*bina millia nummum*) 1.464 rs. El palacio dorado de Neron debió de costar sumas enormes, pues Oton para concluir solamente una parte de él, gastó *quingentis H. S.*, 36.755.514 reales (1).

El interés ó rédito del dinero tenia los diferentes nombres de *fœnus*, *usura*, *fructus*, *merces vel impendium*, y el capital se llamaba *caput* ó *sors*, y aun la palabra *fœnus* se empleaba para designar el capital con los intereses (2). El rédito de uno por ciento al mes se decia *usura centesima*, porque en el espacio de cien meses la suma de los intereses llegaba á ser igual al prin-

---

(1) Tacit. *Ann.* IV. 47. — Cic. *Att.* 12. V. 24. (2) Cic. *Verr.* III. 70.

cipal; ó *asses usuræ*, esto es, el doce por ciento al año. Esta tasa formaba ordinariamente el interés legal en Roma, al menos hácia el fin de la república, y bajo el reinado de los primeros emperadores. A veces se exigia el doble, *binæ centesimæ*, veinte y cuatro por ciento y aun el cuarenta y ocho. Si al fin del año se añadian los intereses al principal para exigir réditos de estas dos sumas, esto se decia *anatocismo aniversario*, interés compuesto; pero si no se añadian los intereses, *centesimæ perpetuæ* ó *fœnus perpetuum*: *usuræ semitres* seis por ciento, *trientes* cuatro por ciento, *usuræ legitimæ* el interés legal, *illicitæ*, *illegitimæ* ilegal. La astucia de los usureros eludía las varias leyes represivas de la usura.. Los banqueros de profesion ó los prestamistas de dinero se llamaban *mensarii*, *argentarii*, *collibistæ*. El que prestaba su dinero á interés se decia *pecuniam alicui collocare*, *ocupare*, *ponere*, *vel apud aliquem*, y cuando lo retiraba ó reembolsaba, *relegere* (1). Comunemente los romanos hacian sus pagos

---

(1) Cic. *Cæcin.* 6.—*Id. Offic.* III. 14.

por medio de un banquero : por esta razon los libros del deudor y del acreedor (*tabulæ vel codices accepti et expensi*) se llevaban con grande escrupulosidad ; de aqui *acceptum referre* significa sentar lo recibido de parte del deudor ; y la palabra *acceptilatio* designa el quitamiento del deudor sin pagar. El uso de escribir el deudor la suma en el libro del banquero bajo su firma , originó las expresiones *scribere nummos alicui : vel se per chirographum obligare*, obligarse á pagar ; *rationem accepti scribere* tomar prestado ; *rescribere* pagar ó volver las sumas recibidas. Por lo mismo, la voz *nomen* se toma por una deuda, por la causa ó titulo de una deuda, ó bien por un artículo ó partida de cuenta: asi, *nomina facere* contraer deudas , dar una garantía de pago, subscribiendo la suma en los libros del banquero, ó aceptar la garantía ; *exigere nomina* , reclamar el pago, *solvere* pagar ; *transcribere in alios* prestar dinero á nombre de otros (1) : *ego bonum nomen existimor* , yo soy reputado por hombre de buena

---

(1) Tit. Liv. 35. — Cic. *Fam.* V. 6.



fe ó de crédito. Como las calendas de cada mes eran por lo regular la época en que se pagaban los intereses, se decian *tristes*; dábase el nombre de *calendario* al libro de cuentas en el cual se sentaban las sumas exigibles (1).

Los romanos medían la longitud ó la distancia por pies, codos, pasos, estádios y millas. A ejemplo de otros pueblos tomaron por sus medidas usuales las diferentes partes del cuerpo humano; *digitus* un dedo ó la latitud de un dedo; *palms* lo ancho de la mano extendida; *pes* un pie, igual á diez y seis dedos ó doce pulgadas; *pollex* la pulgada; *cubitus* la longitud de un codo desde el punto de su articulacion hasta la extremidad del dedo del medio, igual á pie y medio, ó la cuarta parte de la estatura de un hombre bien proporcionado; *passus* un paso, cinco pies que comprenden la doble distancia que hay entre el pie delantero y el de atrás cuando se anda: usaban tambien de una larga vara de diez pies (*decempeda*) llamada *pertica*.

---

(1) Horat. *sat.* 1. III. 87.—Senec. *de Benef.* 12. VII. 10.

El pie se dividia en cuatro palmos, en doce pulgadas, ó en diez y seis dedos: el dedo se consideraba igual á la latitud de cuatro granos de cebada. Un codo era igual á pie y medio, á seis palmos, á diez y ocho pulgadas, á veinte y cuatro dedos; un paso correspondia á cinco pies; un estadio constaba de 625 pies, y ocho estadios ó mil pasos componian una milla (*milliarium*). Una yugada (*júgerum, quod uno jugo boúm in die exarari potest*, Plin. 183) contenia 28.800 pies cuadrados; la yugada tenia todas las divisiones del *as*, y asi *uncia agri* era la dozava parte de un campo (1).

Las medidas de capacidad de que nos hablan sus escritores, son el cántaro (*amphora*) que era el pie cúbico romano, y contenia dos *urnas*, tres *modios*, ocho *congios*, cuarenta y ocho *sestarios*. Un sestario contenia dos *hémidas*, cuatro *cuartarios* y doce *cyatos*. Todas estas denominaciones indican la division del *as* romano: asi las copas ó cálices se llamaban *trientes* ó *sextantes* segun

---

(1) Plin. II. 23.—Quintil. I. X. 47.—Varr. *de R. R.* I. 10.

el número de cyatos que cabia. El *cyato* era la medida del licor que se podia beber de una vez ó en un sorbo. El *congio* era la octava parte de un cántaro ó seis sestarios. El cántaro contenia ochenta y dos libras, siete onzas y diez y nueve escrúpulos de agua, peso romano; cincuenta y seis libras, ocho onzas castellanas, quince adarmes y cinco granos métricos. La mayor medida que tenian los romanos para los liquidos se llamaba *culeus*, y contenia veinte cántaros. La fanega (*modius*) era la medida principal de los sólidos ó cosas secas; correspondia á la tercera parte del cántaro ó del pie cúbico romano.

## ARTICULO 6.º

*Modo de escribir.*

La escritura es un indicio constante de civilizacion. Evandro fue el que llevó de la Grecia al Lácio el conocimiento de las letras, y por eso las latinas tuvieron en su origen la misma forma que las griegas. En un principio se emplearon para escribir hojas de árboles ó la corteza interior llamada *liber*, de donde las hojas de

papel se dijeron despues *chartæ*, *folia*, y *liber* un libro. Tambien se escribia sobre lienzos y en tablillas bañadas de cera. En tiempo de Alejandro el Grande se comenzó á fabricar papel de cierta planta ó caña de Egipto llamada *papyrus*, de la que tomó su nombre el papel. El *papyro* tenia cerca de diez codos de altura. Estaba revestido de muchas capas ó membranas nacidas unas sobre otras, á semejanza de las películas de una cebolla, las cuales se separaban con un instrumento de punta sutil. Se extendia sobre una mesa una capa de estas hojas colocadas paralelamente, luego una segunda capa cruzada ó de travieso que se tegia con la primera como los hilos de una tela, y humedeciéndolas con agua cenagosa del Nilo que les servia de glúten, se las ponía bajo una prensa, y despues se secaban al sol. Estas hojas asi preparadas se unian unas con otras por las extremidades, y se plegaban en rollos que no contenian nunca mas de veinte hojas (1). Solia pulirse este papel con una especie de concha ó con el colmillo de un java-

---

(1) Plin. XIII. 11. s. 21.

li. El mejor papel en tiempo de Augusto se llamaba *Augusta regia*, y despues tomó el nombre de *Claudia* por las innovaciones que el emperador Claudio introdujo en su fabricacion; el que servia para envolver se decia *emporetica (involucra)* (1). Uno de los Ptolomeos, émulo de Eumenes rey de Pérgamo, el cual pretendia rivalizar con él en la magnificencia de sus bibliotecas, prohibió que se exportasen de sus estados los papeles ó papyros; pero se descubrió en Pérgamo el arte de preparar los pergaminos (*libri pellibus tecti, scripti*), de donde se les llamó *pergamena s. c. charta vel membrana*, en cuya materia nos han quedado la mayor parte de los manuscritos antiguos.

El instrumento de que se servian para escribir sobre las tablillas enceradas ó sobre hojas, cortezas de árboles ó planchas de cobre, era un punzon de hierro que remataba en punta aguda llamado *stylus* ó *graphium*. Para escribir en papel ó en pergamino empleaban una caña afilada y abierta por la punta como

---

(1) Plin. XIII. 12.

nuestras plumas ; se decia *calamus*, *fistula*, *arundo*, y la mojaban en tinta. Por lo comun escribian sobre tablillas barnizadas de cera ; y como uno de los extremos del punzon era plano , cuando querian hacer correcciones borraban con él lo escrito, y substituian en aquel mismo puesto lo que debia decir. Cuando la obra habia ya recibido las enmiendas y correcciones necesarias , se trasladaba al papel ó pergamino y se publicaba (1). Tambien hacian uso de un papel grosero borroso, ó de una especie de pergamino (*charta deletitia*) llamado *palimpsesto* ó *palinxepto* (compuesto griego equivalente á *rursus rado*) , en el cual podian facilmente confundir lo escrito y escribir de nuevo ; á veces variaban las expresiones en los interlineados (*supra scripto*).

Los romanos llevaban sus libros de apuntes ó memorias (*adversaria-orum*) para tener presentes las cosas que podian olvidárseles, y despues transcribian ó copiaban su contenido con mas cuidado ; asi, *referre in adversaria*, tomar nota de una cosa (2).

---

(1) Cic. *Att.* VI. 8. — Horat. *sat.* 2. III. 2. (2) Cic. *Rosc. Com.* 2. et 3.

Comunmente no escribían sino en una cara del papel ó pergamino, en seguida unían las hojas por los extremos hasta la conclusion de una obra, y las arrollaban al rededor de un cilindro ó de un palo liso, y á esto se llamaba volumen ó rollo; de aqui se decia metafóricamente *notionem evolvere* por desenvolver una idea ó explicarla (1). Los autores acostumbraban comprender un solo libro en un volumen, de modo que una obra constaba de tantos volúmenes como libros tenia, á no ser que fuese muy extensa, en cuyo caso se dividia en dos ó mas volúmenes.

Concluido un libro ó volumen, se le pegaban á los dos extremos de afuera para su conservacion y ornato unas bolitas de madera, hueso ó cuerno llamadas *umbilici*, por su semejanza con esta parte del cuerpo humano, y sobre ellas se arrollaba el libro. Solian los romanos llevar consigo unas tablillas de escribir dichas *pugilares*, porque se podian encerrar en el puño, y alli apunta-

---

(1) Cic. *Tusc.* I. 2.—*Top.* 9.—*Plin. ep.* III. 5.—*Id. offic.* III. 19.

ban las cosas mas notables de su propia mano, ó por medio de un esclavo que de este empleo tenia el nombre de *notario* ó *tabelario*. Llevaban metido en un estuche el *estilo* ó *grafio*, del cual se servian por las calles en defecto de otra arma para su defensa. Se decia *scrinium vel capsula* la caja en que se guardaban las tablillas, el papel y los instrumentos de escribir. El esclavo que conducia los niños á la escuela se llamaba *capsario* de la caja que llevaba. La denominacion de pedagogo (*poedagogus*) se daba propiamente al maestro particular que se tenia en casa, y solia ser de la clase servil, á diferencia del profesor público llamado *preceptor*, *doctor*, *magister*; pero no *dominus*, que corresponde á nuestra voz *señor*, á no ser por política, pues designaba un amo de esclavos (*qui domi præest vel imperat, dominus*) (1). Una obra escrita por la mano del autor, sin el auxilio de amanuense se decia *autógrafo* ó *idiógrafo*; los registros diarios y memorias, *diaria*, *ephemerides*; y las co-

---

(1) Cic. *Fam.* XII. 4.—Juyen. XIII. 137.—Senec. *ep.* III. 47.



lecciones de obras diversas ó trozos elegidos , *commentarii electorum*. Los libros que vendian los libreros estaban pulimentados con la piedra pómez , y cubiertos de una piel lisa. Para remitir un libro se ataba con bramante , y se sellaba el nudo con cera, y lo mismo las cartas; luego se le envolvía en un pergamino ó papel burdo , y en el dorso se ponía el sobrescrito. Julio César en sus despachos al senado introdujo la costumbre de dividirlos en páginas , y plegarlos en forma de libro de faltriquera como los nuestros (*libelli vel codicilli*). Se llamaba *diploma* el escrito que contenía algún derecho ó privilegio exclusivo concedido por el emperador ó por algún magistrado : tenía dos hojas escritas á una sola cara, y era semejante á lo que llamamos ahora despacho ó letras-patentes (*libellus duplicatus vel duorum foliorum*). Todo escrito en papel , pergamino ú otra materia, plegado en forma de libro, y compuesto de muchas páginas colocadas unas sobre otras, tenía el nombre de código ó código (*codex , quasi codex tabularum contextus*) que despues se dió á las colecciones de leyes.

Aunque la voz *litteræ* se aplicaba á toda clase de escritos, designa mas bien el género epistolar. A los ausentes se enviaba lo que se decía *epistola*, y á los presentes *codicilos* (*vel libelli*). Los romanos dirigian sus cartas poniendo primero sus nombres, en seguida el de la persona á quien escribían, á veces con la adición *suo* en señal de familiaridad ó de cariño. Los que ejercían algun cargo añadian sus títulos; y solo en las cartas de los amigos íntimos se servían de las expresiones *humanissimi*, *dulcissimi*, *animæ suæ*. Luego escribían la S. por *salutem dicit*, te desea salud, te saluda; aunque de mas antiguo comenzaban con la fórmula ordinaria: *si vales, bené est; ego quoque valeo*. Concluían por *vale*, ó *cura ut valeas*; pero no ponían el nombre al fin como hacemos nosotros, sino la fecha, y á veces la hora en que escribían la carta. Como no conocían los establecimientos de estafetas, las enviaban por un propio ó mensajero. Cuando escribían sobre asuntos de secreto, usaban de unas letras por otras (*per siglas*). Augusto se valía de la letra siguiente en el orden alfabético, como de la

B por la A, y por este medio nadie podia entender las correspondencias sino el que tenia la clave (1). Los libreros bañaban las obras con un extracto de cedro (*cedro illiniebant*) para preservarlas de la polilla y de la corrupcion, y señalaban sus titulos ó el indice con bermellon ó con púrpura. Las fábricas de papel se llamaban *officinæ chartariæ*, y *tabernæ* los sitios ó tiendas donde se vendia.

#### ARTICULO 7.º

#### *Edificios urbanos, jardines y casas de campo.*

Las casas de los romanos estaban construidas sin aseo y con poca regularidad. Bajo el reinado de Augusto es cuando Roma comenzó á embellecerse con edificios magnificos; así es que este emperador se jactaba de dejarla fabricada de mármoles, habiéndola encontrado de vigas y ladrillo. Las calles eran estrechas, las casas incómodas y peligrosas por su altura, pues la mayor parte estaban construidas de madera, y

---

(1) Gell. XVII. 9.—Plin. XVII. 10.

tenian tres pisos (1). Un incendio dejó enteros solamente cuatro cuarteles de cuarenta que componian la ciudad. El autor de este desastre fué Neron, quien se deleitaba en mirar la brillantez y extension de las llamas desde lo alto de la torre de Mecenas, y vestido de cómico representaba, segun él decia, la toma de Troya (2). Roma fué reedificada con esplendor y regularidad, se ensancharon y alinearon las calles, se designó el terreno que habian de ocupar las casas, y su altura se redujo á 70 pies. Cada casa tenia un pórtico sobre la calle, que la aislaba de las dos inmediatas, y se construian de piedra de Alba para evitar los incendios. Las partes principales de una casa eran: 1.<sup>a</sup> *Vestibulum*, el vestibulo; propiamente no formaba parte de la casa, sino que era un sitio delante de la puerta el cual servia de entrada. El vestibulo del palacio dorado de Neron comprendia tres pórticos de una milla de exten-

---

(1) Gell. XI. 17 — Suet. *Aug.* 29. — Plutarc. *in Marcell.* — Plin. XXXVI. 25.

(2) Suet. *Ner.* 38. — *Aug.* 29. — *Martial.* I. 118.

sion cada uno, y un estanque de agua inmenso como un mar, y rodeado de edificios que ofrecian el aspecto de una gran poblacion (1). 2.<sup>a</sup> *Janua, ostium vel fores*, la puerta, que solia ser de cedro, de ciprés, de encina y á veces de hierro, y las de los templos guarnecidas de marfil y de oro. La puerta se elevaba sobre el piso de la calle, de modo que para entrar era preciso subir algunos escalones ó gradas: para abrirla se empujaban las hojas por dentro (*valvæ quod intus revolvebantur*); y cuando alguno salia, hacia siempre ruido golpeando la puerta, para advertir á las personas de afuera que se retirasen á cierta distancia. Un esclavo con un perro encadenado ocupaba la entrada para guardarla, haciendo el oficio de portero (*ostiarius*). En los dias de alguna celebridad como el nacimiento de un hijo, &c., adornaban las puertas con ramos verdes y flores (2). 3.<sup>a</sup> La puerta principal servia de entrada al átrio (*atrium vel aula*) ó patio, que era un vasto cuadrilongo rodeado de galerías cu-

---

(1) Gell. XVI. 5. — Suet. *Ner.* 30.

(2) Juven. IX. 85. — Id. XII. 91.

biertas. En medio del átrio estaba la sala del lecho nupcial, donde la dueña de la casa se empleaba con sus domésticas en el hilado y tejidos, que formaban la principal ocupacion de las damas romanas. En la pieza opuesta á la puerta (*tablinum*) se guardaban los libros, los archivos y todos los papeles pertenecientes á los negocios y cargos del propietario. El átrio estaba adornado de pinturas, estatuas, vajillas, y de las imágenes de los antepasados. Los antiguos no conocieron chimeneas para conducir el humo á lo largo de la pared; así sus casas eran muy incómodas, y llamaban *fumosus* al mes de diciembre. Quemaban leñas secas, bañándolas con el poso del aceite para que no despidiesen humo, y en las piezas ponian hornillos portátiles; bien que en tiempo de Séneca se fabricaban tubos ó caños en lo interior de las paredes para llevar el calor del hogar situado en la parte inferior de la casa á los diferentes aposentos de arriba, y así se difundia con mas uniformidad (1). 4.<sup>a</sup> En el centro de la

---

(1) Sénec. *ep.* 90. — Vitruv. VIII. 3. — Plin. XV. 8.

casa habia una luna ó lugar descu-  
 bierto que recibia de lo alto la luz  
 y tambien la lluvia; llamábase *im-  
 pluvium*. Las alcobas ó dormitorios  
 (*cubicula*) tenian por lo comun una  
 antecámara, en la cual solian dar au-  
 diencia los emperadores, descorrien-  
 do un tapiz ó cortina que colgaba  
 delante de la puerta. Los cenadores  
 ó comedores se decian *cœnacula*, y  
*solarium* el mirador ó la azotea des-  
 cubierta al sol en lo mas alto de la  
 casa. Parece que los techos de las ca-  
 sas tenian una figura angular como los  
 tejados de las nuestras; la parte mas  
 elevada se llamaba *Fastigium* (1). Las  
 casas recibian la luz por ventanas (*fe-  
 nestræ*) abiertas en los lienzos de  
 pared, y las cerraban uniendo las dos  
 alas ú hojas de madera, porque no  
 usaron en ellas de vidrios hasta el si-  
 glo IV. En los últimos tiempos los  
 romanos acostumbraban adornar el  
 pavimento con baldosas de már-  
 mol de diversos colores, artística-  
 mente unidas, ó con piedrecillas  
 pintadas, á cuya combinacion se lla-  
 mó *trabajo mosaico* (*opus musæum*

---

(1) Tacit. *Ann.* XIII. 15. — Cic. *Orat.*  
 III. 46. — Festo.

*vel musitum*), probablemente porque se ejecutó primero en las grutas consagradas á las musas (*musæa*) (1). Los techos de las piezas brillaban con adornos de marfil, formando varias labores y molduras (*laqueata tecta, laquearia*), y eran dorados ó pintados. Neron hizo construir en un comedor un cielo raso que aparecia bajo una nueva forma, cada vez que se cubria la mesa ó se servian distintos manjares (2).

Donde mas se manifestaba la magnificencia de los romanos, era en sus casas de campo. La voz *villa* significaba originariamente una casa de labor con todas sus dependencias, y el arrendatario ó mayordomo se decía *villicus*; pero despues se dió aquel nombre á todos los edificios que los romanos hacian construir en el campo para el recreo de sus familias. Una casa de campo contenia tres partes con la debida separacion, *urbana, rústica y fructuaria*: las salas, dormitorios, baños, terrados y demas aposentos para habitar los

---

(1) Plin. XXXVI. 21. s. 42. — Cic. Orat. III. 46.

(2) Senec. ep. 90. — Suet. Ner. 31.



dueños, contruidos á propósito para cada estacion del año, componian la primera parte: á la segunda correspondian las habitaciones para los esclavos y trabajadores, y los establos para las bestias; y en la *fructuaria* estaban los almacenes, graneros, cuevas, bodegas y lagares para conservar los frutos, el vino, aceite, &c. (1). Junto á la quinta ó alqueria (*villa*) estaban los edificios y corrales en que se tenian las gallinas, conejos, lirones, palomas y otras especies de aves; y en estanques, viveros y piscinas se criaban peces, patos y otros diferentes animales para utilidad y recreo de los dueños. Un vasto espacio, por lo menos de cincuenta yugadas, se destinaba para servir de coto á los gamos, venados y otros cuadrúpedos salvages (2). Los romanos tenian una pasion extrema por las huertas y jardines. Aun las gentes del pueblo, en lo interior de la ciudad, acostumbraban cultivar algunas plantas en las ventanas y terrados de las casas. Muchas de

(1) Colum. XIV. 6. — Cic. *Rosc. com.* 12.

(2) Juven. IV. 51. — Plin. IX. 54.

las primitivas familias nobles tomaron sus apellidos de ciertas legumbres como los Fabios, los Léntulos, los Cicerones. Mas en tiempo de los emperadores ya no se cultivaban en los jardines los árboles frutales y hortalizas; solo se procuraba hacer sombra con árboles espesos y acopados, y adornarlos con plantas aromáticas, flores y arbustos siempre verdes, como el mirto, el laurel, el tejo, &c. y con bellas estatuas. Como no se proponian mas objeto que el ornato y recreo, se entrelazaban y cortaban en mil varias figuras por esclavos llamados *topiarii*, que hacian de este arte un estudio particular. Cuando los romanos querian descansar una temporada lejos del bullicio de la ciudad, iban á habitar sus casas de campo, convidando á ellas á sus amigos. Hacian conducir el agua á sus jardines por canales y acueductos. Formaban hermosos paseos sombreados de árboles, y allí mismo solian destinar un sitio para ejercitar las fuerzas del cuerpo (*palæstra*). Los autores hacen mencion de los jardines de César, de Neron, de Pompeyo, de Lúculo y del historiador Salustio (1).

(1) Juven. IV. 51. — Plin. IX. 54.

## ARTICULO 8.º

*Carruages y tiros de caballos.*

En los tiempos mas remotos los romanos se servian de bestias de carga (*animalia dorsualia*), poniéndoles sobre los lomos una especie de albarda con dos banastas ó serones á los lados para facilitar los transportes. Mas adelante se introdujeron sillas de manos de diversas especies; unas en que iban solamente apoyados (*sella gestatoria*), otras en que se hacian conducir recostados sobre almohadones, y tenian el nombre de *literas (lectica vel cubile)*. Las empleaban en lo interior de la ciudad y en los viages. Estas literas se cubrian con cortinas de cueros ó de tejidos; pero comunmente iban descubiertas, de modo que se podia leer y escribir y aun entregarse al sueño. Eran llevadas por esclavos ó domésticos (*lecticarii*), y otros de igual condicion las escoltaban yendo delante (1). La silla de manos no tenia mas que un asiento, y era llevada por

---

(1) Sénec *ep.* 123. — Suet. *Domit.* 2.  
Tacit. *Ann.* XIV. 4.

dos; la litera por cuatro ó mas esclavos, y tenia varios asientos y pies para sostenerse en el suelo.

Dos caballos uncidos para tirar de un carro se llamaban *bigæ*, si eran tres *trigæ*, y si cuatro *quadrigæ*; palabras que se emplean tambien para designar el mismo carruage. Los carros que se usaban en las corridas se decian *currus* (*à currendo*) por su velocidad, y no llevaban mas que dos ruedas, aunque fuesen tirados por mayor número de caballos. Los magistrados como los cónsules, pretores, &c., usaban de carruages de una estructura particular, llamados *curules*, asi como las sillas que ocupaban en las asambleas porque solian llevarlas en ellos. Llamábase *pilentum* la litera destinada á llevar las damas á los juegos públicos y á las sagradas ceremonias; era un carruage cómodo, suspendido sobre cuatro ruedas, y por lo comun pintado de diversos colores (1). La *thensa* era un carruage magnifico de cuatro ruedas, tirado por cuatro caballos y adornado de marfil y plata, en el

---

(1) Isid. XX. 12. — Gell. III. 18. — Suet. *Calig.* 19.

cual se transportaban solemnemente las estatuas de los dioses cuando se extraian de sus santuarios para colocarlas en los juegos del *circo*. Su nombre le venia de los cordones ó tirantes de que asian jóvenes de la primera clase, vestidos de ricos ropajes. Los ciudadanos se tenían por dichosos en tocar las riendas de este carruage; y si por accidente alguno de los que las tiraban se las dejaba escapar de las manos, era preciso volver á principiar la ceremonia. Para viajar cómodamente empleaban un carro de dos ruedas tirado por tres mulos, que tenia el nombre de *cisio*. Muchos pueblos antiguos peleaban en carros armados y falcados; en estos carros militares iban dos personas, la una para combatir (*bellator*), y la otra para gobernar los caballos (*auriga*) (1). Se decia *plaustrum* ó *veha* á una carreta descubierta que servia para el transporte de las cargas pesadas; constaba de dos ó cuatro ruedas, tirándola dos ó mas pares de bueyes. El *tympano* era una grande rueda que servia

---

(1). Virgil. *Æneid.* IX. 350. — Vitruv. X. 9.

para sacar los fardos de los navios y para subir el agua ; la ponian en movimiento muchos hombres ó caballos con ayuda de poleas , cuerdas y ganchos (*machina haustoria*). A veces la movia el impulso del agua ; esta se elevaba en tubos ó caños por el juego de una bomba. Tambien hacian uso de las bombas para extinguir los incendios (1). Para tirar de los carros se uncian caballos , mulos , jumentos , bueyes , dromedarios y aun elefantes , y á veces hombres (2). Los bocados de los gallos eran de hierro , de plata ó de oro como los collares que les colgaban del cuello , y las mantillas ó gualdrapas estaban bordadas de oro y con guarniciones de púrpura. El nombre de los conductores era derivado de la especie de carruage que gobernaban ; de aqui *rhedarius* , *cisarius* , *plaustrarius* &c. ; *equiso* , el domador de caballos. Del caballo de César se cuenta que no se dejaba montar sino de su dueño , como el de Ale-

---

(1) Plin. *ep.* X. 42.

(2) Plin. VIII. 2. — Id. XXIII. 3. —  
Lucan. X. 276.

jandro (1). El conductor de un carruaje de alquiler anunciaba con el chasquido del látigo el momento de subir á ocupar los asientos. Conducir un carro lentamente se expresaba por *currum equosque sustinere*; hacer retroceder los caballos ó apartarlos hácia un lado *retorquere et avertere*; ir en carro ó en caballo *vehi, portari, invehi* (2). Los romanos pintaban los carruages de colores diversos, hermoseándolos con adornos de plata y oro y de otras materias preciosas.

## CAPITULO XIII.

### *Agricultura.*

La agricultura formaba la principal ocupación de los antiguos romanos despues del arte militar. La calidad de buen labrador era tan honrosa que *bonus colonus vel agricola*

(1) Phædr. 36. — Plin. VIII. 42. — Dio. XXXVII. 54. — Curt. IV. 5.

(2) Joven. III. 317. — Id. VII. 125. Plin. XXXIII. 3.

equivalia á *bonus vir*, y por el contrario el que administraba mal sus tierras, incurria en las notas de los censores. Rómulo señaló á cada ciudadano dos yugadas de tierra para que las cultivase por sí mismo; despues de la expulsion de los reyes se distribuyeron siete yugadas, é igual asignacion se hizo en el repartimiento de tierras conquistadas. Empleaban en el cultivo de sus posesiones á sus esclavos (*villici*); pero los propietarios ricos, á proporcion que aumentaban sus capitales, solian dar en arrendamiento una parte de sus tierras á otros por cierta renta anual, los cuales se decian colonos, arrendatarios (*conductores*) ó aparceros (*partiarü*), segun que dividian los productos con el dueño. La tierra preparada para recibir la simiente se llamaba *arvum* ó *ager* (*ab arando*), y el terreno destinado para los pastos *pascuum*. Los instrumentos de que se servian para la labranza eran: el arado (*aratrum*) que constaba del timon, al cual se ataba el yugo (*jugum*), de la esteva ó mancera, á cuya extremidad tenia un travesaño para dirigir el labrador el arado; de la reja (*vomer-cris*), y de una pieza de



madera encorvada entre el timon y la reja (*buris*) con un diente ó espolon para clavarla en tierra (*dentale*). Estos eran los arados comunes, aunque los habia de diferentes especies. La azada ó pala (*ligo*) se empleaba particularmente en los jardines y viñas; los demas instrumentos eran: *rastrum*, la mielga; *sarculum*, escardillo; *bidens*, especie de azada de dos dientes para cavar la tierra al rededor de las plantas; *irpex*, un rastrillo de muchos dientes, arrastrado por bueyes, para quitar las raices; *securis*, el hacha ó destal para podar los árboles. Se servian de bueyes para la labor, llevándolos en yuntas, y lo que trabajaba en un dia un par de bueyes se decia *jugum vel jugerum* (1). Los romanos no hacian producir sus tierras sino un año, dejándolas descansar al siguiente, persuadidos de que la tierra agotada por una cosecha, debia quedar un año en reposo para dar otra; pues habian observado que los olivos plantados en tierras de panllevar no daban mas que una cose-

---

(1) Plin. XVIII. 3. — Cic. *Verr.* III. 24. — Colum. V. 7, VIII. y 9.

cha en dos años. El campo puesto en cultivo despues del descanso de un año se decia *novalis* (*quod vere semel aratum est*). Al surco de la primera labor se le daba nueve pulgadas de profundidad. El grano para la siembra se llevaba en una cesta de mimbres de cabida de unas tres fanegas, y se arrojaba con la mano, regulando su movimiento con el del pie para esparcirlo con igualdad. Las tierras no eran bien productivas sino cuando habian sentido dos veces la accion del calor y del frio (1). Las habia de una fecundidad asombrosa que daban ciento por uno, como en la España Bética, en Egipto y en Palestina; pero generalmente en Italia daban diez por uno. Los romanos construian varias especies de cercados ó cerramientos, como tapias, cotos de estacas ó de hayas plantadas, fosos, &c. para defender los límites de sus heredades, los sembrados y jardines; pero no cerraban los pastos (*pascuum*) porque los ganados pacian en campo abierto. Segaban las mieses con una hoz ó hierro corvo; á veces cortaban la espiga con

---

(1) Plin. XVIII. 20. — Colum. II. 9.

una especie de sierrecilla (*batillum*), y despues separaban del suelo la paja ó rastrojo. El trigo segado se transportaba á la era ó á la trox en cestas. La era estaba al lado de la casa sobre un terreno elevado y expuesto al viento por todas partes; era de figura redonda, y ó se la empedraba con guijarros, ó se la cubria de una capa de greda apisonada con un rodillo. Para separar el grano de la espiga hacian pasar por encima los caballos ó el ganado; tambien usaban de palas y de un trinéo ó carreta sin ruedas (*traha*), ó de la máquina *tribula*, formada de un amazon de tablas con picos de piedra y de hierro, y tirada por un par de bueyes. Despues aventaban el trigo con palas para separarlo de la paja, lo limpiaban con cribas, y lo encerraban en graneros ó en cuevas profundas construidas al efecto (1).

Mientras que los ciudadanos cultivaron por sí mismos sus campos, observando en su adquisicion las sabias restricciones de las leyes, vivieron en la abundancia sin necesitar de las importaciones de granos, y la

---

(1) Varr. l. 57. l. 52. Plin. XVIII. 30.

república podía levantar legiones fuertes y numerosas; pero cuando las propiedades se acumularon en manos de una pequeña porción de individuos en tiempo de los emperadores, y aquellas inmensas posesiones no eran cultivadas sino por esclavos; Roma hubo de recurrir á las provincias para sus provisiones, y reclutar en ellas sus ejércitos.

Para el cultivo y propagacion de los árboles empleaban los romanos diferentes medios artificiales, y así lo hacian : 1.º Por retoños ó pimpollos (*stolones*) cortados de la raiz del árbol, y plantados en surcos ó en hoyas: 2.º Por plantios, esto es, plantando en tierra ramas recién cortadas, como estacas terminadas en punta, ó hendidadas en cuatro por la extremidad inferior (*caudices secti*), ó plantando los troncos con raices (*stirpes*); á estos últimos plantios llamaban *vivi-radicēs*: 3.º Por vástagos (*propagines*) encorvando una rama, y fijándola en tierra sin separarla del tronco principal; entonces ella arroja nuevos vástagos: 4.º Por injerto, es decir, introduciendo una púa ó ramita de un árbol en el tronco ó en las ramas de otro. Aunque conocian muchos mo-

dos de injertar, Virgilio no dá mas que la descripción del injerto de hendidura, el cual consiste en introducir en la hendidura que se hace en el tronco de un árbol una rama jóven, cortada de modo que el filo de su corteza coincida con la del árbol á que se aplica (1). También injertaban de escudete, á cuyo método daban el nombre de *em-plastratio*. Se reducía á separar por incision un boton ó yema de una rama joven, y á introducirla en la abertura que debia hacerse en la corteza del árbol en que se queria practicar el injerto. A los botones separados se les decia *oculi*, y al acto de aplicarlos á la rama *oculos imponere*, *inoculare* (2). Multiplicaban los árboles silvestres de los bosques por medio de viveros, y para hacerlo con los olivos plantaban estacas largas de un pie ó pie y medio que luego echaban raices. Se esmeraban en el cultivo de la vid, eligiendo terrenos elevados y en declive, y rodeándolos de fosos para impedir que

---

(1) Plin. XVII. 21., s. c. 35.

(2) Plin. XVII. 1. — Id. X. 7. — Id. XVII. 15. — Id. XVII. 21.

el agua se reposase. Plantaban los sarmientos en hoyas cavadas en cuadro ; las cepas se sostenian con horcas ó estacas de sauce, al rededor de las cuales se enroscaban los zarcillos de la vid. Las cepas distaban entre sí cinco pies y tal vez ocho, y en los intervalos se sembraban granos. El tiempo de la recoleccion de las uvas ó racimos se llamaba vendimia (*vin-demia á vino demendo*). Tanto los viñedos como los campos estaban separados unos de otros por unas sendas estrechas llamadas *limites*. En los diversos trabajos del cultivo , los labradores observaban con igual atencion que los marineros el nacimiento y ocaso de las estrellas, y la direccion de los vientos. Los nombres de estos eran: *aquilo vel boreas* el viento norte ; *zephyrus vel favonius* céfiro, de poniente; *auster vel notus* el del medio dia ; *eurus* el del est ó levante ; *corus vel japis* el nord-ovest; *africus* el sud-est ; *altani vel apogæi* los que se levantaban de la tierra , y *tropæi* los de mar. Al principio no se distinguieron mas que los cuatro vientos principales llamados *cardinales* , por su direccion hácia los cuatro puntos cardinales del glo-

bo : despues se añadieron dos vientos intermedios entre cada uno de los cardinales (1).

## CAPITULO XIV.

### *Literatura y educacion, y bibliotecas.*

I. Durante los cinco primeros siglos de Roma, toda la educacion de sus ciudadanos fue puramente militar, sin ocuparse en otra cosa que en la idea de aumentar su poder y estender su territorio con las conquistas. Sin embargo se dejaron ver en esta época algunos vestigios de cultura en las letras, como los libros religiosos de Numa, los cánticos sagrados de los sacerdotes Sálíos (2), las crónicas anuales del gran pontifice, el código de leyes de las doce Tablas, y las representaciones dramáticas de los etruscos. Cuando al fin del siglo V se hicieron dueños de la

(1) Plin. XVIII, 33, et 54. — Manil. astron. 4. v. 589.

(2) Tit. Liv. I. 72.

Grecia Magna y la Sicilia , tomaron gusto á las ciencias y bellas letras con el trato de los sabios , oradores , poetas y gramáticos que se trasladaron de aquellos países á la capital , y aplicándose al estudio de los modelos griegos , hicieron en poco tiempo rápidos progresos. Q. Fabio Pictor fue el primero que escribió una historia romana en lengua latina. Con ocasion de la embajada que condujo á Roma á Carnéades , Diógenes y Critolao , se introdujo el estudio de la filosofía griega , á pesar de la viva resistencia con que se opuso Caton el antiguo. Entonces la lengua latina aplicada á la poesía , á la historia , á la elocuencia y á la filosofía , se pulió y enriqueció adquiriendo mayor soltura y energia. Destruida Cartago y subyugada toda la Grecia , Roma pudo disfrutar en reposo de las inmensas ventajas que debia á sus triunfos , y esta fue la edad de oro de su literatura , que se prolongó hasta poco despues de la muerte de Augusto ( desde el año 608 hasta el 767 ) , época señalada por la perfeccion de la lengua , del arte de escribir , de la poesía , de la oratoria y de la jurisprudencia. To-



das las sectas filosóficas que florecían en Grecia, encontraron entre los romanos partidarios y admiradores; pero no se formó ninguna escuela romana: no hubo inventor alguno de nuevo sistema, ni fundador de secta, porque la filosofía no fue en Roma una profesión, sino es un estudio de gusto. Habiendo tomado á Corinto el general Mummio, envió á Roma una coleccion de soberbios cuadros y pinturas que aficionó á los romanos á las bellas artes, influyendo en sus opiniones y costumbres. En este ramo tampoco fueron inventores, y en la arquitectura se quedaron á gran distancia de los griegos. Contentos con el dominio universal, despojaron los templos y las plazas públicas de las ciudades griegas, en la conquista de la Grecia y del Asia menor, de las mas bellas estatuas, pinturas, vasos y otras obras del arte, para adornar las calles y monumentos de la capital, y sus jardines y casas de campo. Introducida bastante la cultura de los conocimientos científicos, la educacion dejó de ser solo física y guerrera. Además de la instrucción que los niños recibían en su casa de preceptores

(*poedagogi*), se les enviaba á las escuelas públicas, de las cuales habia gran número en el Foro (1) (*litterarum ludi*). Los maestros de estas escuelas que daban la instruccion elemental, se llamaban *primi magistri* y *ludi magistri*. Despues de la segunda guerra púnica se establecieron otras en que los gramáticos y retóricos formaban á la juventud en los conocimientos mayores y en el arte de la elocuencia. Aqui se ejercitaban en la lectura y version de los poetas é historiadores griegos, y á la par estudiaban las obras de los autores latinos (2). Tambien se instruian los jóvenes en las artes liberales, en la aritmética, en la música, en la pintura y en la astronomia, &c.; recorriendo de este modo el círculo de los conocimientos humanos que se decia *encyclopedia*. Los retóricos los formaban en la declamacion haciéndoles componer y recitar en público discursos con todas las formas oratorias. Cuando los jóvenes vestian la toga viril, instruidos ya en la filosofia y elocuencia griega, asistian

(1) Tit. Liv. III. 44. — Dion. Hal. XI.

(2) Plin. ep. II. 44. — Quintil. *Inst. Orat.* I. 8.

al campo de Marte para adquirir los conocimientos del arte militar. Al mismo tiempo se les recomendaba á algun orador ó jurisconsulto célebre, á fin de que les enseñase el derecho romano, el arte de la elocuencia forense, y los procedimientos judiciales. Estos patronos los presentaban en el foro, donde ensayaban sus talentos en las defensas de pleitos. A veces con el objeto de ampliar la enseñanza hacian viages á países extranjeros, especialmente á Atenas, Rodas, Mitilene, Eleusis, Lacedemonia y Alejandria. Tenian ciertos dias señalados para las discusiones literarias y lecturas públicas; y en ellos recitaban sus composiciones en prosa y verso, convidando de antemano á sus amigos y á personas literatas, para oír su voto y perfeccionarse con sus correcciones (1).

Despues de la muerte de Augusto la falta de proteccion hizo decaer las ciencias; y los progresos del lujo y de una corrupcion siempre en aumento sofocaron el gérmen de todo lo bello, noble y grande. La historia degeneró en seca biografia ó en

---

(1) Plin. *ep.* 1. 2. VII. 20.

patiegirico exagerado de los emperadores. La filosofía no se ocupó mas que en sofismas y en sutilezas. Finalmente las irrupciones de los bárbaros en el occidente, y la traslacion del trono imperial á Constantinopla, contribuyeron á acelerar la completa decadencia de la literatura romana. A esta, segun los diferentes grados ó periodos de su perfeccion, se le señalan cuatro edades, que son al mismo tiempo una ficcion poética (1): la edad de oro desde la segunda guerra púnica hasta la muerte de Augusto; la de plata desde esta época hasta la muerte de Trajano; la de cobre que abraza el tiempo posterior á Trajano hasta la destruccion de Roma por los godos; y la de hierro durante la edad media hasta el restablecimiento de las letras (2).

II, Se llamaba biblioteca á una coleccion de libros ó al lugar que los contenia. Ptolomeo Filadelfo estableció en Alejandria la primera biblioteca célebre, y se componia de 700② volúmenes. Junto á la biblioteca habia un edificio llamado Mu-

---

(1) Ovid. *Metam.* l. 89 et seq.

(2) Walch. *Hist. Crit.* L. L. §. VIII.

seo, coleccion de objetos relativos á las artes y ciencias, (*id est, domicilium vel templum Musis dedicatum*), destinado para una academia ó sociedad de sabios que se mantenía á expensas del estado.

Asinio Polion formó el primero en Roma una biblioteca pública, situada en el átrio del templo de la Libertad sobre el monte Aventino. Augusto estableció despues dos bibliotecas mas; pero la principal de todas las de Roma era la biblioteca Ulpiana fundada por Trajano. Muchos particulares poseían bibliotecas ó librerías considerables, especialmente en sus casas de campo. Las bibliotecas estaban adornadas con estátuas y cuadros, y con los retratos de los sabios y hombres de ingenio. Los libros se hallaban ordenados y numerados en armarios ó estantes colocados á lo largo de las paredes, y estas y los techos con adornos de vidrio (1).

---

(1) Gell. XI. 17. — Suet. Aug. 29. — Plutarc. in Marcell. Plin. XXXVI. 25.

---

---

**CAPITULO XV.***Monumentos y establecimientos  
públicos.*

I. *Templos.* Los principales eran : 1.º El *Capitolio*, edificio de forma cuadrada de casi doscientos pies por cada lado, adornado con la mayor magnificencia : segun los historiadores solamente las doraduras habian costado 120 talentos. Sobre el mismo collado, que tambien se decia *Capitolio*, y era el mas elevado de la ciudad, estaban los templos de Juno y de Minerva á derecha é izquierda del templo mayor, consagrado al padre de los dioses que ocupaba el medio : 2.º El *Pantheon*, construido por Agrippa y dedicado á Júpiter vengador, ó, como indica el nombre, á todos los dioses. Era de figura circular, de 150 pies de altura, y de otra tanta latitud : el papa Bonifacio IV lo consagró á la virgen Maria y á todos los santos, y ahora se

llama la Rotunda (1): 3.º El templo de *Apolo*, edificado por Augusto en el monte Palatino. Contenia una biblioteca pública donde los escritores, y en especial los poetas, recitaban sus composiciones en presencia de un numeroso concurso, y de jueces elegidos para comparar las obras y calificar su mérito. Los escritores se oponian unos á otros trabando disputas literarias; por eso Caligula dijo de Séneca, que hacia piezas de concurso ó de academia, es decir, brillantes declamaciones. Es opinion, que Adriano hizo construir un edificio particular para este objeto con el nombre de *Atheneo*, y que lo consagró á Minerva (2): 4.º El templo de *Jano*, fundado por Numa; tenia dos puertas de bronce á los dos costados opuestos, que estaban abiertas durante la guerra, y cerradas en tiempo de paz. Bajo la república no se cerraron mas que una sola vez al fin de la primera guerra púnica, y en tres épocas por Augusto; la primera despues de la

---

(1) Plin. XXXVI. 15.

(2) Suet. Cl. 53. — Aurel. Victor. *Pertinax*. 2.

batalla de Accio y la muerte de Antonio y de Cleopatra ; la segunda al fin de la guerra contra los cántabros ; y acerca de la tercera discordan los autores (1).

II. *Teatros, anfiteatros y lugares de ejercicio y de recreo* (*palæstræ, gymnasia et xysti*): 1.º El *Odeon*, edificio en el cual se ensayaban los actores y los músicos antes de salir á la escena: 2.º El *gran Circo* y el *circo Flaminio*, que servia para la celebracion de los juegos, y para arengar al pueblo reunido en el mismo lugar: 3.º *Stadia*, plazas á manera de circos, destinadas para las corridas de hombres y de caballos: 4.º *Palestras* y *gimnasios*, lugares en que se ejercitaban los atletas y pugiladores luchando y combatiendo. Estaban situados en el campo de Marte, que era una vasta llanura á las márgenes del Tiber, en donde la juventud romana se entregaba á los ejercicios militares, y á los juegos de brio y agilidad (2): 5.º *Naumachiæ*, edificios dispuestos

---

(1) Suet. *Aug.* 22. — Dio. *LI.* 20.

(2) Gell. 3. *XV.* 25 — Sénec. *Benef.* V. 5.



en forma de circos , en los cuales se daban simulacros de combates navales.

III. *Curias (curiæ)* edificios destinados para celebrarse los ritos divinos por las respectivas curias. Tambien el senado solia celebrar en ellos sus sesiones (*senacula*).

IV. *Fora* , plazas públicas. La principal era el *Foro Romano*, (*vetus vel magnum* ), vasta llanura oblonga , situada entre los montes Capitolino y Palatino. En ella se tenían las juntas del pueblo , se trataban los negocios públicos , y se administraba justicia. Tarquino el antiguo la rodeó de pórticos y tiendas que ocupaban por la mayor parte los banqueros (*tabernæ argentariæ*). Allí mismo habia salas espaciosas llamadas *Basilicas* , donde se reunian los tribunales. Roma contenia muchos foros ó plazas de mercado en que se vendian con distincion las cosas ó los géneros ; asi *boarium* el mercado de los bueyes y vacas ; *piscarium* el de los peces ; *olitorium* el de las yerbas y hortalizas. El Foro de Trajano aventajaba en magnificencia á todos los demas ; este emperador lo adornó con los despojos que

habia conseguido en sus conquistas (1).

V. *Pórticos*. Los pórticos formaban uno de los mas bellos ornamentos de Roma. Tomaban su denominacion de los edificios á que estaban unidos como accesorios, y asi se decia: *porticus Concordiæ*, *Quirini theatri*, ó de las personas que los habian hecho construir, como *porticus Pompeia*, *Octavia*, *Agrippæ*. Servian de abrigo á los transeuntes, y para que las gentes pudiesen pasearse á cubierto. Tambien habia en ellos tiendas; los autores recitaban allí sus obras y los filósofos tenian sus disputas, de lo cual vino el nombre de la secta estóica (*porticus*). Estaban sostenidos por columnas y adornados con estatuas.

VI. *Columnas*. Se distinguian cinco diferentes órdenes de arquitectura en las columnas, el dórico, el corintio, el jónico, el toscano ó etrusco, y el mixto de dos primeros. Muchas columnas fueron erigidas en honor de los hombres grandes, ó para perpetuar la memoria de acciones gloriosas. La columna de Traja-

---

(1) Gell. XIII. 23.

no, elevada en medio de su Foro, era uno de los mas admirables monumentos de esta clase. Se componia de veinte y cuatro enormes piedras de mármol cimentadas una sobre otra con tal arte, que no parecia sino que formaban una sola pieza. Tenia 144 pies de elevacion, doce de diámetro en la base, y diez en la cumbre ó ápice. Para subir á ella habia abierta en lo interior una escalera de 185 gradas, que recibia la luz por 40 ventanas. La superficie total de la columna estaba incrustada de mármol, sobre el cual se veían representadas las hazañas militares de aquel emperador y de su ejército, particularmente en Dacia. Ocupaba el ápice su estatua colosal, llevando un cetro en la mano izquierda, y en la derecha un globo cóncavo de oro, en el que estaban encerradas sus cenizas (1).

La columna Rostra, situada en el Foro-magno, servia para arengar al pueblo. Junto á ella era costumbre castigar á los esclavos, ladrones y bancarroteros fraudulentos (2).

(1) Eutrop. VIII. 5.

(2) Cic. *Cluent.* 13. — Plin. 34. V. sc. 11.

VII. *Arcos triunfales.* Solian erigirse en honor de los generales ilustres que se habian distinguido por sus hazañas dando dias de gloria á la república. Estaban contruidos de los mas preciosos mármoles, y eran de forma cuadrada. Tenian en el medio una ancha puerta arqueada y otras dos pequeñas á los lados, adornadas todas con estátuas, columnas y bajos relieves. En el techo de la puerta principal del centro habia suspendidos varios genios y figuras aladas de la victoria, teniendo en las manos coronas que al pasar el triunfador dejaban caer sobre su cabeza.

VIII. *Trofeos.* Los trofeos se formaban con los despojos tomados al enemigo, agrupándolos en una columna como monumentos de la victoria. Era costumbre levantar el trofeo en el mismo lugar donde aquella se habia conseguido, y se consagraba á alguna divinidad con una inscripcion (1). Entre los romanos no estaban en gran uso los trofeos, porque llevaban la máxima, dice

---

(1) Virg. *Aeneid.* XI. 5. — Tacit. *Anal.* II. 22.

Floro, de no insultar á los vencidos; y así daban el nombre de troféos á todos los monumentos que recordaban alguna de sus glorias militares. Se tenia por un sacrilegio destruir un troféo, siendo como una ofrenda consagrada al dios de la guerra (1).

IX. *Acueductos*. Algunas de estas construcciones hacian llegar el agua á Roma, desde una distancia de mas de sesenta millas, atravesando peñascos y montañas. Bajo los emperadores habia 720 hombres pagados por el estado, y á las órdenes de los celadores de las aguas (*curatores aquarum*) para cuidar de los acueductos y repararlos. Los conductos subterráneos tenian aberturas ó respiraderos á cada trecho de 240 pies para dar entrada á la luz (2). Parece que habia en Roma veinte acueductos, aunque otros dicen que catorce, con diferentes nombres tomados de los sugetos que los hicieron construir.

Las cloacas, pozos ó alcantarillas que sacaban al Tiber las inmundi-

---

(1) Flor. III. 2. — Cic. *pro Dom.* 27.

(2) Plin. 31. VI. sc. 31. — Vitruv. VIII. 7.

cias de la ciudad , eran unos conductos subterráneos, contruidos en forma de bóveda , para sostener el peso de los edificios. Su elevacion y anchura eran tales que podia pasar un carricoche cargado , y conducirse por ellos barcas. Muchos pozos iban por debajo de los edificios, y á ciertos intérvalos habia hechas aberturas en las calles para poder escombrarlos , y recibir las basuras que acumulaban los encargados de la limpieza.

X. *Caminos públicos (Viæ)*. Las vias ó caminos eran de las obras mas grandes é importantes de los romanos. Contruidos con imponderable fatiga y gastos asombrosos , llegaban por todas partes hasta los últimos confines del imperio. Empleaban en ellos piedras de diferentes tamaños tan artísticamente unidas que parecian un solo cuerpo. La primera capa se componia de piedras toscas cimentadas con cal; la segunda de casquijo , y á los dos lados del camino se construian unas aceras de piedra un poco elevadas sobre el pavimento (*margines*) para los viageros de á pie. El camino tenia la anchura suficiente para que pudiesen ir dos car-

ros á la par , y con todo no excedia de catorce pies. Las millas se contaban empezando desde las puertas de Roma , y estaban marcadas sobre piedras ó mojones en todos los caminos hasta las extremidades de las provincias rōmanas ; por eso la voz *lapis* designaba una milla. Unas veces tomaban el nombre de sus autores , y otras de los mismos lugares á donde iban á parar , v. g. , *via Appia* , la via Apia ; *via Laurentina* , la que conducia á Laurento. Por varias partes de los caminos principales entraban caminos de travesia (*diverticula*) que guiaban á puntos menos importantes , como á un pueblo pequeño ó casa de campo. Las posadas construidas á lo largo del camino para descansar los viageros se decian *diversoria* y *cauponæ* , y los lugares en que los correos públicos mudaban de caballos *mutationes* (1). Augusto introdujo la institucion de los correos ; pero se limitaban á transportar con celeridad los despachos públicos ó la correspondencia del es-

---

(1) Plin. XV. 48. — Suet. Ner. 48. Horat. ep. 1. II. 12.

tado. Ya se ha dicho que los romanos acostumbraban construir los sepulcros junto á los caminos públicos.

XI. *Puentes.* Entre los muchos puentes que habia en Roma se distinguian, el Senatorio ó Palatino sobre el monte de este nombre, el Triunfal por donde pasaban los triunfadores para subir al Capitolio, y el Eliano, construido por Elio Adriano, que era el mas ancho y hermoso de todos. Pero el puente mas grandioso y magnífico que acaso se ha construido en el mundo fue el de Trajano sobre el Danubio, sustentado sobre veinte pilares de piedra de silleria de 150 pies de elevacion, sin contar los cimientos, y de 60 de grueso, á distancia uno de otro de 170 pies. La extension de este puente era de cerca de una de milla. Adriano mandó demoler la parte superior y los arcos, só pretexto de que si los bárbaros se apoderaban de él, podria servirles de paso para entrar en el imperio; pero segun ciertos escritores lo hizo movido de envidia, desesperando de levantar un monumento que pudiese comparársele. Los romanos formaban á veces puentes con barcas ó con almadías traba-



das, y aun empleaban odres ó toneles vacios (1).

---

## CAPITULO XVI.

### *Ciudad de Roma y limites del imperio.*

Roma estaba edificada sobre siete collados, Palatino, Quirinal, Aventino, Celio, Viminal, Esquilino y Janicular. Despues se le añadieron el Vaticano, el Capitolino y el llamado *Collis hortulorum*, por los muchos jardines que contenia. Augusto y sus sucesores fijaron su habitacion en el monte Palatino, y por eso en adelante se dió el nombre de *palacio* á la vivienda ó morada del emperador. A la muerte de Rómulo no habia en la ciudad mas que cuatro puertas, y en tiempo de Plinio se contaban treinta y siete. La circunferencia de los muros era entonces de 13.200 pasos. Augusto la dividió

---

(1) *Cæs. Bell. gall. I. 12. VIII. 14.*—  
*Dio. LVIII. 13.*

en doce cuarteles (*regiones*) (1). La poblacion de Roma en la época de su mayor esplendor ascendia , segun Justo Lipsio , á cuatro millones de habitantes ; despues de su reconstruccion en tiempo de Neron se contaban 4800 casas (2).

Los limites que Augusto prefijó al imperio romano , encargando á sus sucesores en su testamento que no los extendiesen mas , eran el Océano Atlántico al Oeste , al Este el Eufrates , al Norte el Rhin y el Danubio , y al mediodía las Cataratas del Nilo y los desiertos de Africa ó del monte Atlas ; estos confines abrazaban todo el Mediterráneo , y la mayor parte del mundo conocido (3). Asi los romanos tenian cierto derecho para llamarse *rerum domini* , y para dar á Roma los epitetos de *arx omnium gentium , terrarumque dea , caput orbis terrarum , princeps urbium , &c.* (4).

(1) Plin. III. 5. sc. 9.

(2) Tacit. *Ann.* — Tit. Liv. 15.

(3) Tacit. *Ann.* 12. — Dio. LVI. 33. y 41.

(4) Cic. *Cat.* IV. 6. — Tit. Liv. I. 16. — Id. XXI. 30. — Horat. *Od.* III. 13.

Después de Augusto se añadieron muchos países al imperio. Trajano subyugó los Daces, la Mesopotamia y la Armenia al Este del Eufrates (1); y Ostorio, bajo el emperador Claudio, conquistó las costas meridionales de la Gran Bretaña.

---

(1) Eutrop. VIII. 2.

# INDICE ALFABÉTICO

de varias voces y frases latinas que se fundan en las costumbres de los romanos, con la explicacion de algunas no comprendidas en este tratado.



## A

Se llamaba letra *saludable*, asi como la *C triste* ó *fatal*, porque estas letras se grababan en las cédulas ó tablillas de que usaban los jueces para votar las causas, y la *A* queria decir *absolvo*, al contrario que la *C* *condemno*. Pdg.

### Ablecti vel selecti.

Los soldados que escogia el cónsul estando en campaña para que le hiciesen la guardia, los cuales componian la cohorte llamada *pretoria*.

Abrogari. . . . .	75
Accensi. . . . .	94

Tambien tenian este nombre los soldados supernumerarios que seguian las tropas para re-

emplazar á los que llegaban á faltar.

Acceptilatio. . . . . 211

Accusator. . . . . 158

Acerbum funus vel immaturum.

Los funerales ó exequias de los que morian en la infancia ó en edad temprana.

Acies simplex, duplex. . . . 231

Acroamata.

Las sinfonías que se daban en los intermedios de las representaciones dramáticas.

Acta diurna. . . . . , . . 16

Actio secunda. . . . . , . 156

Actiones legis et actus legitimi. 134

Actor vel petitor. . . . . 148

Actuariæ naves. . . . . 250

Actuarii vel notarii. . . . . 120

Actus . . . . . 50

Addico, ere . . . . . 91

Addictus, i. . . . . 43

Adimere claves. . . . . 285

— equum. . . . . 25

Adjudicatio. . . . . 51

Adoptio . . . . . 47

Ad pileum servum vocare. . . 160

Lo mismo que *ad libertatem*; de la costumbre de dar un bonete ó sombrerillo á los esclavos al tiempo de manumitirlos.

Adversaria . . . . . 314

- Advocati.** . . . . . 135
- Advocatos dare vel patronos.**  
Decíase cuando el senado ó los pretores nombraban á alguno para defender una causa, comunmente á petición del acusado.
- Adytum.** . . . . . 194
- Ædiles curules et plebeii.** . . . . . 82
- cereales. . . . . 103
- Ædilitii scribæ.** . . . . . 120
- Æditui.** . . . . . 188
- Ærarium.** . . . . . 16 y 300
- Ærarium facere.**  
Privar á un caballero romano de todos los derechos, excepto de la libertad.
- Æratus homo.** . . . . . 300
- Ære dirutus.**  
Se decia del soldado á quien en castigo de alguna falta se privaba del pré ó estipendio militar. Ciceron lo aplica al que ha perdido su caudal en el juego. *Verr.* V. 15.
- Ære mutare.** . . . . . 300  
Vender ó comprar.
- Æs grave,**  
Masa de cobre sin acuñar, y tambien la moneda, porque entre los romanos se daba á peso y no se numeraba.
- Æs uxorium.** . . . . . 96
- Æs alienum.** . . . . . 300

— circumforaneum . . . . .	300
Æs et libram (per). . . . .	46
Æterna auctoritas adversus hos- tem vel peregrinum. . . . .	41
<i>Auctoritas</i> aqui significa <i>dominio</i> , y con esta expresion se denotaba que los que no eran ciudadanos romanos podian vindicar sus cosas de cualquiera que las poseyese; pero no adquirir bienes por <i>usucapion</i> , porque este era un modo de adquirir la propiedad de las cosas peculiar de los ciudadanos romanos.	
Africanus. . . . .	338
Ager. . . . .	50
— hostilis. . . . .	221
Agere actum.	
Trabajar en vano; porque <i>actum</i> queria decir negocio ventilado y sentenciado, del cual no se podia volver á tratar. Asi se decia: <i>actum est de republica: acta res est, perii.</i>	
Agere cum populo	
Ventilar algun asunto público con el pueblo convocado por los magistrados.	
Agere forum vel conventus.	
Celebrar tribunal ó juntas para tratar de algun negocio.	
Agitatores vel aurigæ. . . . .	206
Agnati. . . . .	43
Agnomen. . . . .	30

Agricola . . . . .	331
Ala . . . . .	224 y 231
Album Prætoris. . . . .	92
— Judicum. . . . .	153
— Senatorium. . . . .	6
— Calculum errori adijcere.	
Perdonar, excusar; porque en los juicios públicos ante el pueblo usaban los ciudadanos de piedras ó tablitas blancas para dar su voto favorable al reo.	
— reportare.	
Ser absuelto, obtener sentencia favorable.	
Alea et aleatores. . . . .	276
Aliptæ. . . . .	207
Alites vel præpetes. . . . .	179
Alveus. . . . .	251
Amanuenses à manu.	
Los esclavos ó libertos que se empleaban en escribir las cartas de sus señores ó patronos.	
Ambarvales fratres. . . . .	184
Amici admissionis primæ, secundæ, &c.	
Estas expresiones servian para distinguir el grado de afecto ó amistad que tenian las personas con el dueño de la casa, á fin de recibirlas con mas ó menos distincion en estancias interiores y separadas.	
Amphitheatrum. . . . .	348



Amphora. . . . .	310
Ampullæ. . . . .	274
Anatocismus anniversarius . . . . .	307
Augustus clavus. . . . . 24 y . . . . .	259
Anima. . . . .	287
Animadversio censoria. . . . .	97
Annales maximi. . . . .	178
Annulus aureus. . . . .	24
— signatorius. . . . .	263
— pronubus. . . . .	280
Antennæ. . . . .	251
Antesignani.	
Los soldados que peleaban delante de las banderas en la primera fila.	
Antestatus . . . . .	45
Antiquare legem. . . . .	74
Apex. . . . .	178
Apophoreta. . . . .	277
Apparitores. . . . .	120
Appellare de nomine , dissol- vere nomen. . . . .	308
Pagar , satisfacer.	
Aquila. . . . .	232
Se toma por el estandarte de las legiones romanas y tambien por una legion.	
Aquilo vel Boreas. . . . .	338
Ara sepulchri vel funeris.	
La pira funeraria en que se quemaban los cadáveres , cons- truida en forma de ara ó altar cuadrilátero.	

Aratrum . . . . .	332
Arbiter bibendi vel rex convi-	
vii. . . . .	275
Area et ager. . . . .	50
Arena . . . . .	210
Argentarii . . . . .	307
Argentum postulatam.	
La plata mas fina : <i>rude vel</i>	
<i>infectum</i> , en bruto; <i>factum</i> ,	
vajilla de este metal; <i>signatum</i> ,	
moneda del mismo.	
Aries. . . . .	245
Armillaë . . . . .	262
Arrogatio. . . . .	47
Arundo. . . . .	314
Aruspices. . . . .	182
Arvum. . . . .	332
Arx ab arceo. . . . .	180
As vel assis. . . . .	298
Asbestinum linum. . . . .	294
Astrologi. . . . .	181
Asylum . . . . .	194
Athenæum. . . . .	347
Athleticum certamen. . . . .	207
Atrium vel aula. . . . .	321
Auctio. . . . .	52
Auctor fieri. . . . .	18
Auctoritas. . . . .	53
Augures et augurium. 178 y	179
Augusta regia . . . . .	313
Augustum privilegium. . . . .	23
Aulæum vel supparium. . . . .	220

Aureus. . . . .	301
Auriga. . . . .	236 y 329
Aurum coronarium.	

El tributo ó donativo en dinero que enviaban á los próconsules ó lugartenientes las ciudades de la provincia que estaba á su mando, en lugar de las coronas de oro que solian antes ofrecerles cuando habian conseguido alguna victoria.

Auspices. . . . .	178
Auspicia . . . . .	73 y 179
Auster vel Notus . . . . .	338
Autographus . . . . .	316

## B

Balistæ. . . . .	244
Balneator, balnea. . . . .	269
Balteus. . . . .	258
Basilicæ. . . . .	349
Batillum. . . . .	335
Bellator. . . . .	329
Beneficia. . . . .	23
Beneficarii de beneficio.	

Los individuos que se eximian del servicio militar por el favor de los gefes ó comandantes.

Bestiarii . . . . .	202
Bibliotheca. . . . .	344
Bidens. . . . .	333

Bigæ. . . . .	328
Biremes. . . . .	250
Bissextilis. . . . .	201
Boarium forum . . . . .	349
Bona vacantia. . . . .	67
Brachia vel cornua. . . . .	253
Buccina . . . . .	229
Bulla aurea. . . . .	237
Buris . . . . .	333

## C

Calamus . . . . .	314
Calceos mutare.	

Ser nombrado senador, por la especie de calzado que llevaban los senadores, el cual los distinguia de las demas clases.

Calceus. . . . .	259
Calculi. . . . .	275
Calculo Minervæ . . . . .	163
Caldarium. . . . .	269 y 309
Calendæ . . . . .	198
Calendarium . . . . .	178
Calices gemmati. . . . .	275
Caliga . . . . .	226
Caligatus, gregarius y manipularis.	

Simple soldado.

Calumniam jurare vel de calumniâ.	
-----------------------------------	--

Expresion forense, alusiva al juramento que prestaban los

litigantes en aseveracion de que no les movia á pleitear el deseo de vejar á su contrario, sino la opinion en que estaban de su justicia ó derecho, y que por consiguiente procedian de buena fé.

Campus Martius. . . . .	333 y 348
Candidati. . . . .	72
Canon frumentarius. . . . .	64
Capillamenta. . . . .	263
Capitalia judicia. . . . .	158
Capite censi. . . . .	77
Capitis diminutio. . . . .	62
Capsa, capsarius. . . . .	269 y 316
Caput coenæ.	

El manjar ó plato principal de una comida.

— extorum. . . . .	193
Carcer. . . . .	164
Cardinales venti. . . . .	338
Carinæ. . . . .	251
Carmen. . . . .	114
Castra æstiva. . . . .	} 227
— hiberna. . . . .	
— stativa. . . . .	
Castrense peculium. . . . .	45
— corona. . . . .	240
Catapultæ. . . . .	244
Catervarii. . . . .	211
Caudices. . . . .	336
Cauponæ. . . . .	335

Cedro illinere. . . . .	319
Celeres. . . . .	23 y 84
Genotaphium. . . . .	286
Censores. . . . .	95
Census. . . . .	69 y 70
Centesimatio. . . . .	243
Centumviri. . . . .	153
Centuriæ. . . . .	70
Centuriones. . . . .	226
Centussis. . . . .	300
Cera prima, extrema.	

Los testamentos se escribían en tablillas enceradas ; y tomando la materia por la cosa , se decia *cera prima* á la primera parte del testamento, y *extrema* á la última ó al final.

Cerealia. . . . .	203
Cessio in jure. . . . .	51
Cestus. . . . .	207
Charta deletitia. . . . .	314
— claudia. . . . .	313
— augusta. . . . .	Ib.
Chirographus. . . . .	308
Chirothecæ vel manicæ. . . . .	207
Circuitores. . . . .	229
Circus. . . . .	204
— flaminius. . . . .	348
— maximus. . . . .	348
Cisium. . . . .	329
Clamys vel paludamentum. . . . .	226
Classis. . . . .	253

Clepsidra. . . . .	201
Clientes . . . . .	28
Cloacæ. . . . .	353
Codex vel caudex. . . . .	317
Codices accepti et expensi . . . . .	308
Cœna . . . . .	264
— antelucana. . . . .	Ib.
— nuptialis. . . . .	283
— pontificalis vel auguralis.	
Cena espléndida, opípara, cuales solian tenerlas los sacer- dotes gentiles.	

Codicilli . . . . .	57 y 318
Coëmptio. . . . .	278
Coenacula. . . . .	323
Cognati . . . . .	30
Cognitionem suscipere.	
Tomar conocimiento de al- gun negocio, avocarlo para dar el fallo; decíase del senado.	

Cognomen. . . . .	30
Cognoscere de plano. . . . .	93
Cohortes pretoriæ. . . . .	107 y 233
Collegia . . . . .	140 y 184
Collybistæ . . . . .	307
Coloniæ . . . . .	65
Colonus . . . . .	331
Columna Rostra. . . . .	351
— tribuna . . . . .	68
Columnæ. . . . .	350
Colysæum. . . . .	

El coliseo , anfiteatro cons-  
truido bajo los emperadores  
Vespasiano y Tito , el mas ca-  
paz que se conoció en Romá,  
dicho así por la estatua colosal  
de Neron que estaba colocada  
junto á él. (*Colosus.*)

### Comissatio.

Francachela , festin desorde-  
nado que se prolonga hasta des-  
hora de la noche. Ciceron llama  
á los partidarios de Catilina *Co-*  
*missatores conjurationis.* Att.  
I. 16.

Comites , duces. . . . .	109
Comitia. . . . .	67
— calata. . . . .	69
— centuriata. . . . .	Id.
— curiata. . . . .	68
— tributa. . . . .	48 y 76
Commentarii. . . . .	16 y 317
Comoediæ. . . . .	} 216
— motoria. . . . .	
— pretextatæ. . . . .	
— statoria. . . . .	
— tabernaria. . . . .	
— togatæ. . . . .	
— trabeatæ. . . . .	

### Conclamare.

Entre los romanos cuando un  
sugeto habia muerto , sus pa-  
rientes y amigos le decian el  
último *vale* , llamándole va-  
rias veces en presencia del ca-



dáyer. A esto se decia *conclamare* ó *inclamare*. Asi *corpora nondum conclamata*, difuntos que acaban de espirar. *Conclamatum est*, se perdió todo.

Concubina. . . . .	279
Conditores juris. . . . .	136
Conductores. . . . .	378
Confarreatio. . . . .	191 y 277
Congiarium.	
La distribucion ó donativo de dinero, trigo ó aceite que se hacia al pueblo, particularmente bajo el reinado de los emperadores.	
Conectores. . . . .	182
Connubium. . . . .	279
Conscripti patres. . . . .	4
Consentes dii. . . . .	172
Constitutiones principis. 22 y	144
Consualia. . . . .	203
Consuetudo. . . . .	145
Consul prior. . . . .	87
— designatus. . . . .	88
— suffectus. . . . .	85
Consulares. . . . .	90
Contubernales. . . . .	116
Contubernium. . . . .	279
Cornu. . . . .	229
Cornua. . . . .	231
— portus. . . . .	253
Corollæ. . . . .	194 y 269

Corollaria. . . . .	219
Corona. . . . .	} 239 y 240
— castrensis . . . . .	
— civica. . . . .	
— muralis. . . . .	
— navalis. . . . .	
— obsidionalis. . . . .	
Coroná cingere vel circumdare muros (id est, militum).	
Bloquear una plaza ó ciudad.	
Corvi. . . . .	254
Corpus juris. . . . .	145
Coriphæus. . . . .	217
Cothurnus. . . . .	Ib.
Corus vel japix. . . . .	338
Crater. . . . .	274
Crepundia. . . . .	282
Creta . . . . .	205
<i>Cretá an carbone notandi;</i>	
quiere decir, si ciertos dias se han de tener por felices ó por infaustos, aludiendo á la costumbre de señalar con carbon ó color negro en el calendario los dias que los romanos llamaban <i>atri infausti</i> , y de color blanco ( <i>cretá, id est, cressá notá</i> ) los que creian propicios.	
Cretio hæreditatis. . . . .	57
Cubitus. . . . .	309
Culeus. . . . .	311
Culpá potare magistrá.	

Se decia cuando en un festin  
ó convite no se nombraba rey,  
y los convidados bebian á su  
grado sin templanza. *Orat. Sat.*  
2. II. 123.

Cultrarius. . . . .	188
Cuniculum. . . . .	246
Curatores aquarum. . . . .	353
Curia. . . . .	2 y 9
Curio. . . . .	2
— maximus. . . . .	Ib.
Currus , curricula. . . . .	328
Curules magistratus. . . . .	82
— sellæ . . . . .	85
Custodes. . . . .	74
Cyathus. . . . .	311

## D

**Damnati ad gladium.**

Los prisioneros de guerra,  
esclavos ó delincuentes que en  
los primeros tiempos de Roma  
eran condenados á combatir con  
espadas unos contra otros para  
divertir al pueblo , como des-  
pues hacian los gladiadores de  
profesion.

**Dapes libatæ.**

Los romanos no gustaban los  
manjares en la mesa sin hacer  
antes libaciones ó consagrarlos

á los dioses; lo cual practicaban arrojando una parte al fuego como en ofrenda á los Lares. Para ello usaban de la fórmula: *libo tibi*.

Decemviri. . . . .	112
Decemvirales leyes. . . . .	133
Decimatio. . . . .	243
Decreta. . . . .	15 y 144
Decretum ultimum vel extremum. . . . .	20
— tribunorum. . . . .	98

El derecho de intercesion ó veto solemne que interponian los tribunos del pueblo, cuando se trataba de adoptar una nueva ley ó cualquier decreto contra su opinion.

Decuriones. . . . .	66
Decumæ. . . . .	60
Decunx. . . . .	298
Decuria senatoria judicum. . . . .	160
Decussis. . . . .	300
Dedititii. . . . .	32 y 39
Delectus. . . . .	221
Delubra . . . . .	189
Denarius. . . . .	300
Dentale. . . . .	333
Deportatio. . . . .	165
Dexter et sinister. . . . .	180
Diarium servorum. . . . .	35
Dictator. . . . .	109

Dies. . . . .	} 201 y 202
— naturalis. . . . .	
— civilis. . . . .	
— festi. . . . .	
— profesti. . . . .	
— intercisi. . . . .	
— præliares vel non. . . . .	203
— religiosi , atri vel infausti. . . . .	204 y 163
— fasti et nefasti. . . . .	91
Difarreatio. . . . .	278
Digesta. . . . .	146
Digitus. . . . .	309
— annularis. . . . .	263
Dii. . . . .	
— indigetes. . . . .	170
— majorum gentium. . . . .	169
— minorum gentium. . . . .	175
— selecti. . . . .	172
— semones. . . . .	175
Diminutio capitis. . . . .	62
Diocesis. . . . .	108
Diploma. . . . .	317
Diræ. . . . .	179
— quæstiones. . . . .	160
Disputatio fori. . . . .	135
Diversoria. . . . .	155
Diverticula. . . . .	Ib.
Divortium. . . . .	284
Do , dico , addico. . . . .	91
Doctor. . . . .	316

Dodrans. . . . .	298
Dominus. . . . .	282 y 316
Dorsuaria animalia. . . . .	327
Dos receptitia. . . . .	279
Drachma. . . . .	302
Ducere uxorem. . . . .	282
Duodecim scripta. . . . .	275
Duplicatio, triplicatio. . . . .	151
Duumviri. . . . .	50 y 83
Dux classis. . . . .	152
— turmæ. . . . .	224

## E

Eculeus. . . . .	161
Edicta. . . . .	22, 133 y 744
Edictum peremptorium. . . . .	92
Eduvia. . . . .	272
Elogium vel laudatio. . . . .	291
Emancipatio. . . . .	45
Emeriti. . . . .	222
Emplastratio. . . . .	337
Emptio sub coronâ. . . . .	52
— per æs et libram. . . . .	54
Enciclopedia. . . . .	342
Enuptio gentis. . . . .	44
Ephemeris. . . . .	181 y 316
Epistolæ. . . . .	318
Epitaphium. . . . .	296
Epithalamium. . . . .	283
Equites. . . . .	23 y 222

Essedarii. . . . .	210
Evocare deos. . . . .	247
Exauctoratio. . . . .	248
Exceptio et actio. . . . .	151
Exercitus ab exercere. . . . .	230
Exilium. . . . .	165
Exodia. . . . .	215

## F

Fabellæ atellanæ. . . . .	215
Faces nuptiales. . . . .	282
Familia. . . . .	43
Familiæ, stirpes. . . . .	30
Familiæ emptor. . . . .	54
Fanum à fari. . . . .	189
Far. . . . .	277 y 192
Fasces et secures. . . . .	83 y 86
Fasti calendares. . . . .	178
Fastigium. . . . .	323
Fauni et sylvani. . . . .	175
Februarius, februare. . . . .	196
Feciales. . . . .	184
Fenestræ. . . . .	322
Feralia munera. . . . .	296
Feriæ. . . . .	72 y 202
Ferre acceptum, expensum. . . . .	308
Ferrum recipere . . . . .	212
Fescennini versus. . . . .	213
Fideicommissum. . . . .	55
Fidejussor. . . . .	150 y 107

Fiduciarius hæres . . . . .	55
— pater . . . . .	46
Fiscus. . . . .	105
Flamen Dialis. . . . .	185
Flamines. . . . .	Ib.
Fœnus. . . . .	306
— perpetuum. . . . .	307
Fora. . . . .	349
Formula , æ. . . . .	92
Frigidarium. . . . .	269
Fumosus december. . . . .	322
Funambuli. . . . .	218
Funditores. . . . .	225
Funera. . . . .	286
Fustuarium. . . . .	242

## G

Galea vel galerus. . . . .	225 y 261
Galli. . . . .	186
Genius. . . . .	174
Gladiatores. . . . .	209
Graphium. . . . .	313
Gentes, gentiles. . . . .	30
Gubernaculum. . . . .	251
Gubernator. . . . .	251 y 252
Gymnasium. . . . .	207 y 348



## H

Hæreditas jacens. . . . .	94
Hæres fiduciarius. . . . .	55
Hæredes scripti, substituti. . .	Ib.
— ex asse, ex semisse, &c. . .	58
— pro hærede se gerere. . . .	57
Hastati. . . . .	224
Histriones. . . . .	213
Holocaustum. . . . .	192
Honorarium jus. . . . . 91, 136 y	144
Horoscopus. . . . .	181
Hospitalia. . . . .	271
Hospitalitas. . . . .	270
Hostes. . . . .	41
Hostiæ. . . . .	191
H. S. vel sestertius. . . . . 300 y	304
Hymen. . . . .	283
Hymenæus. . . . .	Ib.

## I

Idus. . . . .	198
Ignobiles. . . . .	29
Ignominia. . . . .	165
Imperator. . . . . 20 y	234
Imperium et potestas. . . . . 81 y	278
Impluvium. . . . .	323
Incudi reddere versus. . . . .	

Refundir los versos mal formados. Como los romanos escribían sobre tablillas enceras, comparaban el trabajo de la corrección á la lima que hace desaparecer lo supérfluo y lo mal configurado: *ultima lima defuit scriptis meis*. Ovid. *Trist.* I. 6. También solían compararlo á la acción de forjar sobre el yunque de los herreros, que es á lo que alude la frase de Horacio.

Inferiæ vel feralia munera. . . . .	296
Ingenui. . . . .	31
Inoculare. . . . .	337
Inofficiosum. . . . .	56
In procinctu (testamenta). . . . .	54
Institutores. . . . .	151
— institoriæ acciones. . . . .	152
Interdicta. . . . .	93
Interdictio aquæ et ignis. . . . .	61 y 165
Inter-rex. . . . .	79, 81 y 84
Intestabiles. . . . .	162
Irpex. . . . .	333
Irrogatio pœnæ vel mulctæ. . . . .	74
Iter. . . . .	50
J	
Janua, ostium vel fores. . . . .	321
Japix. . . . .	338

Jentaculum. . . . .	265
Judex quæstionis. . . . .	159
Judices pedanei. . . . .	155
Judicia privata. . . . .	147
— publica. . . . .	152
— extraordinaria. . . . .	Ib.
Jugerum vel jugum. . . . .	333
Jurare in leges. . . . .	82 y 154
Jurati. . . . .	24 y 155
Jurisdictio. . . . .	81
Jus et lex. . . . .	129 y sig.
Jus summum. . . . .	132
— ælianum. . . . .	134
— flavianum. . . . .	Ib.
— belli. . . . .	131
— census. . . . .	59
— militiæ. . . . .	Ib.
— civitatis. . . . .	42
— civile. . . . .	130
— commune. . . . .	131
— connubii. . . . .	44
— domini legitimi. . . . .	48
— feciale. . . . .	131
— gentilitatis et familiæ. . . . .	43
— honorum. . . . .	60
— tributorum. . . . .	59
— italicum. . . . .	41
— latii. . . . .	Ib.
— libertatis. . . . .	42
— postliminii. . . . .	62
— prætorium. . . . .	92

— provinciale. . . . .	41
— publicum et privatum. . . . .	131
— quiritum vel quiritarium. . . . .	41
— imaginum. . . . .	29
— sacrorum. . . . .	60
— pontificium. . . . .	177
— suffragii. . . . .	60
— patriæ potestatis. . . . .	44
— testamenti et hæreditatis. . . . .	54
— tutelæ. . . . .	58
Jus dicere , reddere. . . . .	132
Juris regulæ. . . . .	136
Jusjurandum. . . . .	126 , 154 y 161
Jurisconsulti. . . . .	135 , 136 y 137

## L

Lacerna. . . . .	259
Laminæ candentes. . . . .	161
Laquearia. . . . .	324
Lares et Penates. . . . .	174
Latini , latinitas. . . . .	62
Latus clavus. . . . .	7 y 259
Laudatio. . . . .	291
Laureatæ epistolæ. . . . .	234
Lecti. . . . .	265
Lectica , lecticarii. . . . .	327
Legati. . . . .	229
— Cæsaris. . . . .	119
Leges. . . . .	128

— agrariæ. . . . .	138
— consulares, tribuniciaë. . . . .	129
— frumentariæ. . . . .	1b.
Legem jubere. . . . .	75
Legio. . . . .	2 y 223
Lemuria. . . . .	203
Lex. . . . .	128 y 129
— curiata . . . . .	68 y 113
— regia. . . . .	23
— venditionis. . . . .	132
Libatio. . . . .	192
Libelli. . . . .	317
— imperatoris. . . . .	144
Liber. . . . .	311 y 312
Libera prædia. . . . .	50
Liberales artes. . . . .	34
Liberi homines. . . . .	31
Liberti . . . . .	1b.
Libertini. . . . .	31
Libitina, libitinarium. . . . .	287
Libra. . . . .	298 y 304
Librarii . . . . .	120 y 319
Libripens. . . . .	45
Licitator, licitari. . . . .	52
Lictores. . . . .	121
Ligo. . . . .	333
Limbus. . . . .	256
Limites agrorum. . . . .	338
Linum. . . . .	259
Litem suam facere. . . . .	157
Lituus. . . . .	229

Ludi circenses. . . . .	204
— magni vel romani. . . . .	Ib.
— sæculares. . . . .	Ib.
— scenici. . . . .	212
Ludi magistri. . . . .	342
Ludus Trojæ. . . . .	207
Lupercalia. . . . .	202
Lustrum. . . . .	71

## M

Machina haustoria. . . . .	330
Mæniana. . . . .	205
Magister. . . . .	316
— vel rex convivii. . . . .	275
— equitum. . . . .	108 y 112
— navis. . . . .	252
— societatis. . . . .	34
Magistratus. . . . .	80
— curules. . . . .	81
— extraordinarii. . . . .	Ib.
— majores. . . . .	Ib.
— minores. . . . .	Ib.
— ordinarii. . . . .	Ib.
Mancipia. . . . .	31
Mancipii res. . . . .	49
Manes. . . . .	294 y 297
Manipulus. . . . .	224
Manum conserere. . . . .	

Venir á las manos, segun el modo de pelear de los antiguos. Por traslacion se dice de las partes que siguen un pleito.

Manumittere, . . . . .	37
Manus injectio. . . . .	49
Maritare ordines. . . . .	142
Matronalia. . . . .	202
Mazonomum. . . . .	272
Mensa. . . . .	267
— prima, secunda. . . . .	Ib.
Mercenarii . . . . .	34
Merenda. . . . .	265
Metæ. . . . .	205
Metatores castrorum. . . . .	227
Metropolis . . . . .	108
Miles à mille. . . . .	2
Milliarium . . . . .	310
Mimus. . . . .	218
Ministri. . . . .	188 y 272
Mirmillones. . . . .	210
Missio caussaria. . . . .	248
— honesta. . . . .	Ib.
— ignominiosa. . . . .	Ib.
Modius. . . . .	311
Moneta Juno. . . . .	302
Monilia. . . . .	262
Monopodium. . . . .	267
Mulcta. . . . .	164
Mulsum. . . . .	271
Mundus muliebris. . . . .	261
Munera, muneratores. . . . .	209

Munera vel dona. . . . .	293
Municipia. . . . .	65
Musæum. . . . .	344
Mutationes. . . . .	355

## N

Nardus. . . . .	269
Nauclerus. . . . .	252
Naumachia. . . . .	208
Navarcus. . . . .	252
Naves. . . . .	170
— Liburnæ. . . . .	173 y 259
— longæ. . . . .	172 y 242
— mercatoriæ. . . . .	250
— onerariæ. . . . .	172 y 249
Navis prætoria. . . . .	251
Nembi. . . . .	Ib.
Nexi et obæratî. . . . .	43
Nobiles. . . . .	29
Nomen. . . . .	30 y 308
— referre. . . . .	Ib.
Nomina facere. . . . .	398
Nonæ. . . . .	198
Notarius. . . . .	120 y 316
Novalis. . . . .	334
Novellæ. . . . .	146
Novendiale. . . . .	295
Nubere. . . . .	281



Nummus. . . . .	300
Nuncupatio testamenti. . . . .	55
Nundinæ vel novendinæ. . . . .	199
Nuptiæ. . . . .	279

## O

Obolus. . . . .	302
Odeum. . . . .	348
Ocreæ. . . . .	225
Officinæ carthariæ. . . . .	319
Omne tulit punctum. . . . .	75
Omina captare. . . . .	179
Onager. . . . .	244
Optimates. . . . .	29
Optima spolia. . . . .	241
Opus musæum vel musivum. . . . .	323
Orchestra. . . . .	7 y 219
Ornatrix. . . . .	261
Orcini liberti. . . . .	37
Oscines. . . . .	179
Ostium, ostiarius. . . . .	321
Ovatio. . . . .	239

## P

Pædagogi. . . . .	34 y 316
Palatia. . . . .	357
Palæstra. . . . .	207

Palimpsestus vel palimpsestus. . . . .	314
Palladium. . . . .	187
Palmus. . . . .	309
Pandectæ. . . . .	146
Panegiricus. . . . .	291
Pantheon. . . . .	346
Pantomimi. . . . .	218
Papyrus. . . . .	312
Par, impar. . . . .	275
Parapherna. . . . .	279
Parricidium. . . . .	168
Partiarii coloni. . . . .	332
Pascuum. . . . .	Ib.
Passus. . . . .	309
Pater patriæ. . . . .	125
Patria germana. . . . .	40
= communis. . . . .	41 y 66
Patricii. . . . .	28
Patroni. . . . .	Ib. y 135
Peculium servorum. . . . .	35
Pecunia. . . . .	299
Pedibus ire in sententiam. . . . .	14
— discedere. . . . .	Ib.
Penates. Vid. Lares. . . . .	
Peregrini. . . . .	41
Pergamena. . . . .	313
Pertica. . . . .	309
Pes. . . . .	Ib.
Perduellionis crimen. . . . .	71
Petauristæ. . . . .	248
Petaurum. . . . .	Ib.

Pignus sponsionis. . . . .	150
Phaselli. . . . .	250
Pileus. . . . .	160
Pilentum . . . . .	328
Piscinæ. . . . .	325
Plagiarius. . . . .	141
Plaustrum vel veba. . . . .	329
Plebiscita. . . . .	77
Plebs rustica. . . . .	26
— urbana. . . . .	Ib.
Pocula. . . . .	274
Podium. . . . .	210
Pœnæ. . . . .	164
— militares. . . . .	239
Pollex. . . . .	309
Pomatum popæanum. . . . .	262
Pondo. . . . .	299
Pontes. . . . .	356
Pontifex maximus. . . . .	177
Pontifices. . . . .	Ib.
Populus. . . . .	26
— populicista. . . . .	129
Porticus. . . . .	350
Portorium. . . . .	60
Postcenium. . . . .	220
Postliminium. . . . .	62
Præcones. . . . .	120
Prædia. . . . .	51
— libera. . . . .	Ib.
— serva. . . . .	Ib.
— urbana. . . . .	Ib.

Præfecturæ. . . . .	66
Præfectus alæ . . . . .	226
— annonæ. . . . .	108
— classis. . . . .	252
Prætorio. . . . .	107
— urbi . . . . .	106
— vigilum. . . . .	108
Prænomen. . . . .	30
Præpetes. . . . .	179
Præscriptio. . . . .	52
Præses. . . . .	64
Prætor. . . . .	190
— peregrinus. . . . .	90
— urbanus. . . . .	Ib.
Prætoria cohors. . . . .	233
— navis. . . . .	251
Prætorium. . . . .	229
Pragmatici. . . . .	149
Prandium. . . . .	264
Princeps juventutis. . . . .	26
— senatus. . . . .	5
Privati. . . . .	66
Privilegia. . . . .	22 y 144
Proceres . . . . .	29
Proconsul. . . . .	115
Procurator Cæsaris. . . . .	119
Proletarii. . . . .	76
Propagines. . . . .	336
Proprætor . . . . .	118
Prora . . . . .	251
Proscenium. . . . .	220

Proscriptio . . . . .	141
Provincias sortire . . . . .	88
Provinciae . . . . .	63
— pretoriae . . . . .	} 118
— consulares . . . . .	
— imperatoriae . . . . .	
— senatoriae et populares . . . . .	
Publicani . . . . .	25
Pugilares tabulae . . . . .	315
Pugilatus . . . . .	207
Pumice polire . . . . .	232
Punctim et caesim petere . . . . .	211
Puppis . . . . .	251
Puteal Libonis . . . . .	154
Puticulae . . . . .	292
Pyra . . . . .	293

## Q

Quadrans . . . . .	298
Quadrigae . . . . .	328
Quadruplicatio . . . . .	151
Quaestiones perpetuae . . . . .	158
Quaestores . . . . .	104
— militares . . . . .	Ib.
Quatuorviri viales . . . . .	106
Querela inofficiosi . . . . .	55
Quinarius . . . . .	300
Quindecimviri . . . . .	182
Quintilis . . . . .	196
Quiritarium dominium . . . . .	53

Quirites. . . . . 41

R

Rabulæ. . . . . 155

Rastrum . . . . . 333

Rates . . . . . 249

Recepta sententia , receptum

  jus. . . . . 136

Recuperatores . . . . . 153

Redemptores. . . . . 96

Relegatio . . . . . 62 y 155

Remancipatio . . . . . 46 y 285

Replicatio. . . . . 161

Repudium. . . . . 281

Res corporales et incorporales. } 49

— publicæ et privatæ . . . . .

— sacræ et profanæ . . . . .

— nullius. . . . .

Rescripta ad libellos. . . . . 144

Responsa prudentum. . . . . 145

Restituere judicia. . . . . 156

Rheda , rhedarius. . . . . 330

Retractare . . . . . 157

Robur . . . . . 166

Rogatio et congrua responsio. 150

Rubrica . . . . . 145

S

Sacer . . . . . 75 y 99

= mons . . . . .	97
Sacellum, lucus. . . . .	189
Sacramentum. . . . .	150
— dicere. . . . .	223
Sacrificium lustrale . . . . .	71
Sagittarii. . . . .	225
Sagum. . . . .	266
Satisdare. . . . .	59
Salii. . . . .	185
Salinum paternum. . . . .	270
Salsa mola. . . . .	192
Salutem dicere . . . . .	318
Sarcinaria jumenta. . . . .	230
Sarcophagus . . . . .	295
Sarculum. . . . .	333
Satura vel satyra . . . . .	213
Saturnalia . . . . .	203
Scena . . . . .	213
Scribæ. . . . .	120
Scrinium . . . . .	316
Scriptura. . . . .	213
Scrupulus. . . . .	299
Scutum oblongum. . . . .	225
Secures. . . . .	85 y 86
Sedilia. . . . .	109
Seges. . . . .	65
Sella gestatoria . . . . .	327
Seminarium senatus . . . . .	4
Semis . . . . .	300
Senacula, curiæ. . . . .	349
Senatusconsultum . . . . .	15

Septemviri epulonum . . . . .	184
Septimanæ . . . . .	199
Sepulchrum . . . . .	292
Servi . . . . .	31
— pœnæ . . . . .	34
Servitus . . . . .	166
Servus dotalis . . . . .	279
Sestercius . . . . .	300
Sextarius . . . . .	310 y 311
Sextilis . . . . .	196
Sibyllini libri . . . . .	183
Sicilicum, us . . . . .	299
Siculæ dapes . . . . .	272
Siglæ . . . . .	318
Signa canere . . . . .	233
— convertere.	
Volver atrás, huir.	
— conferre.	
Pelear.	
— inferre.	
Acometer.	
Socci . . . . .	216
Solarium . . . . .	323
Solea . . . . .	259
Solidus . . . . .	301
Sors . . . . .	306
Sortilegium . . . . .	181
Speratus, sperata . . . . .	280
Sponsalia . . . . .	Ib.
Sponsor . . . . .	150



Sponsus, sponsa. . . . .	280
Sportulæ. . . . .	273
Stadia . . . . .	348
Stationes et vigiliæ . . . . .	229
Stillicidium. . . . .	51
Stipendium. . . . .	299
Stola . . . . .	256
Stolones. . . . .	336
Stylus . . . . .	313
Suasor legis . . . . .	72
Subrogari. . . . .	75
Subscriptio censoria vel ani- madversio. . . . .	97
Subsellia . . . . .	38 y 93
Subsidia . . . . .	234
Suggestus. . . . .	210
— comæ. . . . .	261
Sui juris esse. . . . .	53 y 132
Syngrapha . . . . .	151

## T

Tabellarius . . . . .	316
Tabernæ. . . . .	319
— chartaria et libraria. . . . .	319
Tabernaculum. . . . .	180
Tablinum. . . . .	322
Tabulæ. . . . .	160
— accepti et expensi . . . . .	308
— censoriæ. . . . .	96
Talio . . . . .	165

Temerarium . . . . .	60
Templa . . . . .	189
Tepidarium . . . . .	269
Tessera hospitalitatis . . . . .	270
Testamentum . . . . .	54
— olographum . . . . .	55
Testæ . . . . .	274
Testes . . . . .	160
Testudo . . . . .	243
Theatra . . . . .	219
Thensa . . . . .	328
Thermæ . . . . .	269
Thuribulum . . . . .	195
Tibicines . . . . .	188
Tignum . . . . .	51
Tirocinium . . . . .	258
Tirones . . . . .	Ib.
Toga . . . . .	256
— prætexta . . . . .	257
— virilis . . . . .	Ib.
Topiarii . . . . .	326
Torculus . . . . .	274
Torques . . . . .	262
Tormenta . . . . .	244
Torus . . . . .	266
Trabea . . . . .	83 y 180
Traha . . . . .	335
Tragædia . . . . .	216
Tressis . . . . .	300
Triarii . . . . .	244
Tribula . . . . .	335

Tribunal, pro tribunali.	93 y	94
Tribunus. . . . .	2 y	98
— plebis. . . . .		Ib.
— militaris . . . . .		233
— legionarius . . . . .		2
Tribus rusticæ et urbanæ. . . . .		1
Tributa in capita. . . . .		60
Triens. . . . .		298
Trinundinum . . . . .		71
Trigæ. . . . .		328
Tripes. . . . .		267
Triplicatio . . . . .		151
Triremes. . . . .		250
Tristes calendæ . . . . .		309
Triumphus . . . . .		235
Triumviri . . . . .		80
— capitales . . . . .		105
— coloniæ deducendæ . . . . .		115
— nocturni . . . . .		106
— monetales . . . . .		Ib.
Trochus . . . . .		268
Tuba . . . . .		229
Tumulus, monumentum . . . . .		294
Turmæ . . . . .		224
Turres contabulatæ . . . . .		244
Tutela legitima. . . . .		58
Tutelæ iudicium . . . . .		59
Tympanum . . . . .		329

U . . . . .	
Umbilicus . . . . .	315
Uncia . . . . .	298
Univira . . . . .	285
Urbs ab orbe . . . . .	65
Urbs regina, gentium domina.	358
Urna . . . . .	294 y 310
Usucapio . . . . .	52
Usura . . . . .	306
— centesima . . . . .	Ib.
— legitima, illegitima . . . . .	307
Usus . . . . .	277
Ususfructus . . . . .	53
Uxor . . . . .	278
V . . . . .	
Vades . . . . .	149
Vadimonium . . . . .	Ib.
Vallum . . . . .	228
Valvæ . . . . .	321
Vectigalia . . . . .	24
— conducere . . . . .	Ib.
Vehicula, vehi. . . . .	331
Velites . . . . .	224
Venatio . . . . .	207
Veneris mensis . . . . .	171
Venti . . . . .	} 338
— cardinales . . . . .	

— tropæi . . . . .	}	338
— altani vel apogæi . . . . .		
Verbena . . . . .		185
Verbera . . . . .		164
Vespertina senatus consulta. . . . .		13
Vespillones . . . . .		185
Vestales virgines . . . . .		320
Vestibulum . . . . .		186
Veterani . . . . .		234
Veto . . . . .	73 y	98
Vexillarii . . . . .		248
Vexillum . . . . .		232
Via , actus . . . . .		50
Viæ . . . . .		354
Viatores . . . . .		122
Vicarii . . . . .		108
Vicessis . . . . .		300
Victimæ . . . . .		191
Victimarii . . . . .		188
Vigiliæ noctis . . . . .		201
Villa . . . . .	}	224 y 332
— fructuaria . . . . .		
— rustica . . . . .		
— urbana . . . . .		
Villicus . . . . .		
Vincula . . . . .		164
Vindemia . . . . .		338
Vindicta . . . . .		37
Virgis cædere . . . . .		166
Vittata sacerdos . . . . .		187
Vivaria . . . . .		208

Vivicomburium . . . . .	167
Viviradices . . . . .	336
Volumina . . . . .	315
Vomer . . . . .	332

## Z

Zephus vel favonius . . . . .	338
Zona . . . . .	258 y 281

# TABLA

de los capítulos y artículos contenidos en este tratado.

	Pág.
<b>CAP. I.</b> <i>Fundacion de Roma; division del pueblo en diferentes clases. . . . .</i>	1
<b>ART. I.</b> <i>Patricios: Senado. . . . .</i>	3
<b>ART. II.</b> <i>Caballeros . . . . .</i>	21
<b>ART. III.</b> <i>Plebeyos . . . . .</i>	26
<b>ART. IV.</b> <i>Otras diferentes clases. . . . .</i>	27
<b>ART. V.</b> <i>Esclavos. . . . .</i>	31
<b>CAP. II.</b> <i>Derechos de los ciudadanos romanos y demas habitantes del imperio. . . . .</i>	40
<b>ART. I.</b> <i>Derechos privados. . . . .</i>	42
<b>ART. II.</b> <i>Derechos publicos. . . . .</i>	59
<b>ART. III.</b> <i>Derecho latino, italico y provincial. . . . .</i>	62
<b>ART. IV.</b> <i>Municipios, colonias y prefecturas . . . . .</i>	64
<b>ART. V.</b> <i>Extrangeros. . . . .</i>	66
<b>CAP. III.</b> <i>Asambleas ó juntas del pueblo. . . . .</i>	67
<b>ART. I.</b> <i>Comicios por curias . . . . .</i>	68
<b>ART. II.</b> <i>Comicios centuriales. . . . .</i>	69
<b>ART. III.</b> <i>Comicios por tribus. . . . .</i>	76
<b>CAP. IV.</b> <i>Magistrados roma-</i>	

<i>nos segun las diferentes épocas y formas de gobierno.</i>	78
ART. I. <i>Reyes</i>	83
ART. II. <i>Magistrados ordinarios en tiempo de la república.</i>	85
ART. III. <i>Nuevos magistrados ordinarios en tiempo de los emperadores</i>	106
ART. IV. <i>Magistrados extraordinarios</i>	109
ART. V. <i>Otros magistrados inferiores extraordinarios</i>	115
ART. VI. <i>Magistrados provinciales</i>	Ib.
ART. VII. <i>Id. bajo los emperadores</i>	118
ART. VIII. <i>Ministros ó sirvientes públicos de los magistrados.</i>	120
CAP. V. <i>Restablecimiento de la monarquía por Augusto: títulos, insignias y facultades de los emperadores</i>	123
CAP. VI. <i>Leyes romanas</i>	128
ART. I. <i>Acepciones de las palabras jus y lex</i>	129
ART. II. <i>Leyes de los decemviros ó de las doce tablas.</i>	133
ART. III. <i>Leyes romanas posteriores de varias épocas,</i>	



<i>y cuerpo del derecho.</i>	139
<b>CAP. VII. Procedimientos judiciales.</b>	147
<b>ART. I. Juicios privados ó civiles</b>	Ib.
<b>ART. II. Juicios públicos ó criminales</b>	157
<b>ART. III. Diferentes géneros de penas.</b>	164
<b>CAP. VIII. Religion de los romanos.</b>	169
<b>ART. I. Divinidades.</b>	Ib.
<b>ART. II. Ministros del culto.</b>	176
<b>ART. III. Templos y ceremonias religiosas.</b>	189
<b>ART. IV. Año romano y festividades.</b>	195
<b>CAP. IX. Juegos y espectáculos públicos.</b>	204
<b>ART. I. Juegos del circo.</b>	Ib.
<b>ART. II. Combates de gladiadores.</b>	209
<b>ART. III. Espectáculos dramáticos.</b>	212
<b>CAP. X. Instituciones militares.</b>	220
<b>ART. I. Leva de tropas.</b>	Ib.
<b>ART. II. Cuerpos de diversas armas.</b>	223
<b>ART. III. Disciplina militar.</b>	227
<b>ART. IV. Orden de batalla.</b>	231
<b>ART. V. Triunfos.</b>	235
<b>ART. VI. Recompensas y cas-</b>	

<i>tigos militares.</i> . . . . .	239
ART. VII. <i>Manera de atacar y defender las plazas</i> . . . . .	243
ART. VIII. <i>Sueldo militar y licenciamiento.</i> . . . . .	247
CAP. XI. <i>Marina militar y mercante</i> . . . . .	249
CAP. XII. <i>Costumbres particulares de los romanos.</i> . . . .	255
ART. I. <i>Trages.</i> . . . . .	Ib.
ART. II. <i>Comidas, ejercicios, baños y juegos</i> . . . . .	264
ART. III. <i>Ceremonias del matrimonio y divorcio.</i> . . . . .	277
ART. IV. <i>Funerales ó exequias</i> . . . . .	286
ART. V. <i>Pesos, monedas y medidas.</i> . . . . .	298
ART. VI. <i>Modo de escribir, y bibliotecas.</i> . . . . .	311
ART. VII. <i>Edificios urbanos, jardines y casas de campo.</i> . . . .	319
ART. VIII. <i>Carruages y tiros de caballos</i> . . . . .	327
CAP. XIII. <i>Agricultura.</i> . . . .	331
CAP. XIV. <i>Literatura y educación.</i> . . . . .	339
CAP. XV. <i>Monumentos y establecimientos públicos.</i> . . . .	346
CAP. XVI. <i>Ciudad de Roma y limites del imperio</i> . . . . .	357

## ERRATAS.

<u>Pag.</u>	<u>Lin.</u>	<u>Dice.</u>	<u>Léase.</u>
1	2	Rómulo, y una	Rómulo y una &c.
8	16	econvocatorio	convocatorio
17	13	fué, como	fue como
24	10	294.028 rs.	210.028 rs.
43	5	ob ærati	obærati
49	1	profanas de dere- cho humano	profanas ó de de- recho humano.
72	12	en captar	en captarse
76	5	pudiese leerlas	pudiesen leerlas
90	5	cesó el de él	cesó el &c.
91	22	abdicebat	addicebat
116	13	hacian que	hacia que
216	20	statariaæ	statoriaæ
118	26	el lleno de su	el lleno de sus
131	1	contraposicion del	contraposicion al
132	18	leges conditionis	leges venditionis
133	11	equitatis	æquitatis
138	21	Elia sentia	Elia Sentia
141	14	y mil seiscientos	y á mil seiscientos
162	19	sentenia	sentencia
215	13	á imitacion de	á diferencia de
251	24	erataæ	ærataæ
253	19	pimero	primero
272	18	con fuelles	con abanicos
304	9	300.000,	300.000;
317	29	codex, quasi codex	codex, quasi caudex
324	1	musitum	musiyum

ERRATA

Page	Line	Correction
14	2	Homolo, y una
8	16	aproposito
23	13	lan, cans
26	19	20107 re
43	8	oluntatis
69	4	proluna de bore- die humano
78	17	en capta
78	8	prohio
80	5	oro el ad el
84	23	adobada
118	13	hacim
218	30	atarem
218	26	el llon de an
231	4	choff
232	12	laca
233	11	capitla
238	21	lta
241	14	y a
247	19	entida
216	17	imitacion de
231	24	er to
232	19	pinna
233	18	en luller
204	9	20000
217	29	solie
221	1	morain











